

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por las intensas lluvias ocurridas los días 24 y 25 de septiembre de 2005 y sus efectos en el Municipio de Tuzantán del Estado de Chiapas

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental, publicado el 20 de septiembre de 2005, para consulta pública y respuestas a dichos comentarios

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Procesamiento Interactivo, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Automotriz Mexicana, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Orlando Brabata Reyes

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Protective Materials Technology, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Salvador Molina Amezcua

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo de dominio pleno de la colonia agrícola y ganadera Pedro C. Colorado, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Acuerdo de dominio pleno de la colonia agrícola y ganadera Morelos, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Limoncito, con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 04-04-23.73 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Martín, con una superficie aproximada de 24-62-53 hectáreas, Municipio de Ures, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rita, con una superficie aproximada de 692-38-12 hectáreas, Municipio de Balleza, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Contrabando, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Chínipas, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Finca Las Bellas, con una superficie de 1-55-00 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Punta Tiburón, con una superficie de 00-38-40 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 6 de enero de 2006

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva para el establecimiento de treinta y siete oficinas municipales, distribuidas en veintisiete distritos electorales federales

Nota aclaratoria correspondiente al Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva para el establecimiento de treinta y siete oficinas municipales, distribuidas en veintisiete distritos electorales federales, aprobado por el órgano máximo de dirección en su sesión extraordinaria celebrada el 6 de octubre de 2005

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio General de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, que tiene por objeto el que las partes se apoyen recíprocamente para fortalecer la capacidad operativa del Estado, estableciendo planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes, a través de convenios específicos

Convenio General de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto el que las partes se apoyen recíprocamente para fortalecer la capacidad operativa del Estado, estableciendo planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes, a través de convenios específicos

Concesión que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor de Ferrosur, S.A. de C.V., respecto de las vías generales de comunicación ferroviaria Oaxaca y Sur

Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones determina los lineamientos que deberán observarse para modificar las áreas de servicio local

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece que todas aquellas personas físicas y morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo, adopten criterios estadísticos de carácter científico para la realización de las mismas

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el procedimiento que se seguirá durante el proceso electoral federal 2005-2006 para el nombramiento temporal de presidentes de los Consejos Locales y Distritales en caso de ausencia definitiva o temporal de quienes originalmente fueron designados para dicho proceso

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2005-2006

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se integran los Comités Técnicos que evaluarán la calidad de las actividades realizadas durante el año 2005 por las Agrupaciones Políticas Nacionales en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales para distribuir el fondo equivalente al 40% del total del financiamiento público de dicho ejercicio

AVISOS

Judiciales y generales

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por las intensas lluvias ocurridas los días 24 y 25 de septiembre de 2005 y sus efectos en el Municipio de Tuzantán del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ARTURO VILCHIS ESQUIVEL, Encargado del Despacho de la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 27 de septiembre de 2005 se emitió Boletín de Prensa número 224/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia al Municipio de Tuzantán del Estado de Chiapas, afectado por intensas lluvias, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2005.

Que con fundamento en el artículo 11 fracción I de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/799/05 de fecha 26 de diciembre de 2005, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comentario finalice, toda vez que no hay refugios temporales instalados en este municipio y a esta fecha no existe riesgo para la población por efectos de las fuertes lluvias de este fenómeno.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 375/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Emergencia respecto al Municipio de Tuzantán, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LAS INTENSAS LLUVIAS OCURRIDAS LOS DIAS 24 Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2005 Y SUS EFECTOS EN EL MUNICIPIO DE TUZANTAN DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 375/05 de fecha 28 de diciembre de 2005 y el artículo 11 fracción II de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Tuzantán del Estado de Chiapas.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción II de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dos de enero de dos mil seis.- El Encargado del Despacho de la Coordinación General de Protección Civil, **Arturo Vilchis Esquivel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMENTARIOS al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental, publicado el 20 de septiembre de 2005, para consulta pública y respuestas a dichos comentarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

COMENTARIOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, ESPECIFICACIONES DE LOS COMBUSTIBLES FOSILES PARA LA PROTECCION AMBIENTAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005, PARA CONSULTA PUBLICA Y RESPUESTAS A DICHOS COMENTARIOS.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de su Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción X, 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publica las respuestas a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental.

PROMOVENTE: ASOCIACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA		
No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
1	En la norma se utiliza la palabra "reunir" para algunas obligaciones, por lo que se solicita que se cambie a "cumplir" para definir las más claramente.	Procede.- Se sustituye la palabra "reunir" por la palabra "cumplir" en los numerales 1, 5.1 y 6.1
2	Se usan las palabras: Responsable, productor y proveedor, que corresponden al mismo responsable de la producción e importación de los combustibles, por lo que se solicita que se unifique a la palabra "productor" y se incluya en las definiciones.	Procede parcialmente.- Se sustituyen las palabras "proveedor" y "productor" por la palabra "responsable" en toda la Norma. El numeral 4.3 contiene la definición de responsable.
3	En la norma se incluye una lista de aditivos para la turbosina, se mencionan algunos para la gasolina y se trata de prohibir el uso de otros, por lo que se solicita que esto se elimine y que se mencionen los aditivos en forma general (detergente dispersante, inhibidor antioxidante, deactivador metálico), considerando que el productor debe poder usar los mejores aditivos para la protección ambiental, con base a los desarrollos tecnológicos actualizados y sin tener que modificar la norma, además de cumplir lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	No Procede.- La solicitud de eliminar los aditivos incluidos en las tablas 5 y 8 no se considera procedente toda vez que son los que actualmente utiliza el productor, y que han demostrado cumplir con las pruebas establecidas. Se utilizan a nivel internacional por sus propiedades comprobadas de detergencia, antioxidación y deactivación metálica y porque no afectan los equipos en que se usan o el medio ambiente. De manera análoga, no se considera necesario incluir una lista de todos los aditivos y sus especificaciones toda vez que éstos pueden consultarse en la literatura especializada en el tema. El responsable puede cambiar los aditivos señalados de acuerdo al numeral 5.2

4	<p>Solicita se elimine la observación 6 de la Tabla 5 (aditivo detergente dispersante). De considerarse necesario, incluir lista con los aditivos, sus especificaciones y la base científica por la que se aprueban y se consideran obligatorios y las observaciones 5 y 6 de la Tabla 8 (aditivo inhibidor antioxidante y desactivador metálico), ya que se intenta especificar el uso de estas sustancias pero lo condiciona al acuerdo voluntario entre proveedor y comprador, por lo que no establece obligatoriedad. Además de que no se establecen los criterios y requisitos para la protección ambiental que deben cumplir las sustancias para ser incluidas y limitan el uso de otras que pueden dar mejores resultados.</p>	<p>Procede parcialmente.- No se considera conveniente eliminar la nota 6 de la Tabla 5. Sin embargo sí procede una modificación a la NOM para hacer explícita en la Tabla 5 la especificación relativa al aditivo detergente dispersante:</p> <p><i>Aditivo detergente dispersante.- Limpieza de inyectores y válvulas de admisión y de escape: Según aditivo, en la cantidad que permita que el combustible pase las pruebas indicadas de restricción de flujo en los inyectores y de formación de depósitos en las válvulas de admisión y de escape.</i></p> <p>Por lo que se refiere a eliminar la referencia a un "acuerdo entre comprador y proveedor" respecto a los aditivos que se mencionan en la Tabla 8, se considera que procede, en consideración a que la NOM sólo establece especificaciones de carácter obligatorio. Por tanto se elimina de las notas 5 y 6 de la Tabla 8 la alusión relativa a dicho acuerdo</p>
5	<p>Solicita se elimine el numeral 5.2, porque la NOM establece especificaciones solamente para los combustibles normados, por lo que no se pueden extender a otros, además de que la Norma no especifica cuáles son los aditivos de uso obligatorio (soportados por los resultados de sus pruebas), por lo que rebasa lo establecido en el Art. 49 de la LFMN: Cuando la NOM obligue al uso de materiales específicos, el destinatario puede solicitar la autorización a la SEMARNAT para utilizar materiales alternativos, acompañando la solicitud con la evidencia científica u objetiva necesaria que compruebe que cumple con las finalidades de la Norma (Especificaciones de protección ambiental de los combustibles).</p>	<p>No Procede.- No procede eliminar el numeral 5.2 toda vez que dicho numeral está de acuerdo con el Art. 49 de la LFMN y su objetivo es dar flexibilidad al productor de utilizar otros compuestos que presenten mejoras, sin tener que efectuar modificaciones a la norma, según el procedimiento que se establece en dicho artículo y en los artículos 36 a 38 de su Reglamento.</p>
6	<p>La Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece muy claramente que las dependencias o las personas acreditadas y aprobadas podrán evaluar la conformidad a petición de parte, para fines particulares, oficiales o de exportación (Arts. 68 y 74), por lo que solicitamos que el numeral 6 del procedimiento de evaluación de la conformidad, se ajuste a este alcance.</p>	<p>Procede.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV-A, 68 y 74 de la LFMN y 80 de su Reglamento, el numeral 6.1 se redacta de la siguiente manera:</p> <p><i>6.1 La evaluación de la conformidad se llevará a cabo a solicitud de parte a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor o los Organismos de Tercera Parte debidamente acreditados por la entidad de acreditación autorizada y aprobados por la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en el "Procedimiento de evaluación de la conformidad genérico" de la Secretaría.</i></p> <p>En adición se agrega un numeral 5.5 en los términos siguientes:</p> <p><i>5.5 Los resultados de los análisis que hace el responsable de los parámetros establecidos en la presente norma se organizarán a manera de informe semestral conteniendo el promedio mensual ponderado por volumen y la variabilidad de dichos parámetros. Los análisis se realizarán en los centros de producción.</i></p>

7	Existen algunas especificaciones que se refieren a un compuesto y en la determinación se incluyen otros, por ejemplo para el benceno en la tabla 6 y el vanadio en Tabla 9, por lo que es conveniente corregir esta situación.	<p>Procede.- Se modifica la norma para incluir en la columna de Método de prueba de las tablas 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 las siglas del método ASTM equivalente en cada caso.</p> <p>En adición se incorpora un artículo transitorio séptimo en los siguientes términos:</p> <p><i>En tanto no se publiquen las normas oficiales mexicanas o normas mexicanas que establecen los métodos de prueba, se estará a lo establecido en el título tercero de la LFMN y el Título Cuarto del Reglamento de dicha Ley.</i></p>
8	Es necesario corregir el % de azufre que contiene el combustóleo en la tabla 9, ya que registra 4% y el numeral 5.3 establece 2% para Zonas Críticas. Solicita se modifique la redacción del numeral 5.3 y que, de acuerdo a ese numeral se especifique contenido de azufre en ZC igual a 2% en la Tabla 9.	<p>Procede.- Se modifica la redacción del 5.3 para quedar como sigue:</p> <p><i>5.3 Combustibles Industriales Líquidos.- En las Zonas Críticas (ZC), se dispondrá de al menos un combustible líquido cuyo contenido de azufre no rebasará el 2% en peso. Todos los combustibles de uso industrial que surta el responsable para la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), a partir de la entrada en vigor de esta norma, tendrá un contenido máximo de 0.05% en peso de azufre. El responsable indicará en las facturas de embarque del combustible, el contenido de azufre, expresado en peso.</i></p>
9	Solicita se informe sobre contenido de nitrógeno en combustibles industriales, así como de arsénico, cadmio, cromo, mercurio, níquel y plomo para informe RETC y se registre al menos un rango en vez de sólo "informar".	<p>Procede.- Se considera conveniente que se informe sobre el contenido de nitrógeno y de metales en el caso del combustóleo, porque se requiere para integrar el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC). Por tanto, se modifica la Tabla 9 para incluir se informe el contenido de V, Ni, Fe y Cr, así como el contenido de nitrógeno. Dicha información se recabará en los informes semestrales del productor, los cuales contendrán el valor promedio de las especificaciones contenidas en la norma, y no en las facturas del combustible. Por otro lado, no es necesario especificar un valor o un rango en todos los casos.</p>
10	Es necesario que todas las propiedades tengan la especificación que se tiene que cumplir o por lo menos el rango, independientemente que se reporte el valor exacto en las facturas, para dar certeza sobre el combustible que se suministra y que se pueda usar para la estimación de las emisiones RETC, para evaluar la contaminación potencial en caso de un derrame y la aplicación de la NOM-138-SEMARNAT-SS-2004.	<p>Procede parcialmente.- (Ver respuesta a comentario 9).</p>
11	Solicita eliminar la observación (1) de la Tabla 5 porque según el Art. 40 de la LFMN, la NOM debe establecer características, criterios o especificaciones obligatorias, por lo que esta prohibición no procede.	<p>Procede.- Se elimina la observación (1) de la Tabla 5. Los aditivos estarán a lo dispuesto en el numeral 5.2</p>

12	Solicita se incluya una especificación para BTEX en la Tabla 6 (benceno, tolueno, etil benceno y xileno) y una para hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) en las tablas 7 y 8, con el fin de incluir el contenido (% vol) de los compuestos incluidos en la NOM-138, para evaluar su aplicación.	Procede parcialmente.- La aplicación de la NOM-138 no requiere tener un análisis de dichas sustancias en el caso de derrames. Sin embargo, se considera conveniente incluir en la tabla 6 que se informe sobre el contenido de BTX y en las Tablas 7 y 8 se informe sobre el contenido de HAP.
13	Solicita revisar la referencia a la Norma Mexicana NMX-Z-013/1, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas.	Procede.- Se elimina la referencia a la NMX-Z-013 ya que no es necesaria.
14	Solicita eliminar el numeral 6.3 y pasarlo a Transitorio.	Procede.- Se elimina el numeral 6.3 y se modifica la redacción del transitorio segundo para quedar como sigue: <i>CUARTO.- A partir del 1 de enero de 2008 la Secretaría únicamente reconocerá los informes de resultados, dictámenes o certificados expedidos por laboratorios de pruebas, unidades de verificación u organismos de certificación acreditados y aprobados de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</i>
15	Solicita se elimine la nota (1) de la Tabla 4 y se registren todas las clases de volatilidad con su designación alfanumérica, como en la zona Noreste. En esta Tabla, A debe leerse como A-1, B como B-2, C como C-3, tal como se indica para la zona Noreste.	No Procede.- La simplificación señalada en la Tabla 4 con la nota (1) es una convención aceptada internacionalmente y facilita la aplicación y lectura de la tabla.
PROMOVENTE: AFTON CHEMICAL		
16	Solicita eliminar "la prohibición expresa del uso de compuestos de manganeso en la formulación de gasolina, por carecer de sustento legal y técnico alguno", en referencia a la observación (1) de la Tabla 5. Fundamenta su solicitud con 5 carpetas que contienen información sobre el tema.	Procede.- Ver respuesta a comentario 11.
PROMOVENTE: ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.		
17	Señala que las normas oficiales mexicanas deberán contener los métodos de prueba aplicables y, en su caso, los de muestreo. Las tablas señalan el método de prueba mas no lo incluyen por lo que no se está cumpliendo el Art. 41 fr. IV.	No Procede.- El sistema nacional de normalización comprende las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas; es el caso que en muchas normas oficiales mexicanas se hace referencia a normas mexicanas en donde se establecen los métodos de prueba correspondientes lo que permite una integración y complementariedad del sistema. Esto en virtud de lo dispuesto por el artículo 51-A de la LFMN, en el que se establece que las autoridades pueden requerir el cumplimiento de normas mexicanas para fines determinados. De lo anterior se desprende que los métodos de prueba de las normas oficiales mexicanas pueden estar contenidos incluso en normas mexicanas.
18	Señala que no es válido incluir en el capítulo de evaluación de la conformidad la referencia a normas extranjeras y que, para poder hacer referencia a normas extranjeras se deberá traducir el contenido de las mismas, adecuarlas a las necesidades del país e incorporarlas al proyecto de norma.	Procede.- Se elimina del capítulo denominado: "procedimiento de evaluación de la conformidad" la referencia a normas extranjeras. Ver respuesta a comentario 7.

PROMOVENTE: PETROLEOS MEXICANOS		
19	Solicita compactar el texto del numeral 6.3 y el del transitorio segundo.	Procede.- Ver respuesta a comentario 12.
20	Solicita incluir en el transitorio quinto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además de la Secretaría de Energía.	Procede parcialmente: Se modifica el quinto transitorio para quedar como sigue: <i>SEGUNDO.- La entrada en vigor de las especificaciones de azufre a que se refieren las tablas 5 y 7 de la presente Norma Oficial Mexicana, estará sujeta a que el Congreso de la Unión apruebe el proyecto multianual de Calidad de Combustibles (Clave 0518TZZ0001), incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2006, Tomo IV.</i>
21	Solicita incluir los métodos de prueba de la ASTM en las tablas de especificaciones y actualizar las referencias correspondientes en el numeral 8. Bibliografía.	Procede.- Ver respuesta a comentario 7
22	Solicita uniformizar la redacción para la prueba correspondiente a la determinación del Peso Específico a 20°C en las tablas 5, 6, 8 y 9 para quedar como sigue: "Densidad, densidad relativa (gravedad específica) o gravedad de petróleo crudo y productos líquidos de petróleo por el método del hidrómetro."	Procede.- Se uniformiza la redacción referente a la prueba correspondiente a la determinación del peso específico a 20°C en las tablas 5, 6, 8 y 9 para quedar como sigue: " <i>Densidad, densidad relativa (gravedad específica) o gravedad de petróleo crudo y productos líquidos de petróleo por el método del hidrómetro.</i> "
23	Solicita modificar las siguientes especificaciones de la Tabla 6, Especificaciones adicionales de las gasolinas por región: <ul style="list-style-type: none"> • Contenido de aromáticos en las gasolinas de la ZMVM de 25 máximo a 32 máximo; • Contenido de Benceno en Guadalajara y Monterrey de 1 a 2% máximo, y • Oxígeno de 1 a 2%, para quedar de 1 a 3%. 	Procede parcialmente. Se modifica la Tabla 6 para quedar como sigue: <ul style="list-style-type: none"> • Contenido de aromáticos en las gasolinas. Se mantiene en 25 para la ZMVM y se modifica a 35 en la ZMM y ZMG. • Contenido de benceno. No se modifica, la especificación se mantiene en 1% en la ZMVM, ZMM y ZMG. • Contenido de oxígeno. Se modifica para quedar como 2.7% máximo.
24	Solicita: <ul style="list-style-type: none"> • incluir en la Tabla 10 y en la bibliografía el método de prueba de la ASTM para determinar agua libre, en lugar de la "prueba visual", con el fin de eliminar elementos subjetivos de medición. • modificar la especificación de contenido de etano a 2.5% máximo. • modificar la especificación de presión de vapor mínima en resto del país a 120 lb/pulg², que es el valor mínimo que permite que el producto fluya adecuadamente en zonas frías, según estudio realizado por el IMP. Este nuevo parámetro obliga a reducir el contenido de olefinas pesadas en el gas LP. 	Procede parcialmente: <ul style="list-style-type: none"> • Se incluye en la Tabla 10 y en la bibliografía el método de prueba de la ASTM para determinar agua libre y la "prueba visual". • Se modifica la especificación de contenido de etano a 2.5% máximo. • Se modifica la especificación de presión de vapor mínima en resto del país a 100 lb/pulg², y no a 120 lb/pulg². Este nuevo parámetro implica reducir el contenido de olefinas pesadas en el gas L.P.

25	Solicita que en el Prefacio se incluya sólo el nombre de las subsidiarias que participaron en la elaboración de la norma, a nivel de Dirección General.	<p>Procede. Se incluye en el Prefacio sólo el nombre de las subsidiarias participantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Petróleos Mexicanos</i> - <i>Pemex Refinación</i> - <i>Pemex Gas y Petroquímica Básica</i>
26	Solicita cambiar en el numeral 6.2.1 "centros de producción" por "centros de distribución", ya que en estos centros es donde se tiene el producto final que va a los usuarios y es el que debe cumplir las especificaciones.	<p>Procede parcialmente.- El numeral 6.2.1 se elimina de la norma con fundamento en la respuesta al comentario 4, por lo que no es necesaria la modificación.</p> <p>Sin embargo, a solicitud de PGPB, se agregan dos notas (2) y (3) a la Tabla 10.</p> <p><i>Tabla 10.- Especificaciones del Gas Licuado de Petróleo</i></p> <p>NOTAS:</p> <p>(2) <i>La verificación de las especificaciones de gas L.P. deberá realizarse en los centros de distribución, donde se realiza el ajuste de calidad.</i></p> <p>(3) <i>El gas licuado que se distribuye al consumidor deberá ser odorizado por razones de seguridad.</i></p>
27	Solicita modificar las clases de volatilidad de las gasolinas de acuerdo a las zonas geográficas y a la época del año con base en un estudio del IMP; al efecto anexa una propuesta de modificación de la Tabla 4.	<p>Procede parcialmente.- La solicitud es muy pertinente en el sentido de que es necesario especificar la PVR de las gasolinas en un nivel óptimo que garantice el buen funcionamiento de los vehículos y a la vez se minimicen las emisiones de manera costo eficiente. SEMARNAT, PEMEX y AMIA analizarán este tema desde el punto de vista técnico, ambiental y económico para integrar una propuesta consensuada en un plazo de 1 año. Mientras tanto no procede modificar la Tabla 4.</p>
28	Solicita modificar las fechas de cumplimiento de los límites de azufre en las gasolinas Magna y Premium y del diesel.	<p>Procede parcialmente.</p> <p>Se considera que no procede la solicitud por no incluir la justificación correspondiente.</p> <p>El Grupo de Trabajo considera que procede modificar el calendario establecido en el Proyecto de Norma conforme a los términos del documento denominado: "Pemex Refinación.- Programa maestro para mejorar la calidad de los combustibles (NOM-086), 21 de septiembre de 2005", toda vez que en el documento se justifica un calendario que se ajusta a los objetivos de la norma y coincide con el calendario del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2006 (Tomo IV, Clave 0518TZZ0001). El calendario incluido en las tablas 5 y 7 se modifica por consiguiente en los siguientes términos:</p> <p><u><i>Gasolina Premium</i></u></p> <p><i>Octubre de 2006: 30 ppm promedio/80 ppm máximo</i></p>

		<p><u>Gasolina Magna Zonas Metropolitanas</u> Octubre de 2008: 30 ppm promedio/80 ppm máximo</p> <p><u>Gasolina Magna Resto del País</u> Enero de 2009: 30 ppm promedio/80 ppm máximo</p> <p><u>Diesel Zona Fronteriza Norte</u> Enero de 2007: 15 ppm máximo</p> <p><u>Diesel para Zonas Metropolitanas</u> Enero de 2009: 15 ppm máximo</p> <p><u>Diesel para Resto del País</u> Septiembre de 2009: 15 ppm máximo</p> <p>Además, en las tablas 5 y 7 se incluye la observación siguiente:</p> <p>Las especificaciones aplican a centros de producción</p> <p>En adición, en la Tabla 7 se incluye la observación siguiente:</p> <p><i>Zona Fronteriza Norte: Se refiere a la Zona Noreste y Pacífico Z4 definidas en la Tabla 3 y a la Terminal de Almacenamiento y Distribución de Ciudad Madero.</i></p> <p>Asimismo, se incluye un nuevo artículo transitorio en los siguientes términos:</p> <p><i>TERCERO.- "La Secretaría podrá prorrogar hasta 180 días las fechas previstas para cumplir con las especificaciones de azufre a que se refieren las tablas 5 y 7 de la presente Norma Oficial Mexicana, cuando los responsables del cumplimiento de la misma demuestren a la Secretaría, dentro de los siguientes 30 días después de la fecha de publicación de la norma, que no se pueden cumplir dichas especificaciones en las fechas referidas, por causas ajenas a su voluntad, asociadas al suministro de combustibles."</i></p> <p>Independientemente de lo anterior, los funcionarios de Petróleos Mexicanos integrantes del Grupo de Trabajo, presentaron una propuesta distinta en la reunión del Grupo de Trabajo del 2 de diciembre, con el calendario siguiente:</p>
--	--	--

		<p><u>Gasolina Premium</u> Noviembre 2006: 30 ppm promedio/80 ppm máximo (sujeto a la disponibilidad en el mercado internacional)</p> <p><u>Gasolina Magna Zonas Metropolitanas</u> Julio 2009: 30 ppm promedio/80 ppm máximo</p> <p><u>Gasolina Magna Resto del País</u> Diciembre de 2009: 30 ppm promedio/80 ppm máximo</p> <p><u>Diesel para Zonas Metropolitanas</u> Diciembre de 2009: 15 ppm máximo</p> <p><u>Diesel para Resto del País</u> Marzo de 2010: 15 ppm máximo</p> <p><u>Diesel Zona Fronteriza Norte</u> Noviembre de 2006: 15 ppm máximo (sujeto a la disponibilidad en el mercado internacional)</p> <p>La justificación de PEMEX para la modificación del calendario de suministro de gasolinas y diesel fue soportada con programas de trabajo supeditados a los tiempos necesarios para cumplir con el procedimiento de licitación conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, considerando el monto involucrado en la inversión de infraestructura, requerimientos presupuestales, e inclusión de la ingeniería de detalle, justificación en la que estuvo de acuerdo la Secretaría de Energía.</p> <p>En relación a la propuesta de nuevo artículo transitorio, dichos funcionarios expresaron que las modificaciones al calendario presentado el 2 de diciembre tienen que ver en gran medida con el desarrollo formal del Proyecto, por lo que podrían existir puntos que sean ajenos o no a su voluntad, lo que incidiría en que el supuesto para conceder la prórroga no operaría, con las consiguientes responsabilidades de PEMEX, por lo que a juicio de dichos funcionarios resulta inaceptable por darse una inseguridad jurídica.</p>
SECRETARIA DE ENERGIA, SUBSECRETARIA DE PLANEACION ENERGETICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO		
29	Solicita eliminar el quinto transitorio con la finalidad de no condicionar la aplicación de la norma a la presentación del dictamen, considerando que el proceso de autorización de recursos para la inversión ante la SHCP se encuentra en trámite de aprobación.	Procede parcialmente.- No se elimina el quinto transitorio pero se considera conveniente su modificación. Ver respuesta a comentario 20.

DIRECCION GENERAL DE ECOLOGIA DE BAJA CALIFORNIA, MESA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CONFERENCIA DE GOBERNADORES FRONTERIZOS MEXICO-ESTADOS UNIDOS		
30	Solicita que el diesel bajo en azufre esté disponible en la zona fronteriza a partir de 2007. Como beneficio adicional al ambiental, esta medida coadyuvaría a facilitar el tránsito de las flotillas de transporte de carga evitando una probable barrera al flujo de mercancías.	Procede. PEMEX ha manifestado estar en posibilidad de suministrar diesel de bajo azufre en la Zona Fronteriza Norte a partir del año 2007.
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL DEL AIRE		
31	La Presión de Vapor Reid (PVR), es una medida de volatilidad de la gasolina, por lo que valores bajos de este parámetro reducen la cantidad de emisiones de precursores de ozono, desde los tanques de refinación, pasando por las terminales de almacenamiento masivo, la distribución y venta en estaciones de servicio, hasta su uso en el automóvil. De una revisión bibliográfica, hemos encontrado que algunos países han tomado medidas para limitar la PVR en sus gasolinas. En México algunos expertos en el tema han sugerido bajar la PVR de las gasolinas mexicanas y en específico la de las gasolinas que se distribuyen en la ZMVM, debido a la altitud en la que se ubica, que repercute en una mayor evaporación del combustible. Actualmente PEMEX distribuye en la ZMVM una gasolina que en promedio tiene una PVR de 7.5 lb/pulg ² , por lo que se sugiere que se explore la posibilidad de que la PVR de las gasolinas que se distribuyan en la ZMVM sea de 7 lb/pulg ² , a fin de disminuir las emisiones de los precursores de ozono.	Procede parcialmente.- La presión de vapor establecida en la Tabla 1 es un parámetro cuyo control es muy importante para reducir las emisiones evaporativas. Por razones ambientales, a las diversas clases de volatilidad de las gasolinas especificadas por la ASTM (A, B, C, D) se incorporó una nueva gasolina de clase AA, caracterizada por tener la menor PVR (45 a 54 kPa, 6.5 a 7.8 lb/pulg ²), la cual se evapora en menor escala. No obstante, a bajas temperaturas se requiere una mayor presión de vapor para facilitar el encendido y el buen funcionamiento en frío, por lo cual es necesario mantener la PVR en el intervalo especificado para la clase AA. Fue precisamente con base a estudios como los que se señalan que hace unos años se redujo la PVR máxima de las gasolinas de la ZMVM de 8.5 a 7.8 lb/pulg ² . El comentario se considera pertinente en el sentido de que es conveniente explorar la posibilidad de que la PVR de las gasolinas se ubique en el nivel óptimo para garantizar un buen funcionamiento de los vehículos y minimizar las emisiones evaporativas. Esto se considerará en el estudio que SEMARNAT, PEMEX y AMIA realizarán en seguimiento al comentario 27.
32	Sugiere se evalúe la posibilidad de que el contenido de oxígeno sea superior al actual, acercándose al valor de 2.7% peso, tal y como se estableció en Estados Unidos desde 1992 y como lo establece la Carta Mundial de Combustibles.	Procede.- Ver respuesta a comentario 23.
33	Actualmente en la ZMVM se distribuye gasolina con un contenido de aromáticos igual al establecido en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, sin embargo en la ZMG y en la ZMM aumentará el contenido máximo de aromáticos de 30 a 32% en la gasolina Magna, que repercutirá probablemente en un incremento potencial de precursores reactivos para la formación del ozono a partir de las emisiones evaporativas. De acuerdo con la información del Gobierno Federal actualmente estas dos metrópolis tienen problemas reconocidos de calidad del aire por ozono, por lo que será conveniente realizar los estudios correspondientes para evaluar el impacto que tendría en la calidad del aire de estas zonas el aumento de aromáticos en la gasolina Magna.	Procede.- Se considera conveniente realizar los estudios correspondientes para evaluar el impacto que tiene en la calidad del aire de esas zonas el contenido de aromáticos en la gasolina, en particular en Guadalajara que ha presentado problemas de ozono. Cabe señalar que la especificación se refiere al contenido máximo de aromáticos, el cual no debe ser excedido; sin embargo, en la práctica el contenido de aromáticos en esas 2 zonas es menor en promedio. Como referencia, en Estados Unidos la especificación correspondiente para gasolinas es de un máximo de aromáticos de 35%, excepto en California que es de 25% (ver respuesta a comentario 23).

34	<p>El proyecto de norma, propone suministrar en la ZMVM un diesel industrial con un contenido máximo de azufre de 0.5% peso, que es 10 veces más alto que el diesel industrial que actualmente distribuye PEMEX en la ZMVM. Por lo que existe la preocupación de que las concentraciones de SO₂, rebasen nuevamente el valor límite de 0.13 ppm (24 horas) y el de 0.03 ppm (promedio aritmético anual) que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-1993 para la protección a la salud de la población, que apenas cumple la ZMVM a partir del año 2002. Además desde el año 2003 a la fecha, ha aumentado de 9 a 31 veces la frecuencia en donde las concentraciones horarias de SO₂ son mayores o iguales a 0.200 ppm. Por lo que es conveniente evaluar las implicaciones en la calidad del aire que traerá el límite de contenido de azufre de la propuesta de norma.</p>	<p>Procede.</p> <p>Ver respuesta a comentario 8.</p>
ASOCIACION MEXICANA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, A.C.		
35	<p>Solicita modificar la redacción del numeral 9 de la norma para dar mayor claridad propone el siguiente texto:</p> <p>La Secretaría, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el ámbito de su competencia vigilará el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana y en tanto no exista el instrumento correspondiente, la Secretaría de Economía por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor vigilará en las estaciones de servicio que no se modifiquen las especificaciones de los combustibles de acuerdo con la presente Norma Oficial Mexicana.</p>	<p>Procede parcialmente.</p> <p>Se modifica para quedar como sigue:</p> <p><i>9.1 La Secretaría, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Secretaría de Economía por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor vigilarán el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, en los centros de producción y distribución, y en los centros de comercialización del producto, respectivamente.</i></p> <p><i>9.2 De conformidad con la LFMN las muestras podrán recabarse de los establecimientos en que se realice el proceso o de aquellos en que se comercializa el producto, previa notificación al responsable.</i></p> <p><i>9.3 Para tal fin, las autoridades se podrán auxiliar por los organismos de tercera parte, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</i></p> <p><i>9.4 El incumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana será sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.</i></p>

36	<p>Solicita agregar el siguiente texto al quinto transitorio:</p> <p>Con fundamento en el Art. 41 fr. 3a. de la LFMN, la industria automotriz requiere para planear su producción y comercialización de vehículos, se confirme con precisión la disponibilidad de los combustibles gasolina y diesel con el contenido de azufre especificado en las tablas 5 y 7.</p>	<p>Procede parcialmente.- No se elimina el quinto transitorio pero se considera conveniente su modificación. Ver respuesta a comentario 20.</p>
37	<p>Solicita se revisen algunas especificaciones para el diesel de uso en automotores (Tabla 7):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Índice y número de cetano • Agua y sedimentos (0.02% máx) • Sin agua libre • Aromáticos (máximo 25) • Azufre (10 ppm máx) <p>y se incluyan otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lubricidad (460 micrones) • FAME (5% máx) • HAP (1% máx) <p>y especificaciones para las boquillas de las pistolas despachadoras y que existan o se destinen bombas de despacho de diesel en el área de automóviles en las estaciones de servicio.</p>	<p>Procede parcialmente.</p> <p>Se incluye especificación de lubricidad de 520 micrones máximo en la Tabla 7 aplicable sólo para diesel de importación. Para el diesel de producción nacional la especificación de lubricidad entrará en vigor considerando el mismo calendario establecido para la especificación de azufre. Se agrega nota (3) en la Tabla 7 para precisar la especificación en los términos siguientes:</p> <p><i>(3) El valor de 520 máximo es aplicable sólo para diesel de importación. Para el diesel de producción nacional la especificación de lubricidad entrará en vigor considerando el mismo calendario establecido para la especificación de azufre.</i></p> <p>El Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo en revisar la información técnica disponible a que se refiere el párrafo anterior a fin de soportar la especificación anterior y, en su caso, proponer una revisión de dicha especificación. Dicha revisión se llevará a cabo en un plazo no mayor de 90 días; participarán Petróleos Mexicanos, la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, y la SEMARNAT quien será la encargada de convocar a los participantes.</p> <p>Se incluye especificación de HAP a nivel de informar.</p> <p>En el caso de las especificaciones del agua y sedimentos, índice de cetano y aromáticos no procede la modificación a las especificaciones.</p> <p>Por lo que se refiere a las especificaciones para las boquillas de las pistolas despachadoras y la solicitud de que existan o se destinen bombas de despacho de diesel en el área de automóviles en las estaciones de servicio no son objeto de esta Norma.</p>

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cinco.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Ramón Ardavín Ituarte**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Energía, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- El Director General de Normas de la Secretaría de Economía, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Procesamiento Interactivo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. en liquidación.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC-007/2005.- Oficio ARQ/505/2005.

CIRCULAR ARQ/505/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PROCESAMIENTO INTERACTIVO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a dicha Ley; y artículo 67 fracción I arábigo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive cuarto de la resolución de fecha veintiséis de septiembre de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número SANC-007/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Procesamiento Interactivo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento, que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de diciembre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., en liquidación, **Alberto Treviño Rosales**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Automotriz Mexicana, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Luz y Fuerza del Centro.- Área de Responsabilidades.- Expediente RS-0019/2003.- Oficio SQDR 18/500/1391/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA AUTOMOTRIZ MEXICANA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 7 segundo párrafo, 60, antepenúltimo párrafo y 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número SQDR 18/500/1363/2005 del 15 de diciembre de 2005, que se dictó en el expediente número RS-0019/2003; mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral denominada Automotriz Mexicana, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 19 de diciembre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Omar Francisco Villagrán Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Orlando Brabata Reyes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/3803/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON ORLANDO BRABATA REYES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución número 18/164/CFE/CI/AR-S/3802/2005 de fecha 30 de diciembre de 2005, que se dictó en el expediente número RS/0177/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al contratista Orlando Brabata Reyes, esta autoridad administrativa hace de

su conocimiento que dicho proveedor ha sido inhabilitado, por lo que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, fungiendo con el carácter de Titular del Área de Responsabilidades, con fundamento en el artículo 75 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por encontrarse vacante esa Titularidad, **José Alberto Calleros Escudero**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Protective Materials Technology, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/AR-S/3866/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/3826/2005 de fecha 30 de diciembre de 2005, que se dictó en el expediente número RS/0095/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Protective Materials Technology, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, ya que fue sancionada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2005.- Así lo acordó y firma el Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, fungiendo con el carácter de Titular del Área de Responsabilidades, con fundamento en el artículo 75 tercer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por encontrarse vacante esa Titularidad, **José Alberto Calleros Escudero**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Salvador Molina Amezcua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/3794/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON SALVADOR MOLINA AMEZCUA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución número 18/164/CFE/CI/AR-S/3790/2005 de fecha 30 de diciembre de 2005, que se dictó en el expediente número RS/0128/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Salvador Molina Amezcua, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicho proveedor ha sido inhabilitado, por lo que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, fungiendo con el carácter de Titular del Área de Responsabilidades, con fundamento en el artículo 75 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por encontrarse vacante esa Titularidad, **José Alberto Calleros Escudero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO de dominio pleno de la colonia agrícola y ganadera Pedro C. Colorado, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "PEDRO C. COLORADO"
 MUNICIPIO: HUIMANGUILLO
 ESTADO: TABASCO
 EXPEDIENTE: 118546

ACUERDO DE DOMINIO PLENO

Visto para su estudio el expediente general número 118546, de la colonia agrícola y ganadera "Pedro C. Colorado", ubicada en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A.** Mediante declaratoria de fecha 9 de enero de 1952, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero del mismo año, se declaró de utilidad pública la colonización con fines agrícolas de una superficie de 60,000 hectáreas, que tiene como eje longitudinal la vía del ferrocarril del Sureste, entre los kilómetros 85 y 133, ubicada en el Municipio de Huimanguillo y por acuerdo de fecha 14 de noviembre de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1962, se declaró de utilidad pública la colonización con fines agrícolas de los terrenos propiedad nacional, con una superficie de 1,100 hectáreas, ubicadas en el citado municipio, quedando comprendida en dicha superficie la colonia agrícola y ganadera "Pedro C. Colorado", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco.
- B.** El plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Pedro C. Colorado", es un plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización el 1 de julio de 1969, señalando para la colonia una superficie de 1,438-43-09 hectáreas.
- C.** En los libros de registro números 300-A, 300-B y 583 tomo I, que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, constan las inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes de la colonia agrícola y ganadera "Pedro C. Colorado", en favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (HECTAREAS)
1	1	REYMUNDO VALENCIA VALENCIA	ESCRITURA PUBLICA No. 3655	13/09/86	50-01-68
2	2	MA. FIDELIA SANTAMARIA C.	ESCRITURA PUBLICA No. 1068	26/02/90	50-02-50
3	3	CARLOS ARMANDO PADRON MAGAÑA	TITULO DE PROPIEDAD No. 37772	24/10/86	50-01-31
4	4	MA. FIDELIA SANTAMARIA C.	ESCRITURA PUBLICA No. 3047	28/01/85	50-00-27
5	5	REYNALDA PADRON MAGAÑA	TITULO DE PROPIEDAD No. 13625	31/12/74	49-99-27
6	6	MERCEDES MAGAÑA HERNANDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 13727	31/12/74	49-93-34
7	7 Y 21	JORGE LUNA NEGRETE	ESCRITURA PUBLICA No. 8192	04/03/93	84-98-70
8	8 Y 22	SUSANA CAROLINA DIAZ DEL CASTILLO LUNA	ESCRITURA PUBLICA No. 8191	04/03/93	99-98-72
9	9	ALVARO PADRON SANTAMARIA	ESCRITURA PUBLICA No. 1113	29/03/90	49-98-69
10	10	ALVARO PADRON SANTAMARIA	ESCRITURA PUBLICA No. 1112	29/03/90	50-00-00
11	11	ALICIA DEL SOCORRO MARTINEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 3051	28/01/85	50-18-53
12	12	JOSE N. PADRON MAGAÑA	ESCRITURA PUBLICA No. 3061	28/01/85	49-99-03
13	13	ORFILA GARCIA AVALOS	ESCRITURA PUBLICA No. 6735	28/12/90	49-99-00
14	14	TOMAS PADRON MAGAÑA	TITULO DE PROPIEDAD No .3562	17/10/67	49-99-03

15	15	TOMAS PADRON MAGAÑA	ESCRITURA PUBLICA No. 1069	28/02/90	50-00-00
16	16	ROSA MARIA PADRON SANTAMARIA	ESCRITURA PUBLICA No. 7426	23/01/92	61-20-30
17	18	ALVARO PADRON MURILLO	ESCRITURA PUBLICA No. 2466	09/07/92	52-42-99
18	19	ENEDINA ROLON RANGEL	TITULO DE PROPIEDAD No. 45246	20/07/89	51-35-47
19	20	MA. GUADALUPE RANGEL NOLASCO	ESCRITURA PUBLICA No. 2182	13/01/76	69-14-57
20	23	ADAN ROLON MARTINEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 56323	24/12/92	49-98-52
21	24	DANIEL ROLON MARTINEZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 484426	17/07/72	50-03-18
22	25-A	SALOMON GOMEZ SANDOVAL	ESCRITURA PUBLICA No. 1215	07/11/80	25-00-00
23	25-B	RAMIRO ROLON TORRES	ESCRITURA PUBLICA No. 2124	10/11/82	24-99-28
24	26	ROSA MARIA PADRON SANTAMARIA	TITULO DE PROPIEDAD No. 70942	04/11/93	49-54-14
25	27	MA. FIDELIA SANTAMARIA C.	TITULO DE PROPIEDAD No. 70943	04/11/93	50-54-75
26	28	MANUEL DECUIR SARRO	ESCRITURA PUBLICA No. 5892	02/07/84	65-77-73

- D.** El 11 de septiembre del año 2004, se llevó a cabo en la colonia agrícola y ganadera "Pedro C. Colorado", por primera convocatoria (expedida el 26 de agosto del mismo año, por el Consejo de Administración de la colonia), la asamblea general de opción, instalándose con un quórum de 17 colonos de un padrón de 21, contándose con la presencia de los representantes de la Procuraduría Agraria y de la Secretaría de la Reforma Agraria, para lo cual mediante oficio sin número de fecha 26 de agosto del año 2004, el Representante Agrario en el Estado comisionó al licenciado Manuel Enrique Ruiz Arjona. En dicha asamblea se acordó por mayoría de votos adoptar el dominio pleno de sus tierras, extremo que se acredita con el acta de asamblea respectiva.
- E.** Mediante escrito de fecha 11 de septiembre del año 2004, suscrito por los integrantes del Consejo de Administración de la colonia agrícola y ganadera "Pedro C. Colorado", solicitaron al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado, la inscripción del acta de asamblea general en la cual se tomó el acuerdo de adoptar el dominio pleno de sus tierras.

CONSIDERANDOS

- I.** Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer y emitir el presente Acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II.** Que la asamblea general de opción celebrada el día 11 de septiembre del año 2004, en la colonia agrícola y ganadera "Pedro C. Colorado", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, acordó por mayoría de votos adoptar el dominio pleno de sus tierras; por lo que de conformidad con el artículo octavo transitorio de la Ley Agraria, las tierras se regirán por la legislación civil de esa entidad federativa.
- III.** En base al acuerdo tomado en la asamblea general de opción señalada en el apartado que antecede y a la solicitud presentada el 11 de septiembre del año 2004, por el Consejo de Administración de la colonia agrícola y ganadera "Pedro C. Colorado", al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 150 primer párrafo del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 89 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, es procedente notificar el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de la colonia en estudio, a efecto de que acudan ante el Registro Agrario Nacional, a hacer valer lo que a su derecho corresponda.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 al 140 y 150 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por ser voluntad de los colonos que integran la colonia agrícola y ganadera "Pedro C. Colorado", ubicada en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, ésta adquiere el dominio pleno de sus tierras y en consecuencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la legislación civil de esa entidad federativa.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Representación Agraria en el Estado de Tabasco, a efecto de que notifique el contenido del mismo a los integrantes de la colonia agrícola y ganadera "Pedro C. Colorado".

TERCERO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director del Diario Oficial de la Federación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2004.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Carlos Alberto Medina Rodas.-** Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **María Araceli Aguilar Velázquez.-** Rúbrica.

ACUERDO de dominio pleno de la colonia agrícola y ganadera Morelos, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "MORELOS"
MUNICIPIO: CHAMPOTON
ESTADO: CAMPECHE
EXPEDIENTE: 112879

ACUERDO DE DOMINIO PLENO

Visto para su estudio el expediente general número 112879, de la colonia agrícola y ganadera "Morelos", ubicada en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, integrado con motivo del Programa de Regularización de colonias Agrícolas y Ganaderas, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A.** Mediante acuerdo de fecha 17 de mayo de 1965, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio del mismo año, se facultó a la Secretaría General de Nuevos Centros de Población Ejidal a través de la Dirección General de Colonización, a continuar la tramitación de los expedientes de colonización que quedaron pendientes, así como la de vigilar el buen funcionamiento de las colonias existentes, debidamente legalizadas, ejerciendo las funciones que se otorgaban a la Comisión Nacional de Colonización y a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, en términos de los artículos transitorios del decreto del 31 de diciembre que adicionó el artículo 58 del Código Agrario; quedando contemplada en dicho acuerdo, la colonia agrícola y ganadera "Morelos", Municipio de Champotón, Estado de Campeche.
- B.** El plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Morelos", es un plano aprobado por la Secretaría de Asuntos Agrarios, el 5 de marzo de 1974, señalando para la colonia una superficie de 9,387-49-28 hectáreas.
- C.** En el libro de registro número 910 tomo I, que obra en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, constan las inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes de la colonia agrícola y ganadera "Morelos", en favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (HECTAREAS)
1	1	JOSE EVELIO MAS CAMAL	TITULO DE PROPIEDAD No. 30318	07/12/84	189-41-59
2	2	OMAR LOPEZ MASEGOZA	TITULO DE PROPIEDAD No. 30304	07/12/84	189-75-22
3	3	BERNARDO PECH MAAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 26469	07/12/84	188-35-12

4	4	MANUEL BARAD ADAM	TITULO DE PROPIEDAD No. 26464	05/01/76	181-77-91
5	5	MARCO GONZALEZ MARDONIS	TITULO DE PROPIEDAD No. 30327	07/12/84	234-20-75
6	6	JOSE LISANDRO POOT TEC	TITULO DE PROPIEDAD No. 30305	07/12/84	190-26-05
7	7	JOSE LUIS CERVANTES ALCALA	TITULO DE PROPIEDAD No. 30306	07/12/84	187-05-38
8	8	FILIBERTO TINAJERO TORRES	TITULO DE PROPIEDAD No. 30307	07/12/84	182-70-83
9	9	CANDIDO CRUZ GOMEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 71416	09/12/93	199-76-44
10	10	JOSE TEODORO PUCCHAM	TITULO DE PROPIEDAD No. 30313	07/12/84	199-87-70
11	11	JAIME ANDRADE OCHOA	TITULO DE PROPIEDAD No. 30372	07/12/84	199-82-68
12	12	LUIS SANCHEZ BRAVO	TITULO DE PROPIEDAD No. 30322	07/12/84	216-29-15
13	13	ALBERTO TALANGO PEREZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 30315	07/12/84	214-84-95
14	14	MANUEL DEL CARMEN ACEVEDO	TITULO DE PROPIEDAD No. 30303	07/12/84	199-00-00
15	15	ONESIFORO MAGAÑA BAUTIS	TITULO DE PROPIEDAD No. 26465	05/01/76	199-88-11
16	16	MAXIMO ALBERTO TOLEDANO MONTIEL	TITULO DE PROPIEDAD No. 30310	07/12/84	202-16-37
17	17	ADOLFO MARTINEZ MARTINEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 30325	07/12/84	191-53-14
18	18	AUGUSTO TUN AKE	TITULO DE PROPIEDAD No. 30311	07/12/84	196-75-89
19	19	VICENTE ACEVEDO SANCHEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 39995	30/07/87	198-37-28
20	20	RAMON LAUCE CALDERON MARTINEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 30314	07/12/84	220-60-41
21	21	ROBERTO POOT SANTOS	TITULO DE PROPIEDAD No. 30320	07/12/84	195-45-47
22	22	POMPOSO ZAZUETA HERNANDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 30324	07/12/84	191-53-14
23	23	MARCELO PEREZ CORDOVA	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 704307	25/07/87	142-36-72
24	24	CUAUHTEMOC HERRERA WONG	TITULO DE PROPIEDAD No. 30326	07/12/84	217-37-87
25	25	FIDENCIO VALLE SEGOVIA	TITULO DE PROPIEDAD No. 2201	06/04/76	178-33-51
26	26	ANTONIO JULIAN YAÑEZ MENDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 30312	07/12/84	157-26-27
27	27	FRANCISCO JOSE ALVAEZ GIL	TITULO DE PROPIEDAD No. 30317	07/12/84	203-27-00
28	28	JAVIER DE LOS SANTOS ALVAREZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 30319	07/12/84	190-55-59
29	29	ABEL VALENZUELA CHAVEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 30329	07/12/84	193-31-63
30	30	JUAN CHONG CHANG	TITULO DE PROPIEDAD No. 2202	06/04/76	212-99-27
31	31	ULISES GOMEZ SANCHEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 30308	07/12/84	210-65-19
32	32	JOSE DOMINGO POOT MAAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 30321	07/12/84	188-29-18
33	33	AMALY ESTHER SANCHEZ MARFIL	TITULO DE PROPIEDAD No. 30309	07/12/84	223-41-19
34	34	MANUEL JESUS CENTENO CONUL	TITULO DE PROPIEDAD No. 30328	07/12/84	168-79-08
35	35	JUAN CERDA LEON	TITULO DE PROPIEDAD No. 30330	07/12/84	200-97-22
36	36	FERNANDO POOT PECH	TITULO DE PROPIEDAD No. 26473	07/12/84	217-42-33
37	36	FERNANDO POOT PECH	TITULO DE PROPIEDAD No. 26473	05/01/76	217-42-33
38	37	ANTONIO LORENZO DUARTE	TITULO DE PROPIEDAD No. 26474	05/01/76	200-19-99
39	38	MANUEL BAEZ RUBIN	TITULO DE PROPIEDAD No. 30316	07/12/84	295-03-83
40	39	RAMON MAYEYA ARIAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 26475	05/01/76	221-55-30
41	40	DELHI DEL CARMEN CABRERA CARAVEO	TITULO DE PROPIEDAD No. 38018	26/11/86	143-98-99
42	41	JUAN BAURARD MONTES	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 677944	14/09/84	92-07-97
43	43	FRANCISCO ALVEZ MOLINA	TITULO DE PROPIEDAD No. 34311	29/01/86	224-26-39
44	44	MANUEL ARMANDO GONGORA	TITULO DE PROPIEDAD No. 30301	07/12/84	304-38-80
45	45	ARIOSTO NIVARDO RUBIO DE LA TORRE	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 704939	08/09/87	295-55-76
46	46	HILDA GUADALUPE FRANCO LOYA	TITULO DE PROPIEDAD No. 36033	04/04/86	249-99-04
47	47	RODOLFO BAEZ RUBIN	TITULO DE PROPIEDAD No. 38019	26/11/86	169-15-27

- D.** El 20 de diciembre del año 2004, se llevó a cabo en la colonia agrícola y ganadera "Morelos", por segunda convocatoria (expedida el 12 de diciembre del mismo año, por la Secretaría de la Reforma Agraria), la asamblea general de opción, instalándose con un quórum de 4 colonos de un padrón de 47, contándose con la presencia de los representantes de la Procuraduría Agraria y de la Secretaría de la Reforma Agraria, para lo cual mediante oficio número 4570 de fecha 14 de diciembre del año 2004, la Representación Agraria en el Estado comisionó al ingeniero José Román Mijangos Contreras. En dicha asamblea se acordó por mayoría de votos adoptar el dominio pleno de sus tierras, extremo que se acredita con el acta de asamblea respectiva.
- E.** Mediante escrito de fecha 20 de diciembre del año 2004, suscrito por los representantes de la colonia agrícola y ganadera "Morelos", solicitaron a la Delegada del Registro Agrario Nacional en el Estado, la inscripción del acta de asamblea general en la cual se tomó el acuerdo de adoptar el dominio pleno sobre la tenencia de la citada colonia.

CONSIDERANDOS

- I.** Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II.** Que la asamblea general de opción celebrada el día 20 de diciembre del año 2004, en la colonia agrícola y ganadera "Morelos", Municipio de Champotón, Estado de Campeche, acordó por mayoría de votos adoptar el dominio pleno de sus tierras; por lo que de conformidad con el artículo octavo transitorio de la Ley Agraria, las tierras se registrarán por la legislación civil de esa entidad federativa.
- III.** En base al acuerdo tomado en la asamblea general de opción señalada en el apartado que antecede y a la solicitud presentada el 20 de diciembre del año 2004, por los representantes de la colonia agrícola y ganadera "Morelos", a la Delegada del Registro Agrario Nacional en el Estado, con fundamento en los artículos 150 primer párrafo del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 89 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, es procedente notificar el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de la colonia en estudio, a efecto de que acudan ante el Registro Agrario Nacional, a hacer valer lo que a su derecho corresponda.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 al 140 y 150 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por ser voluntad de los colonos que integran la colonia agrícola y ganadera "Morelos", ubicada en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, ésta adquiere el dominio pleno de sus tierras y en consecuencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la legislación civil de esa entidad federativa.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Representación Agraria en el Estado de Campeche, a efecto de que notifique el contenido del mismo a los integrantes de la colonia agrícola y ganadera "Morelos".

TERCERO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director del Diario Oficial de la Federación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 28 de diciembre de 2004.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Carlos Alberto Medina Rodas.-** Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **María Araceli Aguilar Velázquez.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Limoncito, con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL LIMONCITO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142780 de fecha 20 de mayo de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1871 de fecha 1 de octubre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Limoncito", con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Caborca, Estado de Sonora, promovido por Pedro Gregorio Landaverde Villa, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido "La Almita" y colonia abandonada

AL SUR: Silverio Estrella Molina, Everardo Vanegas, SPR Los Olivos, SPR El Ovizpo, Felizardo Pablo Sayass y Lamberto Antillón Valenzuela

AL ESTE: Predio denominado de los Hermanos Encinas

AL OESTE: Colonia abandonada, ejido Laguna "Prieta" y Silverio Estrella Molina

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local El Cambio, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en calle Juárez 148, esquina con callejón Santos Degollado, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 1 de octubre de 2004.- El Perito Deslindador, **Víctor M. Pérez Rascón**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 04-04-23.73 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA ESPERANZA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140700, de fecha 21 de febrero de 2005, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 00796, de fecha 4 de abril del año 2005, me ha

autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Esperanza", con una superficie aproximada de 04-04-23.73 hectáreas, ubicada en el Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, solicitado en regularización por el C. Arnulfo Arias Rodríguez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Arnulfo Arias Rodríguez, Emilio Méndez Isidro y Víctorio Méndez Arias

AL SUR: Reserva nacional (popalería)

AL ESTE: Fausto Arias Arias y reserva nacional (popalería)

AL OESTE: Cornelio Méndez Rodríguez y Angel Méndez Hernández

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 5 de abril de 2005.- El Perito Deslindador, **Vicente Guillermo de la Torre**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Martín, con una superficie aproximada de 24-62-53 hectáreas, Municipio de Ures, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "SAN MARTIN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URES, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143608 de fecha 23 de junio de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1627 de fecha 27 de agosto de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "San Martín", con una superficie aproximada de 24-62-53 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ures, Estado de Sonora, promovido por Martín Alvarez Valenzuela, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Jesús Montaña García y Guadalupe Preciado García

AL SUR: Virginia Molina viuda de Savedra

AL ESTE: Ejido Ures

AL OESTE: Jesús Montaña García y Virginia Molina viuda de Savedra

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local El Cambio, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 27 de agosto de 2004.- El Perito Deslindador, **Víctor M. Pérez Rascón**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rita, con una superficie aproximada de 692-38-12 hectáreas, Municipio de Balleza, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142718, de fecha 9 de mayo de 2005, en el folio de solicitud número 08/07/0024, autorizó a la Representación Regional Norte, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 939 de fecha 3 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Santa Rita", con superficie aproximada de 692-38-12 hectáreas, ubicado en el Municipio de Balleza, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rigoberto García Sánchez

AL SUR: Predio "Quebrada Alto del Rayo" de Humberto Cano. Predio "La Ciénega" de Manuel Araujo A.

AL ESTE: Predio "El Orégano" de Refugio Jurado García

AL OESTE: Predio "Quebrada de los Chorreados" de José Luis Franco Rodríguez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación en la región, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 3 de junio de 2005.- El Perito, **Armando Acosta Salas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Contrabando, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Chínipas, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143066, de fecha 13 de mayo de 2005, en el folio de solicitud número 08/20/0005, autorizó a la Representación Regional Norte, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 924 de fecha 3 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Contrabando", con superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Chínipas, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio "Los Tascates" de José Adelio Vega Chávez

AL SUR: Ejido "Baboyahui" (Estado de Sonora)

AL ESTE: Predio "Las Mesitas" de Martín Olivás Ramos

AL OESTE: Predio "Quebrada Honda" de Plutarco Vega Barraza

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación en la región, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 3 de junio de 2005.- El Perito, **Oscar Octavio Ramos Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Finca Las Bellas, con una superficie de 1-55-00 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "FINCA LAS BELLAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ELOTA, ESTADO DE SINALOA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142669, de fecha 9 de mayo de 2005, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60335 de fecha 8 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Finca Las Bellas", presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 1-55-00 hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: 486.30 metros con Javier Patrón Romero

AL SUR: 486.30 metros con Jorge Guadalupe Millán García

AL ORIENTE: 32.00 metros con vía del Ferrocarril del Pacífico

AL PONIENTE: 32.00 metros con playas del Océano Pacífico

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Vicente Riva Palacio esquina con boulevard Emiliano Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Culiacán, Sinaloa, el día 11 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Punta Tiburón, con una superficie de 00-38-40 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "PUNTA TIBURON", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ELOTA, ESTADO DE SINALOA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142788, de fecha 9 de mayo de 2005, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60336 de fecha 8 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Punta Tiburón", presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 00-38-40 hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: 240.00 metros con posesión de José Angel Torres Arellano
AL SUR: 240.00 metros con posesión de la señora Bertha Elisa Pérez Vidrio
AL ORIENTE: 16.00 metros con camino Celestino Gasca Villaseñor a Rosendo Niebla
AL PONIENTE: 16.00 metros con zona federal marítimo terrestre

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Vicente Riva Palacio esquina con bulevar Emiliano Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Culiacán, Sinaloa, el día 11 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.5990 M.N. (DIEZ PESOS CON CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 10 de enero de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.4900 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 10 de enero de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 10 de enero de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.37, 3.39 y 3.34, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.94, 3.46 y 3.57, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 10 de enero de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 224382)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 6 de enero de 2006.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 6 DE ENERO DE 2006.

(Cifras preliminares en millones de pesos)**A C T I V O**

Reserva Internacional ^{1/}	728,045
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto ^{3/}	97,850
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	61,175

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>370,615</u>
Billetes y Monedas en Circulación	370,615
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	263,191
Depósitos del Gobierno Federal	86,448
Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto ^{3/}	279,660
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(112,844)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 10 de enero de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 224383)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva para el establecimiento de treinta y siete oficinas municipales, distribuidas en veintisiete distritos electorales federales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG199/2005.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva para el establecimiento de treinta y siete oficinas municipales, distribuidas en veintisiete distritos electorales federales.

Antecedentes

1. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, programó en el Calendario Anual de Actividades 2005, la recepción y análisis de propuestas para el establecimiento de oficinas municipales donde se requieran. Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva solicitó a las juntas ejecutivas distritales estudios técnicos para la instalación de oficinas municipales en el Proceso Electoral Federal 2005-2006.
2. Con base en las propuestas y estudios técnicos presentadas por las juntas distritales ejecutivas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral evaluó cada una de ellas, realizó los estudios de factibilidad, seleccionó las propuestas que consideró justificadas y las sometió a la consideración de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2005, a partir de lo cual se determinó la procedencia de treinta y siete propuestas de oficinas municipales para funcionar durante el Proceso Federal Electoral 2005-2006.
3. Con fecha 28 de septiembre de 2005, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral adoptó el acuerdo por el cual determinó proponer al Consejo General el establecimiento de treinta y siete oficinas municipales del Instituto Federal Electoral, con la ubicación, estructura, funciones y ámbito territorial que en el propio acuerdo se indican.

Considerando

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son principios rectores.
2. Que para la salvaguarda de los derechos político-electorales de los ciudadanos, contenidos en el artículo 35, fracciones I y II constitucional, resulta necesario contar con instancias de apoyo que coadyuven con los órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto Federal Electoral en la realización de las tareas propias de la Jornada Electoral Federal.
3. Que el artículo 71, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral contará, para el ejercicio de sus funciones, con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.
4. Que de conformidad con el artículo 73, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
5. Que el artículo 82, párrafo 1, inciso z), del Código Federal Electoral, señala como atribución del Consejo General la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus demás atribuciones establecidas en dicho código.
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 86, párrafo 1, inciso g), del ordenamiento legal invocado, la Junta General Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones la de proponer al Consejo General el establecimiento de oficinas municipales de acuerdo con los estudios que formule y la disponibilidad presupuestal requerida.
7. Que el artículo 112 del Código de referencia, establece que será la Junta General Ejecutiva quien determinará en el acuerdo de creación, la estructura, funciones y ámbito territorial de competencia de las oficinas municipales.
8. Que dada la extensión y heterogeneidad del territorio nacional, una proporción significativa de distritos presentan problemas de vasta superficie territorial, dispersión poblacional, orografía accidentada y escasez de vías de comunicación, así como aspectos político-electorales, lo que impacta en la organización de las elecciones federales, por lo que se hace recomendable el establecimiento de oficinas municipales del Instituto Federal Electoral.

9. Que el Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2005 aprobó mediante acuerdo CG139/2005 el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006 (PIPEF) en el que a partir de la identificación de los objetivos, estrategias y principales acciones institucionales, se establece un proyecto relativo a la integración y funcionamiento de órganos desconcentrados de carácter permanente, mediante el cual se apoyará la adecuada operación de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales. Para asegurar este objetivo el proyecto contempla entre sus principales actividades, elaborar los estudios técnicos para la creación de las oficinas municipales; determinar su estructura, funciones y ámbito territorial de competencia; aprobar el número necesario conforme a la disponibilidad presupuestal; apoyar su instalación y operación; y supervisar y dar seguimiento a las actividades que se realicen a partir de las mismas.
10. Que una vez realizados los estudios correspondientes por parte de la Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y toda vez que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente, es conveniente la autorización para el establecimiento de treinta y siete oficinas municipales correspondientes a veintisiete distritos electorales distribuidos en dieciséis entidades federativas, las cuales se especifican en el acuerdo de la Junta General Ejecutiva.

De conformidad con los considerandos que anteceden y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, 35, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, párrafo 2; 73, párrafo 1; 82, párrafo 1, inciso z); 86, párrafo 1, inciso g) y 112 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se autoriza la creación de treinta y siete oficinas municipales del Instituto Federal Electoral, distribuidas en veintisiete distritos electorales federales, correspondientes a dieciséis entidades federativas, las cuales se especifican a continuación:

No.	Entidad federativa	Distrito Electoral y Cabecera Distrital	Municipio
1	Baja California	03 Ensenada	Ensenada
2	Baja California Sur	01 Santa Rosalía	La Paz
3	Baja California Sur	01 Santa Rosalía	Comondu
4	Chiapas	03 Ocosingo	Las Margaritas
5	Chiapas	04 Ocozacoautla	Pichucalco
6	Chihuahua	07 Cuauhtémoc	Nuevo Casas Grandes
7	Chihuahua	07 Cuauhtémoc	Madera
8	Chihuahua	09 Hidalgo del Parral	Bocoyna
9	Chihuahua	09 Hidalgo del Parral	Aldama
10	Coahuila	01 Piedras Negras	Acuña
11	Coahuila	02 San Pedro	Cuatrociénegas
12	Coahuila	02 San Pedro	Muzquiz
13	Coahuila	03 Monclova	Ramos Arizpe
14	Durango	01 Victoria de Durango	Tamazula
15	Durango	01 Victoria de Durango	Santiago Papasquiaro
16	Durango	01 Victoria de Durango	Pueblo Nuevo
17	Durango	03 Guadalupe Victoria	El Oro
18	Durango	03 Guadalupe Victoria	Mapimí
19	Durango	03 Guadalupe Victoria	Canatlán
20	Guerrero	05 Tlapa	Metlatonoc
21	Guerrero	05 Tlapa	San Luis Acatlán
22	Jalisco	01 Tequila	Colotlán
23	Michoacán	11 Pátzcuaro	Huetamo
24	Nuevo León	09 Linares	Dr. Arroyo
25	Nuevo León	09 Linares	China
26	Nuevo León	12 Cadereyta Jiménez	Sabinas Hidalgo
27	San Luis Potosí	01 Matehuala	Salinas
28	Sinaloa	01 El Fuerte	Mocorito
29	Sonora	01 San Luis Río Colorado	Atil
30	Sonora	04 Guaymas	Moctezuma
31	Tamaulipas	03 Río Bravo	San Fernando
32	Tamaulipas	06 Ciudad Mante	Soto La Marina
33	Veracruz	02 Tantoyuca	Huayacocotla
34	Veracruz	07 Martínez de la Torre	Misantla
35	Veracruz	14 Minatitlán	Uxpanapa
36	Zacatecas	02 Jerez de García Salinas	Juchipila
37	Zacatecas	03 Zacatecas	Concepción del Oro

Segundo.- Las oficinas municipales tendrán la estructura, funciones y el ámbito territorial previstos en el acuerdo respectivo aprobado por la Junta General Ejecutiva, en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2005.

Tercero.- Los consejos distritales en los que se aprobaron oficinas municipales designarán, a propuesta de la junta distrital ejecutiva correspondiente, a los servidores responsables de atender las oficinas municipales.

Cuarto.- La operación de las oficinas municipales como centros de recolección de la documentación de las casillas, se sujetará a lo que disponga el acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para el funcionamiento de los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas, que al efecto se apruebe para el proceso electoral federal de 2006, así como a la aprobación que hagan los consejos distritales en términos de lo previsto en el artículo 238, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Quinto.- Las oficinas municipales funcionarán durante un periodo de seis meses, del 1o. de febrero de 2006 al 31 de julio del mismo año.

Sexto.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de octubre de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.-** Rúbrica.- En Funciones de Secretario del Consejo General, de conformidad con los artículos 79, párrafo 2 y 82, párrafo 1, inciso CH) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, **Miguel Angel Solís Rivas.-** Rúbrica.

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL**

ANEXO 1

**PROPUESTA DE INSTALACION DE OFICINAS MUNICIPALES PARA
EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006**

29 de septiembre de 2005

CONTENIDO

Presentación

Objetivo y funciones de las Oficinas Municipales

Metodología

- 1) Elaboración de un indicador resume
- 2) Selección de las 35 propuestas con mayor nivel de prioridad
- 3) Análisis de las propuestas seleccionadas
- 4) Casos especiales

Anexo Metodológico

Anexo Estadístico

Anexo Cartográfico

Presentación

De acuerdo con el artículo 71, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), el Instituto Federal Electoral podrá instalar oficinas municipales para el ejercicio de sus funciones en aquellos lugares en que el Consejo General lo determine.

Por su parte, en el artículo 86, párrafo 1, inciso g) del mismo código, se señala como una de las atribuciones de la Junta General Ejecutiva, proponer al Consejo General el establecimiento de oficinas municipales, de acuerdo con los estudios que formule y la disponibilidad presupuestal. Asimismo, el artículo 112, párrafo 1, establece que en los acuerdos de creación de las oficinas municipales, la Junta General Ejecutiva determinará su estructura, funciones y ámbito territorial de competencia.

En este contexto, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) en su calendario anual de actividades 2005, programó la presentación de la propuesta para la instalación de oficinas municipales, en apoyo a las actividades del Proceso Electoral Federal 2005-2006 en distritos prioritarios.

Para tal efecto, mediante circular No. 007 (de abril de 2005), la DEOE solicitó a los vocales ejecutivos locales y distritales sus propuestas de instalación de oficinas municipales.

En este documento se presenta una jerarquización y selección de las propuestas, considerando un "índice de prioridad" de las mismas, conforme a la estimación de un indicador resumen que incorpora tres variables *ad hoc* que más adelante se describen.

Objetivo y funciones de las oficinas municipales

El objetivo de instalar una oficina municipal es que ésta sirva como oficina de apoyo y coordinación para la realización de actividades previas y posteriores a la jornada electoral, en aquellas zonas o regiones que se encuentran más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial.

Entre las principales funciones y actividades que se realizan a través y con el apoyo de las oficinas municipales están las siguientes:

- Auxiliar en la difusión de la convocatoria para la contratación de la figura del capacitador-asistente electoral y dar a conocer los resultados de las fases correspondientes.
- Servir como base de operación para los supervisores y capacitadores-asistentes electorales.
- Funcionar como centro de capacitación electoral para el adiestramiento de los ciudadanos que resulten insaculados.
- Recabar información sobre las autoridades municipales y de dirigencia partidista en su zona de competencia, con el propósito de mantener actualizados los directorios correspondientes.
- Facilitar la entrega de notificaciones a los ciudadanos insaculados, así como las anuencias a los propietarios o responsables de inmuebles susceptibles de ubicar casillas electorales.
- Emplear las instalaciones como centros de recepción, acopio y traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital, (cuando la oficina se ubica en un punto intermedio a la sede distrital).

Metodología

En respuesta a la mencionada circular No. 007 de abril del presente año, y considerando los lineamientos y criterios indicados¹, se recibieron en la Dirección de Operación Regional las propuestas de instalación de oficinas municipales por parte de las delegaciones del Instituto.

De 56 distritos de 21 entidades federativas se recibieron propuestas de instalación de **85** oficinas municipales.² De las 11 entidades federativas restantes (Aguascalientes, Campeche, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán) no se recibió propuesta alguna.

En apoyo a las actividades del pasado proceso electoral de 2003 se instalaron 35 oficinas municipales. En esta ocasión, en la elaboración del presupuesto del Proceso Electoral Federal 2005-2006, también se incluyó una previsión financiera (por un total de \$4,410,868.14) para la instalación de **35** oficinas municipales³.

Dado que el número total propuesto por las juntas fue de 85 oficinas, la DEOE, a través de la Dirección de Planeación y Seguimiento, llevó a cabo un trabajo de análisis, depuración y jerarquización de las propuestas. Este trabajo consistió en las siguientes etapas:

1) Elaboración de un indicador resumen

Se construyó un índice *ad hoc* que sintetiza aquellas variables relevantes para la jerarquización de las propuestas. Dicho índice recoge criterios o variables de carácter general, y fundamentales a considerar para la instalación de oficinas municipales en los distritos electorales federales; estas variables fueron las siguientes:

- La extensión territorial del subconjunto de secciones electorales que serían atendidas por la oficina municipal (área de influencia).
- El tiempo de traslado entre la localidad en donde se instalaría la oficina municipal y la respectiva sede distrital.
- El número de secciones electorales que estaría comprendido dentro de su área de influencia.

En el Anexo Metodológico se presentan los indicadores y la fórmula utilizada para el cálculo del índice de prioridad.

2) Selección de las 35 propuestas con mayor nivel de prioridad

Una vez calculado el valor del índice, para cada una de las 85 propuestas se ordenaron de mayor a menor (nivel de prioridad).

Los resultados obtenidos a través del cálculo del índice para las 85 propuestas indican a la oficina en el municipio de Ensenada, en el distrito 03 del Estado de Baja California con cabecera en Ensenada, como la de más alta prioridad (0.3377). En contrapartida, la propuesta de Amecameca, en el distrito 33 del Estado de México con cabecera en Chalco de Díaz Covarrubias, es a la que le correspondió el valor del índice más bajo (0.0220) (Cuadro 1 del Anexo Estadístico).

A partir de este ordenamiento o jerarquización, y considerando que la previsión financiera en el Anteproyecto de Presupuesto 2006 se limitó a 35 oficinas, se seleccionaron las primeras 35 oficinas del total de 85.

En el Cuadro A se muestran las 35 propuestas de oficinas municipales seleccionadas ordenadas por su respectivo valor del índice.

Las 35 propuestas seleccionadas corresponden a 25 distritos electorales pertenecientes a 16 entidades federativas. De los 25 distritos, en 17 se instalaría una oficina en cada uno; en seis distritos, 2 oficinas; y en dos distritos, 3 oficinas.

¹ Cabe señalar que uno de los criterios fundamentales que se debían atender para la presentación de propuestas, era que las oficinas no se ubicaran dentro del municipio al que pertenecía la cabecera distrital.

² La disminución de propuestas con respecto a las recibidas para el Proceso Electoral Federal 2002-2003 es notable; en aquella ocasión se recibieron propuestas para instalar 264 oficinas municipales en 107 distritos de 25 entidades federativas.

³ Originalmente se había previsto la instalación de 40 oficinas municipales, pero en ocasión del ajuste presupuestal se redujo a 35; un número idéntico al del año 2003.

3) Análisis de las propuestas seleccionadas

Luego de la identificación de las 35 oficinas con mayor nivel de prioridad, con el objeto de hacer más eficiente su funcionamiento, se procedió a realizar un análisis cualitativo de cada una de ellas.

El análisis se realizó con base en información estadística y cartográfica del Registro Federal de Electores, utilizando como herramienta de apoyo el sistema de información geográfica (SIG) Arc-View, así como una base de datos de tiempos de traslado, cuyos datos fueron proporcionados por los vocales de Organización Electoral en mayo de 2005, conforme a la nueva configuración territorial de los distritos electorales. El análisis se enfocó en los siguientes aspectos:

Cuadro A
35 Oficinas Municipales seleccionadas: valor del índice por entidad federativa y distrito electoral, 2005

Orden	Entidad Federativa	Distrito electoral y cabecera distrital	Nombre de Municipio	Valor del índice
01	BAJA CALIFORNIA	03 ENSENADA	ENSENADA	0.3377
02	SONORA	01 SAN LUIS RIO COLORADO	CABORCA	0.3299
03	COAHUILA	02 SAN PEDRO	CUATROCIENEGAS	0.2968
04	SONORA	04 GUAYMAS	MOCTEZUMA	0.2839
05	DURANGO	01 VICTORIA DE DURANGO	TAMAZULA	0.2355
06	DURANGO	01 VICTORIA DE DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	0.2178
07	DURANGO	03 GUADALUPE VICTORIA	EL ORO	0.2154
08	ZACATECAS	03 ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	0.2071
09	BAJA CALIFORNIA SUR	01 SANTA ROSALIA	LA PAZ	0.2043
10	BAJA CALIFORNIA SUR	01 SANTA ROSALIA	COMONDU	0.1877
11	CHIHUAHUA	07 CUAUHEMOC	NUEVO CASAS GRANDES	0.1868
12	CHIHUAHUA	09 HIDALGO DEL PARRAL	BOCOYNA	0.1863
13	SINALOA	01 EL FUERTE	MOCORITO	0.1747
14	COAHUILA	02 SAN PEDRO	MUZQUIZ	0.1712
15	DURANGO	03 GUADALUPE VICTORIA	MAPIMI	0.1614
16	CHIHUAHUA	07 CUAUHEMOC	MADERA	0.1603
17	NUEVO LEON	09 LINARES	DR. ARROYO	0.1545
18	NUEVO LEON	12 CADEREYTA JIMENEZ	SABINAS HIDALGO	0.1521
19	JALISCO	01 TEQUILA	COLOTLAN	0.1419
20	TAMAULIPAS	06 CIUDAD MANTE	SOTO LA MARINA	0.1409
21	CHIHUAHUA	09 HIDALGO DEL PARRAL	GUACHOCHI	0.1368
22	TAMAULIPAS	03 RIO BRAVO	SAN FERNANDO	0.1315
23	DURANGO	01 VICTORIA DE DURANGO	PUEBLO NUEVO	0.1304
24	SAN LUIS POTOSI	01 MATEHUALA	SALINAS	0.1274
25	VERACRUZ	14 MINATITLAN	UXPANAPA	0.1227
26	VERACRUZ	02 TANTOYUCA	HUAYACOCOTLA	0.1204
27	COAHUILA	03 MONCLOVA	RAMOS ARIZPE	0.1188
28	COAHUILA	01 PIEDRAS NEGRAS	ACUÑA	0.1152
29	NUEVO LEON	09 LINARES	CHINA	0.1111
30	GUERRERO	05 TLAPA	METLATONOC	0.1075
31	DURANGO	03 GUADALUPE VICTORIA	CANATLAN	0.1052
32	ZACATECAS	02 JEREZ DE GARCIA SALINAS	JUCHIPILA	0.1028
33	MICHOACAN	11 PATZCUARO	HUETAMO	0.1022
34	CHIAPAS	04 OCOZOCOAUTLA	PICHUCALCO	0.1021
35	GUERRERO	05 TLAPA	SAN LUIS ACATLAN	0.1018

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con base en información proporcionada por las juntas ejecutivas, abril de 2005.

- *Accidentes topográficos* (orografía) que pudiesen dificultar o constituir barreras para la integración territorial y funcional de la localidad en la que se ubicaría la oficina municipal, y las secciones electorales incluidas en cada una de las propuestas.
- *Distancias y tiempos de traslado.* En este caso se contrastaron las distancias y tiempos de traslado entre secciones electorales y sus respectivas sedes distritales, y entre las mismas secciones y la localidad en la que se instalarían las oficinas municipales, para así lograr la mayor eficiencia posible en cuanto al área de influencia (cobertura) de las oficinas municipales.
- *Tipo de vías de comunicación* (autopista, pavimentada, terracería, brecha y vereda) mediante las cuales se accedería a las secciones electorales, tanto desde la oficina municipal como desde la respectiva sede distrital.
- *Núcleos de población* (localidades) y lugares donde se instalaron casillas en 2003.⁴

Considerando los resultados de estos elementos de análisis, y en consulta con los vocales correspondientes, se procedió a realizar algunas modificaciones a la conformación original de las "áreas de atención" de algunas oficinas.

4) Casos Especiales

La jerarquización y selección de las 35 oficinas municipales con mayor grado de prioridad, se sustentó en un procedimiento transparente e imparcial, que integra criterios de carácter general (superficie, tiempos y distancias, orografía, número de secciones electorales), asociados a la mayor o menor necesidad de instalar una Oficina Municipal, y que pueden ser modelados de forma objetiva y estandarizada para todos los distritos del país.

Sin perjuicio de ello, se han identificado dos casos particulares que, de acuerdo a criterios circunstanciales, específicos y de carácter político, ameritarían la instalación de oficinas municipales. Estos son los casos del distrito 03 de Chiapas con cabecera en Ocosingo, y el 07 de Veracruz con cabecera en Martínez de la Torre, donde se propone la instalación de sendas oficinas municipales (2 oficinas adicionales a las 35 que resultan del procedimiento general, con lo que se tendría un total de 37 oficinas).

Las justificaciones de estas propuestas son las siguientes:

Chiapas, Distrito 03 con cabecera en Ocosingo:

Oficina Municipal en el municipio de Las Margaritas

La propuesta de instalación de la oficina municipal en la cabecera municipal de Las Margaritas, obedece a la conveniencia de contar con una representación del IFE en una región, no sólo eminentemente indígena, en la que se han identificado de manera recurrente conflictos de carácter religioso, social y agrario entre las comunidades que allí se asientan; sino que, sobretudo, se trata de una región emblemática en cuanto a la presencia del Ejército Zapatista de Liberación Nacional y de ciudadanos que adhieren a este movimiento insurgente.

Es importante señalar que el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva ha requerido dicha consideración especial, con base en los antecedentes de procesos electorales anteriores.

⁴ Se utilizó como referencia la información digitalizada de ubicación de las casillas electorales del año 2003, considerando que de acuerdo con los datos arrojados por las encuestas a propietarios y responsables de los inmuebles en donde se instalaron casillas, en los procesos electorales de 2000 y 2003, más del 80% de los encuestados (81% y 86%, respectivamente) declaró haber prestado el inmueble anteriormente para las elecciones federales.

Veracruz, Distrito 07 con cabecera en Martínez e la Torre:**Oficina Municipal en el municipio de Misantla**

Como parte de la concertación política respecto de los trabajos de redistribución y, en particular, en lo concerniente al cambio de sede distrital, pasando de Misantla a Martínez de la Torre, las autoridades del Instituto se comprometieron a gestionar la instalación de una oficina municipal donde antes se ubicaba la cabecera distrital.

También al Vocal Ejecutivo Local le ha parecido importante el cumplimiento de este acuerdo, además de las ventajas operativas que su instalación produce.

ANEXO METODOLOGICO**Nota técnica sobre la elaboración del Índice de Prioridad**

Para la construcción del índice de prioridad para cada una de las ochenta y cinco propuestas se definieron tres variables y sus respectivos indicadores, los cuales se listan a continuación:

- Proporción de secciones que atendería la Oficina Municipal, respecto del número total de secciones máximo distrital a nivel nacional.
- Proporción de superficie territorial de las secciones electorales que atendería la Oficina Municipal, respecto de la superficie máxima distrital a nivel nacional.
- Proporción de tiempo de traslado de la sede de la Junta Distrital a la Oficina Municipal, respecto del tiempo máximo de traslado a nivel nacional.

Una vez obtenidos los tres indicadores precedentes, se procedió a obtener los respectivos valores del índice. Estos se calcularon mediante una suma algebraica con ponderaciones diferenciales para cada indicador.

La fórmula empleada fue la siguiente:

$$I_i = (p_1 * SECC_i) + (p_2 * TIEM_i) + (p_3 * SUP_i)$$

Donde:

i : Cada una de las 85 propuestas de Oficina Municipal (1,2,...,85).

$SECC_i$: Proporción de secciones que atendería la Oficina Municipal "i", respecto del número máximo de secciones distrital a nivel nacional.

$TIEM_i$: Proporción de tiempo de traslado entre la sede de la Junta Distrital y el lugar propuesto donde se instalaría la Oficina Municipal "i", respecto al tiempo máximo de traslado a nivel nacional.

SUP_i : Proporción de superficie territorial de las secciones electorales que atendería la Oficina Municipal "i", respecto de la superficie máxima distrital a nivel nacional.

p_1 : 0.05, ponderador para el indicador de secciones

p_2 : 0.45, ponderador para el indicador de tiempo de traslado, y

p_3 : 0.50, ponderador para el indicador de superficie territorial

Al respecto del valor de los ponderados se puede observar que a los indicadores $TIEM$ y SUP se les asignó los más altos (0.45 y 0.50, respectivamente). Ello es así debido a que se consideró que los factores más importantes que perfilarían la necesidad de instalar una Oficina Municipal en un determinado distrito, es el tiempo de traslado entre la respectiva sede distrital y el lugar en que se propone ubicar la Oficina Municipal; así como, la superficie territorial de las secciones electorales que atendería la Oficina Municipal.

ANEXO ESTADISTICO

Cuadro 1

Propuestas de instalación de Oficinas Municipales para el Proceso Electoral Federal 2005-2006: indicadores y valor del índice, por entidad federativa y distrito electoral, 2005

Nº	Entidad Federativa	Distrito electoral y cabecera distrital	Nombre del municipio	Proporción de secciones	Proporción de tiempo de traslado	Proporción de la superficie territorial de las secciones electorales	Valor del índice
01	BAJA CALIFORNIA	03 ENSENADA	ENSENADA	0.052	0.196	0.494	0.3377
02	SONORA	01 SAN LUIS RIO COLORADO	CABORCA	0.114	0.196	0.472	0.3299
03	COAHUILA	02 SAN PEDRO	CUATROCIENEGAS	0.082	0.109	0.487	0.2968
04	SONORA	04 GUAYMAS	MOCTEZUMA	0.123	0.185	0.389	0.2839
05	DURANGO	01 VICTORIA DE DURANGO	TAMAZULA	0.048	0.435	0.075	0.2355
06	DURANGO	01 VICTORIA DE DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	0.239	0.130	0.294	0.2178
07	DURANGO	03 GUADALUPE VICTORIA	EL ORO	0.133	0.217	0.222	0.2154
08	ZACATECAS	03 ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	0.155	0.189	0.228	0.2071
09	BAJA CALIFORNIA SUR	01 SANTA ROSALIA	LA PAZ	0.102	0.283	0.144	0.2043
10	BAJA CALIFORNIA SUR	01 SANTA ROSALIA	COMONDU	0.109	0.174	0.208	0.1877
11	CHIHUAHUA	07 CUAUHEMOC	NUEVO CASAS GRANDES	0.163	0.163	0.211	0.1868
12	CHIHUAHUA	09 HIDALGO DEL PARRAL	BOCOYNA	0.120	0.217	0.165	0.1863
13	SINALOA	01 EL FUERTE	MOCORITO	0.589	0.116	0.186	0.1747
14	COAHUILA	02 SAN PEDRO	MUZQUIZ	0.124	0.228	0.124	0.1712
15	DURANGO	03 GUADALUPE VICTORIA	MAPIMI	0.099	0.130	0.196	0.1614
16	CHIHUAHUA	07 CUAUHEMOC	MADERA	0.151	0.087	0.227	0.1603
17	NUEVO LEON	09 LINARES	DR. ARROYO	0.105	0.185	0.132	0.1545
18	NUEVO LEON	12 CADEREYTA JIMENEZ	SABINAS HIDALGO	0.146	0.080	0.218	0.1521
19	JALISCO	01 TEQUILA	COLOTLAN	0.102	0.174	0.117	0.1419
20	TAMAULIPAS	06 CIUDAD MANTE	SOTO LA MARINA	0.078	0.109	0.176	0.1409
21	CHIHUAHUA	09 HIDALGO DEL PARRAL	GUACHOCHI	0.094	0.109	0.166	0.1368
22	TAMAULIPAS	03 RIO BRAVO	SAN FERNANDO	0.114	0.087	0.173	0.1315
23	DURANGO	01 VICTORIA DE DURANGO	PUEBLO NUEVO	0.135	0.094	0.163	0.1304
24	SAN LUIS POTOSI	01 MATEHUALA	SALINAS	0.106	0.145	0.114	0.1274
25	VERACRUZ	14 MINATITLAN	UXPANAPA	0.058	0.217	0.044	0.1227
26	VERACRUZ	02 TANTOYUCA	HUAYACOCOTLA	0.088	0.234	0.021	0.1204
27	COAHUILA	03 MONCLOVA	RAMOS ARIZPE	0.123	0.087	0.147	0.1188
28	COAHUILA	01 PIEDRAS NEGRAS	ACUÑA	0.073	0.043	0.184	0.1152
29	NUEVO LEON	09 LINARES	CHINA	0.096	0.098	0.125	0.1111
30	GUERRERO	05 TLAPA	METLATONOC	0.042	0.217	0.015	0.1075
31	DURANGO	03 GUADALUPE VICTORIA	CANATLAN	0.152	0.101	0.104	0.1052
32	ZACATECAS	02 JEREZ DE GARCIA SALINAS	JUCHIPILA	0.254	0.143	0.051	0.1028
33	MICHOACAN	11 PATZCUARO	HUETAMO	0.136	0.152	0.054	0.1022
34	CHIAPAS	04 OCOZOCOAUTLA	PICHUCALCO	0.121	0.168	0.041	0.1021
35	GUERRERO	05 TLAPA	SAN LUIS ACATLAN	0.099	0.174	0.037	0.1018
36	ZACATECAS	03 ZACATECAS	RIO GRANDE	0.212	0.083	0.107	0.1015
37	OAXACA	02 TEOTITLAN DE FLORES MAGON	SAN LUCAS OJITLAN	0.088	0.178	0.028	0.0982
38	GUERRERO	03 ZIHUATANEJO	ATOYAC DE ALVAREZ	0.238	0.123	0.061	0.0980
39	CHIAPAS	03 OCOSINGO	LAS MARGARITAS	0.084	0.087	0.106	0.0965
40	MICHOACAN	12 APATZINGAN DE LA CONSTITUCION	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0.079	0.109	0.087	0.0964
41	TAMAULIPAS	01 NUEVO LAREDO	MIGUEL ALEMAN	0.078	0.130	0.066	0.0955
42	OAXACA	10 MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	SAN PEDRO POCHUTLA	0.099	0.152	0.037	0.0919
43	COAHUILA	01 PIEDRAS NEGRAS	ALLENDE	0.091	0.033	0.142	0.0904
44	BAJA CALIFORNIA	07 MEXICALI	TECATE	0.111	0.076	0.099	0.0893
45	GUANAJUATO	01 SAN LUIS DE LA PAZ	XICHU	0.046	0.163	0.027	0.0891
46	ZACATECAS	01 FRESNILLO	SOMBRETERE	0.221	0.065	0.087	0.0839
47	DURANGO	01 VICTORIA DE DURANGO	MEZQUITAL	0.048	0.058	0.109	0.0829
48	VERACRUZ	01 PANUCO	NARANJOS AMATLAN	0.127	0.123	0.040	0.0816

(continúa)

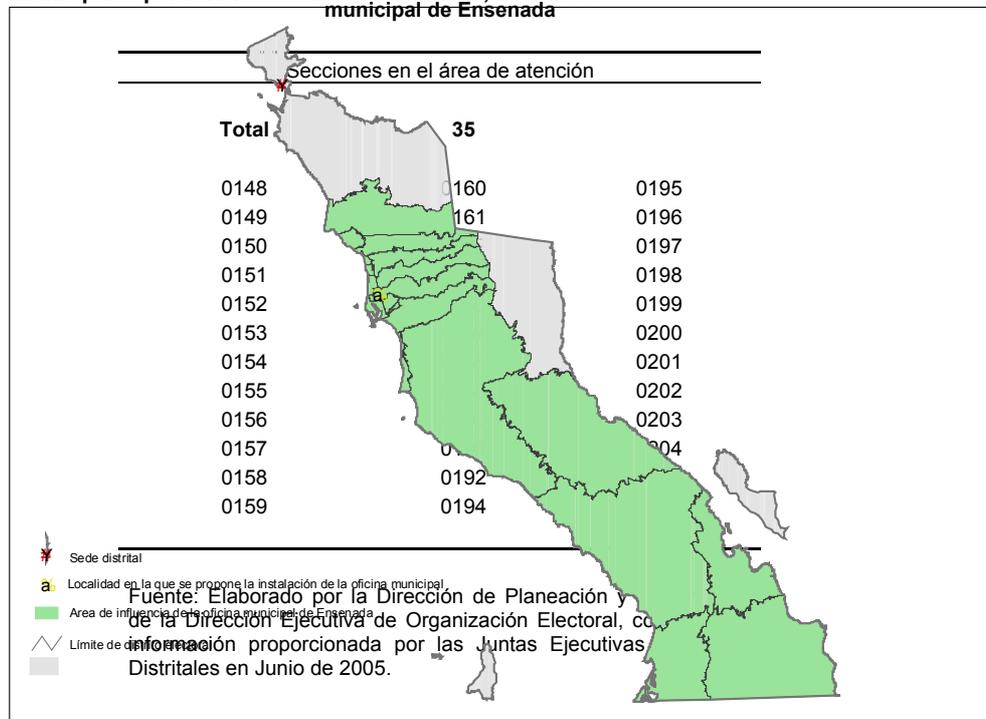
(conclusión)

Nº	Entidad Federativa	Distrito electoral y cabecera distrital	Nombre del municipio	Proporción de secciones	Proporción de tiempo de traslado	Proporción de la superficie territorial de las secciones electorales	Valor del índice
49	BAJA CALIFORNIA SUR	02 LA PAZ	LOS CABOS	0.073	0.120	0.048	0.0814
50	ZACATECAS	02 JEREZ DE GARCIA SALINAS	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	0.175	0.109	0.044	0.0796
51	GUANAJUATO	01 SAN LUIS DE LA PAZ	SAN FELIPE	0.133	0.101	0.053	0.0788
52	NUEVO LEON	12 CADEREYTA JIMENEZ	GARCIA	0.067	0.065	0.090	0.0779
53	CHIAPAS	01 PALENQUE	YAJALON	0.106	0.130	0.026	0.0768
54	DURANGO	03 GUADALUPE VICTORIA	POANAS	0.091	0.120	0.035	0.0761
55	SAN LUIS POTOSI	01 MATEHUALA	VENADO	0.173	0.054	0.085	0.0756
56	QUERETARO	01 CADEREYTA DE MONTES	JALPAN DE SERRA	0.087	0.109	0.044	0.0755
57	TAMAULIPAS	06 CIUDAD MANTE	JAUMAVE	0.045	0.080	0.071	0.0735
58	GUERRERO	06 CHILAPA	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	0.148	0.087	0.054	0.0734
59	VERACRUZ	18 ZONGOLICA	TEZONAPA	0.136	0.130	0.014	0.0724
60	ZACATECAS	04 GUADALUPE	PINOS	0.182	0.087	0.048	0.0723
61	OAXACA	03 HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	VILLA DE ETLA	0.120	0.116	0.027	0.0716
62	GUERRERO	05 TLAPA	ZAPOTITLAN TABLAS	0.064	0.130	0.011	0.0674
63	PUEBLA	14 IZUCAR DE MATAMOROS	ACATLAN	0.075	0.109	0.028	0.0665
64	GUERRERO	07 CHILPANCINGO	COYUCA DE BENITEZ	0.090	0.109	0.023	0.0651
65	GUERRERO	06 CHILAPA	OLINALA	0.079	0.109	0.019	0.0624
66	OAXACA	03 HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	ASUNCION NOCHIXTLAN	0.096	0.087	0.037	0.0622
67	DURANGO	03 GUADALUPE VICTORIA	SANTA CLARA	0.061	0.043	0.077	0.0610
68	OAXACA	11 SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	SAN PEDRO MIXTEPEC	0.075	0.087	0.034	0.0601
69	VERACRUZ	08 XALAPA	YECUATLA	0.096	0.098	0.012	0.0548
70	OAXACA	02 TEOTITLAN DE FLORES MAGON	HUAUTLA DE JIMENEZ	0.132	0.087	0.016	0.0536
71	PUEBLA	01 HUAUCHINAGO	VENUSTIANO CARRANZA	0.061	0.094	0.016	0.0533
72	MEXICO	36 TEJUPILCO DE HIDALGO	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.115	0.065	0.019	0.0448
73	NUEVO LEON	09 LINARES	SANTIAGO	0.066	0.065	0.013	0.0389
74	MICHOACAN	11 PATZCUARO	TACAMBARO	0.114	0.040	0.031	0.0389
75	CHIAPAS	11HUIXTLA	EL PORVENIR	0.043	0.065	0.014	0.0386
76	MEXICO	36 TEJUPILCO DE HIDALGO	ZACAZONAPAN	0.058	0.065	0.012	0.0381
77	MEXICO	02 TEOLOYUCAN	VILLA DEL CARBON	0.028	0.076	0.004	0.0377
78	MEXICO	23 VALLE DE BRAVO	ALMOLOYA DE JUAREZ	0.085	0.065	0.006	0.0368
79	VERACRUZ	15 ORIZABA	COSCOMATEPEC	0.064	0.065	0.005	0.0353
80	MEXICO	40 SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	VILLA GUERRERO	0.096	0.058	0.008	0.0351
81	GUANAJUATO	14 ACÁMBARO	APASEO EL GRANDE	0.130	0.047	0.011	0.0330
82	VERACRUZ	19 SAN ANDRES TUXTLA	TLACOTALPAN	0.042	0.054	0.012	0.0326
83	CHIAPAS	11HUIXTLA	MOTOZINTLA	0.069	0.043	0.012	0.0292
84	CHIAPAS	11HUIXTLA	CACAHOATAN	0.075	0.043	0.007	0.0268
85	MEXICO	33 CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	AMECAMECA	0.123	0.025	0.009	0.0220

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con base en información proporcionada por las juntas distritales en junio de 2005 y por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en mayo y julio de 2005.

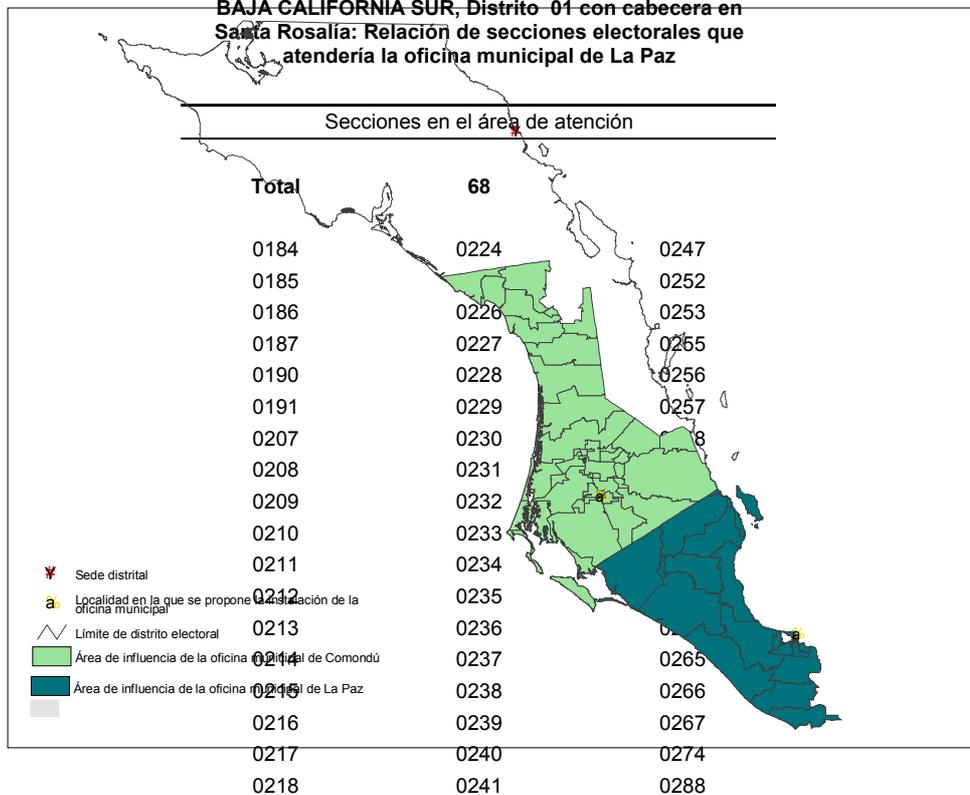
ANEXO CARTOGRAFICO

BAJA CALIFORNIA SUR Distrito 09 con Ensenada. Propuesta de instalación de oficinas municipales para el Proceso Electoral General 2005-2006



BAJA CALIFORNIA SUR Distrito 01 con cabecera en Santa Rosalía: propuesta de instalación de oficinas municipales para el Proceso Electoral Federal, 2005-2006

BAJA CALIFORNIA SUR, Distrito 01 con cabecera en Santa Rosalía: Relación de secciones electorales que atendería la oficina municipal de La Paz



0219	0242	0289
0220	0243	0348
0221	0244	0349
0222	0245	0350
0223	0246	

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

BAJA CALIFORNIA SUR, Distrito 01 con cabecera en Santa Rosalía: Relación de secciones electorales que atendería la oficina municipal de Comondú

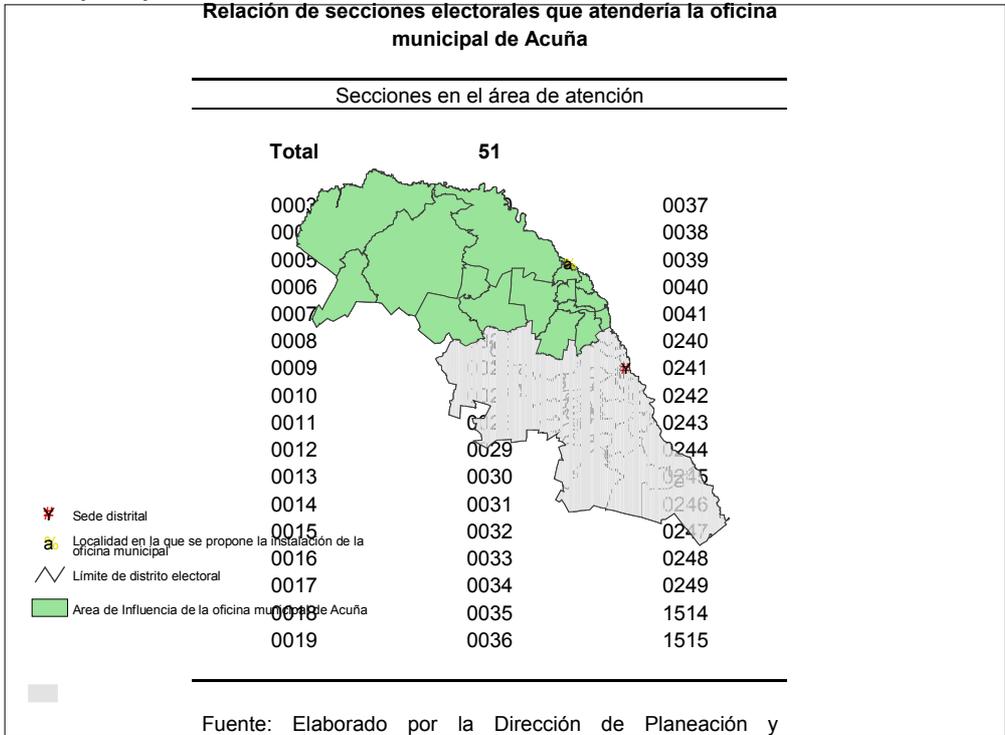
Secciones en el área de atención

Total	73	
0001	0026	0051
0002	0027	0052
0003	0028	0053
0004	0029	0054
0005	0030	0055
0006	0031	0056
0007	0032	0057
0008	0033	0058
0009	0034	0059
0010	0035	0060
0011	0036	0061
0012	0037	0062
0013	0038	0063
0014	0039	0064
0015	0040	0066
0016	0041	0067
0017	0042	0068
0018	0043	0069
0019	0044	0070
0020	0045	0071
0021	0046	0072
0022	0047	0073
0023	0048	0074
0024	0049	
0025	0050	

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

COAHUILA Distrito 01 con cabecera en Piedras Negras: propuesta de instalación de oficinas municipales para el Proceso Electoral Federal, 2009-2011

Relación de secciones electorales que atendería la oficina municipal de Acuña



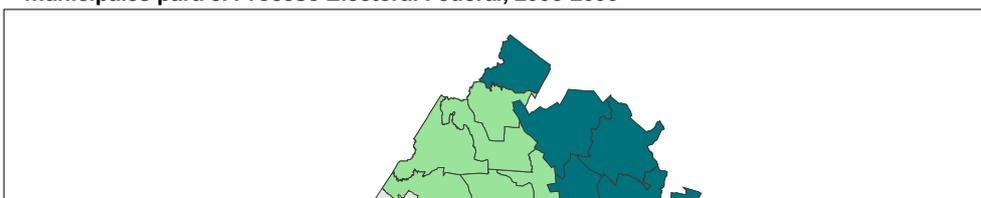
Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las

Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.
COAHUILA, Distrito 02 con cabecera en San Pedro: Relación de secciones electorales que atendería la oficina municipal de Muzquiz

Secciones en el área de atención			
Total	86		
0450	0472	0494	1070
0451	0473	0495	1071
0452	0474	0496	1072
0453	0475	0497	1073
0454	0476	0498	1074
0455	0477	0499	1075
0456	0478	0528	1076
0457	0479	0533	1077
0458	0480	1053	1078
0459	0481	1058	1079
0460	0482	1059	1080
0461	0483	1060	1081
0462	0484	1061	1082
0463	0485	1062	1083
0464	0486	1063	1084
0465	0487	1064	1085
0466	0488	1065	1086
0467	0489	1066	1087
0468	0490	1067	1088
0469	0491	1068	1089
0470	0492	1069	1090
0471	0493		

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

COAHUILA Distrito 02 con cabecera en San Pedro: propuesta de instalación de oficinas municipales para el Proceso Electoral Federal, 2005-2006

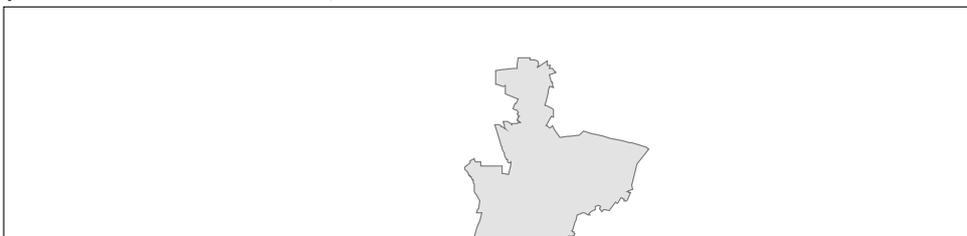


COAHUILA, Distrito 02 con cabecera en San Pedro: Relación de secciones electorales que atendería la oficina municipal de Cuatrociénegas

Secciones en el área de atención			
Total	94		
0110	0180	0204	0530
0111	0181	0205	0531
0112	0182	0206	0533
0113	0183	0207	0534
0114	0184	0208	0535
0115	0185	0209	0537
0116	0186	0210	1040
0117	0187	0211	1041
0118	0188	0212	1042
0119	0189	0213	1043
0120	0190	0255	1044
0121	0191	0256	1045
0122	0192	0500	1046
0123	0193	0501	1047
0124	0194	0502	1048
0125	0195	0503	1049
0126	0196	0504	1050
0173	0197	0505	1051
0174	0198	0506	1052
0175	0199	0507	1054
0176	0200	0526	1055
0177	0201	0527	1056
0178	0202	0529	1057
0179	0203		

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

COAHUILA, Distrito 03 con cabecera en Monclova: propuesta de instalación de oficinas municipales para el Proceso Electoral Federal, 2005-2006

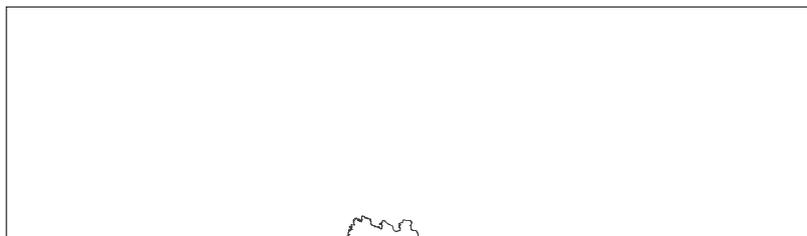


**COAHUILA, Distrito 03 con cabecera en Monclova:
Relación de secciones electorales que atendería la oficina
municipal de Ramos Arizpe**

Secciones en el área de atención		
Total	82	
0057	0218	0664
0058	0219	0665
0059	0220	0666
0060	0221	0667
0061	0222	0668
0062	0223	0669
0063	0224	0670
0064	0225	0671
0065	0226	0672
0066	0227	0673
0067	0228	0674
0068	0229	0675
0069	0230	0676
0070	0231	0677
0071	0232	0678
0072	0652	0679
0073	0653	0680
0074	0654	0681
0075	0655	0682
0076	0656	0683
0077	0657	0684
0078	0658	0685
0079	0659	0686
0080	0660	0687
0214	0661	0688
0215	0662	0689
0216	0663	0690
0217		

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

CHIAPAS Distrito 03 con cabecera en Ocosingo: propuesta de instalación de oficinas municipales para el Proceso Electoral Federal, 2005-2006

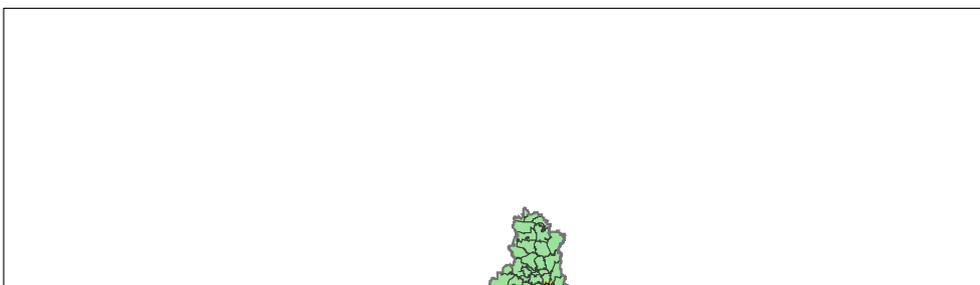


CHIAPAS, Distrito 03 con cabecera en Ocosingo: Relación de secciones electorales que atendería la oficina municipal de Las Margaritas

Secciones en el área de atención			
Total	59		
0041	0730	0745	0867
0043	0731	0746	0868
0380	0732	0747	0869
0718	0733	0748	0871
0719	0734	0749	0872
0720	0735	0750	0873
0721	0736	0751	0874
0722	0737	0752	0875
0723	0738	0753	0876
0724	0739	0754	0877
0725	0740	0755	0878
0726	0741	0756	0879
0727	0742	0757	0880
0728	0743	0758	0881
0729	0744	0759	

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

CHIAPAS, Distrito 04 con cabecera en Ocozacoautla: propuesta de instalación de oficinas municipales para el Proceso Electoral Federal, 2005-2006

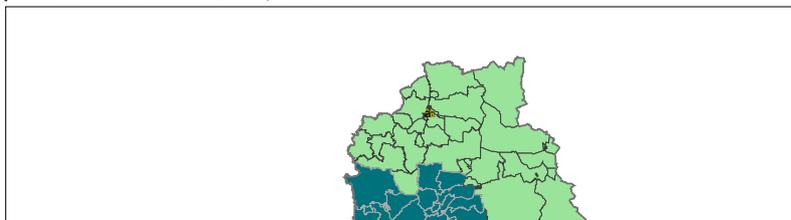


**CHIAPAS, Distrito 04 con cabecera en Ocozocoautla:
Relación de secciones electorales que atendería la oficina
municipal de Pichucalco**

Secciones en el área de atención		
Total	81	
0044	0678	1003
0045	0679	1004
0046	0680	1005
0047	0681	1006
0048	0913	1007
0049	0914	1052
0050	0915	1053
0051	0916	1054
0052	0917	1055
0053	0918	1056
0621	0919	1057
0622	0920	1058
0623	0921	1059
0624	0922	1060
0625	0990	1061
0626	0991	1062
0636	0992	1063
0637	0993	1064
0669	0994	1065
0670	0995	1066
0671	0996	1067
0672	0997	1068
0673	0998	1069
0674	0999	1233
0675	1000	1234
0676	1001	1235
0677	1002	1264

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

CHIHUAHUA, Distrito 07 con cabecera en Cuahutémoc: propuesta de instalación de oficinas municipales para el Proceso Electoral Federal, 2005-2006



**CHIHUAHUA, Distrito 07 con cabecera en Cuauhtémoc:
Relación de secciones electorales que atendería la
oficina municipal de Nuevo Casas Grandes**

Secciones en el área de atención		
Total	109	
0149	0249	2424
0150	0250	2425
0151	0251	2426
0152	0252	2427
0153	1042	2428
0154	1043	2429
0155	1044	2430
0156	1045	2431
0157	2396	2432
0158	2397	2433
0159	2398	2434
0160	2399	2435
0161	2400	2436
0162	2401	2437
0163	2402	2438
0164	2403	2439
0165	2404	2440
0166	2405	2441
0167	2406	2442
0168	2407	2443
0169	2408	2444
0170	2409	2445
0171	2410	2446
0172	2411	2447
0173	2412	2448
0174	2413	2449
0238	2414	2450
0239	2415	2451
0240	2416	2452
0241	2417	2453
0242	2418	2454
0243	2419	2455
0244	2420	2456
0245	2421	2457
0246	2422	2458
0247	2423	2459
0248		

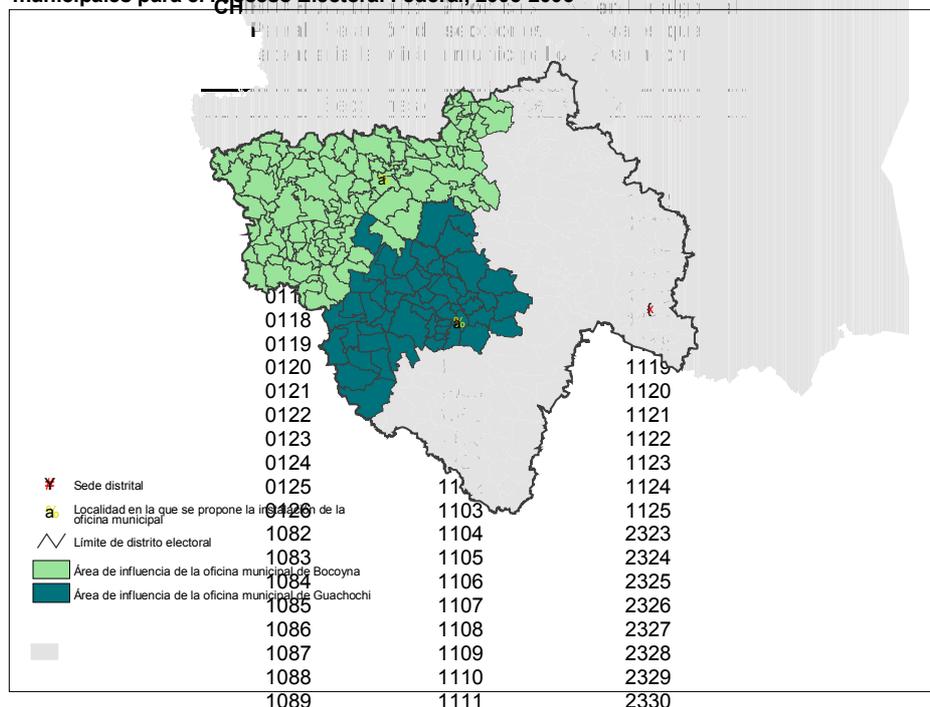
Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

**CHIHUAHUA, Distrito 07 con cabecera en Cuauhtémoc:
Relación de secciones electorales que atendería la oficina
municipal de Madera**

Secciones en el área de atención		
Total	101	
1053	2214	2248
1054	2215	2249
1055	2216	2250
1056	2217	2251
1057	2218	2252
1058	2219	2253
1059	2220	2254
1060	2221	2255
1061	2222	2256
1062	2223	2257
1063	2224	2258
1064	2225	2259
1065	2226	2260
1066	2227	2271
1067	2228	2272
1068	2229	2273
1357	2230	2274
1358	2231	2275
1359	2232	2276
1360	2233	2277
1361	2234	2648
1362	2235	2649
1363	2236	2650
1364	2237	2651
1365	2238	2652
1366	2239	2653
1367	2240	2654
1368	2241	2655
1369	2242	2656
1370	2243	2657
1371	2244	2658
1372	2245	2659
1373	2246	2660
1374	2247	

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

CHIHUAHUA Distrito 09 con cabecera en Hidalgo del Parral: propuesta de instalación de oficinas municipales para el Proceso Electoral Federal, 2005-2006



CHIHUAHUA, Distrito 09 con cabecera en Hidalgo del Parral: Relación de secciones electorales que atendería la oficina municipal de Bocoyna

Secciones en el área de atención			
Total	113		
0127	0228	0919	2669
0128	0229	0920	2670
0129	0230	1092	2671
0130	0231	1093	2672
0131	0232	1094	2673
0132	0233	1095	2674
0133	0234	1097	2675
0134	0235	1167	2676
0135	0236	1168	2677
0136	0237	1169	2678
0137	0388	1170	2679
0138	0389	1171	2680
0139	0393	1172	2681
0140	0394	1173	2682
0141	0395	1174	2683
0142	0396	1175	2684
0143	0397	1176	2685
0144	0398	1177	2686
0145	0399	1178	2687
0146	0400	1179	2688
0147	0401	1180	2689
0148	0912	1181	2690
0221	0913	2261	2691
0222	0914	2262	2692
0223	0915	2263	2693
0224	0916	2264	2694
0225	0917	2265	2695
0226	0918	2668	2696
0227			

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

DURANGO, Distrito 01 con cabecera en Victoria de Durango: propuesta de instalación de oficinas municipales para el Proceso Electoral Federal, 2005-2006



DURANGO, Distrito 01 con cabecera en Victoria de Durango: Relación de secciones electorales que atendería la oficina municipal de Pueblo Nuevo

Secciones en el área de atención

Total	90	
1015	1045	1110
1016	1046	1111
1017	1047	1112
1018	1048	1113
1019	1049	1114
1020	1050	1115
1021	1051	1116
1022	1052	1117
1023	1053	1118
1024	1054	1119
1025	1055	1120
1026	1056	1121
1027	1057	1122
1028	1058	1123
1029	1059	1124
1030	1060	1125
1031	1061	1126
1032	1062	1127
1033	1098	1128
1034	1099	1129
1035	1100	1130
1036	1101	1131
1037	1102	1132
1038	1103	1133
1039	1104	1134
1040	1105	1135
1041	1106	1136
1042	1107	1137
1043	1108	1138
1044	1109	1139

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

**DURANGO, Distrito 01 con cabecera en Victoria de Durango: Relación
de secciones electorales que atendería la oficina municipal de
Santiago Papasquiario**

Secciones en el área de atención			
Total	160		
0042	0663	1225	1308
0043	0947	1226	1309
0044	0948	1227	1310
0045	0949	1228	1311
0046	0950	1229	1312
0047	0951	1230	1313
0048	0952	1231	1314
0049	0953	1232	1315
0050	0954	1233	1316
0051	0955	1234	1317
0052	0956	1235	1318
0053	0957	1236	1319
0054	0958	1237	1320
0055	0959	1238	1321
0056	0960	1239	1322
0638	1200	1240	1323
0639	1201	1241	1324
0640	1202	1242	1325
0641	1203	1243	1326
0642	1204	1244	1327
0643	1205	1245	1328
0644	1206	1246	1329
0645	1207	1247	1330
0646	1208	1248	1331
0647	1209	1249	1332
0648	1210	1250	1360
0649	1211	1251	1361
0650	1212	1252	1362
0651	1213	1253	1363
0652	1214	1254	1364
0653	1215	1255	1365
0654	1216	1256	1366
0655	1217	1257	1367
0656	1218	1258	1368
0657	1219	1259	1369
0658	1220	1260	1370
0659	1221	1261	1371
0660	1222	1262	1372
0661	1223	1306	1373
0662	1224	1307	1391

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

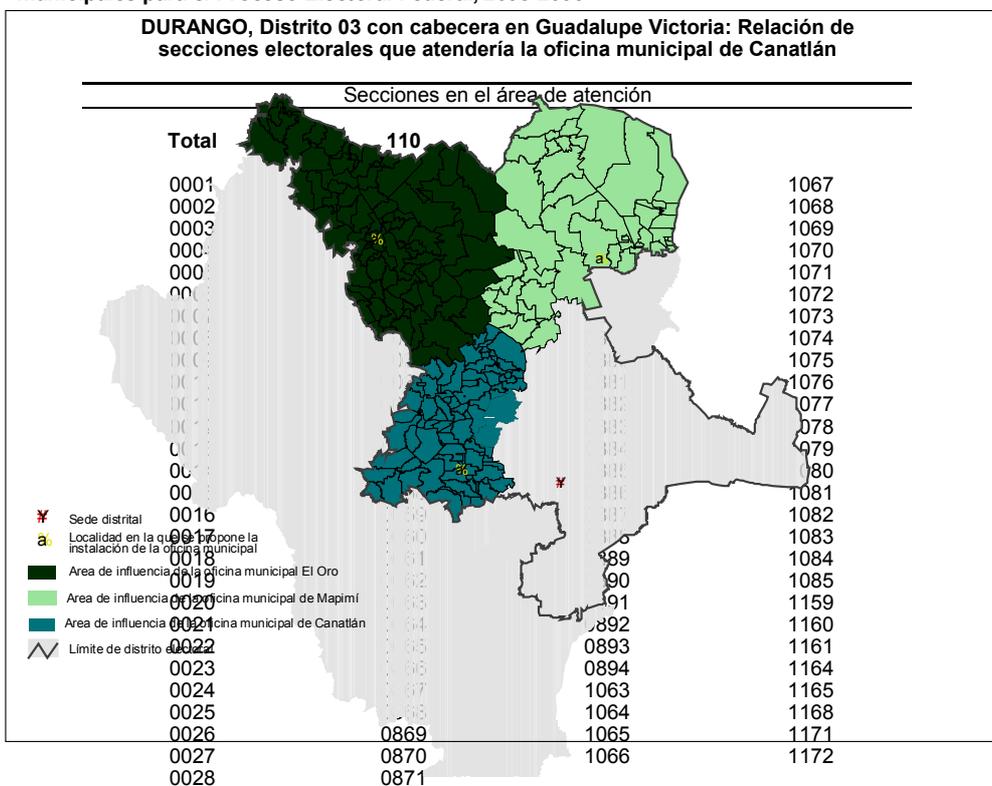
**DURANGO, Distrito 01 con cabecera en Victoria de Durango: Relación
de secciones electorales que atendería la oficina municipal de
Tamazula**

Secciones en el área de atención

Total	32	
1274	1285	1296
1275	1286	1297
1276	1287	1298
1277	1288	1299
1278	1289	1300
1279	1290	1301
1280	1291	1302
1281	1292	1303
1282	1293	1304
1283	1294	1305
1284	1295	

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

DURANGO. Distrito 03 con cabecera en Guadalupe Victoria: propuesta de instalación de oficinas municipales para el Proceso Electoral Federal, 2005-2006



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

DURANGO, Distrito 03 con cabecera en Guadalupe Victoria: Relación de secciones electorales que atendería la oficina municipal de Mapimí

Secciones en el área de atención

Total	66	
0769	0791	1338
0770	0792	1339
0771	0793	1340
0772	0794	1341
0773	0795	1342
0774	1179	1343
0775	1180	1344
0776	1181	1345
0777	1182	1346
0778	1183	1347
0779	1184	1348
0780	1185	1349
0781	1186	1350
0782	1187	1351
0783	1188	1352
0784	1189	1353
0785	1190	1354
0786	1333	1355
0787	1334	1356
0788	1335	1357
0789	1336	1358
0790	1337	1359

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

DURANGO, Distrito 03 con cabecera en Guadalupe Victoria: Relación de secciones electorales que atendería la oficina municipal de El Oro

Secciones en el área de atención		
Total	89	
0664	0900	0930
0665	0901	0931
0666	0902	0932
0667	0903	0933
0668	0904	0934
0669	0905	0935
0670	0906	0936
0671	0907	0937
0672	0908	0938
0673	0909	0939
0674	0910	0940
0675	0911	0941
0676	0912	0942
0677	0913	0943
0678	0914	0944
0679	0915	0945
0680	0916	0946
0681	0917	1086
0682	0918	1087
0683	0919	1088
0684	0920	1089
0685	0921	1090
0686	0922	1091
0687	0923	1092
0688	0924	1093
0895	0925	1094
0896	0926	1095
0897	0927	1096
0898	0928	1097
0899	0929	

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

GUERRERO Distrito 05 con cabecera en Tlapa: propuesta de instalación de oficinas municipales para el Proceso Electoral Federal, 2005-2006

GUERRERO, Distrito 05 con cabecera en Tlapa: Relación de secciones electorales que atendería la oficina municipal de Metlatónoc

Secciones en el área de atención			
Total	29		
1735	1745		1755
1736	1746		1756
1737	1747		1757
1738	1748		1758
1739	1749		1759
1740	1750		1760
1741	1751		1761
1742	1752		1762
1743	1753		1763
1744	1754		

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

GUERRERO, Distrito 05 con cabecera en Tlapa: Relación de secciones electorales que atendería la oficina municipal de San Luis Acatlán

Secciones en el área de atención			
Total	81		
1565	2015	2035	2678
1566	2016	2036	2679
1567	2017	2037	2680
1568	2018	2038	2681
1569	2019	2039	2682
1570	2020	2040	2683
1571	2021	2509	2684
1572	2022	2510	2685
1573	2023	2511	2686
1574	2024	2512	2687
1575	2025	2513	2688
1709	2026	2514	2689
1710	2027	2515	2690
1711	2028	2516	2691
1712	2029	2517	2692
1713	2030	2518	2720
1714	2031	2519	2721
1715	2032	2520	2723
1716	2033	2521	2724
1717	2034	2522	2777
1718			

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de

2005.

JALISCO. Distrito 01 con cabecera en Tequila: propuesta de instalación de oficinas municipales para el Proceso Electoral Federal 2005-2006 en Tequila: Relación de secciones electorales que atendería la oficina municipal de Colotlán

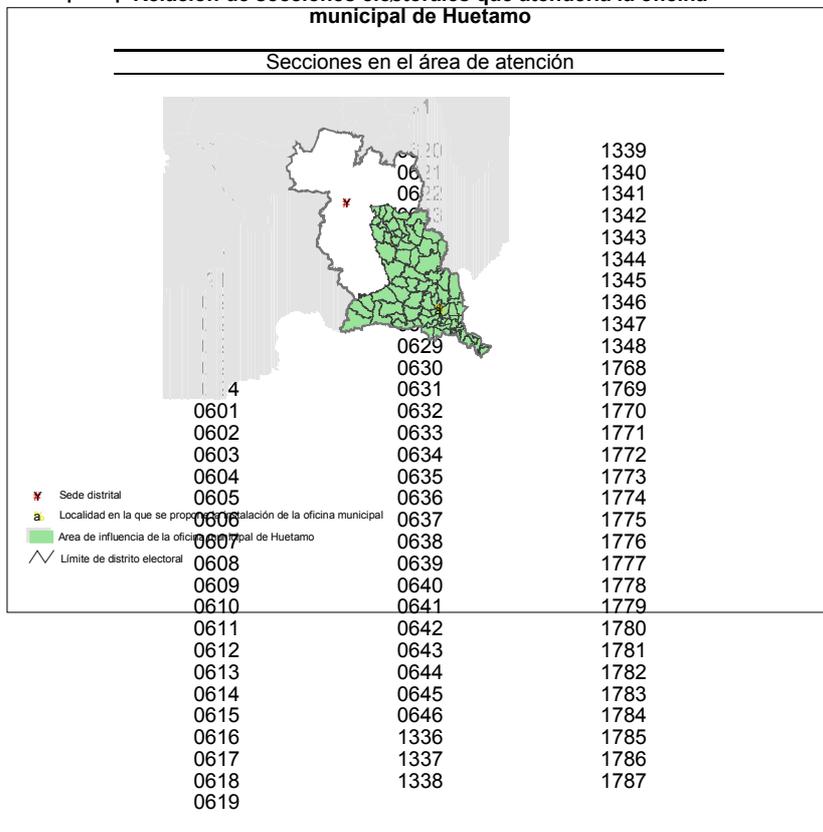
Secciones en el área de atención		
Total	68	
0292	1561	2112
0293	1562	2113
0294	1563	2114
0295	1564	2157
0411	1565	2158
0412	1566	2159
0413	1567	2160
0414	1568	2161
0415	1569	2742
0416	1570	2743
0417	1571	2744
0418	1572	2745
0419	1831	2746
0420	1832	2747
0421	1833	2839
0422	1834	2840
0423	1835	2841
0424	1836	2842
0425	1837	2843
0426	1838	2844
0476	1839	2845
0477	2110	2846
0478	2111	



✕ Sede distrital
■ Localidad en la que se propone la instalación de la oficina municipal
■ Área de influencia de la oficina municipal de Colotlán
 Limite de distrito electoral

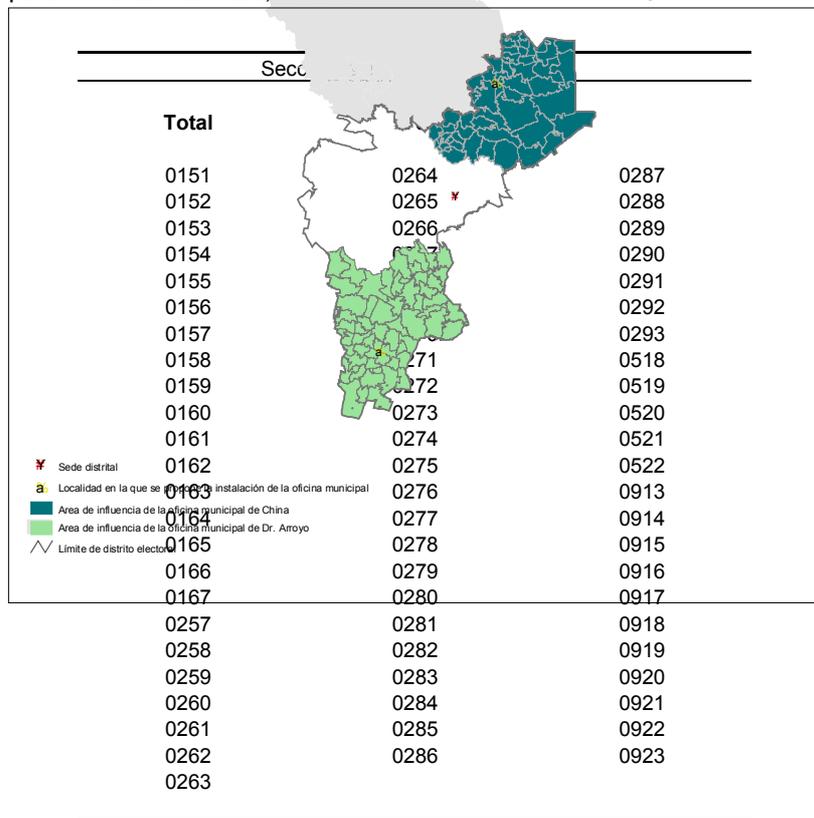
Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

MICHOACÁN. Distrito con cabecera de Huetamo. Relación de Secciones en el área de atención municipal de Huetamo



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

NUEVO LEÓN, Distrito 09 con cabecera en Linares: Relación de Secciones del SEGEOR para el Proceso Electoral Federal, 2005-2006



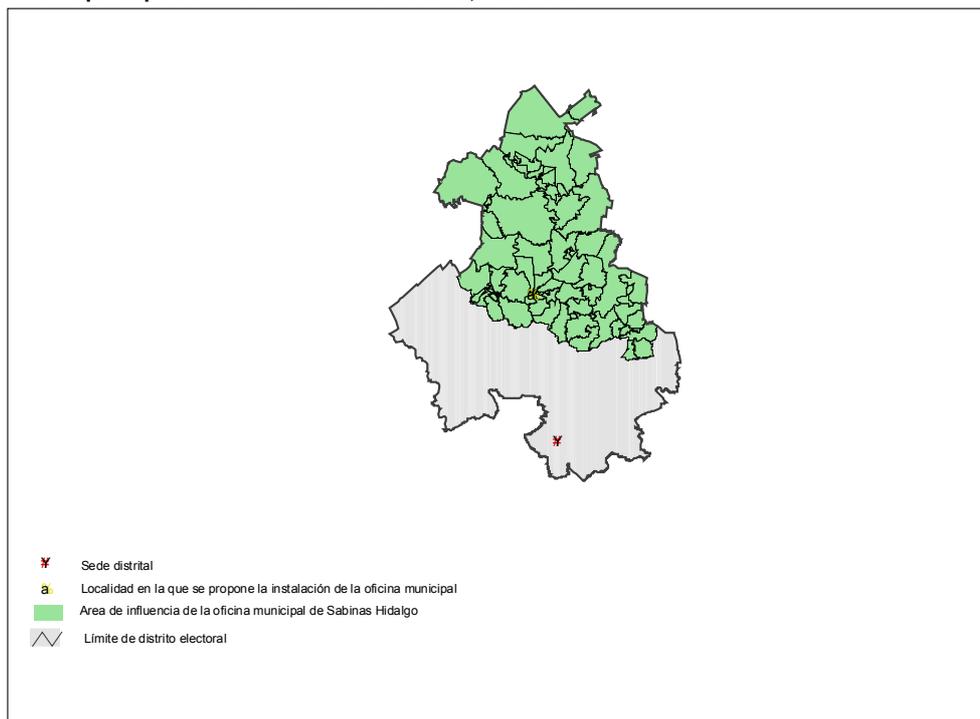
Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

NUEVO LEON, Distrito 09 con cabecera en Linares: Relación de secciones electorales que atendería la oficina municipal de China

Secciones en el área de atención		
Total	64	
0237	0296	0494
0238	0297	0495
0239	0298	0496
0240	0299	0497
0241	0300	0498
0242	0301	0499
0243	0302	0500
0244	0303	0501
0245	0304	0502
0246	0418	0503
0247	0419	0504
0248	0420	0505
0249	0421	0506
0250	0422	0507
0251	0423	0508
0252	0424	0509
0253	0425	0510
0254	0426	0511
0255	0427	0512
0256	0428	0513
0294	0429	0514
0295		

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

NUEVO LEON. Distrito 12 con cabecera en Cadereyta Jiménez: propuesta de instalación de oficinas municipales para el Proceso Electoral Federal, 2005-2006

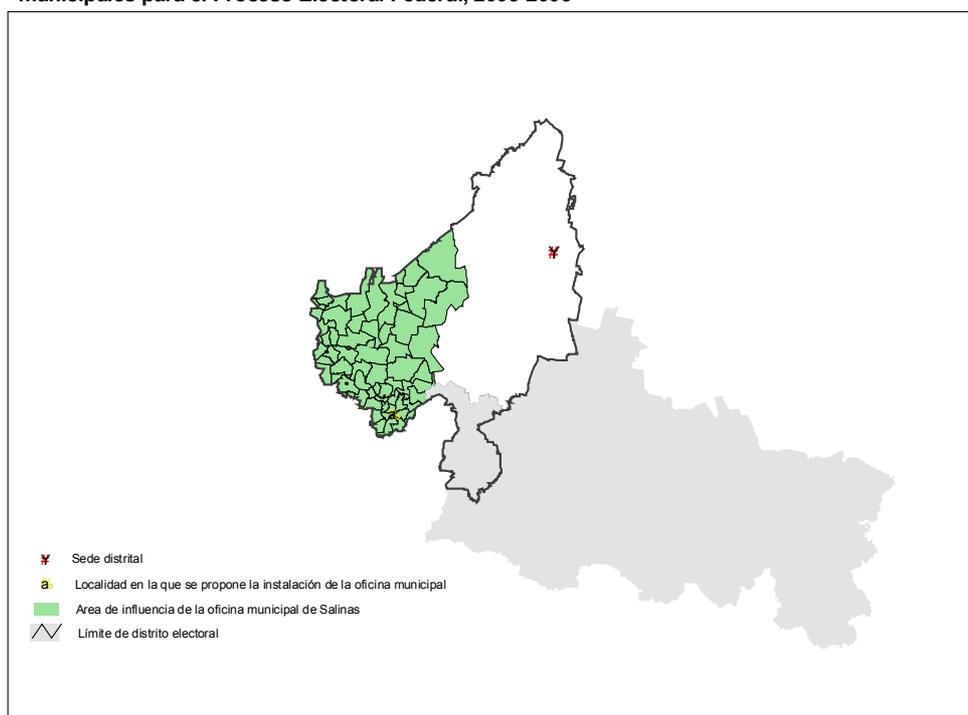


NUEVO LEON, Distrito 12 con cabecera en Cadereyta Jiménez: Relación de secciones electorales que atendería la oficina municipal de Sabinas Hidalgo

Secciones en el área de atención			
Total	85		
0003	0052	0857	1744
0004	0053	0858	1745
0005	0054	0859	1746
0006	0055	1700	1747
0007	0056	1701	1748
0008	0057	1702	1749
0009	0058	1729	1750
0010	0059	1730	1751
0011	0060	1731	2111
0039	0061	1732	2112
0040	0062	1733	2113
0041	0168	1734	2114
0042	0169	1735	2115
0043	0170	1736	2116
0044	0171	1737	2117
0045	0515	1738	2118
0046	0516	1739	2119
0047	0517	1740	2120
0048	0854	1741	2121
0049	0855	1742	2122
0050	0856	1743	2123
0051			

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

SAN LUIS POTOSÍ. Distrito 01 con cabecera en Matehuala: propuesta de instalación de oficinas municipales para el Proceso Electoral Federal, 2005-2006



SAN LUIS POTOSI, Distrito 01 con cabecera en Matehuala: Relación de secciones electorales que atendería la oficina municipal de Salinas

Secciones en el área de atención			
Total	71		
0724	0742	1233	1621
0725	0743	1234	1622
0726	0744	1235	1623
0727	0745	1236	1624
0728	0746	1237	1625
0729	0747	1238	1626
0730	1221	1239	1627
0731	1222	1240	1628
0732	1223	1241	1629
0733	1224	1612	1630
0734	1225	1613	1631
0735	1226	1614	1632
0736	1227	1615	1633
0737	1228	1616	1634
0738	1229	1617	1635
0739	1230	1618	1636
0740	1231	1619	1637
0741	1232	1620	

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

SINALOA. Distrito 01 con cabecera en El Fuerte: propuesta de instalación de oficinas municipales para el Proceso Electoral Federal, 2005-2006

SINALOA, Distrito 01 con cabecera en El Fuerte: Relación de secciones electorales que atendería la oficina municipal de Mocorito

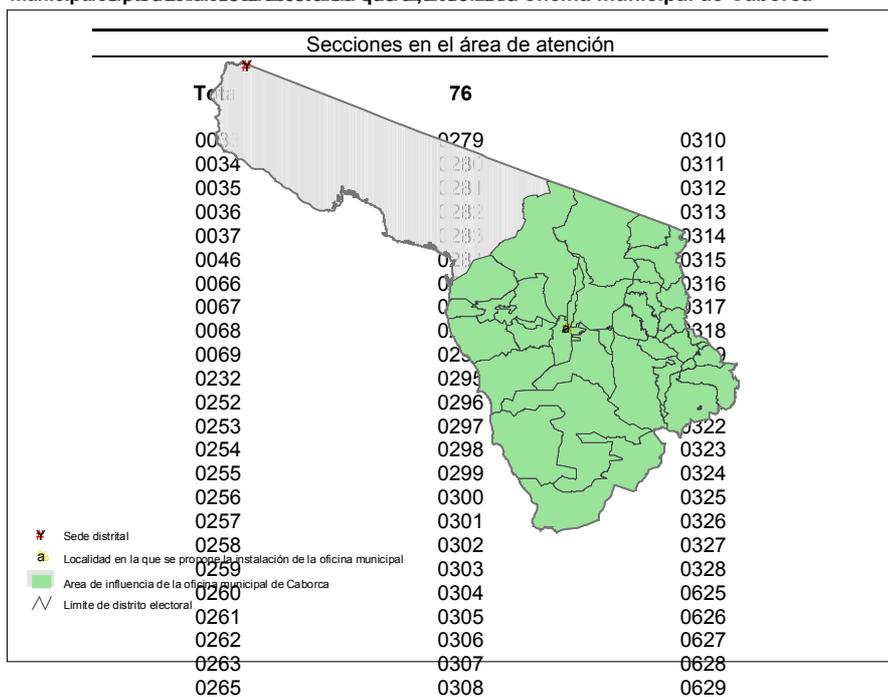
Secciones en el área de atención									
Total	394								
0563	0607	3019	3063		3440	3484	3528	3571	
0564	0608	3020	3064		3441	3485	3529	3572	
0565	0609	3021	3065		3486	3530	3573		
0566	0610	3022	3066		3487	3531	3574		
0567	0611	3023	3067		3111	3488	3532	3575	
0568	0612	3024	3068		3112	3489	3533	3576	
0569	0613	3025	3069		3113	3490	3534	3577	
0570	0614	3026	3070		3114	3491	3535	3578	
0571	0615	3027	3071		3115	3448	3492	3536	3579
0572	0616	3028	3072		3116	3449	3493	3537	3580
0573	0617	3029	3073	3117	3450	3494	3538	3581	
0574	0618	3030	3074	3118	3451	3495	3539	3582	
0575	0619	3031	3075	3119	3452	3496	3540	3583	
0576	0620	3032	3076	3120	3453	3497	3541	3584	
0577	0621	3033	3077	3121	3454	3498	3542	3585	
0578	0622	3034	3078	3122	3455	3499	3543	3586	
0579	0623	3035	3079	3123	3456	3500	3544	3587	
0580	0624	3036	3080	3124	3457	3501	3545	3588	
0581	0625	3037	3081	3125	3458	3502	3546	3589	
0582	0626	3038	3082	3126	3459	3503	3547	3590	
0583	0627	3039	3083	3127	3460	3504	3548	3591	
0584	0628	3040	3084	3128	3461	3505	3549	3592	
0585	2997	3041	3085	3129	3462	3506	3550	3593	
0586	2998	3042	3086	3130	3463	3507	3551	3594	
0587	2999	3043	3087	3420	3464	3508	3552	3595	
0588	3000	3044	3088	3421	3465	3509	3553	3596	
0589	3001	3045	3089	3422	3466	3510	3554	3597	
0590	3002	3046	3090	3423	3467	3511	3555	3598	
0591	3003	3047	3091	3424	3468	3512	3556	3599	
0592	3004	3048	3092	3425	3469	3513	3557	3600	
0593	3005	3049	3093	3426	3470	3514	3558	3601	
0594	3006	3050	3094	3427	3471	3515	3559	3602	
0595	3007	3051	3095	3428	3472	3516	3560	3603	
0596	3008	3052	3096	3429	3473	3517	3561	3604	
0597	3009	3053	3097	3430	3474	3518	3562	3605	
0598	3010	3054	3098	3431	3475	3519	3563	3606	
0599	3011	3055	3099	3432	3476	3520	3564	3607	
0600	3012	3056	3100	3433	3477	3521	3565	3608	
0601	3013	3057	3101	3434	3478	3522	3566	3609	
0602	3014	3058	3102	3435	3479	3523	3567	3610	
0603	3015	3059	3103	3436	3480	3524	3568	3611	
0604	3016	3060	3104	3437	3481	3525	3569	3612	

Sección electoral
 Lugar en la que se propone la instalación de oficina municipal
 Área de influencia de la oficina municipal de Mocorito
 Límite del distrito electoral

0605	3017	3061	3105	3438	3482	3526	3570	3613
0606	3018	3062	3106	3439	3483	3527		

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

SONORA. SONORA, Distrito de Caborca. Relación de las oficinas municipales separaciones electorales federales 2006. Relación de las oficinas municipales de Caborca



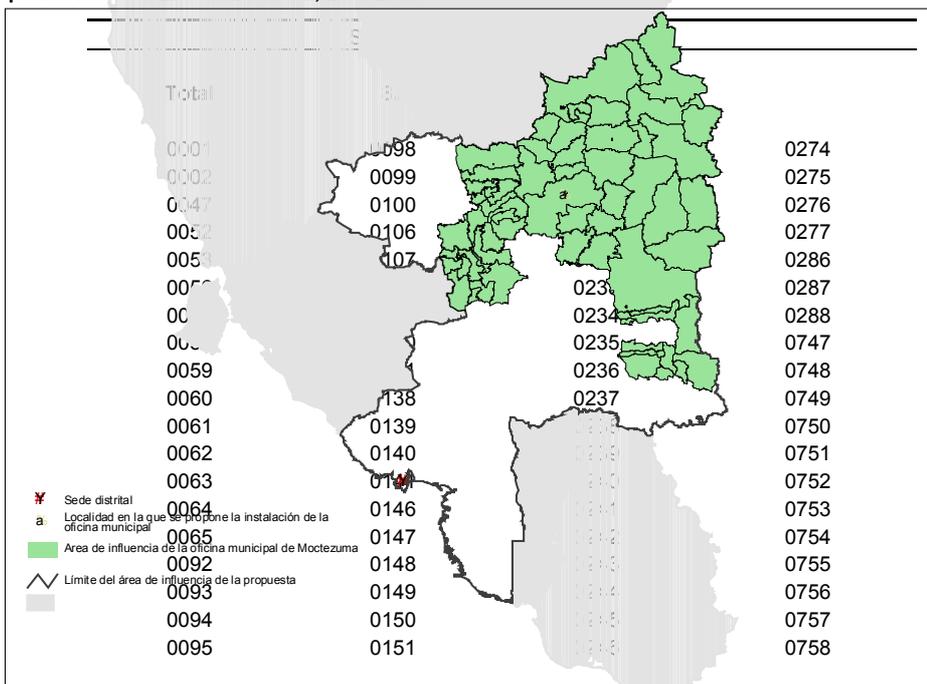
0266
0278

0309

0630

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

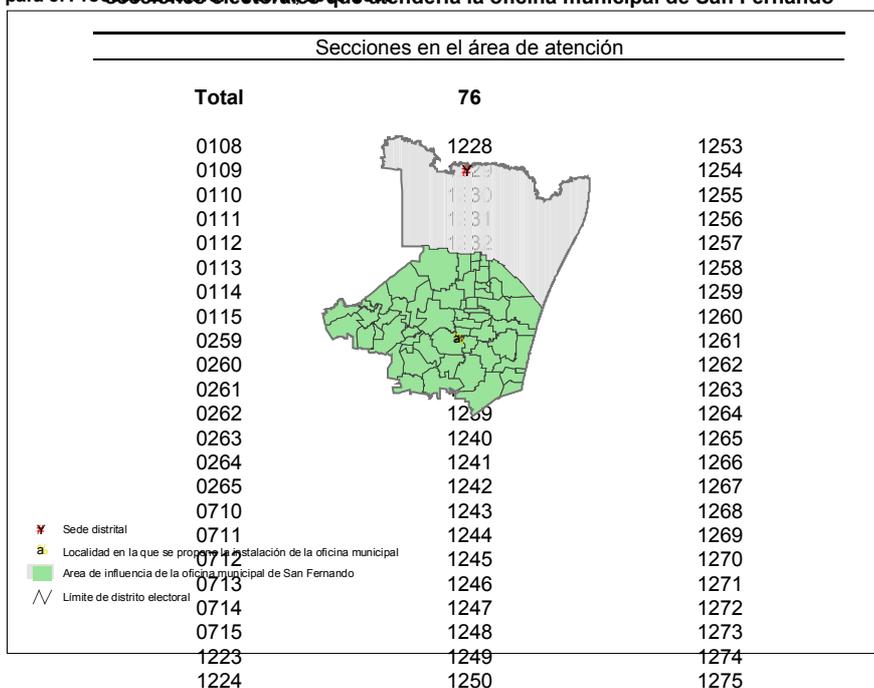
SONORA. Distrito 04 con cabecera en Guaymas: Relación de secciones para el Proceso Electoral Federal, 2005-2006



0096 0152 0247 0759
 0097 0153

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

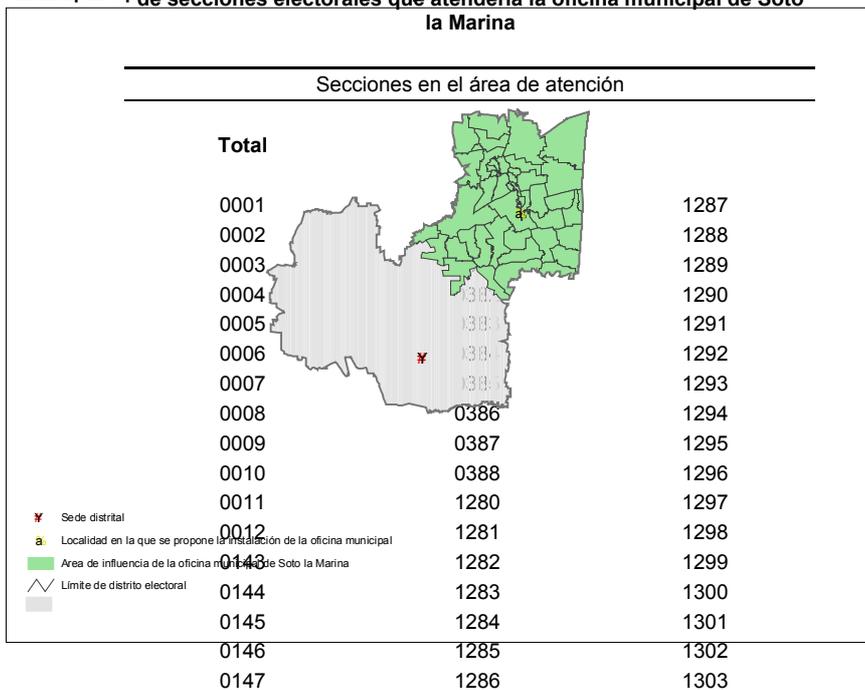
TAMAULIPAS. DISTRITO 03. Área de atención de la oficina municipal de San Fernando para el Proceso Electoral Federal 2005-2006



1225	1251	1276
1226	1252	1277
1227		

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

TAMAULIPAS. Diagrama de las bases de la Ciudad Marina de Soto la Marina, en relación con las oficinas municipales para el Proceso Electoral Federal 2005-2006

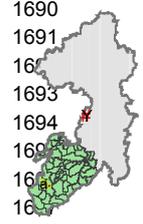


0148

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

VERACRUZ, DISTRITO 02, AREA DE ATENCION MUNICIPAL DE HUAYACOTLA, PRECISIÓN DE SECCIONES MUNICIPALES para el Proceso Electoral Federal, 2005-2006

Secciones en el área de atención		
Total	59	
1623	1690	4005
1624	1691	4006
1625	1692	4007
1626	1693	4008
1627	1694	4009
1628	1695	4551
1629	1696	4552
1630	1697	4553
1631	1698	4554
1632	1699	4555
1633	1700	4556
1634	3799	4598
1635	3800	4599
1636	3801	4600
1637	3802	4601
1638	3803	4602
1639	4001	4603



✖ Sede distrital
a. Localidad en la que se prevé la instalación de la oficina municipal
 Area de influencia de la oficina municipal de Huayacotla
 Límite de distrito electoral

1640	4002	4604
1688	4003	4605
1689	4004	

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

VERACRUZ/VERACRUZ, Distrito 07 en Matanza de Matinec, del Estado de Veracruz. Relación de oficinas municipales para el Proceso Electoral Federal, 2005-2006. Oficina municipal de Misantla

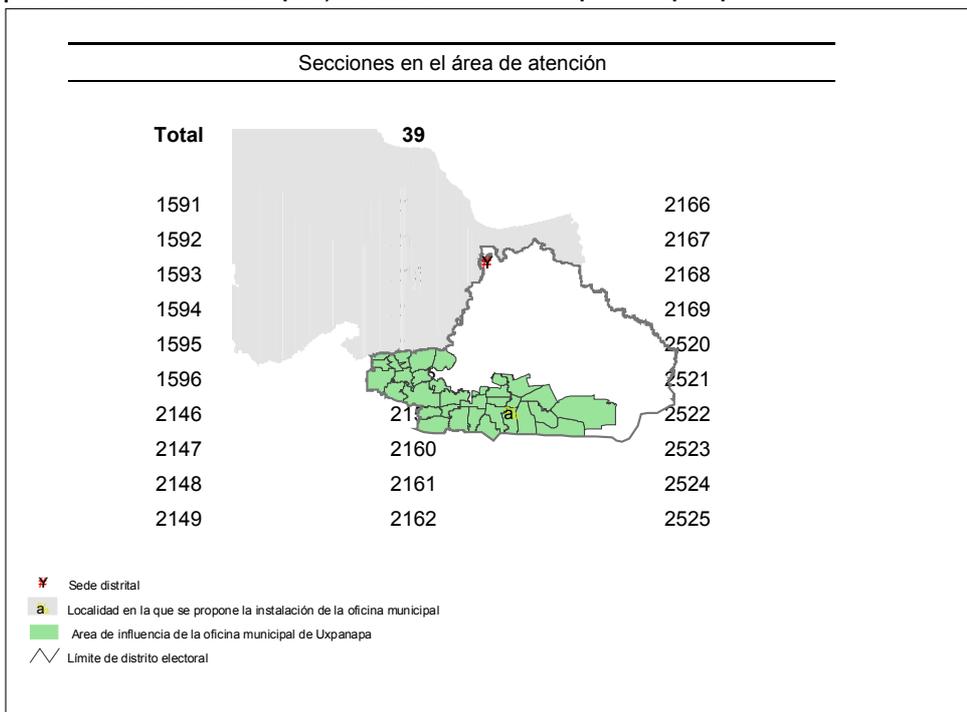
Secciones en el área de atención			
Total	64		
2219	2540	2556	2572
2220	2541	2557	2573
2526	2542	2558	2574
2527	2543	2559	2575
2528	2544	2560	2576
2529	2545	2561	2577
2530	2546	2562	2613
2531	2547	2563	2617
2532	2548	2564	2619
2533	2549	2565	2620
2534	2550	2566	3739
2535	2551	2567	3740
2536	2552	2568	3741

✕ Sede distrital
● Localidad en la que se propone la instalación de la oficina municipal
 Límite de distrito electoral
 Área de influencia de la oficina municipal de Misantla

2537	2553	2569	3742
2538	2554	2570	3743
2539	2555	2571	3744

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

VERACRUZ, Distrito de Coahuila de Zaragoza. Relación de secciones municipales para el Proceso Electoral que se realizará en 2006 oficina municipal de Uxpanapa



2150	2163	4714
2151	2164	4715
2152	2165	4716

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

ZACATECAS Distrito 02 con cabecera en Jerez de García Salinas con muestra de instalación de oficinas municipales para el Proceso Electoral Federal 2005-2006. Relación de Secciones Electorales que atiende la Oficina Municipal de Juchipila

Secciones en el área de atención				
Total	170			
0001	0565	0599	0882	0986
0002	0566	0600	0883	0987
0003	0567	0601	0954	0988
0004	0568	0602	0955	0989
0005	0569	0603	0956	0990
0006	0570	0604	0957	0991
0007	0571	0605	0958	0992
0008	0572	0742	0959	0993
0009	0573	0743	0960	0994
0010	0574	0744	0961	0995
0011	0575	0745	0962	0996
0012	0576	0746	0963	0997
0013	0577	0747	0964	0998
0014	0578	0748	0965	0999
0015	0579	0749	0966	1000
0016	0580	0750	0967	1001
0017	0581	0751	0968	1002
0018	0582	0752	0969	1003
0019	0583	0753	0970	1004
0020	0584	0754	0971	1005
0021	0585	0755	0972	1006
0552	0586	0756	0973	1007
0553	0587	0757	0974	1008
0554	0588	0758	0975	1009
0555	0589	0759	0976	1010
0556	0590	0760	0977	1011
0557	0591	0761	0978	1012

Sede distrital

 Localidad en la que se propone la instalación de la oficina municipal

 Límite de distrito electoral

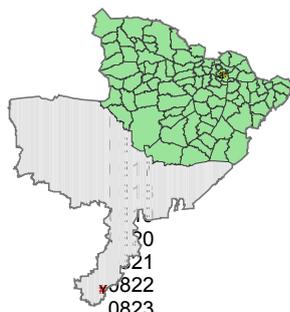
 Área de influencia de la oficina municipal de Juchipila

0558	0592	0762	0979	1013
0559	0593	0876	0980	1014
0560	0594	0877	0981	1015
0561	0595	0878	0982	1016
0562	0596	0879	0983	1017
0563	0597	0880	0984	1018
0564	0598	0881	0985	1019

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

ZACATECAS Distrito 03 con cabecera en Zacatecas, propuesta de instalación de oficinas municipales para el Proceso Electoral Federal, 2005-2008
ZACATECAS Distrito 03 con cabecera en Zacatecas. Relación de secciones electorales que atendería la oficina municipal de Concepción del Oro

Secciones en el área de atención		
Total		
0073		0848
0074		0849
0075		0850
0076		0851
0077		0852
0078		0853
0079		0854
0080		0855
0081		0856
0082		0857
0083		0858
0084		0859
0085		0860
0086		0861
0087		0862
0088		0863
0089		0864
0090		0865
0091		0866
0092		0867
0093		0868
0094		0869
0095		0870
0096		0871
0097		0872
0098		0873
0099		0874
0100		0875



Sede judicial
 Localidad en la que se propone la instalación de la oficina municipal
 Área de atención de la oficina municipal de Concepción del Oro
 Límite del distrito electoral

0101	0841	1283
0102	0842	1284
0808	0843	1285
0809	0844	1286
0810	0845	1287
0811	0846	1288
0812	0847	

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en información proporcionada por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en Junio de 2005.

ANEXO 2

Determinación del costo de instalación y funcionamiento de una Oficina Municipal Tipo

La estructura organizacional tipo y los costos requeridos para atender eficientemente una Oficina Municipal son los siguientes:

- Recursos humanos:

1 Técnico "L" y 1 Auxiliar Técnico "D". Este personal se contrataría de manera eventual por honorarios, y el sueldo mensual bruto de cada uno sería de \$6,318.00 y \$3,409.00, respectivamente.
- Mobiliario y equipo:

Dos escritorios, un archivero, una mesa de trabajo, un equipo de cómputo completo, un aparato de fax, un extintor, tres anaqueles y ocho sillas. Este requerimiento se tomaría de los excedentes de las Juntas Ejecutivas de la entidad correspondiente.
- Instalaciones y servicios:

Renta del inmueble, con dimensiones entre 25 y 30 m², con un costo mensual estimado de \$4,786.00 mensuales.

Servicios de agua, luz, material, útiles de oficina, material de limpieza y teléfono con un costo estimado de \$3,850.00 mensuales.

Costo único por adecuaciones que el inmueble pudiera requerir de \$7,519.00 (en este costo se incluye la instalación de una línea telefónica).

Considerando los aspectos antes mencionados, el costo de instalación y funcionamiento de una Oficina Municipal Tipo durante un periodo de 6 meses (febrero a julio) ascendería a \$126,024.00 (Cuadro A). Cabe señalar que los costos son aproximados y pueden variar en razón de la zona económica que corresponda. Las cotizaciones se calcularon con base a lo ejercido por las oficinas municipales en el año del 2003.

Cuadro A
Costo total para la instalación y funcionamiento de una oficina municipal tipo, durante el periodo de seis meses

Concepto	Monto (cifras en pesos)
Total	\$126,024.00
Instalación*	\$7,519.00
Operación	\$119,405.22
Salarios**	\$66,689.22
Arrendamiento	\$28,716.00

<i>Servicios</i>	<i>\$23,100.00</i>
------------------	--------------------

(*) Incluye Instalación de líneas telefónica

(**) El cálculo se realizó considerando el sueldo y aguinaldo

Costos son en promedio, y pueden variar en razón de la zona económica que corresponda

Fuente: Estimación realizada por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, julio 2005.

ANEXO 3

MANUAL DE OPERACION PARA OFICINAS MUNICIPALES

CONTENIDO

FUNCIONES DE LA OFICINA MUNICIPAL

- Fase preparatoria del proceso electoral
- Jornada Electoral
- Fase posterior a la jornada electoral

PERIODO DE OPERACION

PERSONAL AUTORIZADO Y FUNCIONES

CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE Y EQUIPAMIENTO

FUNCIONES DE LA OFICINA MUNICIPAL

Las oficinas municipales son órganos de apoyo para que las Juntas Distritales Ejecutivas cumplan con sus tareas en tiempo y forma, en lugares de difícil acceso; en un ámbito geográfico de competencia definido.

Las funciones de las oficinas municipales se dividen en tres momentos: 1.-Preparación de la elección; 2.- La Jornada Electoral y; 3.- Posterior a la Jornada Electoral.

Fase preparatoria de la elección

- Apoyar en la atención a los requerimientos de información del Vocal Ejecutivo, para la actualización de los instrumentos de trabajo necesarios para el buen desarrollo del Proceso Electoral Federal 2005-2006.
- Auxiliar en la recopilación de información de las autoridades municipales y dirigencias de partidos políticos en el ámbito territorial de su competencia, con el propósito de mantener actualizados los directorios correspondientes.
- Coadyuvar en la realización de actividades relativas al Registro Federal de Electores, consistentes en la exhibición de las listas nominales de electores por un lapso de veinte días naturales, y recabar las observaciones de partidos políticos y tramitar las solicitudes de rectificación de datos presentadas por los ciudadanos, entre otras.
- Auxiliar, en su caso, en la difusión de la convocatoria extraordinaria y recepción de solicitudes para la contratación de las personas que fungirán como Capacitadores-Asistentes y Supervisores Electorales. Adicionalmente, deberá dar a conocer los resultados en sus diferentes fases.
- Apoyar los trabajos conducentes para la realización de recorridos por las secciones que correspondan, con el propósito de localizar lugares susceptibles para la instalación de casillas.

- Apoyar la elaboración de estudios técnicos para la ubicación e instalación de casillas extraordinarias.
- Apoyar en la recopilación de las anuencias de los propietarios y/o responsables de los inmuebles de los lugares propuestos para ubicar casillas.
- Servir como base de operación para que los Capacitadores-Asistentes, cuyas áreas de responsabilidad se encuentren en el ámbito de competencia de la oficina municipal, realicen la entrega de notificaciones a los ciudadanos insaculados.
- Funcionar como centro de pago de los Capacitadores-Asistentes y recabar la nómina.
- Funcionar como centro de capacitación electoral para ciudadanos insaculados.
- Auxiliar en la publicación de las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla en los lugares más concurridos.
- Servir como centro de operación para la entrega de notificaciones a los propietarios y/o responsables de inmuebles donde se ubicarán casillas.
- Servir como base de operación para la entrega de nombramientos a los ciudadanos designados como funcionarios de mesas directivas de casilla.
- Fungir como espacio para fijar en el exterior del inmueble, el día de la Jornada Electoral y el anterior, las listas con la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla.

Jornada Electoral

Durante el desarrollo de la Jornada Electoral, la oficina municipal funcionará como centro de enlace informativo entre los Capacitadores-Asistentes Electorales y el Consejo Distrital.

Fase posterior a la jornada electoral

- Funcionar como Centro de Recepción y Traslado de la documentación electoral, para su posterior traslado a la sede del consejo distrital respectivo, dentro de los plazos establecidos en la ley, tal como lo señala el acuerdo del Consejo General del Instituto, por el que se establecen los lineamientos para el funcionamiento de los mecanismos que al efecto acuerden los consejos distritales para la recolección de la documentación de las casillas.
- Funcionar como centro de acopio de los materiales electorales utilizados durante la jornada electoral.
- Punto de partida para entregar los reconocimientos y agradecimientos que otorga el Instituto, a los funcionarios de mesas directivas de casilla y a los propietarios y/o responsables de los inmuebles en donde se instalaron las casillas, por su participación y apoyo en el Proceso Electoral Federal.

PERIODO DE OPERACION

Las oficinas municipales funcionarán de manera temporal, del 1o. de febrero al 31 de julio del año de la elección.

PERSONAL AUTORIZADO Y FUNCIONES

Las oficinas municipales funcionarán con personal administrativo de carácter temporal, siendo un técnico "L" y un auxiliar técnico "D". El Técnico "L" será el titular de la oficina y su nombramiento deberá ser aprobado por el Consejo Distrital, mediante propuesta que realice la Junta Distrital Ejecutiva.

Las funciones del Técnico "L" serán las siguientes:

- Coordinar las actividades que se encuentran previstas en el presente manual.
- Realizar los trabajos que le sean encomendados por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital.

- Cubrir los requerimientos de información que hagan el Presidente del Consejo Distrital, el Consejo o la Junta Ejecutiva Distrital.
- Reportar al Vocal Ejecutivo sobre los avances y conclusión de las actividades.
- Brindar información a los ciudadanos que la soliciten.
- Verificar el adecuado funcionamiento de la oficina.

El titular de la oficina dependerá directamente del Vocal Ejecutivo Distrital, a quien deberá entregar los informes del avance y conclusión de los trabajos realizados en la oficina municipal. Asimismo, apoyará los trabajos relativos a las Vocalías de Organización Electoral, Registro Federal de Electores y Capacitación Electoral y Educación Cívica.

El técnico "D" (operativo o secretaria) será la persona que apoye en sus funciones al titular de la oficina.

Para la operación de la oficina municipal como Centro de Recepción y Traslado, se estará a lo dispuesto en el acuerdo que sobre el particular apruebe el Consejo General.

CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE Y EQUIPAMIENTO

El inmueble contará con una dimensión mínima de 25 m², pero, tomando en consideración que al término de la jornada electoral el inmueble podrá ser utilizado como Centro de Recepción y Traslado, se deberá prever un espacio que garantice la seguridad del resguardo de la documentación electoral, hasta el momento de su remisión a la sede del Consejo Distrital correspondiente.

La oficina se equipará con dos escritorios, un archivero, una mesa de trabajo, un equipo de cómputo completo, un aparato de fax, un extintor, tres anaqueles y ocho sillas.

La Junta Local Ejecutiva será responsable de que la oficina municipal cuente con los recursos materiales y equipo de oficina especificado en el párrafo anterior, los cuales, de ser posible, se deberán obtener del excedente que exista en las juntas ejecutivas de la entidad.

Concluido el periodo de operación, los recursos materiales y el equipo de oficina deberá ser devuelto a las Juntas Ejecutivas o instancias que lo proveyeron.

NOTA aclaratoria correspondiente al Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva para el establecimiento de treinta y siete oficinas municipales, distribuidas en veintisiete distritos electorales federales, aprobado por el órgano máximo de dirección en su sesión extraordinaria celebrada el 6 de octubre de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

NOTA ACLARATORIA CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TREINTA Y SIETE OFICINAS MUNICIPALES, DISTRIBUIDAS EN VEINTISIETE DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES, APROBADO POR EL ORGANO MAXIMO DE DIRECCION EN SU SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 6 DE OCTUBRE DE 2005.

En el Punto Primero del Acuerdo antes señalado, en la parte que contiene la relación de oficinas municipales, en el numeral 9 correspondiente al Estado de Chihuahua, del distrito electoral 09, con cabecera en Hidalgo del Parral, en la columna que refiere a los municipios:

Dice:

Aldama

Debe decir:

Guachochi

De igual manera, en el propio Punto Primero del Acuerdo, en la parte que contiene la relación de oficinas municipales, en el numeral 29 correspondiente al Estado de Sonora, del distrito electoral 01, con cabecera en San Luis Río Colorado, en la columna que refiere a los municipios:

Dice:

Atil

Debe decir:

Caborca

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2005.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO General de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, que tiene por objeto el que las partes se apoyen recíprocamente para fortalecer la capacidad operativa del Estado, estableciendo planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes, a través de convenios específicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO GENERAL DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LO SUCESIVO "LA SCT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA; SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK; SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES, LIC. JORGE ALVAREZ HOTH; Y LA COORDINADORA GENERAL DE PLANEACION Y CENTROS SCT, DRA. MONICA MARIA DEL ROSARIO BARRERA RIVERA Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ, SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, ING. GRACIELA MENDIOLA ORTIZ, QUE TIENE POR OBJETO EL QUE LAS PARTES SE APOYEN RECIPROCAMENTE PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE "EL ESTADO", ESTABLECIENDO PLANES Y PROGRAMAS DE COORDINACION RELACIONADOS CON EL SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE CONVENIOS ESPECIFICOS, CON EL FIN DE IMPULSAR EL FEDERALISMO CONFORME A UNA NUEVA MANERA DE CONCEBIR EL ESTADO MEXICANO; QUIENES SUJETAN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 26 establece que es obligación del Estado, organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. El Poder Ejecutivo Federal, conforme a la Ley de la materia, está facultado para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el Sistema Nacional de Planeación Democrática y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y los programas de desarrollo que de él deriven. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que coordine, mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concerte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.
- III. Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción VII instituye la facultad de la Federación y de los Estados, en los términos de la Ley, de poder convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- IV. Conforme al artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de los Estados, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.
- V. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado Libre y Soberano de Durango vigente, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, y que éstas sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este Convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

- VI.** Que de acuerdo con el artículo 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Durango en relación con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Durango, se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios con el ejecutivo federal, para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar con éstos la ejecución de obras, prestación de servicios y, en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.
- VII.** Este Convenio de Coordinación se celebra en el marco de las atribuciones anteriores y, por medio de él y de sus diversos instrumentos de operación, como son los convenios específicos, acuerdos de coordinación o convenios de concertación en los que tenga verificativo la participación de los particulares interesados además de la federación, el Estado y, en su caso, los municipios, así mismo, establece las bases de la coordinación que cristalizarán en la actividad conjunta y coordinada del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Ejecutivo del Estado para la consecución de las metas y los objetivos nacionales.
- VIII.** La Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento con lo dispuesto en el convenio a que se refiere el antecedente V, dictaminó favorablemente el Convenio General de Coordinación que en este acto se suscribe y, verificó su congruencia con lo estipulado en el propio convenio, tal y como se acredita con el oficio No. 510.-2976 de fecha 5 de agosto de 2005.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; y 1, 4 y 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Así como el artículo 70 fracción 30 de la Constitución Política del Estado de Durango; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Durango; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Durango vigente y, demás preceptos legales aplicables, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SCT"

I.1.- Que es una dependencia de la administración pública federal centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones fundamentales son, de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo 36, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, así como promover y, en su caso, organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de comunicaciones y transportes.

I.2.- Que su representación legal corresponde al Arq. Pedro Cerisola y Weber, en su carácter de Secretario de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo que lo faculta para suscribir el presente Convenio.

I.3.- Que para cumplir con los compromisos que le correspondan en virtud del presente Convenio, cuenta con diversas unidades administrativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o. de su Reglamento Interior.

I.4.- Que señala como domicilio para los fines del presente Convenio, el ubicado en el Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola sin número, colonia Narvarte, código postal 03028, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- DE "EL ESTADO"

II.1.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24 de la Constitución Política del Estado de Durango, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

II.2.- Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Durango, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos con la ejecución de obras, prestación de servicios y, en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo y que con tal personalidad

comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia de los titulares de las dependencias estatales señaladas en el proemio, quienes comparecen en razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, con la participación de las entidades de la administración pública descentralizada y la Contraloría Interna, quienes comparecen por virtud de su objeto y cometidos, respectivamente.

II.3.- Que por así convenir a los intereses del orden público, ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "LA SCT" mediante la suscripción del presente Convenio con el afán de fortalecer la capacidad operativa de "EL ESTADO", estableciendo planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes.

II.4.- Que para la consecución de los objetivos propuestos se coordinará con "LA SCT" para la planeación, investigación, asesoría y desarrollo científico y tecnológico, para llevar a cabo diversos proyectos y programas estatales relacionados con los fines de actuación de la "SCT".

II.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en la calle 5 de Febrero número 800 Poniente, zona centro, código postal 34000, en la Ciudad de Durango.

III.- DECLARAN LAS PARTES

Que atendiendo a los objetivos y funciones que les corresponden, consideran de mutuo beneficio convenir la coordinación e instrumentación de proyectos de investigación, asesoría y desarrollo de infraestructura y servicios, relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes, por lo que reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, están de acuerdo en celebrarlo de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Capítulo Primero

Del Objeto y Alcance del Convenio

PRIMERA.- Este Convenio General tiene por objeto el que las partes se apoyen recíprocamente para fortalecer la capacidad operativa del Estado, estableciendo planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes, a través de convenios específicos. Lo anterior, a efecto de impulsar el federalismo conforme a una nueva manera de concebir al Estado Mexicano.

SEGUNDA.- Para la consecución del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan formular e instrumentar los planes y programas de coordinación cuyas materias de manera enunciativa y no limitativa a continuación se indican:

- 1. Planeación estratégica de desarrollo del Sector en el Estado.** Con un enfoque prospectivo y regional, para las comunicaciones, y para los diversos modos de transporte atendiendo a la logística intermodal, seguridad, sustentabilidad y alternativas de financiamiento.
- 2. Programa carretero estatal.** Con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de participación de otras fuentes de inversión.
- 3. Programa de caminos rurales.** Particularmente aquellos que utilizan recursos federales incluido el Programa de Empleo Temporal, con el objeto de analizar la mejor manera de invertirlos, conjuntamente con el Estado y los municipios, así como de plantear alternativas para su desarrollo.
- 4. Homologación o armonización legislativa.** En materia de autotransporte para incrementar los índices de seguridad del usuario, evitar la competencia desleal y brindar mejores servicios.
- 5. Desarrollo de las telecomunicaciones.** Para agilizar la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, así como para homologar las normas de construcción y de instalación de infraestructura alámbrica e inalámbrica, incluyendo la definición conjunta de proyectos de carácter social tales como la telefonía rural.
- 6. Proyecto e-México.** Participando de manera conjunta en su impulso y desarrollo con vistas a aprovechar su potencial en beneficio del Estado.
- 7. Programa de difusión.** Divulgación conjunta del valor patrimonial de la infraestructura para promover su apreciación positiva por la sociedad y, promover una cultura de su conservación y de participación activa en su desarrollo.
- 8. Investigación y capacitación.** Para favorecer la ingeniería conceptual, el desarrollo tecnológico, la integración de bases de datos y redes digitales, la actualización de conocimientos y el desarrollo de capacidades en el marco de una nueva cultura laboral y de servicio civil.

9. **Seguridad en el transporte.** Incrementar la seguridad en los diferentes modos de transporte, a través de diagnósticos conjuntos sobre temas como el mantenimiento óptimo de las condiciones de los vehículos, la adquisición de seguros y el desarrollo de una cultura de seguridad vial, entre otros.
10. **Programa ferroviario.** Identificar las mejores opciones de interconexiones estatales para desarrollar un sistema de transporte ferroviario que satisfaga las necesidades de movilización tanto de carga como de pasajeros, generadas por el crecimiento de los núcleos de población. Asimismo, establecer los criterios y normas que deben regir sobre la circulación ferroviaria dentro de las áreas urbanas y rurales.
11. **Transportación aérea.** Definir los criterios sobre los cuales deban satisfacerse las necesidades de crecimiento de la transportación aérea, tanto en su aspecto de pasaje como de carga, para poder desarrollar de manera planeada el crecimiento de ese sector.

Capítulo Segundo

Compromiso de las partes

TERCERA.- Para la realización del objeto de este Convenio, las partes se comprometen a:

I.- "LA SCT"

- a. Destinar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la formulación de los convenios específicos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, y para la realización de las acciones a su cargo en los convenios específicos en apego a sus atribuciones.
- b. Ajustarse a las decisiones y tiempos adoptados por los grupos de trabajo y de seguimiento, integrados por ésta y por "EL ESTADO", a fin de que la programación, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio se concreten con la calidad y oportunidad que ameritan, y en términos de los compromisos asumidos por ésta en los convenios específicos que en el caso se suscriban.
- c. Proporcionar el acceso directo y oportuno a la información técnica que requiera "EL ESTADO", relacionada con la ejecución de los trabajos, planes, programas y proyectos derivados del presente instrumento y de los convenios específicos suscritos con motivo del mismo.
- d. Apoyar la realización de estudios relacionados con los diversos modos del transporte.
- e. Brindar asesoría técnica y capacitación a través del servicio civil de los centros SCT y del Instituto Mexicano del Transporte.
- f. Promover la participación de otros sectores del gobierno federal y de gobiernos estatales en los planes, programas y proyectos del Sector de alcance local y/o regional.
- g. Recabar de las autoridades competentes, en términos de la normatividad aplicable, las autorizaciones necesarias para la formulación, formalización, cumplimentación y ejecución del objeto del presente instrumento y de los convenios específicos que deriven del mismo.

II.- "EL ESTADO"

- a. Destinar conforme a la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal de que se trate, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización de las actividades que sean a su cargo conforme al presente instrumento y de las que sean objeto de los convenios específicos que deriven del mismo, cumpliendo para ello con la normatividad aplicable.
- b. Ajustarse a las decisiones y tiempos adoptados por los grupos de trabajo y de seguimiento, integrados por éste y por "LA SCT", a fin de que la programación, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio se concreten con la calidad y oportunidad que ameritan.
- c. Facilitar la comunicación con los municipios, a fin de integrarlos a diversos programas y proyectos relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes.
- d. Promover la participación de inversionistas privados en el financiamiento de obras de interés común de conformidad con la normatividad aplicable.
- e. Impulsar las reformas legales necesarias para facilitar y garantizar el desarrollo de los planes, programas, proyectos y convenios específicos que se deriven de este Convenio.
- f. Promover la participación de otros gobiernos estatales en los planes, programas y proyectos del Sector de alcance regional.
- g. Proporcionar el acceso directo y oportuno a la información técnica que requiera "LA SCT", relacionada con la ejecución de los trabajos, planes, programas y proyectos derivados del convenio.

Capítulo Tercero

Consideraciones Generales

CUARTA.- CONVENIOS ESPECIFICOS. Las partes están de acuerdo en concertar convenios específicos para la formulación de los planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes, en los cuales se precisarán los objetivos, alcances, resultados esperados, calendarios de actividades, vigencia, personal involucrado y responsable por cada una de las partes, presupuesto, fuentes y forma de financiamiento, así como los derechos y obligaciones contraídos por las partes. Una vez formalizados, estos convenios específicos formarán parte integral del presente instrumento.

Los convenios específicos se celebrarán conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Durango vigente y en atención a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto de egresos del Estado de Durango, respectivamente y, demás disposiciones aplicables.

QUINTA.- COORDINADORES RESPONSABLES. Para la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, "LA SCT", designa como coordinador responsable a la Dra. Mónica María del Rosario Barrera Rivera, Coordinadora General de Planeación y Centros SCT.

Por su parte "EL ESTADO" nombra como coordinador responsable a la Ing. Graciela Mendiola Ortiz, Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas.

El coordinador responsable por cada una de las partes será el representante institucional por medio del cual deberán de canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida un cambio de coordinadores responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SEXTA.- GRUPOS DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo de los compromisos derivados de este Convenio, las partes integrarán grupos de trabajo y de seguimiento de compromisos, formados por igual número de personas, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los planes y programas y evaluar sus resultados;
- d) Informar oportunamente a los coordinadores responsables acerca de la situación que guarda el desarrollo de los planes y programas, y
- e) Las demás que acuerden las partes y que sean necesarias para lograr los objetivos del presente instrumento y de los convenios específicos.

SEPTIMA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACION. Para el seguimiento y evaluación de los resultados de la coordinación objeto del presente Convenio, los grupos de trabajo y de seguimiento se reunirán con la periodicidad que señale el calendario que para tal efecto fijen.

OCTAVA.- DE LOS GASTOS. Las partes convienen en que las erogaciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento, serán cubiertas de acuerdo a lo establecido por las partes en los convenios específicos que para tal efecto y por escrito celebren. Se realizarán, de ser necesario, gestiones para conseguir financiamiento de terceros.

Las erogaciones a que se refiere esta cláusula y la tercera, numeral I, letra a) quedarán condicionados a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio fiscal de que se trate. De igual forma, las erogaciones citadas en el numeral II de la citada cláusula estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal con que cuente "EL ESTADO".

NOVENA.- RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que el personal designado por ellas para la ejecución del presente instrumento y de los convenios específicos derivados del mismo, se entenderá exclusivamente relacionado en lo laboral con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como "patrón sustituto" respecto de dicho personal.

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información de interés comercial, técnica y financiera que sea intercambiada o proporcionada señalando expresamente su carácter confidencial con motivo de la ejecución del presente instrumento y de los convenios específicos que deriven del mismo, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes, salvo aquella información que deban proporcionar en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, respectivamente.

DECIMA PRIMERA.- DIFUSION. Las partes convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas relativos a los programas motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, respectivamente.

Capítulo Cuarto

Consideraciones Finales

DECIMA SEGUNDA.- “LA SCT” y “EL ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir los compromisos pactados en este Convenio, así como en los convenios específicos que de él deriven. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la otra, en un plazo que no exceda de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- Cuando el incumplimiento del presente Convenio, o de los convenios específicos, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes procederán a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

DECIMA CUARTA.- “LA SCT” y “EL ESTADO”, a través de sus respectivas áreas administrativas, operarán los recursos destinados a los programas, garantizando que los mismos se canalicen a sus objetivos. El incumplimiento de esta obligación se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes.

DECIMA QUINTA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio, cualesquier incumplimiento que se dé a sus estipulaciones.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA. Las partes acuerdan en que el presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y, tendrá una duración hasta el 30 de noviembre de 2006, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de “El Estado”, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la vigencia de los convenios específicos derivados de éste que se encuentren en operación.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA. Las actividades y compromisos objeto del presente instrumento podrán darse por terminados antes de la conclusión de la vigencia del mismo por mutuo acuerdo escrito de las partes, en el entendido de que ello es sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos, mismos que se sujetarán a las estipulaciones y lineamientos establecidos en los propios convenios y a la normatividad vigente en la materia.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión de “EL ESTADO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA NOVENA.- VERIFICACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO. Se dará la intervención correspondiente a la Secretaría de la Función Pública y a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado para los efectos de la verificación, ejecución y seguimiento de este instrumento y de los convenios específicos, en el ámbito de su respectiva competencia.

VIGESIMA.- JURISDICCION. Ambas partes convienen en que para las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como de los convenios específicos que de él se deriven serán, resueltas conforme a las previsiones del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Durango vigente.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en artículo 44 de la Ley de Planeación.

Leído que les fue a las partes el presente instrumento, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Transporte, **Aarón Dychter Poltolarek.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Comunicaciones, **Jorge Alvarez Hoth.**- Rúbrica.- La Coordinadora General de Planeación y Centros SCT, **Mónica María del Rosario Barrera Rivera.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Ismael Alfredo Hernández Deras.**- Rúbrica.- El C. Secretario General de Gobierno, **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez.**- Rúbrica.- La Secretaria de Comunicaciones y Obras Publicas, **Graciela Mendiola Ortiz.**- Rúbrica.

CONVENIO General de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto el que las partes se apoyen recíprocamente para fortalecer la capacidad operativa del Estado, estableciendo planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes, a través de convenios específicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO GENERAL DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LO SUCESIVO "LA SCT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA; SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK; SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES, LIC. JORGE ALVAREZ HOTH; Y LA COORDINADORA GENERAL DE PLANEACION Y CENTROS SCT, DRA. MONICA MARIA DEL ROSARIO BARRERA RIVERA Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, C. P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA, DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, ARQ. GUILLERMO TORRES MADRID, DEL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, C. P. JOSE MARTIN RAYO SANCHEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, ING. DONACIANO ASTUDILLO NAVA, QUE TIENE POR OBJETO EL QUE LAS PARTES SE APOYEN RECIPROCAMENTE PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE "EL ESTADO", ESTABLECIENDO PLANES Y PROGRAMAS DE COORDINACION RELACIONADOS CON EL SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE CONVENIOS ESPECIFICOS, CON EL FIN DE IMPULSAR EL FEDERALISMO CONFORME A UNA NUEVA MANERA DE CONCEBIR EL ESTADO MEXICANO; QUIENES SUJETAN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 26 establece que es obligación del Estado, organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. El Poder Ejecutivo Federal, conforme a la Ley de la materia, está facultado para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el Sistema Nacional de Planeación Democrática y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y los programas de desarrollo que de él deriven. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que coordine, mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concerte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.
- III. Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción VII instituye la facultad de la Federación y de los estados, en los términos de Ley, de poder convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- IV. Conforme al artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de los estados, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y, para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.
- V. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Guerrero, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y

estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

- VI. Que de acuerdo con el artículo 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en relación con el artículo 4o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Guerrero, se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios con el ejecutivo federal, para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar con éstos la ejecución de obras, prestación de servicios y, en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.
- VII. Este Convenio de Coordinación se celebra en el marco de las atribuciones anteriores y, por medio de él y de sus diversos instrumentos de operación, como son los convenios específicos, acuerdos de coordinación o convenios de concertación en los que tenga verificativo la participación de los particulares interesados además de la Federación, el Estado y, en su caso, los municipios; asimismo, establece las bases de la coordinación que cristalizarán en la actividad conjunta y coordinada del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Ejecutivo del Estado para la consecución de las metas y los objetivos nacionales.
- VIII. La Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento con lo dispuesto en el convenio a que se refiere el antecedente V, dictaminó favorablemente el Convenio General de Coordinación que en este acto se suscribe y, verificó su congruencia con lo estipulado en el propio convenio, tal y como se acredita con el oficio No.510.-2875 de fecha 5 de agosto de 2005.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; y 1, 4 y 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Así como los artículos 24, 25 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 18, 20, 23, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Guerrero y 17 fracción XIII del Reglamento Interior de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Guerrero vigente y, demás preceptos legales aplicables, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SCT"

I.1.- Que es una dependencia de la administración pública federal centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones fundamentales son, de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo 36, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, así como promover y, en su caso, organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de comunicaciones y transportes.

I.2.- Que su representación legal corresponde al Arq. Pedro Cerisola y Weber, en su carácter de Secretario de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo que lo faculta para suscribir el presente Convenio.

I.3.- Que para cumplir con los compromisos que le correspondan en virtud del presente Convenio, cuenta con diversas unidades administrativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o. de su Reglamento Interior.

I.4.- Que señala como domicilio para los fines del presente Convenio, el ubicado en el Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola sin número, colonia Narvarte, código postal 03028, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- DE "EL ESTADO"

II.1.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

II.2.- Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Guerrero quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos con la ejecución de obras, prestación de servicios y, en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia de los titulares de las dependencias estatales señaladas en el Proemio, quienes comparecen por razón de su competencia con la participación de las

entidades de la administración pública descentralizada y la Contraloría Interna, y del Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, quienes comparecen por virtud de su objeto y cometidos, respectivamente.

II.3.- Que por así convenir a los intereses del orden público, ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "LA SCT" mediante la suscripción del presente Convenio con el afán de fortalecer la capacidad operativa de "EL ESTADO", estableciendo planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes.

II.4. Que para la consecución de los objetivos propuestos se coordinará con "LA SCT" para la planeación, investigación, asesoría y desarrollo científico y tecnológico, para llevar a cabo diversos proyectos y programas estatales relacionados con los fines de actuación de "LA SCT".

II.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en Boulevard Lic. René Juárez Cisneros número 62, 2o. piso, edificio Región Centro, ciudad de los Servicios, código postal 39075, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

III.- DECLARAN LAS PARTES

Que atendiendo a los objetivos y funciones que les corresponden, consideran de mutuo beneficio convenir la coordinación e instrumentación de proyectos de investigación, asesoría y desarrollo de infraestructura y servicios, relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes, por lo que reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, están de acuerdo en celebrarlo de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Capítulo Primero

Del Objeto y Alcance del Convenio

PRIMERA.- Este Convenio General tiene por objeto el que las partes se apoyen recíprocamente para fortalecer la capacidad operativa del Estado, estableciendo planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes, a través de convenios específicos. Lo anterior, a efecto de impulsar el federalismo conforme a una nueva manera de concebir el Estado Mexicano.

SEGUNDA.- Para la consecución del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan formular e instrumentar los planes y programas de coordinación cuyas materias de manera enunciativa y no limitativa a continuación se indican:

- 1. Planeación estratégica de desarrollo del Sector en el Estado.** Con un enfoque prospectivo y regional, para las comunicaciones, y para los diversos modos de transporte atendiendo a la logística intermodal, seguridad, sustentabilidad y alternativas de financiamiento.
- 2. Programa carretero estatal.** Con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de participación de otras fuentes de inversión.
- 3. Programa de caminos rurales.** Particularmente aquellos que utilizan recursos federales incluido el Programa de Empleo Temporal, con el objeto de analizar la mejor manera de invertirlos, conjuntamente con el Estado y los municipios, así como de plantear alternativas para su desarrollo.
- 4. Homologación o armonización legislativa.** En materia de autotransporte para incrementar los índices de seguridad del usuario, evitar la competencia desleal y brindar mejores servicios.
- 5. Desarrollo de las telecomunicaciones.** Para agilizar la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, así como para homologar las normas de construcción y de instalación de infraestructura alámbrica e inalámbrica, incluyendo la definición conjunta de proyectos de carácter social tales como la telefonía rural.
- 6. Proyecto e-México.** Participando de manera conjunta en su impulso y desarrollo con vistas a aprovechar su potencial en beneficio del Estado.
- 7. Programa de difusión.** Divulgación conjunta del valor patrimonial de la infraestructura para promover su apreciación positiva por la sociedad y, promover una cultura de su conservación y de participación activa en su desarrollo.
- 8. Investigación y capacitación.** Para favorecer la ingeniería conceptual, el desarrollo tecnológico, la integración de bases de datos y redes digitales, la actualización de conocimientos y el desarrollo de capacidades en el marco de una nueva cultura laboral y de servicio civil.
- 9. Seguridad en el transporte.** Incrementar la seguridad en los diferentes modos de transporte, a través de diagnósticos conjuntos sobre temas como el mantenimiento óptimo de las condiciones de los vehículos, la adquisición de seguros y el desarrollo de una cultura de seguridad vial, entre otros.

10. **Programa ferroviario.** Identificar las mejores opciones de interconexiones estatales para desarrollar un sistema de transporte ferroviario que satisfaga las necesidades de movilización tanto de carga como de pasajeros, generadas por el crecimiento de los núcleos de población. Asimismo, establecer los criterios y normas que deben regir sobre la circulación ferroviaria dentro de las áreas urbanas y rurales.
11. **Transportación aérea.** Definir los criterios sobre los cuales deban satisfacerse las necesidades de crecimiento de la transportación aérea, tanto en su aspecto de pasaje como de carga, para poder desarrollar de manera planeada el crecimiento de ese sector.

Capítulo Segundo

Compromisos de las partes

TERCERA.- Para la realización del objeto de este Convenio, las partes se comprometen a:

I.- "LA SCT"

- a. Destinar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la formulación de los convenios específicos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, y para la realización de las acciones a su cargo en los convenios específicos en apego a sus atribuciones.
- b. Ajustarse a las decisiones y tiempos adoptados por los grupos de trabajo y de seguimiento, integrados por ésta y por "EL ESTADO", a fin de que la programación, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio se concreten con la calidad y oportunidad que ameritan, y en términos de los compromisos asumidos por ésta en los convenios específicos que en el caso se suscriban.
- c. Proporcionar el acceso directo y oportuno a la información técnica que requiera "EL ESTADO", relacionada con la ejecución de los trabajos, planes, programas y proyectos derivados del presente instrumento y de los convenios específicos suscritos con motivo del mismo.
- d. Apoyar la realización de estudios relacionados con los diversos modos del transporte.
- e. Brindar asesoría técnica y capacitación a través del servicio civil de los centros SCT y del Instituto Mexicano del Transporte.
- f. Promover la participación de otros sectores del gobierno federal y de gobiernos estatales en los planes, programas y proyectos del Sector de alcance local y/o regional.
- g. Recabar de las autoridades competentes, en términos de la normatividad aplicable, las autorizaciones necesarias para la formulación, formalización, cumplimentación y ejecución del objeto del presente instrumento y de los convenios específicos que deriven del mismo.

II.- "EL ESTADO":

- a. Destinar conforme a la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal de que se trate, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización de las actividades que sean a su cargo conforme al presente instrumento y de las que sean objeto de los convenios específicos que deriven del mismo, cumpliendo para ello con la normatividad aplicable.
- b. Ajustarse a las decisiones y tiempos adoptados por los grupos de trabajo y de seguimiento, integrados por éste y por "LA SCT", a fin de que la programación, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio se concreten con la calidad y oportunidad que ameritan.
- c. Facilitar la comunicación con los municipios, a fin de integrarlos a diversos programas y proyectos relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes.
- d. Promover la participación de inversionistas privados en el financiamiento de obras de interés común de conformidad con la normatividad aplicable.
- e. Impulsar las reformas legales necesarias para facilitar y garantizar el desarrollo de los planes, programas, proyectos y convenios específicos que se deriven de este Convenio.
- f. Promover la participación de otros gobiernos estatales en los planes, programas y proyectos del Sector de alcance regional.
- g. Proporcionar el acceso directo y oportuno a la información técnica que requiera "LA SCT", relacionada con la ejecución de los trabajos, planes, programas y proyectos derivados del convenio.

Capítulo Tercero

Consideraciones Generales

CUARTA.- CONVENIOS ESPECIFICOS. Las partes están de acuerdo en concertar convenios específicos para la formulación de los planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes, en los cuales se precisarán los objetivos, alcances, resultados esperados, calendarios de actividades, vigencia, personal involucrado y responsables por cada una de las partes, presupuesto, fuentes y forma de financiamiento, así como los derechos y obligaciones contraídos por las partes. Una vez formalizados, estos convenios específicos formarán parte integral del presente instrumento.

Los convenios específicos se celebrarán conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Guerrero vigente y en atención a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, respectivamente y, demás disposiciones aplicables.

QUINTA.- COORDINADORES RESPONSABLES. Para la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, "LA SCT", designa como coordinador responsable a la Dra. Mónica María del Rosario Barrera Rivera, Coordinadora General de Planeación y Centros SCT.

Por su parte "EL ESTADO" nombra como coordinador responsable al Arq. Guillermo Torres Madrid, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero.

El coordinador responsable por cada una de las partes será el representante institucional por medio del cual deberán de canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de coordinador responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SEXTA.- GRUPOS DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo de los compromisos derivados de este Convenio, las partes integrarán grupos de trabajo y de seguimiento de compromisos, formados por igual número de personas, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los planes y programas y evaluar sus resultados;
- d) Informar oportunamente a los coordinadores responsables acerca de la situación que guarda el desarrollo de los planes y programas, y
- e) Las demás que acuerden las partes y que sean necesarias para lograr los objetivos del presente instrumento y de los convenios específicos.

SEPTIMA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACION. Para el seguimiento y evaluación de los resultados de la coordinación objeto del presente Convenio, los grupos de trabajo y de seguimiento se reunirán con la periodicidad que señale el calendario que para tal efecto fijen.

OCTAVA.- DE LOS GASTOS. Las partes convienen en que las erogaciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento, serán cubiertas de acuerdo a lo establecido por las partes en los convenios específicos que para tal efecto y por escrito celebren. Se realizarán, de ser necesario, gestiones para conseguir financiamiento de terceros.

Las erogaciones a que se refiere esta cláusula y la tercera, numeral I, letra a) quedarán condicionados a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio fiscal de que se trate. De igual forma, las erogaciones citadas en el numeral II de la citada cláusula estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal con que cuente "EL ESTADO".

NOVENA.- RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que el personal designado por ellas para la ejecución del presente instrumento y de los convenios específicos derivados del mismo, se entenderá exclusivamente relacionado en lo laboral con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerárselas mutuamente como "patrón sustituto" respecto de dicho personal.

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información de interés comercial, técnica y financiera que sea intercambiada o proporcionada señalando expresamente su carácter confidencial con motivo de la ejecución del presente instrumento y de los convenios específicos que deriven del mismo, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes, salvo aquella información que deban proporcionar en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, respectivamente.

DECIMA PRIMERA.- DIFUSION. Las partes convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas relativos a los programas motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, respectivamente.

Capítulo Cuarto

Consideraciones Finales

DECIMA SEGUNDA.- “LA SCT” y “EL ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir los compromisos pactados en este Convenio, así como en los convenios específicos que de él deriven. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la otra, en un plazo que no exceda de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- Cuando el incumplimiento del presente Convenio, o de los convenios específicos, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes procederán a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

DECIMA CUARTA.- “LA SCT” y “EL ESTADO”, a través de sus respectivas áreas administrativas, operarán los recursos destinados a los programas, garantizando que los mismos se canalicen a sus objetivos. El incumplimiento de esta obligación se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes.

DECIMA QUINTA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio, cualesquier incumplimiento que se dé a sus estipulaciones.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA. Las partes acuerdan en que el presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y, tendrá una duración hasta el 30 de noviembre del 2006, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “EL ESTADO”, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la vigencia de los convenios específicos derivados de éste que se encuentren en operación.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA. Las actividades y compromisos objeto del presente instrumento podrán darse por terminados antes de la conclusión de la vigencia del mismo por mutuo acuerdo escrito de las partes, en el entendido de que ello es sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos, mismos que se sujetarán a las estipulaciones y lineamientos establecidos en los propios convenios y a la normatividad vigente en la materia.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión de “EL ESTADO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización

DECIMA NOVENA.- VERIFICACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO. Se dará la intervención correspondiente a la Secretaría de la Función Pública y a la Contraloría General del Estado para los efectos de la verificación, ejecución y seguimiento de este instrumento y de los convenios específicos, en el ámbito de su respectiva competencia.

VIGESIMA.- JURISDICCION. Ambas partes convienen en que para las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como de los convenios específicos que de él deriven, serán resueltas conforme a las previsiones del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Guerrero vigente.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Leído que les fue a las partes el presente instrumento, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, D.F., a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Transporte, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Comunicaciones, **Jorge Alvarez Hoth**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Planeación y Centros SCT, **Mónica María del Rosario Barrera Rivera**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Carlos Zeferino Torreblanca Galindo**.- Rúbrica.- El C. Secretario General de Gobierno, **Armando Chavarría Barrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **Guillermo Torres Madrid**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **José Martín Rayo Sánchez**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, **Donaciano Astudillo Nava**.- Rúbrica.

CONCESION que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor de Ferrosur, S.A. de C.V., respecto de las vías generales de comunicación ferroviaria Oaxaca y Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONCESION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN FAVOR DE FERROSUR, S.A. DE C.V., RESPECTO DE LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION FERROVIARIA OAXACA Y SUR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES.

ANTECEDENTES

I. El 2 de marzo de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al cuarto párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para sustituir el régimen de participación exclusiva del Estado en la prestación del servicio ferroviario por otro que permita la participación de los particulares y, como consecuencia de ello, se promulgó el 12 de mayo del mismo año la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario con objeto de establecer el marco regulatorio fundamental para esta actividad.

II. Mediante Acuerdos emitidos por la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente la Secretaría de la Función Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1998 y el 17 de marzo de 2000, así como el oficio 120.-1171/2005 del 30 de agosto de 2005 se destinaron al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes los inmuebles que constituyen las vías generales de comunicación ferroviaria Oaxaca y Sur, así como los inmuebles donde se encuentran las instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares, con objeto de que esta dependencia otorgue sobre dichos inmuebles las concesiones y permisos respectivos, en términos de lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

III. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicó la Convocatoria y Bases, correspondientes a la licitación para el concesionamiento de la operación y explotación de las Vías Cortas Oaxaca y Sur, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y pasajeros, la cual incluirá los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos, en el Diario Oficial de la Federación del 9 de noviembre de 2004, y sus modificaciones del 10 de diciembre de 2004, del 20 de mayo de 2005 y del 16 de junio de 2005.

IV. Derivado del procedimiento de licitación referida en el antecedente III, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 120.-1342/2005 de fecha 11 de octubre de 2005 suscrito por el licenciado Oscar Santiago Corzo Cruz, Director General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal, notificó a Ferrosur, S.A. de C.V. la asignación a su favor del presente Título de Concesión.

V. Ferrosur, S.A. de C.V. es una sociedad mercantil mexicana constituida, mediante escritura pública número 67,557 expedida el 4 de agosto de 1994 por el licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la notaría número 74 del Distrito Federal, con domicilio en Montesinos número 1, esquina con Marina Mercante, colonia Centro, Veracruz, Veracruz, código postal 91700, representada en este acto por los señores Francisco Jurado Martínez y Guillermo Muñoz Lara.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII, XXIV, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3 fracción II, 4, 6 fracción II, 7 fracción XI, 9, 13, 16, 28 fracción V y 72 al 77 de la Ley General de Bienes Nacionales; 6 fracciones I, II y IV, 7, 9, 11, 12 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 4 de su Reglamento y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta Secretaría otorga la presente Concesión conforme a las siguientes:

CONDICIONES

Capítulo I

Definiciones y objeto

1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Concesión, se entenderá por:

Bienes:	Los bienes del dominio público señalados en el numeral 1.2.2 que, siendo distintos de las vías generales de comunicación ferroviaria, también son objeto de concesión en los términos del presente título.
Concesionario:	Ferrosur, S.A. de C.V.
Ley:	La Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Reglamento:	El Reglamento del Servicio Ferroviario.
Secretaría:	La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Servicios auxiliares:	Los que preste el Concesionario en virtud de los permisos contenidos en la presente Concesión y que se indican en el Anexo Cinco.
Vías Cortas:	Las vías generales de comunicación ferroviaria señaladas en el numeral 1.2.1 del presente título.

Los demás términos que se utilizan en el presente título tendrán el significado que se les asigna en la Ley y en el Reglamento, salvo que en este título se les dé una connotación diferente.

1.2. Objeto. Por el presente título se concesiona:

1.2.1. Las vías generales de comunicación ferroviaria, así como su operación y explotación, que corresponde a las Vías Cortas Oaxaca y Sur, descritas en el Anexo Uno y cuya configuración, superficies, límites y rutas se detallan en el Anexo Dos.

Las Vías Cortas comprenden, el derecho de vía, los centros de control de tráfico y las señales para la operación ferroviaria.

1.2.2. Los Bienes del dominio público que se describen en el Anexo Tres, así como su uso, aprovechamiento y explotación.

1.2.3. La prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga en las Vías Cortas.

1.2.4. La prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en las Vías Cortas.

Tratándose del servicio público del transporte ferroviario de pasajeros, el Concesionario deberá someter a la autorización de la Secretaría las características de las rutas, itinerarios, condiciones, modalidades, conforme a los cuales, en su caso, prestará dicho servicio. La autorización que otorgue la Secretaría pasará a formar parte del Anexo Uno del presente título.

1.2.5. El Concesionario podrá prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga y pasajeros en las demás vías troncales, vías cortas o ramales integrantes del Sistema Ferroviario Mexicano, siempre que cuente con derechos de paso o derechos de arrastre.

1.3. Servicios auxiliares. La presente Concesión comprende los permisos para prestar los servicios auxiliares que se indican en el Anexo Cinco, en los términos y condiciones que en este título y en el citado Anexo se señalan.

1.4. Límites de los derechos de la concesión.

1.4.1. Los derechos a que se refieren los numerales 1.2.1 y 1.2.2 se otorgan de manera exclusiva, durante la vigencia del presente título.

El Concesionario no podrá usar, aprovechar o explotar las Vías Cortas y los Bienes para fines diversos a los contenidos en los numerales 1.2 y 1.3, salvo que cuente con autorización de la Secretaría.

1.4.2. El presente título confiere derechos de exclusividad al Concesionario para prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga a que se refiere el numeral 1.2.3 por un periodo de treinta años contados a partir del inicio de la vigencia del presente título, con excepción de los derechos de paso y los derechos de arrastre que se detallan en el Anexo Nueve y en el numeral 2.13 de la presente Concesión.

La Secretaría podrá otorgar concesiones a terceras personas o derechos a otros concesionarios para que, dentro de las Vías Cortas señaladas en el numeral 1.2.1, éstos presten servicio público de transporte ferroviario, en los términos siguientes:

1.4.2.1. Tratándose del servicio de pasajeros, en cualquier tiempo.

1.4.2.2. Tratándose del servicio de carga, cuando el Concesionario deje de contar con derechos de exclusividad, siempre que sea factible económica y técnicamente, sea congruente con las tendencias internacionales en la regulación ferroviaria y exista reciprocidad, especialmente en el caso de convenios internacionales.

La Secretaría resolverá lo conducente en términos de lo señalado en el Capítulo III de este título.

1.5. Legislación aplicable. La operación y explotación de las Vías Cortas el uso, aprovechamiento y explotación de los Bienes, así como la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y pasajeros y de los servicios auxiliares, estarán sujetos a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República; la Ley y el Reglamento; la Ley de Vías Generales de Comunicación; la Ley General de Bienes Nacionales; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Federal de Competencia Económica; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Ley General del Equilibrio

Ecológico y la Protección al Ambiente, así como sus reglamentos; instructivos, circulares, las disposiciones técnicas y administrativas emitidas por la Secretaría en el ejercicio de sus facultades, a lo dispuesto en el presente Título de Concesión y sus anexos que forman parte del mismo, así como a las normas oficiales mexicanas que por su naturaleza le son aplicables a esta Concesión y a las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes y demás leyes y reglamentos que resulten aplicables.

El Concesionario acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fueran derogados, modificados o adicionados, quedará sujeto, en todo tiempo, a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor.

Capítulo II

Prestación de servicios ferroviarios

2.1. Equidad en la prestación de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios ferroviarios a los usuarios solicitantes, de manera permanente, uniforme y en condiciones equitativas y no discriminatorias en cuanto a oportunidad, calidad y precio, en los términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley y el Capítulo VIII, título tercero, del Reglamento.

2.2. Servicios de terminal e interconexión. En todos los puntos de interconexión con vías férreas de otros concesionarios o con ferrocarriles conectantes de otros países, el Concesionario deberá proporcionar los servicios de terminal e interconexión, en condiciones equitativas y no discriminatorias en cuanto a oportunidad, calidad y precio. Cualquier diferencia en la oportunidad del servicio o en la aplicación tarifaria debe estar basada en circunstancias específicas que determinen las diferencias establecidas.

2.3. Estándares de eficiencia y seguridad. El Concesionario será responsable ante la Secretaría de que se preste el servicio público de transporte ferroviario de carga y pasajeros y demás servicios auxiliares, conforme a los indicadores de eficiencia y seguridad que se especifican en el Anexo Seis, los cuales serán revisados y, en su caso, modificados por la Secretaría cada cinco años.

2.4. Plan de negocios. El Concesionario deberá ajustarse, como mínimo, a los compromisos de inversión establecidos en el plan de negocios que, como Anexo Siete, forma parte integrante del presente título, el cual deberá actualizarse cada cinco años, remitiéndose la documentación respectiva a la Secretaría, en el entendido de que dicha actualización no deberá tener como efecto la reducción de la inversión o de los compromisos previstos en el plan de negocios original, salvo autorización por escrito de la Secretaría.

El plan de negocios tendrá carácter de confidencial y permanecerá con tal carácter en el registro de la Secretaría.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario se compromete a promover el desarrollo del servicio público de transporte ferroviario de carga en las Vías Cortas.

2.5. Obras. El Concesionario podrá llevar a cabo la modificación de las Vías Cortas o los Bienes cuando dichas modificaciones tengan por efecto modernizar, reconstruir, conservar, mejorar el trazo o mantener dicha Vía o los Bienes, o bien para mejorar la eficiencia, calidad o competitividad del servicio ferroviario.

Todas las obras que se realicen a las Vías Cortas pasarán inmediatamente a formar parte del dominio público de la Federación, con independencia de la vigencia del presente título, y el Concesionario tendrá respecto de las mismas, los derechos y obligaciones que le confieren las disposiciones señaladas en los numerales 1.4.1, 1.4.2 y 1.5.

El Concesionario se obliga a realizar las obras con apego al proyecto ejecutivo previamente aprobado por la Secretaría. Concluidas aquéllas, las características, configuración y dimensiones específicas de las obras realizadas se agregarán al Anexo Dos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá realizar los trabajos de adecuación, reconstrucción, mantenimiento y conservación necesarios para que las Vías Cortas cumplan con las características que en el Anexo Uno se establecen.

2.6. Telecomunicaciones y sistemas. El Concesionario deberá contar con los servicios de telecomunicaciones y sistemas necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de control de tráfico. Para tal efecto, el Concesionario podrá instalar una red privada de telecomunicaciones y sus propios sistemas o bien, contratar con terceros autorizados. En todo caso, se deberán observar las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones y, en su caso, se deberá obtener la autorización correspondiente de la Secretaría conforme al artículo 34 de la Ley.

Los servicios de telecomunicaciones y sistemas deberán estar interconectados con toda la red del Sistema Ferroviario Mexicano.

2.7. Protección al ambiente. El Concesionario deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como con los tratados internacionales aplicables, en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

El Concesionario será responsable de los daños que, en materia ecológica y protección al ambiente, se originen a partir de la conclusión de la diligencia de entrega-recepción, y que deriven de actos u omisiones a su cargo, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables en la materia y lo dispuesto en el Anexo Ocho.

De igual forma, el Concesionario será responsable de llevar a cabo las correcciones, modificaciones y obras de superficie e infraestructura de los centros de abasto y talleres que opere, que son requeridas para cumplir con la legislación en la materia.

Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación y, en forma subsidiaria, el Gobierno Federal, responderá de los daños, perjuicios, gastos y costas judiciales en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Civiles, sanciones y obligaciones que en esta materia se hubieran originado antes de la conclusión de la diligencia de entrega-recepción de las Vías Cortas y los Bienes, o después de concluida ésta cuando sean consecuencia de actos u omisiones anteriores a dicha diligencia, en los términos y condiciones que se establecen en el citado Anexo Ocho.

En caso de que como resultado de modificaciones en cualquier ordenamiento legal o administrativo en materia ecológica o de protección al ambiente surjan obligaciones o compromisos diversos a los establecidos en la legislación actualmente en vigor, Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación y el Gobierno Federal, no tendrán en ningún caso la obligación de indemnizar o restituir o en cualquier forma cubrir al Concesionario los trabajos, obras, acondicionamientos o modificaciones de cualquier orden que éste deba efectuar en relación con las operaciones o actividades sujetas a esta concesión, ni cubrir cantidad alguna que por tal motivo el Concesionario erogue, y no tendrá responsabilidad frente a este último o terceros.

Se exceptúan de lo señalado en el párrafo anterior, las modificaciones en los estándares de contaminación de los suelos, subsuelos y mantos freáticos derivadas de cambios legislativos o a disposiciones administrativas que se realicen con posterioridad al inicio de la vigencia del presente título, caso en el cual la responsabilidad y la remediación, así como los daños, perjuicios, gastos y costas judiciales en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Civiles, sanciones, obligaciones civiles, administrativas y penales, corresponderán a Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación y subsidiariamente al Gobierno Federal, respecto de los actos y omisiones que hubieran tenido su origen o causa con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Concesión, en los términos y condiciones señalados en el citado Anexo Ocho.

2.8. Desarrollo urbano. En la ejecución de obras que realice el Concesionario respecto de las Vías Cortas y los Bienes afectos a esta Concesión dentro de los límites de un centro de población, deberá cumplir con lo dispuesto en la legislación, programas y zonificación en materia de desarrollo urbano.

2.9. Bienes con valor histórico, cultural o artístico. Con respecto a los Bienes concesionados que tienen valor histórico, cultural o artístico, señalados en el Anexo Cuatro, registrados como monumentos históricos ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Concesionario deberá ajustarse en todo momento a las disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, así como a las demás disposiciones aplicables, para la debida conservación y salvaguarda de tales Bienes.

El Concesionario será el responsable de la preservación y conservación de los Bienes señalados en el párrafo anterior, por lo que en ningún momento podrá alterar la naturaleza del bien de que se trate y para cualquier modificación o intervención deberá obtener el permiso correspondiente, según proceda, del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Instituto Nacional de Bellas Artes, o del Museo Nacional de los Ferrocarriles Mexicanos y la autorización de la Secretaría.

Asimismo, el Concesionario será el responsable de la preservación y conservación de los Bienes que se detallan en el Anexo Cuatro, que se encuentran en proceso de registro, por lo que en ningún momento podrá alterar la naturaleza del bien de que se trate y para cualquier modificación o intervención deberá obtener la autorización de la Secretaría. En caso de que dichos Bienes sean declarados de valor histórico, cultural o artístico, se estará a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

2.10. Contratación de terceros. Para llevar a cabo la operación y explotación de las Vías Cortas y la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y pasajeros, así como de los servicios auxiliares, el Concesionario podrá contratar el apoyo técnico de terceros. De igual forma, el Concesionario podrá contratar con terceros la realización de obras, así como la conservación y mantenimiento de las Vías Cortas y de los Bienes.

El Concesionario será, en todo caso, el único responsable ante la Secretaría y terceros, de la operación y explotación de las Vías Cortas, así como de la prestación de los servicios ferroviarios, y responderá de los daños y perjuicios que, en su caso, ocasionen los terceros con quienes contrate.

2.11. Designación de responsable técnico. El Concesionario se obliga a designar antes del inicio de operaciones, un responsable de la operación de las Vías Cortas, de la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y pasajeros y demás servicios ferroviarios, quien contará con las facultades necesarias para obligar al Concesionario ante la Secretaría respecto de dicha operación y prestación de servicios.

El cambio de responsable o la modificación de sus facultades deberán ser notificados por escrito a la Secretaría dentro de los diez días hábiles siguientes a que esto ocurra.

2.12. Prestación de servicio ferroviario a comunidades aisladas. El Concesionario estará obligado a prestar servicio público de transporte ferroviario de pasajeros a las comunidades aisladas que se indica conforme al Anexo Once, para lo cual el Gobierno Federal otorgará al Concesionario un subsidio, cuyos términos y condiciones se establecen en el citado Anexo.

El Concesionario sólo estará obligado a prestar dicho servicio cuando la Secretaría informe que el subsidio correspondiente ha sido aprobado, conforme al Anexo señalado.

2.13. Servicios a las comunidades. El Concesionario no podrá negarse a transportar agua a aquellas comunidades que por sus características geográficas o climatológicas lo requieran, en el entendido de que no es responsabilidad del Concesionario el suministro del agua a dichas comunidades.

El Concesionario, dentro de los servicios de pasajeros o carga que preste a las comunidades aisladas, deberá facilitar el transporte de carga considerada como de menos de un carro.

Los usuarios de los servicios de transporte señalados en este numeral deberán cubrir las contraprestaciones que correspondan.

2.14. Otros servicios. El Concesionario se obliga a transportar el correo dentro de los servicios de carga que proporcione; a transportar personas y bienes destinados a operaciones de salvamento o auxilio, así como al personal y equipo de las fuerzas armadas. En este último caso, se deberá otorgar derecho de paso a su equipo ferroviario.

Los términos de la prestación de los servicios y del derecho de paso antes señalados, así como las contraprestaciones y responsabilidades correspondientes, se determinarán en las condiciones que acuerden las partes. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, la Secretaría resolverá lo conducente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 a 114 del Reglamento.

2.15. Interrupción del servicio. En aquellos casos en que en los términos establecidos en la Ley y el Reglamento se autorice al Concesionario para que deje de operar un tramo de las Vías Cortas o de prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga y pasajeros, en forma permanente, la Secretaría podrá otorgar concesión a terceras personas para que operen el tramo de las Vías Cortas o presten el servicio que se interrumpa, y se estará a lo dispuesto en el Capítulo III de este título.

En los supuestos referidos en el párrafo anterior, los tramos de las Vías Cortas y los Bienes relativos al servicio interrumpido, en su caso, revertirán a la Nación en los términos del numeral 5.4 y el Concesionario no tendrá derecho a la devolución de las contraprestaciones que hubiera pagado por el otorgamiento del presente título, ni por las inversiones realizadas.

2.16. Tarifas. El Concesionario fijará libremente las tarifas, las que deberán registrarse y aplicarse en los términos que señalan la Ley y el Reglamento. En caso de que llegara a cobrar a los usuarios tarifas superiores a las registradas, deberá reembolsarles la diferencia con respecto a las tarifas registradas, y cubrirá, respecto de dicha diferencia, un interés a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales.

En la aplicación de las tarifas, el Concesionario deberá abstenerse de practicar ventas atadas, discriminación de precios o realizar subsidios cruzados.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan, de conformidad con la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

2.17. Modalidades. En caso fortuito o fuerza mayor, la Secretaría estará facultada para imponer modalidades en la operación y explotación de las Vías Cortas, así como en la prestación de los servicios ferroviarios, en los términos establecidos en la Ley y el Reglamento.

En caso de desastre natural, guerra, grave alteración del orden público o cuando se prevea algún peligro inminente para la seguridad nacional o la paz interior del país, la Secretaría, asimismo, podrá establecer modalidades en la operación y explotación de las Vías Cortas, así como en la prestación de los servicios ferroviarios, cuando a su juicio, éstas sean suficientes para atender las necesidades derivadas de dichos eventos, en los términos establecidos en la Ley y el Reglamento.

2.18. Seguros. El Concesionario se obliga a contar con las pólizas de seguros que en términos de la Ley y el Reglamento deba contratar, así como a mantener vigentes las mismas.

Capítulo III

Concesiones y permisos a terceros

3.1. Concesiones a terceros. En el caso de que la Secretaría, de conformidad con lo señalado en los numerales 1.4.2 segundo párrafo y 2.15 del presente título y demás disposiciones aplicables, pretenda otorgar concesiones a terceros, deberá escuchar al Concesionario, para que éste manifieste lo que a su derecho convenga.

La Secretaría resolverá lo conducente de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El Concesionario estará obligado a otorgar los derechos de paso y derechos de arrastre a las personas a quienes, de conformidad con lo dispuesto en este numeral, la Secretaría otorgue concesión, en los términos señalados en el siguiente numeral.

Lo anterior, en el entendido de que el Concesionario estará obligado a proporcionar todas las facilidades que se requieran para que el servicio de transporte de pasajeros se ajuste a los itinerarios correspondientes.

3.2. Derechos de arrastre y derechos de paso. El Concesionario estará obligado a otorgar los derechos de paso y los derechos de arrastre conforme a los términos y condiciones que se indican en el Anexo Nueve y el numeral 2.14 de este título.

Asimismo, el Concesionario tiene derecho para que se le otorguen los derechos de paso y los derechos de arrastre conforme a los términos y condiciones que se indican en el Anexo Diez.

Los términos, condiciones y contraprestaciones conforme a los cuales se celebrarán los convenios respecto de los derechos de paso y derechos de arrastre a que se refiere el presente numeral se establecerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento.

3.3. Otras autorizaciones o permisos. La Secretaría podrá otorgar permisos o autorizaciones a terceras personas y a dependencias del Gobierno Federal, para que presten los servicios auxiliares a que se refiere el artículo 15 de la Ley, así como para que en las Vías Cortas realicen instalaciones u obras de las señaladas en los citados artículos 15 y 34 de la Ley.

El Concesionario se obliga a permitir la construcción de cualesquiera de las instalaciones u obras antes citadas siempre que no se vea perjudicada la prestación de los servicios ferroviarios, ya sea impidiendo, interfiriendo o poniendo en riesgo la seguridad de las Vías Cortas, de la prestación del servicio público de transporte ferroviario y, en su caso, de los servicios auxiliares.

En este supuesto, el Concesionario prestará la colaboración necesaria a los permisionarios o autorizados para la realización de las obras o instalaciones señaladas, para lo cual establecerá el calendario y los horarios dentro de los cuales los terceros podrán realizar las obras respectivas, y el Concesionario tendrá derecho a recibir una contraprestación por los servicios que preste, de conformidad con lo establecido en el presente título, la Ley y el Reglamento.

Capítulo IV

Disposiciones generales

4.1. Gravámenes. El Concesionario podrá constituir gravámenes sobre los derechos derivados de esta Concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley.

En los casos en que se autorice la constitución de gravámenes sobre los derechos derivados de esta Concesión, se deberá establecer, además de lo señalado en el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley, que la ejecución de dicha garantía en ningún caso otorgará el carácter de concesionario al acreedor o al tercero adjudicatario. Para que la concesión le sea adjudicada al acreedor o a un tercero se requerirá que la Secretaría autorice la cesión de derechos en los términos del numeral 4.2., siguiente.

El Concesionario, para garantizar el pago de los gravámenes, podrá obligarse en el convenio correspondiente a ceder los derechos y obligaciones contenidos en el presente título al acreedor o al tercero adjudicatario, condicionado a que se obtenga la autorización previa de la Secretaría, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

4.2. Cesiones. El presente título es intransmisible, y el Concesionario sólo podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley y en la fracción II del artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, según corresponda.

4.3. Participación estatal de gobiernos extranjeros. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley, no se considerará como participación accionaria de un gobierno o Estado extranjero la que efectúen empresas con participación estatal de países extranjeros, que no sean consideradas como autoridades por la legislación interna del país de origen y que cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propio, siempre que dicha inversión se realice en acciones de voto limitado o en forma minoritaria en acciones comunes representativas del capital social del Concesionario, y dicha tenencia no les otorgue directa o indirectamente el control de aquélla.

4.4. Nacionalidad. El Concesionario no tendrá más derechos que los que le conceden las leyes mexicanas. Por consiguiente, el Concesionario en cuyo capital participen inversionistas extranjeros, en este acto se compromete expresamente a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder, en caso contrario, los derechos objeto del presente título en beneficio de la Nación Mexicana.

4.5. Reserva para pasivos laborales. El Concesionario se obliga a constituir una reserva para cubrir pasivos laborales contingentes que se originen durante la vigencia de este título, que deberá establecerse con estricto apego a lo dispuesto por el Boletín D3 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

4.6. Contraprestaciones al Gobierno Federal. El Concesionario pagará al Gobierno Federal un aprovechamiento único por la cantidad de \$3'250,000.00 (tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, a partir del inicio de la vigencia de la presente Concesión, el Concesionario cubrirá al Gobierno Federal los derechos que por la operación y explotación de los Bienes del dominio público objeto de la concesión y por la prestación del servicio público de transporte ferroviario, establezca la Ley Federal de Derechos, en los términos y con la periodicidad señalados en la misma.

4.7. Contabilidad. El Concesionario deberá utilizar un sistema de contabilidad uniforme, que permita desagregar los diferentes costos.

En la aplicación de las tarifas, el Concesionario estará obligado a separar el componente originado en el extranjero del generado en México, guardando congruencia con los costos asociados a cada segmento.

4.8. Verificación. El Concesionario se obliga a cubrir las cuotas que correspondan en los términos de la Ley Federal de Derechos por concepto de la verificación a que estará sujeto de conformidad con el artículo 57 de la Ley.

4.9. Garantía de Cumplimiento. El concesionario deberá entregar, al efectuar el pago del aprovechamiento que se establece en el numeral 4.6 anterior, una garantía de cumplimiento, mediante fianza, por un monto de \$7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), la cual deberá estar vigente por tres años en los términos que señale el presente Título de Concesión. Dicha fianza deberá ser otorgada a satisfacción de la Secretaría.

La Secretaría podrá revertir la concesión y ejercer la garantía de cumplimiento, en caso de incumplimiento que a continuación se señala, por causas imputables al concesionario: i) si no inicia la prestación del Servicio de Transporte en el tiempo previsto en el numeral 5.1 siguiente; ii) no cumple con el programa de operación y la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga contenido en el plan de negocios a que se refiere el numeral 2.4 anterior.

Capítulo V Vigencia y terminación

5.1. Vigencia. La presente Concesión estará en vigor por treinta años, contados a partir de la fecha de conclusión de la diligencia de entrega-recepción de las Vías Cortas y de los Bienes, o a partir del 1 de diciembre de 2005, lo que ocurra primero.

El concesionario tendrá, a partir de la fecha del otorgamiento del título de concesión un plazo máximo de 180 días naturales para iniciar la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga en las Vías Cortas en los términos del presente título.

El Concesionario podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente título en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley.

5.2. Modificación de condiciones. Las condiciones establecidas en el presente título podrán revisarse y modificarse por acuerdo entre la Secretaría y el Concesionario, conforme a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

5.3. Terminación. La presente Concesión terminará por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 20 de la Ley, y 74 de la Ley General de Bienes Nacionales, según corresponda.

El Concesionario podrá renunciar a todo o parte de los tramos que se señalan en el Anexo Uno del presente título, sin ninguna responsabilidad, dentro de los 180 días naturales siguientes al inicio de vigencia de esta Concesión, en cuyo caso, los tramos a los que se renuncie revertirán a la Nación, en el entendido de que, en ese supuesto, el Concesionario no tendrá derecho a la devolución de ninguna cantidad que hubiera pagado por concepto de aprovechamiento por el presente título.

5.4 Revocación y sanciones. La Secretaría podrá revocar la presente Concesión por cualquiera de los supuestos previstos por el Artículo 21 de la Ley y 76 de la Ley General de Bienes Nacionales, según corresponda, conforme al procedimiento establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En caso de infracciones del Concesionario a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento o el presente Título de Concesión, la Secretaría impondrá al Concesionario las sanciones establecidas en el Artículo 59 de la Ley conforme a lo dispuesto por el Artículo 61 de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, que en su caso resulte, ni de la revocación que proceda.

5.5. Reversión. Al término de esta concesión, cualquiera que sea su causa, las Vías Cortas y los Bienes revertirán a la Nación en buen estado operativo de acuerdo con las normas oficiales mexicanas respectivas y sin costo alguno para el Gobierno Federal, así como todas las obras y mejoras realizadas por el Concesionario, y que se encuentren adheridas a los mismos, con el solo deterioro natural, moderado y derivado del uso adecuado, por lo que, en caso contrario, el Concesionario efectuará, por su cuenta, las reparaciones que se requieran en el momento de la devolución, o en su defecto, indemnizará al Gobierno Federal por los desperfectos que hubieran sufrido las Vías Cortas o los Bienes con motivo de un uso inadecuado, o como consecuencia de su deficiente o inapropiado mantenimiento.

5.6. Derecho de preferencia. En caso de terminación o revocación, parcial o total, de la presente Concesión y hasta noventa días posteriores a dicha terminación, si el Concesionario pretende enajenar, en uno o en una sucesión de actos, el inventario del equipo ferroviario, considerado en su número, más del quince por ciento del equipo tractivo, más del quince por ciento del equipo de arrastre o más del quince por ciento del equipo de trabajo, el Gobierno Federal tendrá derecho de preferencia respecto de cualquier tercero, en igualdad de condiciones, siempre que no exista otro concesionario que esté en posibilidad de prestar el servicio, y el equipo y demás bienes señalados sean indispensables para que la Secretaría continúe prestando el mismo.

La Secretaría resolverá lo conducente dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de que el Concesionario le notifique su decisión de enajenar los bienes citados. Transcurrido dicho plazo sin que la Secretaría emita resolución, se entenderá que, por lo que se refiere a dichos bienes, ha renunciado a ejercer el derecho de preferencia.

5.7. Promesa de arrendamiento. En caso de terminación anticipada o revocación parcial o total de la concesión, el Concesionario se obliga a celebrar un contrato de arrendamiento con la Secretaría respecto de los bienes de su propiedad afectos al servicio y operación de las Vías Cortas. Dicha obligación estará vigente durante los cuatro meses siguientes al término o revocación de la concesión.

La vigencia del contrato de arrendamiento será de por lo menos un año y renovable automáticamente por periodos iguales y hasta por cinco años. El monto de la renta será determinado a juicio de peritos, uno nombrado por el Concesionario, otro por el Gobierno Federal y en caso de discrepancia por un tercero en discordia, nombrado por ambos peritos. En caso de que el Concesionario no nombre perito, o éste no se pronuncie, se entenderá que renuncia a su derecho de nombrarlo y acepta de manera incondicional el dictamen que emita el perito nombrado por la Secretaría.

5.8. Asentamientos humanos. La Secretaría realizará los trámites y gestiones necesarios ante autoridades federales, estatales y municipales para procurar la reubicación fuera de las Vías Cortas de los asentamientos humanos irregulares que actualmente se encuentran dentro del derecho de vía, en los términos señalados en el Anexo Uno de este título de concesión.

5.9. Permisos y trámites ante la Secretaría. El Concesionario contará con un plazo de seis meses contados a partir de la conclusión de la diligencia de entrega-recepción de las Vías y los Bienes para obtener todos los registros, permisos y autorizaciones, contemplados en la Ley y el Reglamento, necesarios para la

realización de las actividades objeto de esta concesión, salvo por lo que se refiere a lo dispuesto en los artículos 46 segundo párrafo y 50 último párrafo de la Ley, relativos al registro de tarifas y contratación de seguros, respectivamente.

El Concesionario contará con el apoyo de la Secretaría para la obtención de los registros, permisos y autorizaciones señalados en el párrafo anterior, en el entendido de que deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

5.10. Documentación varia. La Secretaría proporcionará al Concesionario copia de todos aquellos manuales, guías, instructivos, términos de referencia, formatos de capacitación, y demás documentación pertinente con que cuente Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación, necesaria para dar debido seguimiento a la operación ferroviaria objeto de la concesión. La Secretaría coadyuvará en la discusión y coordinación de acciones tendientes a mejorar la operación de los talleres, centros de abasto y demás instalaciones concesionadas.

5.11. Tribunales competentes. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de la presente Concesión, salvo lo que administrativamente corresponde resolver a la Secretaría, el Concesionario conviene en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes del Distrito Federal, por lo que ambas partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

5.12. Notificaciones. El Concesionario se obliga a informar por escrito a la Secretaría de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente título, en el entendido de que en caso de omisión las notificaciones surtirán efectos en el domicilio señalado en el antecedente V.

5.13. Publicación. El Concesionario deberá tramitar, a su costa, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Concesión, sin sus Anexos, en un plazo que no exceda de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente Título de Concesión.

Los anexos referidos en el presente Título de Concesión forman parte integrante del mismo.

El ejercicio de los derechos derivados de este título implica la aceptación incondicional de sus términos por el Concesionario.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de octubre de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por el Concesionario Ferrosur, S.A. de C.V., los Representantes Legales: **Francisco Jurado Martínez, Guillermo Muñoz Lara**.- Rúbrica.

Relación de Anexos de la Concesión de las Vías Cortas Oaxaca y Sur

Anexo número	Contenido
Uno.	Descripción de la vía férrea concesionada.
Dos.	Especificaciones de la configuración, superficies, límites y rutas de las Vías Cortas -Cartas de vía.
Tres.	Especificaciones de los Bienes.
Cuatro.	Superficies que se incluyen en las Vías Cortas concesionadas y relación de los Bienes con valor histórico, cultural o artístico.
Cinco.	Permisos.
Seis.	Indicadores de eficiencia y seguridad operativa.
Siete.	Plan de negocios.
Ocho.	Responsabilidad en materia de protección al ambiente.
Nueve.	Derechos de arrastre y derechos de paso que el Concesionario está obligado a otorgar.
Diez.	Derechos de arrastre y derechos de paso obligatorios que tiene derecho a recibir el Concesionario.
Once.	Comunidades aisladas a las que se les prestará el servicio público de transporte ferroviario y términos y condiciones del subsidio correspondiente.
Doce.	Cartas de derechos de paso de las Vías Cortas.

(R.- 224295)

RESOLUCION mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones determina los lineamientos que deberán observarse para modificar las áreas de servicio local.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVARSE PARA MODIFICAR LAS AREAS DE SERVICIO LOCAL.

ANTECEDENTES

- I. **Creación de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.** El artículo décimo primero transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la "LFT"), publicada en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el 7 de junio de 1995, dispone que el Ejecutivo Federal constituirá un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo, la "Secretaría") con autonomía técnica y operativa, el cual tendrá la organización y facultades necesarias para regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones en el país. En consecuencia, mediante decreto publicado en el DOF el 9 de agosto de 1996 (en lo sucesivo, el "Decreto de Creación"), el Ejecutivo Federal creó la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la "Comisión").
- II. **Reglas del Servicio Local.** Con fecha 23 de octubre de 1997, se publicaron en el DOF las Reglas del Servicio Local (en lo sucesivo, las "RdSL"), que en su regla sexta transitoria establece que la Comisión publicará las disposiciones administrativas que deberán observar los concesionarios de servicio local para la consolidación de los grupos de servicio local existentes.
- III. **Resolución de Consolidación.** En cumplimiento a lo establecido en la regla sexta transitoria de las RdSL, con fecha 30 de noviembre de 1998, se publicó en el DOF la "Resolución administrativa mediante la cual se establecen los lineamientos para llevar a cabo la consolidación de los grupos de centrales de servicio local existentes en áreas de servicio local, así como el calendario de consolidación respectivo" (en lo sucesivo, la "Resolución de Consolidación").
- IV. **Solicitudes de modificación de Areas de Servicio Local.** No obstante que el calendario de consolidación de áreas de servicio local (en lo sucesivo, "ASL") inició en julio de 1999 y concluyó en junio de 2002, la Comisión ha recibido solicitudes por parte de usuarios y diversas autoridades para que se realicen modificaciones a determinadas ASL previamente definidas.
- V. **Solicitud de expedición de lineamientos.** Como resultado de las consultas con números de referencia D04/DGPFT/ASL-022 y D04/DGPFT/ASL-023, de 26 de septiembre de 2003 y 11 de marzo del 2004, respectivamente, esta Comisión recibió comentarios mediante los cuales Alestra, S. de R.L. de C.V., a través de sus escritos de fecha 9 de diciembre de 2003 y 29 de marzo de 2004, manifestó que a fin de evitar impactos adversos para la industria y la competencia en el sector, y dar certeza al proceso de consolidación, previamente a la modificación de la definición de ASL, la Comisión debería expedir reglas para actuar ante nuevas solicitudes de consolidación o consultas relativas a dicho proceso.
- VI. **Dictamen total de la Cofemer.** Mediante oficio COFEME/05/2882 de fecha 26 de septiembre de 2005, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer), en atención al anteproyecto denominado "Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones determina los lineamientos que deberán observarse para modificar las áreas de servicio local" y a su Respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), consideró procedente exceptuarla de la materia regulatoria vigente y en su dictamen total incluyó diversos comentarios que recomienda sean analizados y valorados por esta autoridad.

En virtud de los Antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

Primero.- Competencia. Que de conformidad con su artículo 1o., la LFT es de orden público y tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, de las redes de telecomunicaciones y de la comunicación vía satélite. El artículo 2o. de la LFT dispone que corresponde al Estado la rectoría en materia de telecomunicaciones. Conforme a su artículo 7o., la LFT tiene, entre otros objetivos, promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, ejercer la rectoría del Estado en la materia y fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios. El propio artículo 7o. de la LFT señala que para el logro de los objetivos, corresponde a la Secretaría, entre otras atribuciones, regular el desarrollo de las telecomunicaciones, con base en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes, así como expedir disposiciones administrativas.

Conforme al artículo décimo primero transitorio de la LFT y Primero del Decreto de Creación, así como 2o. y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el DOF el 21 de junio de 1995 (en lo sucesivo, el "Reglamento Interior"), esta Comisión es un órgano desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y operativa, con atribuciones para regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Los artículos segundo fracción I del Decreto de Creación; 37 Bis fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría y 15 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión, publicado en el DOF el 9 de diciembre de 1996 (en lo sucesivo, el "Reglamento Interno"), disponen que corresponde a la Comisión, por conducto del Pleno, emitir disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones, así como aplicar y ejercer las funciones de autoridad en las reglas y demás disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones. La Comisión en su carácter de órgano regulador de las telecomunicaciones en el país y con base en las atribuciones que le fueron conferidas en los artículos 7o. fracción I y décimo primero transitorio de la LFT; primero y segundo fracción I del Decreto de Creación y 37 Bis fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría, está facultada para expedir disposiciones administrativas de observancia general para regular el desarrollo de las telecomunicaciones.

Por su parte, la regla sexta transitoria de las RdSL, así como el resolutive sexto de la Resolución de Consolidación establecen que la Comisión podrá modificar las ASL definidas cuando así lo exija el interés público para el logro de los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes y para promover una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones, a efecto de que éstos se presten en mejores condiciones en beneficio de los usuarios, para lo cual tendrá en cuenta la opinión de los concesionarios de servicio local y de larga distancia.

En virtud de lo expuesto en este considerando, esta Comisión tiene atribuciones para expedir disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones; modificar la definición de ASL cuando así lo exija el interés público para la consecución de las prioridades y objetivos trazados en el programa sectorial, tomando en cuenta la opinión de los concesionarios de servicio local y de larga distancia. En consecuencia, esta Comisión es competente para expedir los lineamientos que deberán observarse para modificar las ASL.

Segundo.- Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial. Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, constituye un objetivo lograr que el Estado sea un activo promotor del potencial de la informática y de las telecomunicaciones para ampliar así el acceso de los habitantes a los servicios y al mundo globalizado. Asimismo, se establece que es necesario redoblar los esfuerzos para ampliar la cobertura de los servicios de comunicación y continuar incrementando la oferta, calidad y diversidad de los servicios en línea. Por otra parte, dicho Plan señala que la oferta competitiva de servicios de comunicaciones es un elemento imprescindible para apoyar la competitividad general de la economía y que es fundamental asegurar la modernización y expansión de la infraestructura, así como la calidad en la prestación de los servicios de comunicaciones, ya que servicios ágiles de comunicación son determinantes de los costos de producción y distribución y se traducen en valiosas economías de escala.

Tercero.- Resolución de Consolidación. Que de acuerdo a la regla sexta transitoria de las RdSL la Comisión publicaría las disposiciones administrativas que deberían observar los concesionarios de servicio local para la consolidación de los grupos de servicio local existentes. En cumplimiento a lo anterior, la Comisión expidió la Resolución de Consolidación, en la cual se establecieron las ASL en que se consolidarían los grupos de centrales de servicio local existentes, misma que debería ser observada por todos los concesionarios de servicio local.

De conformidad con el Resolutive Segundo de la Resolución de Consolidación, ASL se define como una delimitación geográfica en la cual se presta el servicio local entre usuarios ubicados en cualquier punto dentro de ella. En el Considerando IX de la Resolución de Consolidación se mencionó que para definir las ASL se tuvieron presentes principios tales como:

- La estructura de los grupos de servicio local existentes;
- Las regiones en que se divide el territorio nacional respecto del servicio de radiotelefonía celular;
- Las ciudades que han sido abiertas a la competencia a través de la prescripción y,
- La estructura municipal que posee el país.

El Resolutive Quinto de la Resolución de Consolidación dispuso el calendario de consolidación. La consolidación inició en julio de 1999 y concluyó en junio de 2002, periodo durante el cual se realizaron diversos trabajos de actualización a las redes públicas de telecomunicaciones a fin de permitir la consolidación de las ASL.

Cuarto.- Modificación de ASL definidas. Que el Resolutive Sexto de la Resolución de Consolidación establece que la Comisión podrá modificar la definición de las ASL cuando así lo exija el interés público para el logro de los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes (1995-2000) y para promover una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones, a efecto de que éstos se presten en mejores condiciones en beneficio de los usuarios,

para lo cual tendrá en cuenta la opinión de los concesionarios de servicio local y de larga distancia. En términos del resolutivo referido y a fin de atender las solicitudes hechas llegar por usuarios y autoridades, esta Comisión llevó a cabo diversas consultas a los concesionarios de servicio local y de larga distancia para modificar las ASL definidas en la Resolución de Consolidación. Tomando en consideración la opinión de los concesionarios de servicio local y de larga distancia, se llevaron a cabo diversas modificaciones a determinadas ASL definidas en la Resolución de Consolidación, por lo que actualmente existen 397 ASL.

No obstante las modificaciones efectuadas a la fecha, esta Comisión sigue recibiendo de usuarios y de diversas autoridades que representan los intereses de grupos de usuarios, solicitudes para modificar las ASL actualmente definidas, buscando así satisfacer de manera más eficiente sus necesidades de comunicación.

A fin de atender las solicitudes a que se refiere el párrafo anterior, con fundamento en el Resolutivo Sexto de la Resolución de Consolidación, la Comisión ha seguido realizando consultas a los concesionarios de servicio local y de larga distancia a fin de conocer su opinión con respecto a dichas solicitudes de modificación a la definición de las ASL.

Como resultado de las consultas con números de referencia D04/DGPFT/ASL-022 y D04/DGPFT/ASL-023, de 26 de septiembre de 2003 y 11 de marzo de 2004, respectivamente, esta Comisión recibió los escritos a los que se refiere el antecedente V de la presente Resolución, mediante los cuales se manifiesta que a fin de evitar impactos adversos para la industria y la competencia en el sector, y dar certeza al proceso de consolidación, previamente a la realización de nuevas modificaciones a la definición de las ASL, la Comisión debería expedir reglas para actuar ante nuevas solicitudes de consolidación o consultas relativas a dicho proceso.

La Comisión considera que es necesario que tanto solicitantes como concesionarios de servicio local y de larga distancia cuenten con certeza jurídica en el procedimiento relativo a la modificación de la definición de las ASL, asegurando que las solicitudes sean atendidas de manera expedita y que las modificaciones que en su caso se aprueben, coadyuven al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes vigente, así como aquellos establecidos en los planes o programas de desarrollo que hayan emitido la Federación, las entidades federativas o los municipios en ejercicio de sus respectivas atribuciones, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Asentamientos Humanos.

La modificación a la definición de las ASL deberá, además de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de los programas y planes a que se refiere el párrafo inmediato anterior, promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones en el país, fomentar la sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, y promover una adecuada cobertura social.

Quinto.- Lineamientos del procedimiento de modificación. Que cuando medie solicitud para modificar la definición de las ASL, dicha solicitud deberá presentarse por escrito en términos de lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo, "LFPA"). A fin de que la Comisión cuente con elementos necesarios para el análisis, deberá explicarse los motivos por los cuales se solicita la modificación y anexar toda aquella información que justifique la solicitud y que muestre la relación social, cultural y económica de la región, entre otras.

Con relación a lo anterior, la información que el solicitante deberá remitir a la Comisión será la siguiente:

- Planes de Desarrollo. Para efectos de verificar que la solicitud coadyuve al cumplimiento de los planes y programas de desarrollo que las entidades de gobierno hayan emitido para la región en cuestión, será necesario que el solicitante remita dichos planes, indicando claramente la información que soporta la necesidad de modificación de la ASL. Esta información también resultará muy útil a fin de que los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones cuenten con información sobre los planes de desarrollo y, en su caso, puedan planear sus redes considerando las expectativas de crecimiento de la región.
- Información regional. A fin de evaluar los impactos de la modificación, es necesario que el solicitante presente información sobre la integración social, económica y cultural de la región, es decir, deberá presentar información relativa a la ubicación de clínicas, escuelas, bancos, comercios, zonas habitacionales, zonas industriales, entre otras.

Una vez recibida la solicitud debidamente integrada, la Comisión, en cumplimiento a lo establecido en el Resolutivo Sexto de la Resolución de Consolidación, someterá la modificación a consulta de los concesionarios de servicio local y de larga distancia a fin de que éstos manifiesten su opinión al respecto en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del oficio respectivo. Cuando, como resultado de las consultas, no exista ninguna opinión en contra de llevar a cabo la modificación por parte de los concesionarios, la Resolución de la Comisión será aprobatoria y así se hará del conocimiento del solicitante y de los concesionarios.

En el anterior supuesto, a fin de que los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones cuenten con el tiempo suficiente para llevar a cabo los trabajos técnicos requeridos para implementar la modificación a la definición de las ASL, el plazo para que surta efectos la modificación no podrá ser menor a seis (6) meses contados a partir de la fecha en que surta efectos legales la notificación de la Resolución que apruebe la modificación a la definición de ASL.

Cuando exista alguna opinión en contra de llevar a cabo la modificación por parte de los concesionarios, considerando previamente el contenido de los planes o programas de desarrollo a que se refiere la presente Resolución o, en su caso, las razones de interés público de la modificación solicitada, la Comisión realizará un estudio costo-beneficio en el cual se considerarán los beneficios que tendrían los usuarios y concesionarios, así como las adecuaciones técnicas que requerirían las redes para realizar la modificación.

Para la realización del estudio costo-beneficio será necesario calcular una serie de indicadores que muestren los patrones de comportamiento de tráfico de la región en donde se esté solicitando la modificación.

Los indicadores serán los siguientes:

- Tráfico de larga distancia entre las ASL que se desean consolidar, con respecto al total de tráfico de larga distancia que cursan dichas ASL al resto del país;
- Tráfico local con respecto al total de tráfico generado en las ASL en cuestión y,
- Llamadas locales por línea telefónica.

Los indicadores de tráfico anteriores permitirán a la Comisión determinar las necesidades de comunicación entre las ASL involucradas.

Una vez que la Comisión haya calculado los patrones de tráfico de las ASL en cuestión, estará en condiciones de determinar los beneficios que traería consigo la modificación, los cuales se expresarán de la siguiente forma:

- Variación del gasto de los usuarios en el consumo de larga distancia;
- La variación de ingresos de los concesionarios locales que se deriva del cambio en la demanda del servicio telefónico por parte de los usuarios.
- La variación de ingresos de los operadores de larga distancia ante un cambio en el tráfico de larga distancia que antes de la modificación era considerado como tráfico local.

Los costos de la modificación a la definición de ASL provienen básicamente de la siguiente serie de indicadores:

- En su caso, incremento comprobable de gastos por parte de los usuarios en virtud de que el tráfico que era considerado local será considerado de larga distancia;
- La pérdida comprobable de ingresos de los concesionarios de larga distancia, y
- Los costos comprobables en que incurrirían los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para llevar a cabo las modificaciones a sus redes para realizar la modificación.

La Comisión deberá analizar el impacto de la medida a la competencia, la cual permite que los usuarios tengan mayor diversidad de servicios en mejores condiciones de calidad y precio. En cumplimiento a los objetivos establecidos en el artículo 7 de la LFT, la Comisión buscará que las modificaciones a la definición de las ASL aumenten la competencia en el sector.

A fin de evitar que existan ASL contenidas dentro de otras, la Comisión considerará la ubicación geográfica de las ASL que se deseen reubicar y no se permitirán consolidaciones entre ASL no adyacentes entre sí.

De conformidad con la Regla Sexta Transitoria de las RdSL, la Comisión evitará que las modificaciones que en su caso se autoricen impliquen tener ASL con menos de mil quinientas (1500).

Los concesionarios que, como resultado de las consultas a que se refiere el presente Considerando se hayan manifestado en contra de la modificación, deberán soportar su posición mediante escrito presentado a esta Comisión, adjuntando la siguiente información a efecto de que esta autoridad lleve a cabo el estudio costo-beneficio para verificar que la modificación de las ASL cumpla con los criterios señalados en la presente Resolución:

Concesionarios Locales:

- I. Número promedio de líneas en servicio de cada una de las ASL en cuestión, desagregadas en residenciales y comerciales;

- II. Número de llamadas locales efectuadas en cada una de las ASL en cuestión, incluyendo de manera desagregada las llamadas locales que se contabilizan cuando se realiza una llamada de larga distancia.
- III. Número promedio de llamadas facturables por línea residencial;
- IV. Número promedio de llamadas efectuadas por línea comercial, y
- V. Monto estimado de las inversiones necesarias para la adecuación de la red, así como diagramas de topología y descripción de equipos que tengan instalados en la región en cuestión, que justifiquen dichas inversiones.

Concesionarios de Larga Distancia:

- I. Número promedio de líneas presuscritas en las ASL en cuestión;
- II. Tráfico de larga distancia nacional cursado entre las ASL en cuestión;
- III. Tráfico de larga distancia cursado de las ASL en análisis hacia el resto del país, y
- IV. Monto estimado de las inversiones necesarias para la adecuación de la red, así como diagramas de topología y descripción de equipos que tengan instalados en la región en cuestión, que justifiquen dichas inversiones.

En caso que como resultado del análisis, la Comisión considere que la modificación es viable, se aprobará la modificación a la definición de las ASL y se hará del conocimiento del solicitante y de los concesionarios dicha determinación. En este único supuesto, y en virtud de la inexistencia de consenso por parte de los concesionarios para llevar a cabo la modificación, el plazo que se otorgará a fin de que lleven a cabo las modificaciones requeridas no será menor a doce (12) meses contados a partir de la fecha en que surta efectos legales la Resolución respectiva.

En caso que como resultado del análisis, la Comisión considere que la modificación solicitada no es viable y que no cumple con los criterios establecidos en la presente Resolución, lo hará del conocimiento del solicitante y de los concesionarios, indicando las razones por las cuales se llegó a dicha determinación.

Sexto.- Dictamen total de la Cofemer. Que de conformidad con el oficio COFEME/05/2882 del 26 de septiembre de 2005, mediante el cual la Cofemer emitió Dictamen Total de la "Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones determina los lineamientos que deberán observarse para modificar las áreas de servicio local" y su Respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), a continuación se analizan y valoran los comentarios remitidos por diversos participantes del sector telecomunicaciones y de la propia Cofemer:

COFEMER. Además de recomendar el análisis y valoración de los comentarios que le hicieron llegar diversos participantes del sector telecomunicaciones, la Cofemer emitió los comentarios y recomendaciones que a continuación se señalan:

En el numeral 3 de su escrito, la Cofemer recomienda que, con relación al requerimiento de copias de recibos telefónicos y listado de firmas de los habitantes de la región solicitante, que podrían resultar de difícil cumplimiento, se exploren medidas alternativas a efecto de contar con la información necesaria sobre el tráfico de llamadas y el número de usuarios que se requiera en el análisis y determinación de las solicitudes de modificación de las ASL. Sobre el particular, se considera que en la atención de las solicitudes, la información relativa al tráfico de llamadas se podrá recabar a partir de la información que, de ser el caso, presentarán los propios concesionarios del servicio local y de larga distancia de conformidad con el numeral 6 de la Resolución de Lineamientos y por lo tanto, a fin de simplificar el trámite a los solicitantes, este requisito será eliminado. Por lo que hace a la relación de firmas, está también se eliminará en virtud de que su principal objetivo era que los usuarios estuvieran concientes de que, en integraciones parciales de ASL, tráfico previamente considerado local pasaría a ser considerado de larga distancia, sin embargo, toda vez que en atención al numeral 5 del escrito de la Cofemer, se buscará realizar integraciones totales de las ASL actualmente definidas, esta relación de firmas sería innecesaria pues no se actualizaría el supuesto de integraciones parciales.

En el numeral 4 de su escrito, la Cofemer solicita se señale si dentro de los sujetos la solicitud prevista en los lineamientos 2 y 3 del anteproyecto estarían considerados los propios concesionarios locales y de larga distancia. En este sentido, la resolución es de carácter general y no limita las solicitudes de forma alguna, por lo tanto, tanto usuarios como concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones pueden presentar solicitudes de modificación de ASL.

En el numeral 5 de su escrito la Cofemer recomienda que, en la medida de lo posible, dentro del anteproyecto se considere un esquema mediante el cual se logre integrar en su totalidad, y no de manera parcial, a las ASL que ya actualmente se encuentran definidas. Lo anterior a fin de maximizar los beneficios de la regulación y no perjudicar a un usuario de una ASL al pasarlo a otra. Con

relación a lo anterior, agrega que a fin de hacer viable la obtención de información por parte de los concesionarios sin que esto implique la realización de inversiones, la información se debería recabar a menos a nivel de municipio o ASL y no a nivel de poblaciones como se establece en el anteproyecto. En este sentido, la Comisión considera procedente modificar la resolución a fin de incorporar las recomendaciones de la Cofemer toda vez que, efectivamente, al tomar en cuenta integraciones completas de ASL se evitaría perjudicar a los usuarios al eventualmente pasar llamadas locales a llamadas de larga distancia. Adicionalmente, se facilitará la obtención de información a nivel de ASL toda vez que de conformidad con el Plan Técnico Fundamental de Numeración, los números nacionales se conforman por el Número Identificador de Región (NIR o clave de larga distancia) y el número local y por lo tanto, dado que los NIR son únicos para cada ASL, los concesionarios podrán obtener la información requerida en el anteproyecto utilizando el NIR para discriminar el tráfico.

En el numeral 6 de su escrito, la Cofemer recomienda que con relación al lineamiento 3, se analice la posibilidad de ampliar el plazo de 10 días hábiles a 30 días naturales a fin de que los concesionarios locales y de larga distancia puedan dar respuesta a la consulta sometida por la Comisión. Con la finalidad de que los concesionarios cuenten con el tiempo suficiente para recopilar la información requerida por la Comisión, así como toda aquella que consideren necesaria se deba tomar en cuenta para el estudio del caso, la Comisión considera procedente modificar el lineamiento 3 para incorporar el comentario de la Cofemer.

En el numeral 7 de su escrito, la Cofemer solicita se la brinde información sobre las tendencias tecnológicas que en un momento dado permitirían lograr una consolidación nacional y la manera en que los mecanismos establecidos en el anteproyecto pudieran impactar dicha tendencia. Con respecto a lo anterior, el anteproyecto, y la regulación en materia de telecomunicaciones en general, son tecnológicamente neutrales y por lo tanto no impone restricciones al desarrollo tecnológico y eventual crecimiento de las ASL en la medida en que esto sea tecnológica y económicamente factible.

TELMEX. Mediante escrito del 9 de septiembre de 2005 el apoderado legal de Teléfonos de México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telmex") realizó diversos comentarios y observaciones que a continuación se analizan de manera puntual:

En el apartado I de su escrito, Telmex manifiesta estar en desacuerdo con la exención de mora regulatoria otorgada por la Cofemer argumentando que en la MIR se debieron haber considerado los costos en que se incurrirá por modificar la Red Pública de Telecomunicaciones. Sin menoscabo o perjuicio de que la Cofemer es la autoridad competente para otorgar o negar la exención a la mora regulatoria, se considera conveniente aclarar que en la MIR no se incluyeron costos relativos a las modificaciones que deberán realizar las redes públicas de telecomunicaciones, precisamente porque con la presente Resolución no se está obligando a realizar modificación alguna a las redes, esta Resolución se limita a establecer los lineamientos que se observarán para atender las solicitudes de modificación de las áreas de servicio local y no se pronuncia sobre la modificación de ASL alguna.

En el apartado II, inciso a de su escrito, Telmex señala que en ninguna parte del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006 se indica la parte de la ampliación de las áreas de servicio local por lo que el fundamento para apoyar la modificación en dicho programa no está plenamente justificado. La observación de Telmex es improcedente atendiendo a lo señalado en el considerando segundo de la presente Resolución que se debe tener aquí por reproducido toda vez que justifica la emisión de la presente Resolución.

En el apartado II, inciso b de su escrito, Telmex manifiesta que no se han establecido los porcentajes para la entrega de recibos telefónicos y de firmas de los habitantes que soporten la solicitud. En atención al señalamiento de Telmex, así como a las observaciones de la Cofemer en el numeral 3 de su escrito y otros participantes del sector, esta Comisión modificará el anteproyecto a fin de eliminar la entrega de recibos telefónicos y listado de firmas que soporten la solicitud.

En el apartado II, inciso c de su escrito, Telmex argumenta que el derecho de audiencia que tienen tanto los concesionarios del servicio local como de larga distancia se debió conceder, antes de someterlos a la revisión del Anteproyecto ante Cofemer y no después, en donde ya se encuentren vigentes y los concesionarios ya no tengan ninguna posibilidad de defensa porque de manera secundaria se les está concediendo el derecho concretamente hasta el momento en que existe una solicitud de ampliación de Áreas de Servicio Local con lineamientos expedidos por Cofetel en donde no tuvieron ninguna posibilidad de expresar su opinión, como en el caso está ocurriendo. El argumento de Telmex carece de todo fundamento toda vez que la resolución de lineamientos aún no está vigente y precisamente con el escrito que presentó ante Cofemer el 9 de septiembre de 2005 hizo valer su garantía de audiencia y los argumentos que presentó se están analizando y valorando a fin de emitir una versión final de la Resolución.

En el apartado II, inciso d de su escrito, Telmex erróneamente interpreta que el estudio costo-beneficio de los lineamientos será trasladado a las solicitudes concretas de modificación. Esta Comisión ya elaboró la MIR del anteproyecto, incluyendo sus costos y beneficios, y la misma fue debidamente dictaminada por la Cofemer al otorgar la exención de mora regulatoria. Por lo que hace al señalamiento de Telmex de que el anteproyecto no establece las reglas, mecánica y metodología para elaborar los estudios costo-beneficio de las solicitudes concretas, es de señalar que en su forma general este tipo de estudios contempla la valoración de todos los costos y beneficios (cuantificables y no cuantificables) de cada solicitud y precisamente con la aplicación de la resolución de lineamientos la Comisión se allegará de la información requerida para tales efectos.

En el apartado II, inciso e de su escrito, Telmex considera que por la forma en que está redactada la resolución de lineamientos se limitaría su derecho de presentar toda aquella información que convenga a sus derechos. En virtud de que la resolución de lineamientos no es limitar la entrega de información, sino por el contrario que la Comisión cuenta con toda aquella información que pudiera ser de utilidad en el estudio de cada solicitud concreta, se modificará la resolución a fin de incorporar en su redacción la facultad de los concesionarios de presentar información adicional que consideren conviene a sus derechos.

ALESTRA. Mediante escrito del 12 de septiembre de 2005, el representante legal de Alestra, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo "Alestra"), presentó diversos comentarios y observaciones que a continuación se analizan de manera puntual:

En los numerales 1 y 2 de su escrito, Alestra considera que el término población(es) no guarda relación geográfica determinada en virtud de que se refiere a grupos de habitantes, por lo que recomienda se considere la opción de utilizar en su lugar el término "Municipio" o en su defecto área geoestadística básica (AGEB). Agrega que, entendiendo la situación geográfica del país, se podría agregar una excepción que permitan en su caso evaluar posibles particiones de municipios. En virtud de las consideraciones señaladas con respecto al numeral 5 del escrito de la Cofemer, el anteproyecto será modificado de tal manera que los estudios para la modificación de las ASL consideren áreas completas y no poblaciones, adicionalmente, y dado que eventualmente se puedan presentar casos excepcionales en los cuales sea procedente realizar particiones de municipios, el anteproyecto se modificará a fin de incorporar la sugerencia de Alestra en este sentido.

En el numeral 3 de su escrito, Alestra solicita que en el resolutivo primero del anteproyecto se incorporen el interés público y la sana competencia entre los prestadores de servicio como elementos fundamentales en el proceso de modificación a la definición de ASL. Para esta Comisión, el hecho de que las modificaciones coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Programa de Desarrollo del Sector Telecomunicaciones y Transportes vigente, así como aquellos establecidos en los planes o programas de desarrollo que hayan emitido los diferentes niveles de gobierno, y que en el último párrafo del lineamiento 5 del anteproyecto se establezca que además del estudio costo-beneficio se tomará en cuenta el impacto de la modificación en la competencia, implica necesariamente que tanto el interés público como la competencia son elementos a tomar en cuenta en la atención de las solicitudes de modificación.

En el numeral 4 de su escrito, Alestra solicita se otorgue un plazo de al menos 30 días para presentar información cuando no estén de acuerdo en la realización de alguna modificación. Por las razones vertidas con respecto al numeral 6 del escrito de la Cofemer, el anteproyecto será modificado a fin de otorgar 20 días hábiles para la presentación de información.

TELEFONICA MOVILES. Mediante escrito presentado el 12 de septiembre de 2005, el representante legal de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V., Baja Celular Mexicana, S.A. de C.V., Movitel del Noroeste, S.A. de C.V., Telefonía Celular del Norte, S.A. de C.V., Celular de Telefonía, S.A. de C.V., y Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V. (de manera conjunta "Telefónica Móviles"), presentó diversos comentarios y observaciones que a continuación se analizan de manera puntual:

En el numeral 2 de su escrito, Telefónica Móviles manifiesta que es necesario incluir un capítulo o apartado que establezca la posibilidad de que los concesionarios locales y de larga distancia soliciten la modificación de ASL. De conformidad con los considerandos vertidos con respecto del numeral 4 del escrito de la Cofemer, los lineamientos de la resolución no excluyen solicitudes de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

En el numeral 3 de su escrito, Telefónica Móviles señala que toda la información requerida para la presentación de las solicitudes las hacen prácticamente de imposible cumplimiento, al respecto, en virtud de los considerandos vertidos con relación al numeral 3 del escrito de la Cofemer, se modificará la resolución a fin de eliminar el requisito de presentar recibos telefónicos y listado de firmas que respalden la solicitud.

En el numeral 4 de su escrito, Telefónica Móviles solicita se considere la posibilidad de emitir una resolución similar a la "Resolución de Consolidación" del 30 de noviembre de 1998. Sobre el particular, esta Comisión considera que sería más tardado recopilar información de todo el país a fin de elaborar un calendario gradual de consolidación, con los lineamientos se irán atendiendo de manera gradual las solicitudes que se presenten sin que esto implique que no se puedan presentar solicitudes de consolidación de dos o más áreas de servicio local.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión en su carácter de órgano regulador de las telecomunicaciones en el país y con base en las atribuciones que le fueron conferidas en los artículos 7o. fracción I y décimo primero transitorio de la LFT; primero y segundo fracción I del Decreto de Creación y 37 Bis fracción I del Reglamento Interior, está facultada para expedir disposiciones administrativas de observancia general para regular el desarrollo de las telecomunicaciones, y considerando lo establecido en la Regla Sexta Transitoria de las RdSL y el Resolutivo Sexto de la Resolución de Consolidación, la Comisión expide los lineamientos que deberán observarse para modificar las ASL.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., 4o., 5o., 7o. fracciones I y III, 8o. fracción II y décimo primero transitorio de la LFT; primero, segundo fracción I y tercero del Decreto de Creación; 2 y 37 Bis fracciones I y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría y 6o. fracción I; 9o., 10, 13 y 15 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión; el Pleno de la Comisión resolvió expedir la siguiente:

**RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES DETERMINA LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERAN
OBSERVARSE PARA MODIFICAR LAS AREAS DE SERVICIO LOCAL**

Primero.- La Comisión podrá modificar la definición de Areas de Servicio Local (ASL) cuando dicha modificación coadyuve al cumplimiento de los objetivos del Programa de Desarrollo del Sector Telecomunicaciones y Transportes vigente, así como aquellos establecidos en los planes o programas de desarrollo que hayan emitido la Federación, las entidades federativas o los municipios en ejercicio de sus respectivas atribuciones, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Asentamientos Humanos.

Segundo.- Cuando medie solicitud para modificar la definición de las ASL, dicha solicitud deberá presentarse por escrito en términos de lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En la solicitud deberán explicarse de forma clara, completa y sustentada en elementos de prueba, los motivos y justificaciones por los cuales se solicita la modificación. Deberá anexarse a la solicitud la siguiente información:

- I. Planes o programas de desarrollo que las entidades de gobierno hayan emitido para la región en cuestión.
- II. Información relativa a la ubicación de clínicas, escuelas, bancos, comercios, zonas habitacionales, zonas industriales, entre otras, con la que se demuestre la integración social, económica y cultural de la región.

Tercero.- Una vez que la Comisión reciba la solicitud de modificación debidamente integrada, la someterá a consulta de los concesionarios locales y de larga distancia, a fin de que manifiesten su opinión al respecto. Los concesionarios deberán dar respuesta a la solicitud en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del oficio respectivo.

Cuarto.- Cuando no exista ninguna opinión en contra de llevar a cabo la modificación de las ASL por parte de los concesionarios locales y de larga distancia, la Comisión resolverá de manera favorable la solicitud de modificación. En este supuesto, a fin de que las redes públicas de telecomunicaciones cuenten con el tiempo suficiente para llevar a cabo los trabajos técnicos requeridos para implementar la modificación a la definición de las ASL, el plazo para que surta efectos la modificación no podrá ser menor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que surta efectos legales la notificación de la Resolución que apruebe la modificación a la definición de ASL.

Quinto.- Cuando exista alguna opinión en contra de llevar a cabo la modificación de las ASL por parte de los concesionarios locales y de larga distancia, la Comisión realizará un estudio costo-beneficio en el cual se considerará el contenido de los planes de desarrollo a que se refieren la presente Resolución, los beneficios que tendrían los usuarios y concesionarios, así como las adecuaciones técnicas que requerirían las redes para realizar la modificación.

Los indicadores que la Comisión considerará en el estudio costo-beneficio serán los siguientes:

- I. Indicadores de tráfico;
- II. Variación del gasto de los consumidores;

- III. Variación de ingresos de los concesionarios locales;
- IV. Variación de ingresos y de los concesionarios de larga distancia, y
- V. Costos de modificación a la red pública de telecomunicaciones para permitir la modificación.

Adicionalmente al resultado del estudio costo-beneficio, la Comisión considerará el impacto de la modificación de las ASL a la competencia, la ubicación geográfica y grado de integración de las áreas geográficas, el número de líneas de las ASL que se modifiquen, así como aquellos otros criterios que de manera casuística sean aplicables a las solicitudes que se presenten a la Comisión. En este sentido, se procurarán integraciones completas de las ASL o municipios, salvo en casos particulares en los que se justifique la conveniencia de autorizar modificaciones que involucren la partición de las ASL actualmente definidas o, en su caso, de los municipios en que se divide el país.

Sexto.- Cuando algún concesionario manifieste su oposición respecto de las modificaciones que les sean consultadas de conformidad con el resolutive Tercero de la presente Resolución, deberá soportar su posición enviando a la Comisión, por lo menos, la siguiente información:

A. Concesionarios Locales:

- I. Número promedio de líneas en servicio en el mes inmediato anterior de cada una de las ASL en cuestión, desagregadas en residenciales y comerciales;
- II. Número de llamadas locales efectuadas en el mes inmediato anterior en cada una de las ASL en cuestión, incluyendo de manera desagregada las llamadas locales que se contabilizan cuando se realiza una llamada de larga distancia.
- III. Número promedio de llamadas facturables por línea residencial en el mes inmediato anterior;
- IV. Número promedio de llamadas efectuadas por línea comercial en el mes inmediato anterior, y
- V. Monto estimado de las inversiones necesarias para la adecuación de la red, así como diagramas de topología y descripción de equipos que tengan instalados en la región en cuestión, que justifiquen dichas inversiones.

B. Concesionarios de Larga Distancia:

- I. Número promedio de líneas presuscritas al mes inmediato anterior en las ASL en cuestión;
- II. Tráfico de larga distancia nacional cursado el mes inmediato anterior entre las ASL en cuestión;
- III. Tráfico de larga distancia cursado el mes inmediato anterior de las ASL en análisis hacia el resto del país, y
- IV. Monto estimado de las inversiones necesarias para la adecuación de la red, así como diagramas de topología y descripción de equipos que tengan instalados en la región en cuestión, que justifiquen dichas inversiones.

En el supuesto de que los concesionarios no remitan la información a la Comisión, ésta resolverá con los elementos con que cuente.

Séptimo.- La Comisión resolverá lo conducente en un periodo no mayor a sesenta (60) días naturales contados a partir de la fecha en que venza el plazo del último concesionario notificado para dar respuesta a la consulta a la que se refiere el resolutive tercero de la presente Resolución.

Octavo.- En caso de que como resultado del análisis a que se refiere el Resolutive Quinto de la presente Resolución, la Comisión resuelva favorablemente la modificación solicitada de las ASL, el plazo que se otorgará a los concesionarios de servicio local y de larga distancia para llevar a cabo las modificaciones que sean requeridas en sus redes, no será menor a doce (12) meses contados a partir de la fecha en que surta efectos legales la notificación de la resolución respectiva.

TRANSITORIO

Unico.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2005.- El Presidente, **Jorge Arredondo Martínez**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Salma Leticia Jalife Villalón, Abel Mauro Hibert Sánchez, Clara Luz Alvarez González de Castilla**.- Rúbricas.

Esta Resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su XLII Sesión Ordinaria del 22 de noviembre de 2005 mediante Acuerdo P/221105/217.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece que todas aquellas personas físicas y morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo, adopten criterios estadísticos de carácter científico para la realización de las mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG282/2005.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece que todas aquellas personas físicas y morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo, adopten criterios estadísticos de carácter científico para la realización de las mismas.

Antecedentes

1. En sesión ordinaria del 20 de julio de 1994, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo por el que se creó una Comisión del Consejo General, con objeto de que establezca criterios básicos de carácter técnico o metodológico que deban satisfacer las empresas u organismos públicos y privados, con estricto apego a la legislación sobre medios de comunicación, para la realización de sondeos de opinión, encuestas o sondeos rápidos, los días previos y durante el día de la jornada electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de agosto del mismo año.
2. La Comisión a la que se refiere el antecedente anterior, estuvo integrada por Consejeros Ciudadanos y miembros de las Cámaras del Congreso de la Unión, así como por representantes de todos y cada uno de los partidos políticos.
3. Para las elecciones federales de 1994, 1997, 2000 y 2003, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó los Acuerdos por los que se establece que todas aquellas personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo, adopten criterios estadísticos de carácter científico para la realización de las mismas, los cuales se publicaron en el Diario Oficial de la Federación con fechas 10 de agosto de 1994, 3 de marzo de 1997, 07 de enero de 2000 y 12 de marzo de 2003, respectivamente.

Considerando

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, base III, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa la facultad de regular las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.
2. Que entre los fines del Instituto Federal Electoral, se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, rigiendo siempre sus actividades por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
3. Que el artículo 190, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo sobre asuntos electorales deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
4. Que el párrafo 4 del precepto citado en el considerando anterior prohíbe la publicación de encuestas, sondeos de opinión o resultados electorales durante los ocho días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en los husos horarios más occidentales del territorio nacional.
5. Que el artículo 190, párrafo 5 del mismo código dispone que el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará criterios generales de carácter científico que adoptarán las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de la votación.
6. Que los criterios generales de carácter científico que emita el Instituto Federal Electoral deben ser consistentes con las normas y prácticas comúnmente aceptadas en la comunidad científica y profesional especializada en la realización de encuestas de opinión, respetando el pluralismo metodológico que es propio de toda práctica científica y profesional.

7. Que la posibilidad de constatación pública de los datos y resultados reportados en los estudios de carácter científico es una de las condiciones fundamentales de la actividad científica en todas sus ramas.
8. Que, por lo tanto, la divulgación detallada de las características metodológicas de las encuestas y sondeos sobre asuntos electorales es condición indispensable para que estos estudios efectivamente contribuyan al desarrollo democrático, a través de la creación de una opinión pública mejor informada.
9. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto Federal Electoral está obligado a garantizar el derecho a toda persona de acceder a la información que éste posea, en los términos que la propia ley señala.
10. Que el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ordena a los sujetos obligados, como son los órganos constitucionales autónomos, a establecer, mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en dicha legislación.
11. Que el artículo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que dicho instrumento tiene por objeto establecer los órganos, criterios y procedimientos institucionales para garantizar a toda persona el acceso a la información en posesión del Instituto, de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales.
12. Que según lo estipula el Reglamento mencionado en su artículo 3 y 4, las normas que de él derivan son de observancia general para todos los órganos y servidores públicos del Instituto; que su interpretación se deberá realizar de conformidad al principio de máxima publicidad de la información y que toda la información en poder del Instituto será pública, con excepción de aquella considerada como reservada o confidencial. Por lo tanto, la información materia de este acuerdo, debe considerarse *prima facie* como pública, salvo que se encuentre contemplada en alguno de los supuestos para ser clasificada como temporalmente reservada o confidencial.
13. Que el artículo 8, párrafo 3, y el artículo 9, en relación con el artículo 2, párrafo 1, inciso X, del Reglamento de la materia establecen los supuestos bajo los cuales la información en poder del Instituto puede clasificarse como temporalmente reservada o confidencial.
14. Que por virtud de lo anterior, la información materia de este acuerdo, no se encuentra prevista en ninguno de los supuestos que establecen las normas citadas en el considerando anterior y, por lo tanto, puede hacerse del conocimiento público.

En atención a las consideraciones expresadas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción iii, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 69, 73 y 190, párrafos 3, 4 y 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 1, 2 y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los artículos 1, 2, 3, 4, 8 párrafo III; y 9 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 82, párrafo 1, inciso z), del mismo ordenamiento, el Consejo General emite el siguiente

Acuerdo

Primero.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 190, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General ha determinado criterios generales de carácter científico para la realización y difusión de encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de la votación. Dichos criterios están contenidos en el documento anexo al presente acuerdo y que forman parte integrante del mismo.

Segundo.- Para facilitar el cumplimiento de esa misma disposición por parte de quienes lleven a cabo ese tipo de sondeos o encuestas, el Consejo General divulgará ampliamente los criterios establecidos y además los pondrá a la disposición de los interesados en la página de internet del Instituto y en las oficinas del Secretario Ejecutivo.

Tercero.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 3, del mismo código, se previene a quienes soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre las preferencias del electorado o las tendencias de la votación en original y por cualquier medio públicamente accesible, que deberán entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en su caso, a través de las Vocalías Ejecutivas del instituto en el país. Esta obligación deberá cumplirse dentro de los diez días naturales siguientes a su publicación. El estudio deberá entregarse en medio impreso y magnético.

Cuarto.- La persona responsable de llevar a cabo la encuesta deberá estar en posibilidad de presentar la información que utilizó para delimitar a la población de estudio y para seleccionar la muestra; el instrumento que se utilizó para la recopilación de la información; así como todos y cada uno de los mecanismos usados para llegar a seleccionar a los individuos entrevistados.

También, deberá estar en posibilidad de presentar por escrito todas y cada una de las operaciones que llevó a cabo para determinar el tamaño de la muestra así como todos los elementos valorados para el diseño de la misma; el cálculo de las varianzas obtenidas para las variables del estudio que se refieren a las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de votación, así como todos los elementos valorados para el diseño muestral. Deberá estar en posibilidad también de presentar una descripción detallada de la forma en que se llevó a cabo el trabajo de supervisión de campo.

Con el objeto de garantizar la verificabilidad de los cuestionarios, la persona responsable deberá conservar en su poder todos y cada uno de los originales de los cuestionarios utilizados para las entrevistas y, en caso de haberse utilizado medios magnéticos para la recopilación de la información, deberá estar en posibilidad de presentar los programas de captura y la base de datos que se hayan generado a partir de dicha recopilación.

Para la verificabilidad de los datos, la persona responsable de llevar a cabo el estudio, deberá conservar todos y cada uno de los programas de cómputo y bases de datos que se hayan utilizado para el análisis de la información.

Quinto.- La información a que se refiere el punto de acuerdo anterior deberá conservarse de manera integral hasta que la elección se haya llevado a efecto y los resultados oficiales de la elección se hayan publicado.

Sexto.- Quienes publiquen o difundan en forma original o por cualquier medio públicamente accesible resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre las preferencias del electorado o las tendencias de la votación deberán recabar y entregar al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral los datos que permitan identificar fehacientemente la persona física o moral que ordenó su publicación o difusión, incluyendo nombre o denominación social, domicilio, teléfono y correos electrónicos donde puedan responder requerimientos sobre los estudios.

En caso de omisión, el Instituto Federal Electoral podrá requerir, por conducto del Secretario Ejecutivo, a quien corresponda el cumplimiento de la obligación señalada en el párrafo anterior.

Séptimo.- Quienes soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre las preferencias del electorado o tendencias de la votación en original y por cualquier medio públicamente accesible deberán entregar al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, junto con la copia del estudio completo, los datos que permitan identificar fehacientemente la persona física o moral que patrocinó la encuesta o sondeo de opinión y la que lo llevo a efecto, incluyendo para cada una de ellas su nombre o denominación social, domicilio, teléfono y correos electrónicos donde puedan responder requerimientos sobre los estudios.

Octavo.- Quienes soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre las preferencias del electorado o las tendencias de la votación en original y por cualquier medio públicamente accesible deberán publicar invariablemente las características metodológicas fundamentales de dichos estudios, con el fin de facilitar su lectura e interpretación, y así contribuir al desarrollo democrático a través de la creación de una opinión pública mejor informada. En caso de que se difunda por medios electrónicos, la metodología podrá presentarse en algún lugar público, ya sea una página web o un medio impreso, donde de forma gratuita pueda ser consultada por los interesados. En este último caso también se deberá informar al Instituto.

Noveno.- En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 4, del artículo 190, del código en la materia, queda prohibida la publicación o difusión por cualquier medio, de encuestas o sondeos de opinión para dar a conocer las preferencias del electorado o las tendencias de la votación, durante los ocho días previos a la elección y hasta la hora del cierre de las casillas que se encuentren en los husos horarios más occidentales del país.

La violación de esta disposición será castigada con diez a cien días de multa y prisión de seis meses a tres años, de conformidad con el artículo 403 del Código Penal Federal en materia de fuero común, y para toda la República en materia de fuero federal.

Décimo.- El cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo no implica, en ningún caso, que el Instituto Federal Electoral avale en modo alguno la calidad de los estudios a que hace referencia, o la validez de los resultados o cualquier otra conclusión que se derive de dichos estudios.

Décimo Primero.- El Secretario Ejecutivo presentará en sesión del Consejo General informes que den cuenta del cumplimiento de este acuerdo. Estos informes deberán contener la siguiente información: 1) quién patrocinó, realizó y ordenó la publicación del estudio; 2) medio de publicación original; 3) criterios cumplidos por la encuesta; 4) características generales de la encuesta en las que se detalle la metodología y los principales resultados.

Décimo Segundo.- Una vez que el Secretario Ejecutivo presente los informes a los que se refiere el párrafo anterior, la Unidad Técnica de Servicios de Informática y la Coordinación Nacional de Comunicación Social, incluirán en la página de Internet del Instituto Federal Electoral un vínculo especial que contenga dichos informes.

Décimo Tercero.- El presente acuerdo y su anexo deberán ser difundidos ampliamente en los medios de comunicación y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 19 de diciembre de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal.-** Rúbrica.

ANEXO

CRITERIOS GENERALES QUE DEBEN ADOPTAR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE PRETENDAN DAR A CONOCER LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS O LAS TENDENCIAS DE LA VOTACION, UTILIZANDO PARA ELLO ENCUESTAS POR MUESTREO.

1. Todo resultado de encuesta o sondeo de opinión que se publique de manera original y por cualquier medio públicamente accesible con el fin de dar a conocer las tendencias de la votación de los ciudadanos deberá indicar la persona física o moral que patrocinó la encuesta o sondeo, la que lo llevó a efecto y la que ordenó su publicación o difusión.
 2. El reporte de resultados publicado deberá definir detalladamente la población de estudio a la que se refieren los resultados de la encuesta, especificando claramente en el análisis de los resultados que se den a conocer, que los mismos se refieren a la población estudiada y que sólo tienen validez para expresar la opinión de esa población en las fechas específicas del levantamiento de los datos.
 3. El reporte de resultados publicado deberá explicar el método que se utilizó para recopilar la información, detallando si se hizo mediante entrevistas persona a persona o mediante algún método indirecto alternativo. Se deberá especificar también si las entrevistas se llevaron a cabo vía telefónica, entrevistas en la calle, entrevistas en domicilios o si se utilizaron métodos mixtos para recopilarla.
 4. El reporte de resultados publicado deberá detallar el método de muestreo que se utilizó para seleccionar la muestra del estudio, indicando todos y cada uno de los mecanismos utilizados para llegar a seleccionar a los individuos entrevistados.
 5. El reporte de resultados publicado deberá especificar el tamaño de la muestra que se utilizó para el estudio, expresar el fraseo exacto que se utilizó en los reactivos publicados que tengan que ver con las preferencias electorales y señalar la frecuencia de no respuestas, detallando el nivel de confianza y el error estadístico máximo implícito con la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias publicada. Asimismo, deberá señalar la tasa de rechazo general a la entrevista.
 6. El reporte de resultados publicado deberá especificar las fechas en que se llevó a cabo el levantamiento de la información.
 7. En caso de que los resultados publicados incluyan estimaciones de resultados, pronósticos de votación o cualquier otro parámetro que no consista en el mero cálculo de frecuencias relativas de las respuestas de la encuesta, deberá especificarlo, aunque puede reservarse el método de cálculo aplicado para la transformación de las variables en pronósticos.
 8. Toda la información relativa al estudio, desde su diseño hasta la obtención de sus resultados publicados, deberá conservarse de manera integral por parte de la persona física o moral responsable de su realización, hasta que la elección se haya llevado a efecto y los resultados oficiales se hayan hecho públicos.
-

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el procedimiento que se seguirá durante el proceso electoral federal 2005-2006 para el nombramiento temporal de presidentes de los Consejos Locales y Distritales en caso de ausencia definitiva o temporal de quienes originalmente fueron designados para dicho proceso.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG283/2005.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el procedimiento que se seguirá durante el proceso electoral federal 2005-2006 para el nombramiento temporal de presidentes de los Consejos Locales y Distritales en caso de ausencia definitiva o temporal de quienes originalmente fueron designados para dicho proceso.

Considerando

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el poder legislativo de la unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad y la objetividad serán principios rectores.
2. Que el propio dispositivo Constitucional referido determina que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral aprobado por el Consejo General.
3. Que el artículo 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que en términos del artículo 82, párrafo 1, incisos b) y e) del Código Electoral, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes.
5. Que el artículo 89, párrafo 1, incisos c), j), m) y u), del Código Comicial Federal señala que entre las atribuciones del Secretario Ejecutivo se encuentran las de cumplir los acuerdos del Consejo General, nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta General Ejecutiva y el propio Código Electoral.
6. Que de acuerdo con el artículo 102, párrafo 1 del Código Electoral, los Consejos Locales funcionarán durante proceso electoral federal y se integrarán con un presidente de Consejo designado por el Consejo General en los términos del artículo 82, párrafo 1, inciso e), quien en todo tiempo fungirá como Vocal Ejecutivo; seis consejeros electorales y representantes de los partidos políticos nacionales.
7. Que el artículo 104, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los Consejos Locales iniciarán sus sesiones a más tardar el día 31 de octubre del año anterior al de la elección ordinaria. Y el párrafo 3 de este mismo precepto determina que para que los Consejos Locales sesionen válidamente es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el presidente del Consejo Local.
8. Que de conformidad con el artículo 113, párrafo 1 del Código de la materia, los Consejos Distritales funcionarán durante proceso electoral federal y se integrarán con un presidente de Consejo designado por el Consejo General, en los términos del artículo 82, párrafo 1, inciso e), quien en todo

tiempo fungirá como Vocal Ejecutivo; seis consejeros electorales y representantes de los partidos políticos.

9. Que el artículo 115, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior al de la elección ordinaria. Y el párrafo 3 de este mismo precepto determina que para que los Consejos Distritales sesionen válidamente es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el presidente de Consejo Distrital.
10. Con base en los anteriores considerandos, el pasado 6 de octubre y 30 de noviembre de este año, el Consejo General aprobó las designaciones de los presidentes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, respectivamente, para el proceso electoral federal 2005-2006, quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas correspondientes.
11. Que ante la eventualidad de que durante dicho proceso electoral se verifique la ausencia definitiva o temporal de uno o varios de los presidentes de los Consejos Locales o Distritales designados por el Consejo General del Instituto, para efectos de la emisión de la convocatoria y la instalación de las sesiones del Consejo correspondiente, resulta pertinente que el órgano superior de dirección, en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determine el procedimiento correspondiente para que tales ausencias puedan ser cubiertas y de esta forma asegurar el funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales.
12. Que el Consejo General es el órgano facultado para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y por tal razón le corresponde establecer los mecanismos necesarios que permitan dentro del marco de la legalidad, establecer el procedimiento que se seguirá durante el proceso electoral federal 2005-2006 para el nombramiento temporal de presidente de los Consejos Locales y Distritales en caso de ausencia definitiva o temporal de quienes originalmente fueron designados para dicho proceso.
13. Que de conformidad con los artículos 156 y 157 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se consideran ausencias definitivas cuando el miembro del Servicio designado por el Consejo General como presidente de Consejo Local o Distrital, quede separado del Servicio.
14. Que se considerarán ausencias temporales cuando el miembro del Servicio designado como presidente de Consejo Local o Distrital, por causa justificada esté impedido para presentarse a la sesión del Consejo Local o Distrital.
15. Que el Consejo General está en aptitud de establecer el procedimiento para nombrar temporalmente al funcionario que suplirá en caso de ausencia definitiva o temporal a quien originalmente fue designado, debiendo valorarse para su nombramiento la antigüedad del miembro del Servicio y la idoneidad para el desempeño de la función encomendada.

De conformidad con los considerandos que anteceden, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 82, párrafo 1, incisos b), e) y z), 89, párrafo 1, incisos c), j), m) y u), 102, párrafo 1, 104, párrafos 1 y 3, 113, párrafo 1, y 115, párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 17, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir el nombramiento temporal de presidente de Consejo Local o Distrital, según sea el caso, cuando resulte indispensable para efectos de la convocatoria y la instalación de las sesiones de los Consejos Locales o Distritales que correspondan.

Segundo.- La expedición del nombramiento recaerá en algún vocal integrante de las Juntas Locales o Distritales en que se verifique la ausencia definitiva o temporal del presidente del Consejo designado por el Consejo General, preferentemente en el Vocal Secretario, debiendo valorarse para su nombramiento la antigüedad en el Servicio y la idoneidad para el desempeño de la función encomendada.

Tercero.- Se considerarán ausencias temporales aquellas en que el presidente del Consejo, por causa justificada, esté impedido para presentarse a la sesión del Consejo que le corresponda; la Comisión del Servicio Profesional Electoral será informada de los casos en que la ausencia temporal exceda de dos sesiones ordinarias, a fin de que, en términos de las disposiciones legales, los analice en lo particular y proponga al Consejo General las medidas a que haya lugar.

Se considerarán ausencias definitivas cuando el miembro del Servicio designado por el Consejo General como presidente de Consejo Local o Distrital, quede separado del Servicio, por las siguientes causas:

renuncia; retiro por edad y/o tiempo de servicio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; incapacidad física o mental que le impida el desempeño de sus funciones; fallecimiento o destitución.

Cuarto.- Los nombramientos otorgados por el Secretario Ejecutivo, se informarán de inmediato a los integrantes del Consejo General y serán válidos hasta en tanto se reincorpore el Vocal Ejecutivo correspondiente en caso de ausencias temporales o el Consejo General emita un nuevo acuerdo de designación de presidente de Consejo Local o Distrital de que se trate, conforme a los procedimientos previstos en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral y a las normas aplicables.

Tratándose de una ausencia definitiva de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva que tuviera lugar antes del 28 de agosto de 2006, el Acuerdo de designación de presidente de Consejo Local, deberá ajustarse a los preceptuado en el párrafo quinto del apartado I del Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales, aprobado por el Consejo General en fecha 14 de julio de 2005.

Quinto.- El presente acuerdo entrará en vigor desde el momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Sexto.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 19 de diciembre de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG284/2005.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

Antecedentes

- I. Para el Proceso Electoral Federal de 1991, el Consejo General del Instituto Federal Electoral definió por primera vez diversos criterios para agilizar y precisar el registro de candidaturas a puestos de elección popular que presentaron los partidos políticos con registro, lo cual permitió el cumplimiento cabal de la responsabilidad de los órganos encargados de revisar, analizar e integrar eficientemente los expedientes que fueron sometidos a los diversos Consejos de este Instituto, para el registro de las candidaturas procedentes.
- II. De la experiencia obtenida en 1991, y en virtud de que para las elecciones de 1994 los partidos políticos presentaron un número importante de solicitudes de registro de candidatos a la Presidencia de la República, Senadores y Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como también para la elección de los miembros de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, fue necesario que el Consejo General de este Instituto acordara nuevamente los criterios para precisar la función registral de los diversos Consejos del Instituto, para las elecciones de 1997.
- III. Con fecha diecisiete de diciembre del 1999, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria aprobó el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el proceso electoral federal del año 2000, acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación* el día siete de enero del año dos mil.
- IV. Derivado de la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el día 24 de junio de 2002, relativa a la equidad de género en la postulación de candidatos a cargos de elección popular, el Consejo General del Instituto Federal

Electoral, con fecha dieciocho de diciembre de 2002, aprobó el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el proceso electoral federal del año 2003.*

Considerando

1. Que para las elecciones federales del año 2006, es necesario que en atención a los principios de certeza, legalidad y objetividad consignados en el artículo 41, base III, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 69, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con el objeto de conseguir mayor transparencia en todas las etapas del proceso electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral acuerde una serie de criterios para la debida aplicación de las disposiciones constitucionales y del Código de la materia, que regulan los actos para el registro de los candidatos de los partidos políticos a puestos de elección popular, así como para agilizar y simplificar el procedimiento de registro de dichos candidatos en los diversos Consejos del Instituto.

2. Que los artículos 41, base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 175, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales facultan a los partidos políticos nacionales para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

3. Que para tal efecto, de acuerdo con el artículo 176, párrafo 1, del Código citado, los partidos políticos deben registrar previamente la plataforma electoral que sostendrán sus candidatos durante las campañas políticas.

4. Que el plazo para la presentación de las plataformas electorales será durante los primeros quince días del mes de enero del año 2006, conforme a lo señalado por el artículo 176, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. Que de acuerdo con lo expresado por los artículos 105, párrafo 1, inciso h); 116, párrafo 1, inciso e); y 177, en relación con el 82, párrafo 1, incisos o) y p), del Código de la materia, el registro de candidatos a los distintos cargos de elección popular debe realizarse conforme a los plazos establecidos, y ante los órganos competentes para ello, al tenor de lo siguiente:

Candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.	Del 1o. al 15 de enero de 2006, inclusive, ante el Consejo General.
Candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa.	Del 15 al 30 de marzo de 2006, inclusive, ante los Consejos Locales, o supletoriamente ante el Consejo General.
Candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional.	Del 1o. al 15 de abril de 2006, inclusive, ante el Consejo General.
Candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa.	Del 1o. al 15 de abril de 2006, inclusive, ante los Consejos Distritales, o supletoriamente ante el Consejo General.
Candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional.	Del 15 al 30 de abril del año 2006, inclusive, ante el Consejo General.

Para lo anterior, los partidos políticos o, en su caso, la coalición que postule a los señalados candidatos, tendrán la obligación de cumplimentar los requisitos legales previstos para efectuar dicho trámite.

6. Que los artículos 59, párrafo 3; 59-A, párrafo 3; 60, párrafo 3; 61, párrafo 1, inciso g) y párrafo 3; 62, párrafo 1, inciso g) y párrafo 3; y 63, párrafo 1, inciso k), del Código Electoral Federal, así como el punto primero, numerales 12, inciso l); 15, inciso l); 19, inciso l); 24, inciso l); 28, inciso k); y 31, inciso k) del "Acuerdo del Consejo General por el que se expide el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y Diputados por el principio de Representación Proporcional y de Senadores y de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, en sus dos modalidades, para el Proceso Electoral Federal del año 2006", aprobado en sesión ordinaria del citado órgano colegiado el 31 de octubre de 2005, señalan que en el convenio de coalición respectivo, se debe establecer el compromiso de los partidos que integran la

citada coalición de que en los plazos legales informarán al Consejo General, el partido político, en su caso, al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados, y el señalamiento del grupo parlamentario en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos; por lo cual resulta necesario que las coaliciones registren exclusivamente ante el Consejo General de este Instituto, y durante los plazos legales establecidos, sus candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios.

7. Que el artículo 8, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que a ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; que tampoco podrá ser candidato para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro cargo de elección en los estados, los municipios o el Distrito Federal; y que en este último supuesto, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo. Sin embargo, dicho artículo no indica el procedimiento a seguir en caso de que se detectara que algún partido político o coalición solicita el registro de una misma persona para distintos cargos de elección popular.

8. Que el artículo 62, párrafo 2, inciso c) del citado Código señala que las candidaturas de coalición para postular candidatos a Diputados de mayoría relativa en ciento uno o más distritos electorales uninominales *"deberán distribuirse en distritos comprendidos en distintas circunscripciones plurinominales de conformidad con las siguientes reglas:*

- I. *No podrán registrarse más del 30 % de las candidaturas en distritos de una sola circunscripción plurinomial; y*
- II. *Del número de candidaturas postuladas para una sola circunscripción, no se podrán registrar más de la mitad en distritos de una misma entidad federativa."*

Sin embargo, la Ley es omisa en señalar el procedimiento a seguir en caso de incumplimiento de esta norma.

9. Que el artículo 175, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las candidaturas a Diputados y Senadores a elegirse por ambos principios, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada uno por un propietario y un suplente, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación.

10. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 4, párrafo 1; 175, párrafo 3; 175-A; y 175-B, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y la equidad entre mujeres y hombres en la vida política del país, por lo que de la totalidad de solicitudes de registro tanto de las candidaturas a Diputados como de Senadores, que presenten los partidos políticos o coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, en ningún caso incluirán más del setenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, y las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de tres candidatos y en cada uno de los tres primeros segmentos de cada lista habrá una candidatura de género distinto.

11. Que el artículo 175-C del mencionado Código Electoral, establece el procedimiento que deberá seguir el Consejo General del Instituto Federal en caso de que los partidos políticos o las coaliciones no cumplan con lo dispuesto en los artículos señalados en el considerando anterior. Sin embargo, dicho artículo es omiso en señalar los mecanismos para determinar las candidaturas cuya solicitud de registro deberá negarse en caso de reincidencia; por lo que es necesario establecer de antemano dichos procedimientos a efecto de dar certeza y objetividad a los partidos políticos o coaliciones sobre las consecuencias de su incumplimiento reincidente. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 69, párrafo 2, en relación con el 82, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. Que el último párrafo del citado artículo 175-C, señala que quedan exceptuadas de la cuota de género las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección mediante voto directo, por lo que este Consejo General ha considerado necesario que los partidos políticos precisen y funden con base en sus estatutos la instancia facultada para la elección de sus candidatos, así como el método de selección de los mismos.

13. Que conforme al párrafo 1, del artículo 178, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los datos que deberá contener la solicitud de registro de candidaturas son:

- Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- Lugar y fecha de nacimiento;

- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación;
- Clave de la Credencial para Votar; y
- Cargo para el que se les postule.

14. Que en el párrafo 2 del numeral 178 del código citado, se dispone además que la solicitud deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, de copia del acta de nacimiento, y de la credencial para votar, así como, en su caso, de la constancia de residencia de propietarios y suplentes. Sin embargo, al no precisarse la naturaleza simple o certificada de las copias del acta de nacimiento y de la Credencial para Votar que deben acompañarse a la solicitud de registro de candidaturas, se estima conveniente que esta autoridad considere suficiente la presentación de copia simple, a condición inexcusable de que dicha copia tendrá que ser totalmente legible.

15. Que sin menoscabo de lo anterior, se precisa que tratándose de la declaración de aceptación de la candidatura, así como de la misma solicitud de registro, por la naturaleza propia de dichos documentos que deben contener la muestra de la indubitable voluntad, tanto del candidato de participar como del partido político o coalición de postularlo, deberán contener firmas autógrafas, no siendo posible aceptar en ningún caso firma en facsímil, fax o copias fotostáticas simples, salvo que se trate de copias certificadas por Notario Público, en las que se indique que las mismas son reflejo fiel de los originales que tuvo a la vista. De igual forma, tales documentos no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura.

16. Que con base en el artículo 150, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que indica que es obligación de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral dar aviso de su cambio de domicilio al Instituto Federal Electoral, se estima que los datos contenidos en la Credencial para Votar con fotografía que expide este Instituto, son suficientes para aportar seguridad jurídica y acreditar la residencia de los candidatos que postulen los partidos políticos o, en su caso, la coalición respectiva, tal y como lo señala el artículo 178, párrafo 2, del Código de referencia.

17. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 175, párrafo 1 y 178, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es necesario que los partidos políticos y, en su caso, la coalición, precisen la instancia facultada para suscribir la solicitud de registro de candidaturas a puestos de elección popular, así como para manifestar por escrito que los candidatos cuyos registros se soliciten fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido o las adoptadas, en su caso, por la coalición respectiva, a fin de verificar con oportunidad que dicha instancia se encuentre acreditada ante este Instituto.

18. Que tal y como lo señala el artículo 178, párrafo 4, del Código antes citado, para el registro de las listas de candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional para las cinco circunscripciones plurinominales, deberá acompañarse además de los documentos referidos en los párrafos 1, 2 y 3 del mismo artículo, de la constancia de registro de por lo menos 200 candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido y las que correspondan a la coalición parcial a la que en su caso pertenezca.

19. Que conforme al párrafo 5, del artículo 178, del código aplicable, procede que para el registro de la lista nacional de candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional para la circunscripción plurinomial nacional deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos 1, 2 y 3 del citado numeral, de la constancia de registro de por lo menos 21 listas compuestas por las dos fórmulas por entidad federativa de las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido y las que correspondan a la coalición parcial a la que, en su caso, pertenezca.

20. Que en virtud de que los candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa son registrados ante los Consejos Locales y Distritales de este Instituto y supletoriamente ante el Consejo General; que a tales Consejos les corresponde la expedición de las constancias de registro relativas; y que conforme al artículo 179, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejos Locales y Distritales tienen la obligación de comunicar de inmediato a este Consejo General el acuerdo relativo al registro de candidatos, esta autoridad considera innecesario que los partidos políticos o coaliciones, al solicitar el registro de sus candidatos por el principio de representación proporcional, presenten las constancias a que se refieren los párrafos 4 y 5 del artículo 178 del código en cita. Lo anterior, sin menoscabo de que para el registro de candidatos a Senadores y Diputados por el principio de representación proporcional, los partidos políticos o coaliciones deberán haber registrado al menos el número de fórmulas de candidatos de mayoría relativa señaladas en los considerandos 18 y 19 del presente Acuerdo.

21. Que conforme al párrafo 6 del artículo 178, del Código en cita, para el registro de candidatos de coalición, según corresponda, deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en los artículos 58 al 64 de la Ley electoral federal, de acuerdo con la elección de que se trate.

Además, conforme a lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el registro de candidatos, en caso de existir acuerdo de participación política con alguna agrupación política nacional, el partido político deberá acreditar que se cumplió con lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 2, del Código citado.

22. Que en atención al párrafo 4 del artículo 175, del Código Electoral Federal, el Secretario del Consejo General estará facultado para que, en el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registrados diferentes candidatos por un mismo partido político, requiera al partido político, a efecto de que informe al Consejo General en un término de 48 horas, qué candidato o fórmula prevalece; en caso de no hacerlo, se entenderá que el partido político opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.

23. Que el párrafo 2, del artículo 179 del Código Electoral Federal, establece que si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido correspondiente para que dentro de las 48 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala el artículo 177 de dicho Código.

24. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 179, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el caso de que los partidos o coaliciones excedan el número de candidaturas simultáneas señaladas en el artículo 8, párrafo 2 del mencionado Código, una vez detectadas las mismas, se requerirá al partido político o coalición para que informe a la autoridad electoral, en un término de 48 horas, las candidaturas que deban excluirse de sus listas; en caso contrario, el Instituto procederá a suprimir de las respectivas listas las fórmulas necesarias hasta alcanzar el límite de candidaturas permitidas por la Ley, iniciando con los registros simultáneos ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, una después de otra, en su orden, hasta ajustar el número máximo de 60 candidatos establecido por dicho artículo.

25. Que conforme a lo establecido por el artículo 179, párrafo 5, de la Ley electoral federal vigente, relativo al plazo dentro del cual los Consejos respectivos del Instituto Federal Electoral deberán celebrar la sesión correspondiente al registro de candidaturas que procedan, así como en función de las facultades supletorias, que en materia de registro de candidaturas a Diputados y Senadores por el principio de mayoría relativa tiene el Consejo General, como lo establece el artículo 82, párrafo 1, inciso p), del Código multicitado, es necesario que las sesiones que celebren los Consejos Distritales y Locales según corresponda, se verifiquen con anticipación a la fecha en la cual se realice la correspondiente al Consejo General, para que este último órgano cuente con la información y la documentación requeridas para ejercer en forma adecuada las atribuciones supletorias de registro a que se refiere el inciso p) del precepto citado.

26. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 181, párrafos 1 y 2 del Código de la materia, en su caso, la sustitución de candidatos por cualquier causa, deberá realizarse dentro de los plazos establecidos para el registro, y una vez vencidos dichos plazos exclusivamente podrán ser sustituidos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia en los términos establecidos por la Ley. Los candidatos de coalición sólo podrán ser sustituidos por causas de fallecimiento o incapacidad total permanente.

27. Que el artículo 206 del Código Electoral Federal establece que no habrá modificación alguna a las boletas electorales en caso de cancelación del registro, o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases I y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 4, párrafo 1; 8; 34, párrafos 1 y 2; 59, párrafo 3; 59-A, párrafo 3; 60, párrafo 3; 61, párrafo 1, inciso g) y párrafo 3; 62, párrafo 1, inciso g), párrafo 2, inciso c), y párrafo 3; 63, párrafo 1, inciso k); 69, párrafo 2; 73; 82, párrafo 1, incisos o) y p); 105, párrafo 1, inciso h); 116, párrafo 1, inciso e); 150, párrafo 1; 175; 175-A; 175-B; 175-C; 176; 177, párrafo 1; 178; 179, párrafos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; 181; y 206, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 81 y 82, párrafo 1, incisos h) y z) del mismo ordenamiento legal, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Los partidos políticos nacionales y coaliciones deberán presentar la plataforma electoral que sostendrán sus candidatos, durante los primeros días del plazo otorgado por la Ley y previo a que presenten su solicitud de registro de candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que este Consejo General se encuentre en posibilidad de registrar las citadas plataformas electorales y, posteriormente, acordar lo conducente sobre el registro de los candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Las solicitudes de registro de candidaturas, tanto para propietarios como para suplentes, que presenten los partidos políticos nacionales o coaliciones, deberán contener los siguientes datos:

- Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación;
- Clave de la Credencial para Votar; y
- Cargo para el que se les postule.

Además, deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- Declaración de aceptación de la candidatura;
- Copia del acta de nacimiento;
- Copia de la Credencial para Votar;
- Constancia de residencia, en su caso; y
- Manifestación por escrito de que los candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del partido político o coalición postulante.

Lo anterior, en estricto apego al orden enunciado. Asimismo, de no presentar la documentación completa, no se procederá al registro de la candidatura correspondiente hasta que la omisión de que se trate sea subsanada por el partido político o coalición.

TERCERO. Los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones con registro ante el Instituto Federal Electoral que participen en el Proceso Electoral Federal 2005-2006, al solicitar el registro de sus candidatos a cargos de elección popular, podrán presentar copia simple legible del acta de nacimiento y de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, para cumplir con lo dispuesto por el párrafo 2, del artículo 178, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. La Credencial para Votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del o los candidatos asentado en la solicitud no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

CUARTO. Los documentos que por su naturaleza deban ser presentados en original, es decir, la aceptación de la candidatura y la solicitud de registro, deberán contener invariablemente la firma autógrafa del candidato y del dirigente o representante del partido político o coalición acreditado ante el Instituto, no aceptándose firma facsímil, fax o copias fotostáticas, salvo en el caso de copias certificadas por Notario Público, en las que se indique que aquellas son reflejo fiel de los originales que tuvo a la vista. De igual forma, tales documentos no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura.

QUINTO. Para el registro de candidatos por el principio de representación proporcional, se dispensará la presentación de las constancias a que se refieren los párrafos 4 y 5 del artículo 178 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEXTO. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con diez días de anticipación al inicio de los plazos que señala el artículo 177 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, requerirá a los partidos políticos o coaliciones para que en un término de cinco días contados a partir de la notificación, precisen y funden la instancia facultada para suscribir las solicitudes de registro, así como para manifestar por escrito que los candidatos cuyos registros se soliciten fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido o las adoptadas, en su caso, por la coalición respectiva. Cabe agregar que la instancia que se señale deberá estar acreditada ante este Instituto

y será la única que podrá suscribir las solicitudes de registro, así como la manifestación de que sus candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias aplicables.

SEPTIMO. Recibida la solicitud de registro de candidaturas por el Presidente o el Secretario del Consejo que corresponda, se verificará que se cumple con los requisitos señalados en los puntos segundo, tercero y cuarto anteriores. Si de la misma se advierte que se omitió el cumplimiento de algún requisito, el Secretario del Consejo General lo notificará de inmediato al partido político o coalición, para que lo subsane o sustituya la candidatura dentro de las 48 horas siguientes, siempre que esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala el artículo 177 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En caso de que algún partido político o coalición haya sido requerido conforme a lo previsto en el párrafo anterior y el mismo no haya realizado las correcciones correspondientes, se procederá conforme a lo que dispone el párrafo 4, del artículo 179 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es decir, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos de Ley.

OCTAVO. Para el caso de que alguna persona se encuentre en el primer supuesto señalado en el artículo 8, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es decir, que algún partido político o coalición solicite su registro para un cargo de elección popular distinto a aquel en el que ya se encontrara registrado, el Secretario del Consejo General lo notificará de inmediato al partido político o coalición, para que lo sustituya dentro de las 48 horas siguientes. En caso de que, agotado el plazo mencionado, el partido político o coalición no haya procedido a la sustitución respectiva, la fórmula que integre el candidato que se encuentre en este supuesto, no se registrará por el Consejo correspondiente.

NOVENO. Para el caso de que los partidos o coaliciones excedan el número de candidaturas simultáneas señaladas en el artículo 8, párrafo 2 del Código de materia, el Secretario del Consejo General, una vez detectadas las mismas, requerirá al partido político o coalición para que le informe en un término de 48 horas, las candidaturas que deban excluirse de sus listas; en caso contrario, el Instituto procederá a suprimir de las respectivas listas las fórmulas (propietario y suplente) necesarias, iniciando con los registros simultáneos ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, una después de otra, en su orden, hasta ajustar el número de 60 candidatos. En consecuencia, el resultado de dicho ajuste será el que se presentará para su registro en la sesión correspondiente.

DECIMO. Si se llegase a presentar más de una solicitud de registro o sustitución de candidaturas en las que se precisen fórmulas o candidatos distintos para un mismo cargo, corresponderá al Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido político, señalar cuál debe ser el registro del candidato o fórmula que prevalecerá; de no hacerlo, el Secretario del Consejo General requerirá al partido político le informe en un término de 48 horas, cuál será la solicitud de registro definitivo; en caso de no hacerlo, se entenderá que el partido opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.

DECIMOPRIMERO. Se instruye a los Consejos Locales y Distritales para que la sesión de registro de las candidaturas solicitadas por los partidos políticos nacionales que deben celebrar, se lleve a cabo dentro de las 24 horas siguientes al día en que venzan los plazos a que se refieren los incisos a) y c) del párrafo 1, del artículo 177 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DECIMOSEGUNDO. Dentro de los tres días siguientes al vencimiento del plazo que señala el artículo 177 del Código Electoral Federal, el Consejo General del Instituto sesionará para registrar las candidaturas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DECIMOTERCERO. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a Diputados como de Senadores, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, que presenten los partidos políticos o coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, en ningún caso incluirán más del setenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género. Además, se verificará que los partidos políticos o coaliciones, hayan observado los porcentajes de género establecidos en sus propios estatutos.

Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de tres candidatos. En cada uno de los tres primeros segmentos de cada lista habrá una candidatura de género distinto.

Quedan exceptuadas de las reglas de género señaladas en los párrafos anteriores, las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección mediante voto directo.

En virtud de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con diez días de anticipación al inicio de los plazos que señala el artículo 177 del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, requerirá a los partidos políticos o coaliciones para que en un término de cinco días contados a partir de la notificación, precisen y funden, con base en sus estatutos, la instancia facultada para la elección o designación de sus candidatos, así como el método de selección de los mismos.

DECIMOCUARTO. En la sesión del Consejo General señalada en el punto decimosegundo del presente Acuerdo, en caso de que algún partido político o coalición no cumpla con lo previsto en los artículos 175-A y 175-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General iniciará el procedimiento especial al que se refiere el artículo 175-C de dicho ordenamiento, por lo que lo requerirá para que en un plazo de 48 horas, contadas a partir de ese momento, rectifique la solicitud de registro de candidaturas, además de apercibirlo de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública.

Vencidas las 48 horas arriba mencionadas, el Consejo General sesionará para otorgar el registro de candidaturas a los partidos o coaliciones que hayan cumplido con el requerimiento o, en su caso, para sancionar con una amonestación pública al partido político o coalición que haya sido requerido conforme a lo previsto en el artículo 175-C, párrafo 1, y que no haya realizado la sustitución correspondiente. En ese mismo acto le requerirá de nueva cuenta para que en un plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección que corresponda.

Vencido este último plazo de 24 horas, el Consejo General sesionará nuevamente, ya sea para otorgar el registro de las candidaturas a quienes hayan cumplido con el requerimiento o, en su caso, para sancionar con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes, al partido o coalición que reincida.

DECIMOQUINTO. La negativa del registro de las candidaturas correspondientes para el caso del principio de mayoría relativa, se determinará mediante sorteo, hasta ajustar el límite permitido por la Ley, es decir, hasta satisfacer el requisito de que las candidaturas propietarias de un mismo género no superen el setenta por ciento.

En el caso que este procedimiento no sea suficiente para cumplir con la proporción prevista por la Ley, se cancelará el total de las fórmulas de candidaturas para ese cargo de elección popular, o sea, tanto para el caso de mayoría relativa como para el caso de representación proporcional.

Para el caso de las candidaturas de representación proporcional, en el tercer lugar de cada uno de los tres primeros segmentos de cada lista, se ubicará a los tres primeros candidatos de género distinto al predominante que se encuentren en la misma, y a los candidatos que ocupaban dichos sitios, se les negará el registro. Si aún así, el porcentaje total de la lista sigue sin adecuarse a lo previsto por la ley, se suprimirán de las respectivas listas las fórmulas necesarias hasta ajustarse al límite legalmente permitido, es decir, hasta satisfacer el requisito de que las candidaturas de propietarios de un mismo género no superen el setenta por ciento, iniciando con los registros ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas.

Tanto en el caso de mayoría relativa como de representación proporcional, la cancelación de candidaturas se realizará respecto de la fórmula completa, es decir, propietario y suplente.

DECIMOSEXTO. En caso de existir convenio de coalición de dos o más partidos políticos, para solicitar el registro de candidatos propietarios a cargos de elección popular, deberán acreditar que se cumplió con lo señalado por los artículos 58 al 64 del Código de la materia. Dicho requisito se tendrá por cumplido si el convenio de coalición correspondiente fue registrado por este Consejo General, quedando las solicitudes de registro respectivas, sujetas a la verificación que se llevará a cabo de la documentación que se anexe y que deberán presentar durante los plazos legales según corresponda.

DECIMOSEPTIMO. Las coaliciones deberán registrar a sus candidatos durante los plazos legales, y ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, debiendo encontrarse la solicitud de registro respectiva, firmada por el representante que para el efecto haya designado la misma coalición.

DECIMOCTAVO. Las candidaturas de coalición para postular candidatos a Diputados de mayoría relativa en ciento uno o más distritos electorales uninominales deberán adecuarse a lo que dispone el artículo 62, párrafo 2, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de lo contrario, se estará a lo dispuesto en el punto séptimo, en relación con el decimoquinto, párrafos 1 y 4 del presente Acuerdo.

DECIMONOVENO. En caso de que un partido político pretenda el registro de una candidatura derivada de un acuerdo de participación con una agrupación política nacional, el partido político en cuestión deberá acreditar que se cumplió con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentando certificado de registro del acuerdo, expedido por la autoridad competente.

VIGESIMO. En caso de que algún partido o coalición solicite la sustitución o cancelación de registro de candidaturas, el Consejo General verificará el cumplimiento de las reglas de género señaladas en los artículos 175-A y 175-B, así como, en su caso, en el artículo 62, párrafo 2, inciso c) del Código en cita.

VIGESIMO PRIMERO. Una vez impresas las boletas electorales no habrá modificación alguna de las mismas, aun cuando se presenten cancelaciones y/o sustituciones de candidatos.

VIGESIMO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 19 de diciembre de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se integran los Comités Técnicos que evaluarán la calidad de las actividades realizadas durante el año 2005 por las Agrupaciones Políticas Nacionales en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales para distribuir el fondo equivalente al 40% del total del financiamiento público de dicho ejercicio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG289/2005.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se integran los Comités Técnicos que evaluarán la calidad de las actividades realizadas durante el año 2005 por las Agrupaciones Políticas Nacionales en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales para distribuir el fondo equivalente al 40% del total del financiamiento público de dicho ejercicio.

Antecedentes

I. Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo por el que se abroga el Reglamento para el financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2002, y se emite el Reglamento para el financiamiento público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de enero de dos mil cinco.

II. Con fecha catorce de julio de dos mil cinco en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo que modifica el Acuerdo CG31/2005 por el cual se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2005, aprobado en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de marzo del 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de abril del año en curso, en estricto acatamiento a la resolución emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación, expediente número SUP-RAP-27/2005 y SUP-RAP-28/2005 ACUMULADO*; publicado en el citado órgano informativo el día quince de agosto de dos mil cinco.

Considerando

1. Que de conformidad con el artículo 7.1., de las *Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2005*, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión hará una propuesta de integración de los Comités Técnicos que evaluarán la calidad de las actividades realizadas. Dichos Comités serán aprobados por un Acuerdo del Consejo General del Instituto a más tardar en diciembre del año en que se realicen las actividades. Cada Comité Técnico se integrará por expertos en la materia, de conformidad con los siguientes criterios:

"7.1.1. El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión propondrá a los miembros de la Comisión de Prerrogativas a quince candidatos de reconocida

capacidad en la materia del procedimiento para la evaluación de la calidad, por cada uno de los tres rubros de actividad señalados en el artículo 2 del Reglamento de la materia.

7.1.2. En la sesión respectiva de la Comisión de Prerrogativas, cada Consejero Electoral integrante de la misma elegirá a cinco candidatos por cada una de los tres rubros de actividad, en orden de preferencia, otorgando 5 puntos a su primera opción, 4 a su segunda y así sucesivamente. En dicha sesión, el Secretario Técnico efectuará el cómputo de la votación anterior con el objeto de seleccionar a los cinco integrantes de cada Comité Técnico.

7.1.3. Los candidatos restantes que reciban el mayor puntaje serán considerados como suplentes para el caso de que existan vacantes. Dichas vacancias serán ocupadas en estricto orden de prelación.

7.1.4. Los candidatos seleccionados sólo podrán formar parte de uno sólo de los tres Comités Técnicos, y no podrán ser reelectos para el año inmediato posterior.”

2. Que en virtud de lo anterior, en sesión ordinaria de fecha nueve de diciembre de dos mil cinco, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, propuso a los miembros de la misma, a quince candidatos de reconocida capacidad en la materia del procedimiento para la evaluación de la calidad, por cada uno de los tres rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política así como Tareas Editoriales.

3. Que acto seguido, cada Consejero Electoral integrante de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión eligió a 5 candidatos por cada una de los tres rubros de actividad, en orden de preferencia, otorgando 5 puntos a su primera opción, 4 a su segunda y así sucesivamente. Posteriormente, el Secretario Técnico efectuó el cómputo de la votación emitida seleccionando a los cinco integrantes de cada Comité Técnico, para quedar como sigue:

	Educación y Capacitación Política	Investigación Socioeconómica y Política	Tareas Editoriales
1	Luna Ledesma Matilde	Aguilar García Francisco Javier	Bergareche Lizarralde Ana
2	Nava Tablada Martha Elena	Aguilar Sánchez Martín Gerardo	Campos Aragón Norma Leticia
3	Torregrosa Armentia María Luisa	Baena Paz Guillermina María Eugenia	Gómez Gómez Alma Alicia
4	Valdés Ugalde José Luis	Jiménez Huerta Edith Rosario	Lascurain Fernández Carlos Felipe
5	Varela Petito Gonzalo	Puga Espinosa Cristina	Vidal Bonifaz Gregorio

4. Que conforme a lo señalado en el citado numeral 7.1.3 de las Bases, los candidatos restantes que recibieron el mayor puntaje y que serán considerados como suplentes para el caso de que existan vacantes, se encuentran integrados de la siguiente manera:

	Educación y Capacitación Política	Investigación Socioeconómica y Política	Tareas Editoriales
1	Vences Reza Rosalío	Favela Gavia Diana Margarita	Zeraoui El Awad Zidane
2	Arteaga Castillo Belinda Inés Rufina	Gutiérrez Rohan Daniel Carlos	Santamaría Gómez Arturo
3	Reyes Rodríguez Andrés	Landero Hernández René	Uscanga Prieto Alejandro Carlos
4	Ibáñez Aguirre José Antonio	López Montiel Angel Gustavo	Marcial Vázquez Rogelio Roberto
5	Riojas López Carlos	Bailón Corres Moisés Jaime	Aguilar Gutiérrez Genaro

5. Que las actividades realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales serán valoradas por cada uno de los integrantes de los Comités Técnicos respectivos, de manera escrita, tomando como base los criterios dispuestos en la Base 5 del Acuerdo relativo a las *Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2005*; lo anterior conforme a lo previsto por el artículo 8.1 de las citadas Bases.

6. Que acorde a lo señalado por el artículo 8.2 de las multicitadas Bases, cada integrante del Comité respectivo calificará las actividades realizadas, otorgándole a la mejor actividad tantos puntos como actividades sean susceptibles de financiamiento según las Bases del procedimiento correspondiente, un punto menos a la segunda mejor actividad, y así sucesivamente hasta calificar con un punto a la que considere la actividad de menor calidad susceptible de recibir financiamiento en términos de su calidad.

7. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 8.3. de las referidas Bases, la opinión de los integrantes de cada Comité Técnico deberá ser entregada a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión a más tardar dentro de la primera quincena del mes de marzo del 2006. La citada Comisión sesionará a efecto de realizar el cómputo de las valoraciones resultantes del procedimiento de la evaluación de la calidad de las actividades presentadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales, dichas evaluaciones deberán constar en el anteproyecto de Acuerdo que valore la Comisión.

8. Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará personalmente a las Agrupaciones Políticas Nacionales que acrediten la mayor calidad de sus actividades, lo conducente a fin de proceder a la comprobación de sus gastos.

9. Que con base en los artículos 9.4. y 9.5. de las *Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2005*, el Consejo General aprobará el Acuerdo que le presentará la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión relativo a los resultados de la acreditación de la calidad y de los gastos realizados, y a través del cual, se designarán las actividades que serán susceptibles de financiamiento y se determinará la ministración correspondiente al financiamiento público equivalente al 40% del total del financiamiento para las Agrupaciones Políticas Nacionales. Este fondo será distribuido entre las Agrupaciones Políticas Nacionales que acrediten los gastos realizados mediante la evaluación de la calidad de las actividades llevadas a cabo y la transparencia de sus erogaciones.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 33, 34, 35, párrafos 7, 8, 9 y 10; 69, párrafo 2; 80, párrafos 1 y 2; y 81; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como de los numerales 4, párrafo 4.1, inciso c), del Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales; y bases 5, 7, 8, 9.4. y 9.5., de las *Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2005*, y en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 82, párrafo 1, incisos h), i) y z); el Consejo General del Instituto Federal Electoral expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se declaran integrados los tres Comités Técnicos que evaluarán la calidad de las actividades realizadas durante el año 2005 por las Agrupaciones Políticas Nacionales en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales para distribuir el fondo equivalente al 40% del total del financiamiento público de dicho ejercicio. Dichos Comités se conformaron por:

	Educación y Capacitación Política	Investigación Socioeconómica y Política	Tareas Editoriales
1	Luna Ledesma Matilde	Aguilar García Francisco Javier	Bergareche Lizarralde Ana
2	Nava Tablada Martha Elena	Aguilar Sánchez Martín Gerardo	Campos Aragón Norma Leticia

3	Torregrosa Armentia María Luisa	Baena Paz Guillermina María Eugenia	Gómez Gómez Alma Alicia
4	Valdés Ugalde José Luis	Jiménez Huerta Edith Rosario	Lascurain Fernández Carlos Felipe
5	Varela Petito Gonzalo	Puga Espinosa Cristina	Vidal Bonifaz Gregorio

Segundo.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los integrantes propietarios y suplentes de los Comités Técnicos, para efecto de llevar a cabo la valoración de las actividades realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 19 de diciembre de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.**

EDICTO

"Roca Acero, Sociedad Anónima de Capital Variable".

Vía notificación comuníquese; que en este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, se tramita el Juicio Amparo número 1014/2005-II-4 promovido por Luis Manzanares López, en su carácter de apoderado legal de "Rocacero de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable", contra actos de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla y actuario de su adscripción, que hizo consistir en el laudo emitido por la junta responsable, dentro del expediente laboral D-4/57/2004 de fecha veintitrés de agosto de dos mil cuatro; que se ordenó llamarlo a juicio en carácter de tercero perjudicado, a fin que comparezca a audiencia constitucional fijada para diez horas del dieciséis de enero de dos mil seis, y se apersona a juicio si a su interés conviene; asimismo, queda su disposición copia demanda en Secretaría de Juzgado.

Se expide el presente para ser publicado de siete en siete por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y periódico El Heraldo, dado a los quince días del mes de diciembre de dos mil cinco, en Puebla, Puebla.- Secretario de Juzgado, **Lic. José Antonio Robles Esquivel**. Doy fe.- Rúbrica.

(R.- 223755)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**

EDICTO

Claudio Meza García
Presente.

En los autos del Amparo Indirecto 150/2005 formado con motivo de la demanda de garantías promovida por último Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Vivienda Unión de Palo Alto, D.F., S.C.L. contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y del Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ordenándose emplazar por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el país, así como en los estrados de este Tribunal, al tercero perjudicado Claudio Meza García, por desconocerse su domicilio, haciéndole saber que está a su disposición en este Tribunal Unitario, copia simple de la demanda de amparo, por el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación y que tiene expedito su derecho para ocurrir ante este Tribunal Unitario a defender sus derechos si a su interés conviene hacerlo; lo anterior para los efectos legales conducentes.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2005.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario en Materias
Civil y Administrativa del Primer Circuito
Reyna María Trejo Téllez
Rúbrica.

(R.- 223975)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado
Poza Rica, Ver.**

EDICTO

En sección de ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil número 01/2005 del índice de este Juzgado Décimo Tercero de Distrito con residencia en esta ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, promovido por Luis Pablo Bazán de León, por conducto de sus endosatarios en procuración Juan Manuel Becerril de la Lata y Samuel Neri Lechuga en contra de Adalberto Joel Ruiz Mojica, por el cobro de pesos, se señalan las diez horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de enero de dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda, prevista por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, respecto del bien mueble embargado en autos, consistente en quinientas acciones propiedad de Adalberto Joel Ruiz Mojica, en la empresa Astarot Constructora e Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a la escritura pública diecinueve mil cuatrocientos sesenta y dos; será postura legal, la que cubra las dos terceras partes del importe de ochocientos veintiún mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado; para tal efecto, se convocan postores, y las posturas que se hagan deberán formularse por escrito, observando el postor o su representante con poder jurídico, los requisitos que establece al efecto el dispositivo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación mercantil; ahora bien, en caso, de que la propuesta sea cubriendo de contado sólo una parte del precio, deberán exhibir en el acto del remate, el diez por ciento de aquélla, en numerario o en cheque certificado, a favor del Tribunal y la cantidad que queden adeudando la garantizarán con hipoteca o prenda, expresando, al formular su postura, los bienes que quedarán sujetos al gravamen respectivo.

Para su publicación tres veces dentro de tres días en el Diario Oficial de la Federación, así como, fijarlos en la tabla de avisos de este Juzgado.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a los siete días de diciembre de dos mil cinco.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Fermín Machado Dorantes
Rúbrica.

(R.- 222567)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A los terceros perjudicados Grupo Promotor y Distribuidor Metropolitano, S.A. de C.V.; Federico Guillermo Barrón Pérez y Julia Alicia Bosch Sosa de Barrón.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte demandada relativo al Toca número 1865/2005 deducido del juicio ejecutivo mercantil seguido por Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C. en contra de Bruno Ghio Giamb Bruno y otro se dictó proveído de fecha cinco de diciembre del dos mil cinco, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de los terceros perjudicados Grupo Promotor y Distribuidor Metropolitano, S.A. de C.V.; Federico Guillermo Barrón Pérez y Julia Alicia Bosch Sosa de Barrón, se ordenó emplazar a los mismos al presente juicio de garantías por medio de edictos, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia definitiva de fecha primero de septiembre del dos mil cinco, dictada en el Toca 1865/2005, los referidos terceros perjudicados deberán comparecer ante la Autoridad Federal que corresponda conocer de este asunto, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Saldívar Cruz
Rúbrica.

(R.- 223573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna

EDICTO

Humberto Ramírez Ortega, en su carácter de Tesorero del Comisariado Ejidal del Poblado "Niño Artillero", del Municipio de Matamoros, Coahuila.

En los autos del Juicio de Amparo número 619/2005-I, promovido por Central de Servicios de la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Edmundo Gallardo Román, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con residencia en México, Distrito Federal, y otras autoridades, con fecha catorce de diciembre de dos mil cinco, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado usted por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, así como "El Siglo de Torreón" que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días; además, se hace de su conocimiento que la parte quejosa Central de Servicios de la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Edmundo Gallardo Román señala como actos reclamados: "... la resolución sobre la creación de un nuevo centro de población ejidal que se denominara "El Niño Artillero", y quedara ubicado en el municipio de Matamoros, Coahuila (REG-5571)...". Tal demanda de garantías fue admitida por este Juzgado Federal mediante proveído de nueve de mayo de dos mil cinco, fijándose como fecha para la celebración de la audiencia constitucional a las nueve horas con diez minutos del día dieciséis de febrero de dos mil seis.

Torreón, Coah., a 14 de diciembre de 2005.
 Por autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna
 La Secretaria del Juzgado
Lic. Rocío Carolina Téllez Guerrero
 Rúbrica.

(R.- 223627)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
 Naucalpan de Juárez

EDICTO

Se emplaza al tercero perjudicado Vereins-Und Westbank AG.

En el Juicio de Amparo número 1343/2005 y sus acumulados 1344/2005 y 1345/2005, del índice de este Juzgado, promovido por Gerardo Arriaga García, apoderado legal de Kimex, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México; se reclama "... a). La sentencia interlocutoria de fecha 10 de octubre de 2005, dictado por el C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el expediente número 166/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Vereins-Und Westbank AG, en contra de Colortex, S.A. de C.V., y Kimex, S.A. de C.V., y cuyo acto reclamado en sus puntos resolutive textualmente fueron los siguientes: "... **Primero.-** Deviene en improcedente la excepción de Falta de Personalidad de los endosantes señores Joachim Dieter Dusing y Kart-Jeinz Janke así como de los endosatarios en procuración señores Enrique Martín García Fernández, Alejandro Gómez Hernández y Roberto Aparicio Moreno que hizo valer Kimex, S.A. de C.V., a través de su apoderado legal Gerardo Arriaga García, la cual se desecha para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese personalmente...". Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata por conducto de quien lo represente, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les hará por rotulón que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Para su publicación en el "Diario Oficial de la Federación" por tres veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de noviembre de 2005.
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Rosario Verónica Ramírez Cárdenas
 Rúbrica.

(R.- 223789)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial del Estado
 Juzgado Primero del Ramo Civil

San Luis Potosí, S.L.P.
Secretaría
EDICTO

Disposición Juez Primero Ramo Civil de esta capital, auto 23 veintitrés de noviembre del año 2005 dos mil cinco, dictado en el expediente 1168/2003, juicio ejecutivo mercantil promovido por la Lic. Teresita de Guadalupe Macías Santillán en contra del C. César Iván Salazar Verástegui manda sacar a remate en primer almoneda que se verificará en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día veintitrés de enero del año próximo, el bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en:

Lote de terreno y casa en él construida marcada con el número cuatrocientos treinta y seis, de la calle de Vallejo, comprendida en el Cuartel Décimo, manzana séptima de esta ciudad y con una superficie de 130.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias según escrituras; al Norte.- 20.00 metros, con propiedad particular; al Sur.- 20.00 metros, con propiedad de Tomasa Rojas; al Oriente.- 6.50 seis metros cincuenta centímetros con la calle de Vallejo; al Poniente.- 6.50 seis metros, cincuenta centímetros, con propiedad de María Almaguer. Dicho inmueble se encuentra registrado con la inscripción 175232 ciento setenta y cinco mil doscientos treinta y dos, a fojas 125 ciento veinticinco del tomo 2834 dos mil ochocientos treinta y cuatro de escrituras públicas a nombre de César Iván Salazar Verástegui. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad la cantidad de \$485,815.75 (cuatrocientos ochenta y cinco mil, ochocientos quince pesos 75/100 M.N.), valor que se fija tomando en consideración que la diferencia que existe en los peritajes rendidos por los peritos resulta menor de un 10% tomándose en consecuencia el promedio de los avalúos periciales, siendo postura legal la que cubra el precio total de dicho valor pericial establecido por los peritos.- Interesados datos Secretaría.

Publíquese por tres veces dentro del término de nueve días: en el Periódico Oficial de la Federación.

San Luis Potosí, S.L.P., a 6 de diciembre de 2005.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Olivia Salas Sánchez
Rúbrica.

(R.- 223840)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero perjudicado:

El Quinto Patio Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del cuaderno principal del Juicio de Amparo número 603/2005-III, promovido por Patricia Jeannette Castillo Schwartz contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil, ambos del Distrito Federal, se señaló como tercero perjudicado a El Quinto Patio Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, y como acto reclamado a la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal la resolución de fecha primero de junio de dos mil cinco, dictada en el Toca 1398/2005, en la que se confirmó el proveído de doce de abril de dos mil cinco, dictado por el Juez de Origen en el Juicio Ordinario Mercantil número 834/2003; proveído en el que no acordó de conformidad la solicitud de la ahora quejosa, en el sentido de que habiendo transcurrido el término concedido a la demandada para hacer entrega del bien inmueble materia de la litis, y no habiéndolo hecho, turnará los autos al actuario adscrito al Juzgado Natural, a fin de poner en posesión del mismo a la actora, aquí quejosa. En auto de veintidós de septiembre de dos mil cinco, se admitió a trámite dicha demanda bajo el número 603/2005-III y mediante proveído de dieciocho de noviembre de dos mil cinco, se ordenó emplazar al tercero perjudicado El Quinto Patio Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado El Quinto Patio Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos ordenados, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho tercero perjudicado que queda a su disposición en la Mesa III de este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2005.
El Secretario
Lic. Juan Diego Hernández Villegas
Rúbrica.

(R.- 224123)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México**Tercera Sala Civil****EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

Al tercero perjudicado Miguel Angel Fuente Carral.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al Toca número 2748/2005 deducido del juicio ordinario civil seguido por Alegre Rabiela Javier en contra de Miguel Angel Fuente Carral se dictó proveído de fecha siete de diciembre del dos mil cinco, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Miguel Angel Fuente Carral, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de edictos con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo, interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia definitiva de fecha diez de noviembre del dos mil cinco, dictada en el Toca 2748/2005, al referido tercero perjudicado deberá comparecer ante la Autoridad Federal que corresponda conocer de este asunto, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 224205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Coahuila de Zaragoza, Ver.
Amparos I
281/2005
EDICTO

Lomar Constructora, S.A. de C.V. y/o Lomar Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 281/2005-I promovido por Factoring Comercial América, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal Armando Jiménez Olmos, el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, licenciado Martín Soto Ortiz, ordenó emplazarlo por medio de edictos por desconocer su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, Excelsior y Diario del Istmo, así como los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene la vía expedita para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, requiérasele para que en el término de tres días, contados a partir de que sean legalmente emplazado, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos, y atento a lo dispuesto por el Acuerdo General 76/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica los artículos 19 y tercero transitorio del Acuerdo General 30/2003, que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública para este Organismo del Poder Judicial de la Federación, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distritos, ello en relación con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, requiérase a al tercero perjudicado, al efecto de que manifieste por escrito ante este Juzgado de Distrito, si está de acuerdo con que la sentencia que se dicte en el presente asunto se publiquen su nombre y datos personales, en la inteligencia de que la falta de aceptación expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique sin supresión de datos, asimismo, hágasele del conocimiento que la audiencia constitucional se celebrará a las nueve horas con veinte minutos del treinta de diciembre de dos mil cinco.

Coahuila de Zaragoza, Ver., a 19 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Anuar Sigfrido Corro Ortiz

Rúbrica.

(R.- 224254)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito La Paz
Baja California Sur**

EDICTO

Primera almoneda. Se convocan postores.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 18/2003, promovido por los licenciados Salvador Krieb Almeida y Bernardo Moreno Martínez, endosatarios en procuración de Bebidas Purificadas, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con residencia en esta ciudad, señaló las diez horas con cinco minutos del veintitrés de enero de dos mil seis, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda por el cincuenta por ciento de los bienes inmuebles embargados, consistentes en:

1) Bien inmueble, con una superficie de ciento sesenta y seis metros cuadrados con cincuenta centímetros, de la manzana veintinueve del plano oficial de esta ciudad, con clave catastral 101-004-065-020, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital, según registro número ciento ochenta y tres, volumen doscientos cuarenta y uno, de la sección primera, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 11.10 metros con lote 4; al Sur, 11.10 metros con la calle Manuel Marquez de León; al Este, 15 metros con lote 5 de la misma manzana y al Oeste 15 metros con el lote 6 de la misma manzana.

2) Bien inmueble (casa habitación) ubicado en la manzana doscientos once del plano oficial de esta ciudad, con clave catastral 0101-001-021-025, con una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 9.80 metros con calle Santos Degollado; al Sur 9.80 metros con lote 2 de la misma manzana; al Este 25 metros con calle Ignacio Altamirano y al Oeste 25 metros con lote 1 de la misma manzana.

Se fija como postura legal para el remate del inmueble citado en primer lugar, la cantidad de \$156,034.39 (ciento cincuenta y seis mil treinta y cuatro pesos, treinta y nueve centavos pesos moneda nacional).

Asimismo, se fija como postura legal para el remate del inmueble citado en segundo término, la cantidad de \$466,666.66 (cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional).

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo y para intervenir en ella los licitadores deberán depositar en este Juzgado el 10% del avalúo en efectivo, billete de depósito o cheque certificado; sin dicho requisito no será admitido.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en: los estrados de este Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en el Estado.

La Paz, B.C.S., a 24 de noviembre de 2005.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Jorge Alberto Santana Barbosa
Rúbrica.

(R.- 223845)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO**

A Gloria González García.

En el Amparo 652/2005-III, promovido por Estefanía Gamboa Aramoni, contra actos del Juez y del Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Noveno de lo Civil de esta ciudad, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Quedan a su disposición las copias simples de la demanda de garantías en la Secretaría del Juzgado.

* Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior, de México, Distrito Federal.

Guadalajara, Jal., a 20 de diciembre de 2005.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Mercedes Solís Velázquez
Rúbrica.

(R.- 224086)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
México, D.F.**

EDICTO

Aeroservicios, Sociedad Anónima, y Aeronáutica Roberto Fierro, Sociedad Anónima.

En los autos del Juicio Ordinario Civil Federal 70/94, que se tramita ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, La Federación (Secretaría de Desarrollo Social, demanda en la Vía Ordinaria Civil Federal, de Telerey, Sociedad Anónima, las siguientes prestaciones: "1.- La reivindicación a favor de la Federación (Secretaría de Desarrollo Social), del inmueble ubicado en Norte 33, entre las calles Oriente 174 y boulevard Puerto Aéreo, colonia Moctezuma Segunda Sección, Delegación Venustiano Carranza, en esta ciudad, mismo que consta de un área de 5,051.50 metros cuadrados (...). 2.- La declaración judicial de que dicho inmueble pertenece a la Federación en calidad de bien del dominio público de la Federación, en atención a lo dispuesto por los artículos 1o., fracción I, 2o. fracción V y 16 de la Ley General de Bienes Nacionales. 3.- La restitución, desocupación y entrega del inmueble materia de la reivindicación, con todos sus accesorios y frutos (...). 4.- El pago de daños y perjuicios (...). 5.- El pago de gastos y costas judiciales (...)." Por auto de dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se admitió a trámite la demanda instaurada en contra de Telerey, Sociedad Anónima. Mediante proveído de quince de noviembre de dos mil dos, y en cumplimiento a la sentencia dictada el doce de noviembre del citado año, por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, a solicitud de la demandada se ordenó emplazar a los terceros coadyuvantes Aeroservicios, Sociedad Anónima, Aeronáutica Roberto Fierro, Sociedad Anónima, a Pedro Maus Santander y al Notario Público ochenta y siete del Distrito Federal, licenciado Francisco Lozano Noriega, para que contesten la demanda en el plazo de nueve días, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda; suspendiéndose desde entonces el procedimiento en el juicio inicial, hasta que la citada tercera se encuentre en el mismo estado; y mediante proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, se ordenó emplazar a las terceras coadyuvantes Aeroservicios, Sociedad Anónima, y Aeronáutica Roberto Fierro, Sociedad Anónima, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "La Jornada", haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibidas que de no comparecer por conducto de su representante o apoderado, o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones incluso las de carácter personal por medio de rotulón.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raúl Aurelio Servín García

Rúbrica.

(R.- 223481)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 109/2005-I, promovido por Pablo Soto Ramírez, contra actos del Juez, Notificadores y Ejecutores, todos adscritos al Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal; por auto de diez de marzo de dos mil cinco, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita y se tuvo como terceros perjudicados, a Eligio Cartagena Pérez, Sabas Hinojosa Ríos, Luis Arturo, Juan Carlos y Julio César, todos de apellidos Hinojosa Luelmo, José Pedro Valenzuela Escandón, Pablo Rincón Gallardo Corcuera, Quetzal Club, Sociedad Anónima de Capital Variable y Miguel Angel Orozco Romero; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: la falta de emplazamiento a juicio, así como todo lo actuado en el expediente 19/88, que se siguió de la vía ordinaria civil y a la fecha no ha sido posible emplazar a los terceros perjudicados Eligio Cartagena Pérez, Sabas Hinojosa Ríos, Pablo Rincón Gallardo

Corcuera, Quetzal Club, Sociedad Anónima de Capital Variable, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a la Agencia Federal de Investigación (antes Director General de Planeación y Operación de la Policía Judicial Federal), Teléfonos de México, Administración de Recaudación Local del Centro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito en fecha dos de septiembre y siete de octubre de dos mil cinco, proporcionaron la información sobre los datos de los domicilios de los citados terceros perjudicados en mención, sin que se haya podido realizar el emplazamiento en los domicilios proporcionados por dichas dependencias; en consecuencia, hágase del conocimiento por edictos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior por tres veces de siete en siete días a los citados terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis, nivel plaza del Palacio de Justicia Federal, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de octubre de dos mil cinco.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 24 de octubre de 2005.

La Secretaria

Lic. Domitila Silvia Arenas Mendoza

Rúbrica.

(R.- 224222)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A la tercera perjudicada, Virginia Esther Cruz Casanova.

En los autos del cuaderno de amparo de los terceros llamados a juicio Miguel Gabino Pérez González y Adela Eugenia Moreno Intriago de Pérez, relativo al Toca número 1715/2005 deducido del juicio ordinario civil seguido por Casanova Martínez Esther su sucesión en contra de Virginia Esther Cruz Casanova y otros, se dictó un acuerdo de fecha veinticinco de noviembre del dos mil cinco, mediante el cual se provee: que ignorándose el domicilio de la tercera perjudicada Virginia Esther Cruz Casanova, se ordenó emplazar la misma al presente juicio de garantías por medio de edictos, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia definitiva de fecha siete de septiembre del dos mil cinco, dictada en el Toca 1715/2005, la referida tercera perjudicada deberá comparecer ante la autoridad federal que corresponda conocer de este asunto, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Saldivar Cruz

Rúbrica.

(R.- 222998)

AVISOS GENERALES

MANUFACTURAS DE ACERO TENAYUCA, S.A.**AVISO DE TRANSFORMACION**

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada por los socios de Manufacturas de Acero Tenayuca, S.A., con fecha 3 de enero de 2005, se acordó entre otros acuerdos, transformar la empresa, de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, para que en el futuro dicha empresa sea su denominación social Manufacturas de Acero Tenayuca, Sociedad Anónima de Capital Variable.

4 de noviembre de 2005.

Administrador Unico

Roberto Enríquez Nájera

Rúbrica.

(R.- 224218)

AIRE GORO, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JULIO DE 2005**

(pesos)

Descripción	Saldo final
Total activo	0.00
Total pasivo	0.00
Total capital contable	0.00
Total de pasivo y capital contable	0.00

La presente publicación del balance final de liquidación, se efectúa en términos de lo señalado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente balance, así como los papeles y libros de la sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

México, D.F., a 1 de agosto de 2005.

Liquidador

Gerardo González Moreno

Rúbrica.

(R.- 224313)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS
VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

Secretaría de Desarrollo Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA 0001 PUBLICA Y ABIERTA
de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del
Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirección de Enlace Presupuestario con Ejecutores		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFNA1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Programas de la Pobreza Urbana	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar y Organizar, en Coordinación con las delegaciones, la asesoría y capacitación hacia los ejecutores en los aspectos presupuestarios, para su correcta aplicación en la operación de los programas. 2. Auxiliar a los ejecutores a través de las delegaciones en la problemática, planteamientos y trámites de carácter presupuestario, para proponer la solución correspondiente a cada caso. 3. Fungir como vínculo entre delegaciones y gobiernos locales para fomentar la formulación e instrumentación de los informes institucionales requeridos para el seguimiento de los recursos otorgados. 4. Promover a través de las delegaciones la realización de eventos orientados hacia los ejecutores para el estudio, difusión y comprensión sobre asuntos en materia presupuestaria. 5. Proporcionar a los ejecutores por conducto de las delegaciones la normatividad de ámbito presupuestario que emitan las unidades administrativas centrales, para su oportuna aplicación en la operación de programas. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Terminado o pasante (100% créditos) en todas las carreras de TrabajaEn. (ver catálogo de TrabajaEn).	
	Laborales:	Tres años de experiencia en administración de recursos financieros y/o contabilidad financiera. (Ver catálogo de TrabajaEn: área general: ciencias económicas/área específica: administración de recursos financieros). (Ver catálogo de TrabajaEn: área general: ciencias económicas/área específica: contabilidad financiera).	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	Conocimientos en: <ul style="list-style-type: none"> • Reglas de operación y lineamientos específicos (anexo k) del Programa Hábitat. • Manual de normas presupuestarias. • Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación. • Clasificador por Objeto del Gasto. 	
	Idiomas:	No requerido.	
Otros:	Office e Internet 50% (intermedio). Necesidad de viajar ocasionalmente.		

Nombre de la plaza	Dirección de Seguimiento a Programas Sectoriales		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFMA1 Director de Area
Percepción ordinaria	\$47,973.69 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Seguimiento	Sede (radicación)	México, D.F.

Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigir la estrategia de seguimiento a los avances y resultados de los programas operados por la Secretaría de Desarrollo Social y sus entidades sectorizadas. 2. Establecer los mecanismos para la solicitud, recepción, registro y socialización para integrar la información de seguimiento de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social. 3. Coordinar los trabajos de sistematización y generación de reportes de la información de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social a diferentes niveles de agregación. 4. Organizar la sistematización y actualización de la información del Tablero de Control en sus diferentes cuadrantes conforme a los periodos y criterios de operación establecidos. 5. Proponer en coordinación con las unidades administrativas responsables de los programas de desarrollo social y humano, los indicadores de seguimiento para los tableros de seguimiento y control. 6. Establecer en coordinación con las unidades administrativas responsables de los programas, el calendario para la entrega periódica de los resultados de los indicadores de los tableros. 7. Organizar la actualización de los indicadores que forman parte del Sistema Integrador de Indicadores de la Presidencia de la República y del gabinete de Desarrollo Social para proporcionar la información periódica. 8. Dirigir la elaboración de los Cuadernos de Apoyo para las giras de trabajo de la Secretaría del Ramo. 9. Organizar la sistematización relativa a los cien temas de la política de desarrollo social. 10. Dirigir la elaboración de los Cuadernos de Seguimiento Transversal, a través de los cuales se difunden los avances y resultados de los programas de la Secretaría en beneficio de grupos específicos de población. 11. Dirigir la elaboración de los informes de seguimiento a los compromisos del Acuerdo Nacional para el Campo, para informar a las instancias correspondientes. 12. Analizar e integrar la opinión institucional sobre las iniciativas legislativas en materia de política social. 13. Dirigir la elaboración de los informes institucionales y proyectos especiales que le sean requeridos a la Dirección General de Seguimiento. 14. Dirigir la elaboración del semanario de información socioeconómica "Doble carta" que distribuye esta Dirección General. 												
Perfil y requisitos	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td data-bbox="389 1106 571 1182">Académicos:</td> <td data-bbox="580 1106 1369 1182">Titulado en Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía y Sociología. (Ver catálogo de TrabajaEn).</td> </tr> <tr> <td data-bbox="389 1189 571 1395">Laborales:</td> <td data-bbox="580 1189 1369 1395">Cuatro años de experiencia en política social, análisis y seguimiento de programas sectoriales y/o finanzas públicas. (Ver catálogo de TrabajaEn: área general: ciencia política/área específica: ciencias políticas). (Ver catálogo de TrabajaEn: área general: ciencia política/área específica: administración pública). (Ver catálogo de TrabajaEn: área general: ciencias económicas/área específica: economía general).</td> </tr> <tr> <td data-bbox="389 1402 571 1440">Capacidades gerenciales:</td> <td data-bbox="580 1402 1369 1440">Visión estratégica y liderazgo.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="389 1447 571 1899">Capacidades técnicas:</td> <td data-bbox="580 1447 1369 1899">Conocimientos en: <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo 20). • Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social (Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Hábitat, Desarrollo Local Microrregiones, Desarrollo Humano Oportunidades, Vivienda Rural, Incentivos Estatales, Coinversión Social). • Ley General de Desarrollo Social. • Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 (Desarrollo Social y Humano). • Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea Contigo. • Convenio de Desarrollo Social y Humano. • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Arts. 3 y 4. • Ley de los Derechos de las Personas Adultas. • Ley de Coordinación Fiscal (Capítulo 5to. Ramo 33). • Ley General de Salud. • Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. • Ley General de las Personas con Discapacidad. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="389 1906 571 1928">Idiomas:</td> <td data-bbox="580 1906 1369 1928">Inglés 30% lectura.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="389 1935 571 1975">Otros:</td> <td data-bbox="580 1935 1369 1975">Office e Internet 50% (Intermedio). Necesidad de viajar ocasionalmente.</td> </tr> </table>	Académicos:	Titulado en Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía y Sociología. (Ver catálogo de TrabajaEn).	Laborales:	Cuatro años de experiencia en política social, análisis y seguimiento de programas sectoriales y/o finanzas públicas. (Ver catálogo de TrabajaEn: área general: ciencia política/área específica: ciencias políticas). (Ver catálogo de TrabajaEn: área general: ciencia política/área específica: administración pública). (Ver catálogo de TrabajaEn: área general: ciencias económicas/área específica: economía general).	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y liderazgo.	Capacidades técnicas:	Conocimientos en: <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo 20). • Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social (Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Hábitat, Desarrollo Local Microrregiones, Desarrollo Humano Oportunidades, Vivienda Rural, Incentivos Estatales, Coinversión Social). • Ley General de Desarrollo Social. • Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 (Desarrollo Social y Humano). • Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea Contigo. • Convenio de Desarrollo Social y Humano. • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Arts. 3 y 4. • Ley de los Derechos de las Personas Adultas. • Ley de Coordinación Fiscal (Capítulo 5to. Ramo 33). • Ley General de Salud. • Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. • Ley General de las Personas con Discapacidad. 	Idiomas:	Inglés 30% lectura.	Otros:	Office e Internet 50% (Intermedio). Necesidad de viajar ocasionalmente.
Académicos:	Titulado en Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía y Sociología. (Ver catálogo de TrabajaEn).												
Laborales:	Cuatro años de experiencia en política social, análisis y seguimiento de programas sectoriales y/o finanzas públicas. (Ver catálogo de TrabajaEn: área general: ciencia política/área específica: ciencias políticas). (Ver catálogo de TrabajaEn: área general: ciencia política/área específica: administración pública). (Ver catálogo de TrabajaEn: área general: ciencias económicas/área específica: economía general).												
Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y liderazgo.												
Capacidades técnicas:	Conocimientos en: <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo 20). • Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social (Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Hábitat, Desarrollo Local Microrregiones, Desarrollo Humano Oportunidades, Vivienda Rural, Incentivos Estatales, Coinversión Social). • Ley General de Desarrollo Social. • Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 (Desarrollo Social y Humano). • Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea Contigo. • Convenio de Desarrollo Social y Humano. • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Arts. 3 y 4. • Ley de los Derechos de las Personas Adultas. • Ley de Coordinación Fiscal (Capítulo 5to. Ramo 33). • Ley General de Salud. • Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. • Ley General de las Personas con Discapacidad. 												
Idiomas:	Inglés 30% lectura.												
Otros:	Office e Internet 50% (Intermedio). Necesidad de viajar ocasionalmente.												

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional). • Curriculum impreso de Trabajaen. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo). • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa: <ul style="list-style-type: none"> - Subdirección de Enlace Presupuestario con Ejecutores: sólo se aceptará certificado de estudios 100% de créditos o historial académico 100% de créditos. - Director de Seguimiento a Programas Sectoriales: sólo se aceptará título o cédula profesional. <p>La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante.</p>
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante. <p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx/Servicio Profesional de Carrera/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p>
Etapas del concurso	4a. Los concursos comprenden las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas del concurso	Etapa	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	11/01/06
	Registro de aspirantes	11/01/06 al 24/01/06
	* Revisión curricular	25/01/06
	* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	25/01/06
	* Presentación de documentos (cotejo)	30/01/06 al 17/02/06
	* Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	30/01/06 al 17/02/06
	* Evaluación de capacidades (visión)	30/01/06 al 17/02/06
	* Entrevista por el Comité de Selección	20/02/06 al 24/02/06
	* Resolución del Comité	28/02/06

*Estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx , y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx .
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51, 5o. piso, en la Subdirección de Ingreso, con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas. Para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, extensiones 55618 y 55643.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones de los Comités Técnicos de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o, si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. Los Comités Técnicos de Selección determinarán los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 11 de enero de 2006.

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección de la SEDESOL
 Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
 El Presidente de los Comités Técnicos de Selección
Lic. Gustavo J. Serrano
 Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA

- Subdirección de Enlace Presupuestario con Ejecutores:
Reglas de Operación de Operación Hábitat 2005.
www.sedesol.gob.mx
Ruta: Normatividad y reglas de operación/reglas de operación 2005
Lineamientos Específicos (Anexo K) del Programa Hábitat.
Formato PDF
Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal 01/01/2005.
www.normateca.gob.mx
Ruta: Texto a buscar
Decreto del Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 20/07/2004.
www.normateca.gob.mx/
Ruta: Texto a buscar
Acuerdo por el que se expide el Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal 20/07/2004.
www.normateca.gob.mx
Ruta: Texto a buscar
- Dirección de Seguimiento a Programas Sectoriales:
Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo 20)
www.sedesol.gob.mx
Ruta: Normatividad y reglas de operación/ Disposiciones diversas
Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social (Empleo Temporal, Hábitat, Desarrollo Local Microrregiones, Desarrollo Humano Oportunidades, Vivienda Rural, Incentivos Estatales, Conversión Social)
www.sedesol.gob.mx
Ruta: Normatividad y reglas de operación/Reglas de Operación
Ley General de Desarrollo Social
www.sedesol.gob.mx
Normatividad y reglas de operación/Leyes
Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 (Desarrollo Social y Humano)
www.sedesol.gob.mx
Ruta: Programas
Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea Contigo
www.sedesol.gob.mx
Convenio de Desarrollo Social y Humano
www.sedesol.gob.mx
Ley de Coordinación Fiscal (Capítulo 5to. Ramo 33)
www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/31.pdf
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Arts. 3 y 4)
www.sedesol.gob.mx
Ruta: Normatividad y reglas de operación/Disposiciones Constitucionales
Ley de los Derechos de las Personas Adultas
www.sedesol.gob.mx
Ruta: Normatividad y reglas de operación/Leyes
Ley General de Salud
www.diputados.gob.mx/leyinfo/
Ruta: Leyes vigentes
Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/
Ley General de las Personas con Discapacidad
www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/LGPD.pdf
Lineamientos-Programas de Desarrollo Social y Humano
www.sedesol.gob.mx
Ruta: Subsecretarías/Desarrollo Social y Humano/ Normatividad
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/pdf/266.pdf

Secretaría de Desarrollo Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA 0002 PUBLICA Y ABIERTA
del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del
Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector de Proyectos Informáticos		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFNA1 Subdirector
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Comunicación Social	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> Administrar y actualizar la página electrónica de la Sedesol para informar al público usuario acerca de las actividades de la Secretaría, en cumplimiento con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Apoyar a la Unidad de Comunicación Social dando soporte técnico, en estrecha vinculación con la Dirección General de Informática. Difundir lineamientos de contenidos e imagen de las páginas de Internet de la Sedesol para unificar las campañas institucionales. Distribuir por Internet las publicaciones elaboradas por la Unidad de Comunicación Social para reforzar las campañas de difusión de actividades de los programas de la Sedesol. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Terminado o pasante (100% créditos) en: Administración de Computación, Administración de la Tecnología Informática, Cibernética y en Sistemas Computacionales, Ciencias Computacionales, Computación, Sistemas Computacionales, Sistemas Computacionales Administrativos, Sistemas Computacionales e Informática, Sistemas Informáticos, Tecnología de la Informática y la Computación o Tecnológicas de la Información.	
	Laborales:	Tres años de experiencia en: banco de datos, informática, lenguajes de programación, convertidores analógico-digitales, diseño página Web o mantenimiento de los ordenadores. (Ver catálogo de TrabajaEn: área general: matemáticas/área específica: ciencia de los ordenadores). (Ver catálogo de TrabajaEn: área general: ciencias tecnológicas/área específica: tecnología de los ordenadores).	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	Conocimiento en: <ul style="list-style-type: none"> Manejo de la Información de acuerdo con la normatividad aplicable a Internet dentro del Gobierno Federal. Manejo de lenguajes de programación para Internet (HTML, PHP y PHP 5, MYSQL, FTP, Ws_ftp) y Software (Dream Weaver, Front Page o Home Site, Photo Shop, Fire Works). 	
	Idiomas:	Inglés (leer 100%) (avanzado) (escribir 50%) (intermedio).	
	Otros:	Office, Windows 100% (experto). FTP 100% (experto). Ws_ftp 100% (experto). Software Dream Weaver 100% (experto). Front Page o Home Site 100% (experto). Photo Shop 100% (experto). Fire Works 100% (experto).	

Bases

Requisitos de participación	<p>1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>
Documentación requerida	<p>2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en la plaza:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional). • Curriculum impreso de Trabajaen. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo). • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa: Sólo se aceptará certificado de estudios 100% de créditos o historial académico 100% de créditos. <p>La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>
Registro de candidatos y temarios	<p>3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.</p> <p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx/Servicio Profesional de Carrera/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Etapas del concurso	<p>4a. Los concursos comprenden las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p>																				
	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Etapas</th> <th style="text-align: center;">Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td> <td>11/01/06</td> </tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td> <td>11/01/06 al 24/01/06</td> </tr> <tr> <td>* Revisión curricular</td> <td>25/01/06</td> </tr> <tr> <td>* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular</td> <td>25/01/06</td> </tr> <tr> <td>* Presentación de documentos (cotejo)</td> <td>30/01/06 al 17/02/06</td> </tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)</td> <td>30/01/06 al 17/02/06</td> </tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades (visión)</td> <td>30/01/06 al 17/02/06</td> </tr> <tr> <td>* Entrevista por el Comité de Selección</td> <td>20/02/06 al 24/02/06</td> </tr> <tr> <td>* Resolución del Comité</td> <td>28/02/06</td> </tr> </tbody> </table>	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	11/01/06	Registro de aspirantes	11/01/06 al 24/01/06	* Revisión curricular	25/01/06	* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	25/01/06	* Presentación de documentos (cotejo)	30/01/06 al 17/02/06	* Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	30/01/06 al 17/02/06	* Evaluación de capacidades (visión)	30/01/06 al 17/02/06	* Entrevista por el Comité de Selección	20/02/06 al 24/02/06	* Resolución del Comité	28/02/06
Etapas	Fecha o plazo																				
Publicación de convocatoria	11/01/06																				
Registro de aspirantes	11/01/06 al 24/01/06																				
* Revisión curricular	25/01/06																				
* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	25/01/06																				
* Presentación de documentos (cotejo)	30/01/06 al 17/02/06																				
* Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	30/01/06 al 17/02/06																				
* Evaluación de capacidades (visión)	30/01/06 al 17/02/06																				
* Entrevista por el Comité de Selección	20/02/06 al 24/02/06																				
* Resolución del Comité	28/02/06																				

* Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia. www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx .
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51, 5o. piso, en la Subdirección de Ingreso con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas. Para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, extensiones 55618 y 55643.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none">1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante.5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 11 de enero de 2006.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección
Lic. Gustavo J. Serrano
Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA

Subdirector de Proyectos Informáticos

TEMARIO

- Manejo de la Información de acuerdo con la normatividad aplicable a Internet dentro del Gobierno Federal.
- Manejo de lenguajes de programación para Internet (HTML, PHP y PHP 5, MYSQL, FTP, Ws_ftp) y Software (Dream Weaver, Front Page o Home Site, Photo Shop, Fire Works).

La Biblia del HTML

Anaya Multimedia-Anaya Interactiva

autor: Francisco Charte Ojeda

Año de Edición: 2004

www.php.org

Desarrollo WEB con PHP y MYSQL

Anaya Multimedia-Anaya Interactiva

Autor: Welling, Luke y Thomson, Laura

Año de Edición: 2003

www.php.org

Introducción a PHP 5

Anaya Multimedia-Anaya Interactiva

Autor: David Skalar

Año de Edición: 2005

www.php.org

MYSQL para WINDOWS y LINUX

Alfaomega Ra-Ma

AUTOR: César Pérez

Año de Edición: 2004

www.mysql.com

Ley y Reglamento Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental.

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y reglas de operación/Leyes.

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación/Leyes

Secretaría de Economía

Con fundamento en los artículos 28, 74, 75 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 34 y 99 de su Reglamento, el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Economía emite la siguiente aclaración en relación a la convocatoria pública y abierta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2006.

En la Primera Sección página 90.

Dice:

Registro de candidatos y temarios	<p>2a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx del 5 al 18 de octubre de 2005, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.</p> <p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.economia.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.</p>
--	---

Debe decir:

Registro de candidatos y temarios	<p>2a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx del 4 al 17 de enero de 2006, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.</p> <p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.economia.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.</p>
--	---

México, D.F., a 6 de enero de 2006.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Economía

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía

Luis Pablo Monreal Loustaunau

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca
CONVOCATORIA PUBLICA

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A) Plaza: denominación: Director General Adjunto de Pesca Deportiva; vacante: 01; nivel: LA01; percepción ordinaria: \$85,888.92 (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.); sede: Mazatlán, Sinaloa; funciones principales: supervisar y coordinar acciones para la concertación de convenios con los gobiernos estatales, organizaciones de usuarios de la pesca deportiva, pescadores comerciales y acuacultores, para el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y de la fauna acuática de regiones, y cuerpos de agua de jurisdicción federal; aprobar programas económicos y de regulación para fortalecer la pesca deportiva y el ordenamiento pesquero; diseñar y aprobar políticas para impulsar el desarrollo de la pesca deportiva y el uso racional de los recursos pesqueros; aprobar políticas, convenios y acuerdos con países, organizaciones e instituciones internacionales de pesca deportiva para la realización de torneos de pesca deportiva en nuestro país; evaluar y difundir documentos de información profesionalizada sobre servicios de la pesca deportiva utilizando la página web de la CONAPESCA, para promover la actividad, la capacitación y servicios que presta en el país, así como las facilidades a los usuarios en otros países; adscripción: Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de este Organismo Desconcentrado; perfil requerido: nivel académico: Licenciatura en Administración, Derecho, Economía, Relaciones Internacionales, Pesca, Oceanografía, Ciencias Políticas y Administración Pública. Titulado; experiencia laboral: siete años de experiencia en peces y fauna silvestre, oceanografía, economía general, relaciones internacionales, derecho y legislación nacional y biología animal (zoología); capacidades gerenciales: liderazgo: establecer dirección, impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida, unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común, remover obstáculos, fungir como ejemplo y reconocer e incentivar los comportamientos esperados; visión estratégica: identificar tendencias estratégicas, así como sus implicaciones y posibilidades, crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistemática oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo, anticipar eventos y reconocer fuerzas impulsoras y restrictivas; capacidades técnicas: Ley de Pesca y su Reglamento, Programa Sectorial de Sagarpa, Programa Nacional de Turismo 2001-2006, Líneas de Acción: Estrategia de Desarrollo Integral de la Pesca Deportiva en México, NOM 017 PESC 1994, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; idioma: Inglés 50%; paquetería: manejo de Microsoft Office; facilidad para viajar y habilidad para relacionarse.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación Requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o certificado de estudios y, en su caso, diploma que acredite la especialidad cursada), • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal www.sagarpa.gob.mx/conapesca y en www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

1	Publicación de convocatoria	11/01/2006
2	Registro de aspirantes	Del 11/01/2006 al 25/01/2006
3	* Revisión curricular	26/01/2006
4	* Publicación de folios	27/01/2006
5	* Presentación de documentos	Hasta el 31/01/2006
6	* Evaluación de capacidades	Del 2/02/2006 al 3/02/2006
7	* Evaluación técnicas	Del 7/02/2006 al 7/02/2006
8	* Evaluación de Assesment Center	Del 10/02/2006 al 10/02/2006
9	* Entrevista por el Comité de Selección	Del 15/02/2006 al 15/02/2006
10	* Resolución del candidato	16/02/2006

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en estas plazas.

5. Publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sagarpa.gob.mx/conapesca, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, sitas en la avenida Camarón Sábalo esquina con Tiburón, colonia Sábalo Country Club, código postal 82100, Mazatlán, Sinaloa, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados y el correo electrónico www.sagarpa.gob.mx/conapesca con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: reclutamiento@conapesca.sagarpa.gob.mx, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas.

8. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

Mazatlán, Sin., a 16 de diciembre de 2005.

Los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente de los Comités de Selección

C.P. Laura Irene Torres Olivas

Rúbrica.

Secretaría de Salud

Los Comités de Selección de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta SSA/2006/001 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirección de Divulgación				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)	Nivel	CFNA001
Adscripción	Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar e implementar acciones estratégicas para difundir y promover una cultura bioética. 2. Diseñar proyectos relacionados con la divulgación del trabajo realizado por la Comisión Nacional de Bioética. 3. Elaborar publicaciones que difundan el resultado y las conclusiones de los debates bioéticos. 4. Compilar preocupaciones, opiniones, perspectivas de temas bioéticos entre diferentes actores sociales. 5. Definir la sistematización de la información recopilada y ponerla a discusión entre los diferentes actores interesados. 6. Recopilar información sobre los convenios y consensos establecidos entre los principales agentes de la práctica bioética. 7. Auxiliar en la elaboración de materiales de difusión de temas bioéticos. 8. Organizar y colaborar con actividades docentes. 9. Apoyar la realización de convenios de colaboración para la difusión de la cultura bioética. 10. Promover discusiones públicas informadas entre los expertos en materia bioética. 11. Generar diálogos plurales. 12. Establecer prioridades de temas bioéticos relevantes para la discusión. 13. Apoyar las acciones en materia de difusión y divulgación realizadas por las comisiones de bioética de las entidades federativas. 14. Proporcionar a las comisiones estatales de bioética, información y material relevante sobre el resultado y las conclusiones de los debates bioéticos. 15. Coordinar acciones a nivel nacional para divulgar la cultura bioética. 				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en: Medicina, Salud, Comunicación, Antropología, Filosofía, Psicología. Titulado.			
	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: ciencias clínicas; antropología social; organización y planificación de la educación, psicología social; cambio y desarrollo social; comunicaciones sociales; ética de grupo; antropología filosófica; sociología general.			
	Capacidades:	Visión estratégica y negociación.			
	Técnicos:	Nociones generales de bioética y capacidad para transmitir conceptos complejos en lenguaje accesible.			
	Idiomas:	Inglés: leer: avanzado, hablar: avanzado y escribir: avanzado.			
	Otros:	Manejo de Office: intermedio. Necesidad de viajar: a veces.			

Nombre de la plaza	Subdirección Científica				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)	Nivel	CFNA001
Adscripción	Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud			Sede: México, D.F.	

Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Compilar información relevante sobre el tema a discutir. 2. Definir las diferentes posiciones bioéticas sobre dicho tema. 3. Proponer y organizar encuentros con los grupos interesados para discutir el tema. 4. Elaborar cursos de formación sobre los métodos utilizados en la bioética para identificar y resolver conflictos. 5. Diseñar programas de actividades formativas para distintos profesionales de la salud y áreas afines. 6. Elaborar material educativo y compilar material bibliográfico útil para la formación de recursos humanos. 7. Elaborar propuestas para el desarrollo de actividades académicas con las distintas instituciones. 8. Proponer a dichas instituciones temas de bioética para su discusión e investigación. 9. Asesorar a quienes estén interesados en los temas de investigación de bioéticas relevantes. 10. Definir las instituciones que trabajan en investigación y formación en bioética. 11. Establecer convenios de colaboración. 12. Generar actividades específicas de difusión y apoyo para la Comisión. 13. Compilar la información relevante sobre lo que se determine elaborar. 14. Organizar y participar en reuniones específicas. 15. Proponer métodos de trabajo que agilicen la tarea. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en: Odontología; Salud; Biología; Derecho; Antropología; Filosofía; Psicología; Ciencias Sociales; Titulado.	
	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: ciencias clínicas; antropología social; estudio psicológico de temas sociales; sociología general; ética de grupo; sistemas filosóficos.	
	Capacidades:	Visión estratégica y trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Nociones generales de bioética y capacidad de formación de recursos humanos para la salud.	
	Idiomas:	Inglés: leer: avanzado, hablar: avanzado y escribir: avanzado.	
	Otros:	Manejo de Office: intermedio. Necesidad de viajar: a veces.	

Nombre de la plaza	Subdirección para el Genoma Humano				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)	Nivel	CFNA001
Adscripción	Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Generar información actualizada y con alto grado de especialización sobre cuestiones bioéticas de genoma humano y temas afines. 2. Investigar información actualizada y con alto grado de especialización sobre genoma humano y temas afines. 3. Recopilar, para sistematizar y analizar, información actualizada y con alto grado de especialización sobre cuestiones bioéticas de genoma humano y temas afines. 4. Elaborar publicaciones especializadas y documentos de divulgación sobre aspectos éticos sobre genoma humano y áreas afines. 5. Programar y organizar eventos de carácter académico con expertos en el área de genoma humano y áreas afines. 6. Promover, participar y asistir a eventos de carácter académico dirigidos a diversos actores interesados de la sociedad en los temas relevantes acerca de los aspectos éticos del genoma humano y áreas afines. 7. Coadyuvar en las acciones de diagnóstico y evaluación de alternativas de política pública que tengan impacto sobre los aspectos éticos y legales del genoma humano y temas afines. 8. Proponer, analizar y determinar aspectos éticos relevantes para el análisis de políticas públicas sobre el genoma humano y temas afines. 9. Evaluar y analizar el impacto ético de las iniciativas presentadas y discutidas por el poder legislativo en materia de genoma humano y áreas afines. 				

	<p>10. Generar propuestas bioéticas consistentes que faciliten el debate de opiniones plurales en torno al genoma humano y las áreas afines.</p> <p>11. Proporcionar información que sensibilice a la población sobre el trabajo legislativo en lo que se refiere al genoma humano y áreas afines.</p> <p>12. Asesorar sobre los aspectos éticos a quienes están vinculados con la investigación y la práctica médica especializada en materia de genoma humano y áreas afines.</p> <p>13. Emitir recomendaciones al sector educativo en lo que compete a la integración de contenidos de estudio en materia bioética sobre el genoma humano y áreas afines.</p> <p>14. Promover y participar eventos y actividades académicas a nivel local e internacional en torno a los aspectos éticos del genoma humano y áreas afines.</p>	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional en: Medicina; Salud; Biología; Derecho; Antropología; Filosofía; Psicología; Bioquímica; Ciencias Sociales; Titulado.
	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: derecho y legislación nacionales; organización y planificación de la educación; administración pública; psicología social; ética de individuos; ética de grupo; filosofía del conocimiento; antropología filosófica; sistemas filosóficos.
	Capacidades:	Visión estratégica y orientación a resultados.
	Técnicos:	Nociones generales de bioética y capacidad de análisis e interpretación de conceptos y contenidos especializados y complejos para ser comunicados en forma clara y precisa.
	Idiomas:	Inglés: leer: avanzado, hablar: avanzado y escribir: avanzado
	Otros:	Manejo de Office: intermedio. Necesidad de viajar: a veces.

Nombre de la plaza	Subdirección de Ética en Investigación				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)	Nivel	CFNA001
Adscripción	Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	<p>1. Determinar las estrategias que permitan apoyar el desempeño de los comités de Ética de Investigación en las Instituciones de Salud, y el de los comités Hospitalarios de Bioética.</p> <p>2. Opinar sobre los protocolos de Investigación en Salud que se sometan a consideración de la Comisión Nacional de Bioética.</p> <p>3. Apoyar la capacitación de los miembros de comités de Ética en Investigación y de los miembros de comités Hospitalarios de Bioética.</p> <p>4. Elaborar y actualizar normas de operación para los comités Hospitalarios de Bioética.</p> <p>5. Asesorar a organismos públicos y privados que lo soliciten sobre temas de bioética clínica y hospitalaria.</p> <p>6. Definir criterios de evaluación, conformación y desempeño de los comités Hospitalarios de Bioética.</p> <p>7. Elaborar y difundir los criterios que deberán observarse en la Normatividad Ética de la Investigación en Seres Humanos, en las Instituciones de Salud, docencia e investigación, públicas y privadas.</p> <p>8. Asesorar a organismos públicos y privados que lo soliciten sobre tópicos de ética en investigación en salud.</p> <p>9. Auxiliar a los comités de Ética en Investigación en la elaboración de guías de evaluación y normas de operación.</p> <p>10. Difundir los derechos de los trabajadores sanitarios en general, de los pacientes, de los investigadores y aquellas personas o instituciones relacionadas con la investigación en salud, así como de los ciudadanos.</p> <p>11. Difundir las obligaciones y responsabilidades de los trabajadores sanitarios en general, de los pacientes, de los investigadores y aquellas personas o instituciones relacionadas con la investigación en salud, así como de los ciudadanos.</p>				

	<p>12. Difundir lineamientos éticos y bioéticos para la investigación en seres humanos.</p> <p>13. Promover la enseñanza de la bioética en las instituciones formadoras de recursos para la salud y su aplicación en la atención médica, la prestación de los servicios de salud y en la investigación en salud.</p> <p>14. Promover y participar en programas de capacitación y actualización de los miembros de los comités Hospitalarios de Bioética y de otras instituciones donde estén conformados, así como de los miembros de los comités de Etica en Investigación.</p> <p>15. Apoyar a las instancias pertinentes en la elaboración de propuestas de contenidos de bioética en la currícula de las profesiones de salud.</p>	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en: Medicina; Salud; Derecho; Antropología; Filosofía; Psicología; Ciencias Sociales; Titulado.
	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: inmunología; ciencias clínicas; derecho y legislación nacionales; estudio psicológico de temas sociales; ética de individuos; ética de grupo; antropología filosófica.
	Capacidades:	Trabajo en equipo y negociación.
	Técnicos:	Nociones generales de bioética y nociones generales y experiencia en investigación en el área de salud.
	Idiomas:	Inglés: leer: avanzado, hablar: avanzado y escribir: avanzado
	Otros:	Manejo de Office: intermedio. Necesidad de viajar: a veces.

Nombre de la plaza	Subdirección de Bioética Clínica				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)	Nivel	CFNA001
Adscripción	Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	<p>1. Generar un marco general de lineamientos de operación y organización que pueda ser adaptado a las necesidades y condiciones de cada entidad federativa.</p> <p>2. Apoyar y dar seguimiento a la implementación y el cumplimiento del Manual de Operación y Organización que cada entidad federativa establezca.</p> <p>3. Organizar foros nacionales de retroalimentación para compartir y desarrollar en colaboración interestatal las experiencias exitosas de cada entidad federativa.</p> <p>4. Compilar y proporcionar a las entidades federativas material actualizado, especializado y de difusión, tomando en cuenta la Agenda Nacional e Internacional en materia de bioética.</p> <p>5. Programar actividades académicas en materia de bioética a nivel nacional en colaboración con las comisiones de bioética de las entidades federativas.</p> <p>6. Auxiliar en el diseño estrategias de capacitación y docencia en materia bioética, de acuerdo a las necesidades de cada entidad federativa.</p> <p>7. Establecer y coordinar una red nacional de comisiones de bioética de entidades federativas.</p> <p>8. Promover acuerdos de colaboración entre las entidades federativas.</p> <p>9. Observar la evaluación que cada Entidad Federativa realice sobre el desarrollo de la cultura bioética en los distintos sectores de la población.</p> <p>10. Evaluar la sistematización y el análisis de la información de monitoreo y seguimiento sobre el trabajo que realiza cada entidad federativa en materia bioética, a través de las comisiones de bioética.</p> <p>11. Diagnosticar fortalezas y debilidades en el desempeño de la comisiones de bioética de las entidades federativas.</p> <p>12. Diseñar recomendaciones para minimizar las debilidades y optimizar las fortalezas de cada comisión de bioética de las entidades federativas.</p> <p>13. Concentrar los informes de resultados que cada comisión de bioética de las entidades federativas realice.</p> <p>14. Integrar un informe nacional de resultados de gestión y operación de las comisiones de bioética de las entidades federativas.</p> <p>15. Promover el Informe Nacional de resultados al público e instancias interesadas.</p>				

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en: Medicina; Salud; Administración; Ciencias Políticas y Administración Pública; Derecho; Psicología; Filosofía; Sistemas y Calidad; Titulado.
	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: ciencias clínicas; derecho y legislación nacionales; instituciones políticas; administración pública; asesoramiento y orientación; cambio y desarrollo social; ética de grupo.
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Técnicos:	Nociones generales de bioética y conocimiento de la Ley General de Salud y sus Reglamentos
	Idiomas:	Inglés: leer: avanzado, hablar: avanzado y escribir: avanzado.
	Otros:	Manejo de Office: intermedio. Necesidad de viajar: a veces.

Nombre de la plaza	Departamento de Ingreso al Servicio Profesional de Carrera				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)	Nivel	CFOB003
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar mecanismos de control y seguimiento que permitan conocer y mantener actualizada la información generada del desarrollo de los procesos de reclutamiento y selección para su efectiva aplicación en la Secretaría de Salud. 2. Establecer las estrategias de definición y aplicación de los mecanismos de evaluación buscando la identificación persona-perfil para ingresar a los candidatos idóneos. 3. Coordinar los procesos de reclutamiento a través de las herramientas tecnológicas para identificar al personal sujeto de concurso. 4. Coordinar acciones para emitir en tiempo y forma las convocatorias para la ocupación de las plazas vacantes en el DOF y otros medios previstos para cumplir los objetivos de Ingreso al Servicio Profesional de Carrera. 5. Establecer la operación de los procesos de reclutamiento y selección de los niveles de enlace hasta dirección general en cada una de sus etapas con base en lo establecido por la Ley del Servicio Profesional de Carrera con la finalidad de garantizar la transparencia, confidencialidad, objetividad, imparcialidad y confiabilidad. 6. Coordinar las actividades necesarias para que sesionen en tiempo y forma los Comités de Selección y Profesionalización del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Salud para un efectivo funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera. 7. Mantener actualizada la información de los concursos, promoviendo la confidencialidad para dar un seguimiento efectivo al ingreso del personal al Servicio Profesional de Carrera. 8. Establecer los mecanismos para el registro, notificación y validación de vacancia para establecer indicadores efectivos y dar trámite al proceso necesario de ocupación. 9. Establecer los mecanismos de atención y resolución de dudas respecto a todo el proceso de ingreso al Servicio Profesional de Carrera con el objeto de alcanzar los objetivos de ingreso al Servicio Profesional de Carrera. 				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en: Administración; Psicología; Ingeniería; Titulado.			
	Laborales:	Como mínimo dos años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: organización y dirección de empresas; administración pública; evaluación y diagnóstico en psicología; psicología general; psicología industrial.			
	Capacidades:	Liderazgo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Gestión de la profesionalización de los servidores públicos e ingreso.			
	Idiomas:	Inglés: leer: intermedio, hablar: intermedio y escribir: intermedio.			
	Otros:	Manejo de Office: intermedio.			

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																		
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda; documento que acredite nivel académico requerido por el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o título profesional), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); documentación que acredite la experiencia laboral solicitada en cada perfil (sólo se aceptarán cartas laborales que indiquen el periodo y puesto ocupado o nombramientos) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Secretaría de Salud se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados, en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																		
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleva a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en los portales www.salud.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx .																		
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th> <th>Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td> <td>11 de enero de 2006</td> </tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td> <td>Del 11 de enero al 25 de enero de 2006</td> </tr> <tr> <td>Publicación total de aspirantes</td> <td>26 de enero de 2006</td> </tr> <tr> <td>* Revisión de documentos</td> <td>Hasta el 1 de febrero de 2006</td> </tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades: técnicas</td> <td>Hasta el 1 de febrero de 2006</td> </tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades: (gerenciales y visión de servicio público)</td> <td>Hasta el 9 de febrero de 2006</td> </tr> <tr> <td>* Entrevista por el Comité de Selección</td> <td>Hasta el 27 de febrero de 2006</td> </tr> <tr> <td>* Resolución</td> <td>Hasta el 28 de febrero de 2006</td> </tr> </tbody> </table>	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	11 de enero de 2006	Registro de aspirantes	Del 11 de enero al 25 de enero de 2006	Publicación total de aspirantes	26 de enero de 2006	* Revisión de documentos	Hasta el 1 de febrero de 2006	* Evaluación de capacidades: técnicas	Hasta el 1 de febrero de 2006	* Evaluación de capacidades: (gerenciales y visión de servicio público)	Hasta el 9 de febrero de 2006	* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 27 de febrero de 2006	* Resolución	Hasta el 28 de febrero de 2006
Etapas	Fecha o plazo																		
Publicación de convocatoria	11 de enero de 2006																		
Registro de aspirantes	Del 11 de enero al 25 de enero de 2006																		
Publicación total de aspirantes	26 de enero de 2006																		
* Revisión de documentos	Hasta el 1 de febrero de 2006																		
* Evaluación de capacidades: técnicas	Hasta el 1 de febrero de 2006																		
* Evaluación de capacidades: (gerenciales y visión de servicio público)	Hasta el 9 de febrero de 2006																		
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 27 de febrero de 2006																		
* Resolución	Hasta el 28 de febrero de 2006																		

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx y el portal www.salud.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente acreditar las evaluaciones precedentes.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Salud (www.salud.gob.mx), identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir de concluidas las etapas referidas.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Salud, el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx a través de los medios de comunicación mencionados.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en la Secretaría de Salud en el número 50638200, Ext. 2270 de 9:00 a 15:00 horas o a través del correo electrónico cingresso@gmail.com .
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	<p>1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.</p> <p>2. El Comité de Selección de la Secretaría de Salud podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p> <p>3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</p> <p>4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y www.salud.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.</p> <p>5. El Comité de Selección de la Secretaría de Salud, determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento publicados el 10 de abril de 2003 y 5 de abril de 2004 respectivamente, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.</p> <p>6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección de la Secretaría de Salud, conforme a las disposiciones aplicables.</p>

México, D.F., a 11 de enero de 2006.

El Presidente de los Comités de Selección de la Secretaría de Salud
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Dr. Raúl Contreras Bustamante

Rúbrica.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CONVOCATORIA CNBV-001-2006

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25 y 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

Del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del
Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1) Nombre de la plaza	Subgerente		Consecutivo 457
Número de Vacantes	Una	Nivel administrativo	NC2
Percepción ordinaria	\$39,909.11 mensual bruto		
Adscripción	Organo Interno de Control	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que las revisiones de control se lleven a cabo en tiempo y forma a efecto de reportar oportunamente a la Secretaría de la Función Pública su ejecución y resultados. 2. Comprobar que las revisiones de control se desarrollen conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública para garantizar que el trabajo se lleve a cabo conforme a las facultades conferidas. 3. Verificar las medidas de control implementadas en las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de opinar sobre ellas o, en su caso, proponer acciones de fortalecimiento. 4. Proponer acciones de mejora al control interno para reducir los riesgos inherentes a los procesos. 5. Utilizar las herramientas y metodología propuestas por la Secretaría de la Función Pública para detectar mejoras en los procesos. 6. Revisar el avance en la implementación de mejoras a efecto de evaluar el cumplimiento de las unidades administrativas y la efectividad de los compromisos. 7. Recibir y canalizar las solicitudes de acceso a la información del Organo Interno de Control a fin de asignar adecuadamente las peticiones de la ciudadanía. 8. Preparar la respuesta a las solicitudes de acceso a la información del Organo Interno de Control a efecto de cumplir con la normatividad aplicable. 9. Dar seguimiento oportuno a las solicitudes de acceso a la información en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a fin de responder en tiempo y forma. 10. Efectuar el seguimiento de la correcta aplicación de la normatividad del Servicio Profesional de Carrera, con la finalidad de asegurar la legalidad de los actos. 11. Participar en el Comité de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de cumplir con las atribuciones que se le han conferido. 12. Realizar el seguimiento de las acciones encaminadas a llevar a cabo la mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad, a efecto de poder mantener la certificación de la Norma ISO 9001:2000. 13. Participar activamente en las auditorías de calidad del Organo Interno de Control para incrementar la productividad y eficiencia de las mismas. 			

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Administración, Contaduría, Mercadotecnia y Comercio o Ingeniería en Computación.
	Laborales:	Tres años de experiencia en: contabilidad económica o actividad económica.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y visión estratégica.
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión de controles internos. 2. Detección de mejoras en los procesos.
	Idiomas extranjeros:	Inglés: leer 30%, hablar 30% y escribir 30%.
	Otros:	Paquetería: Excel 50%, Word 50% y PowerPoint 50%.

2) Nombre de la plaza	Inspector A en la Dirección General de Análisis y Riesgos		Consecutivo 575
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Análisis y Riesgos	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones			
<p>1. Analizar la información mensual de los Programas de Apoyo a Deudores en relación al Esquema de Descuentos en los Pagos que envían las instituciones de crédito en apego a lo establecido en las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en su caso, solicitar a las instituciones de crédito, las aclaraciones respectivas sobre las inconsistencias derivadas de dicho análisis; asimismo, contribuir en el desarrollo de procesos internos de automatización para la explotación de bases de datos de la citada información.</p> <p>2. Elaborar los reportes mensuales y especiales relativos a las cuentas por pagar por la aplicación de los Programas de Apoyo a Deudores con relación al Esquema de Descuentos en los Pagos, para que se envíen a los distintos organismos gubernamentales, a fin de que éstos lleven a cabo las acciones conducentes, en su respectivo ámbito de competencia.</p> <p>3. Proporcionar información relativa a la aplicación del Esquema de Descuentos en los Pagos, para que se lleve a cabo la estimación del costo fiscal de los Programas de Apoyo a Deudores, a fin de que el impacto fiscal de los hallazgos detectados en la aplicación del Esquema estén contemplados en dicho costo.</p> <p>4. Elaborar los oficios de requerimiento de auditorías, a través de despachos de auditoría externa a cada institución de crédito participante en los Programas de Apoyo a los Deudores de la Banca, sobre las cuentas por pagar para la aplicación del Esquema de Descuentos en los Pagos.</p> <p>5. Analizar los resultados presentados en los informes anuales y especiales emitidos por los despachos de auditoría externa, para determinar la correcta aplicación de los Programas de Apoyo a Deudores con relación al Esquema de Descuentos en los Pagos en cada institución de crédito participante, y, en su caso, solicitar a las instituciones de crédito, las aclaraciones respectivas sobre las inconsistencias derivadas del análisis, a fin de que los informes de auditoría avalen la correcta aplicación del Esquema de Descuentos en los Pagos.</p> <p>6. Elaborar los reportes anuales y especiales relativos a los resultados de la revisión de los informes de auditoría sobre la aplicación de los Programas de Apoyo a Deudores con relación al Esquema de Descuentos en los Pagos, para que se envíen a los distintos organismos gubernamentales, a fin de que se lleven a cabo las acciones conducentes, en el ámbito de su competencia.</p> <p>7. Analizar las consultas solicitadas por la SHCP, entidades financieras de crédito participantes en los Programas de Apoyo, otros organismos reguladores, áreas internas de la CNBV y público en general, sobre la interpretación y aplicación de las reglas operativas respecto a los Programas de Apoyo a Deudores con relación al Esquema de Descuentos en los Pagos para dar una respuesta a las mismas.</p>			

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Contaduría o Economía.
	Laborales:	Un año de experiencia en: contabilidad económica, actividad económica o derecho y legislación nacionales.
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.
	Capacidades técnicas:	1. Evaluación de los informes de auditoría de las instituciones participantes de los Programas de Apoyo a los Deudores de la Banca. 2. Análisis de la información correspondiente a los Programas de Apoyo a los Deudores de la Banca.
	Idiomas extranjeros:	Inglés: leer 50%, hablar 50% y escribir 50%
	Otros:	Paquetería: Excel 50%, Word 50% y PowerPoint 50%.

3) Nombre de la plaza	Inspector A In situ		Consecutivo 814
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras D	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones			
<p>1. Revisar y analizar la información financiera de las entidades supervisadas en lo referente al registro y valuación de las operaciones, a fin de verificar que se cumpla con la legislación vigente.</p> <p>2. Desarrollar los lineamientos de los programas de trabajo de supervisión in situ y extra situ en lo referente al registro y valuación de las operaciones, para verificar que dichas operaciones cumplan con la normatividad aplicable.</p> <p>3. Elaborar proyecto de informe de los resultados observados en la visita de inspección o supervisión extra-situ, con base en los fundamentos legales aplicables y en la metodología MACROS-ROP asignada al rubro en cuestión, a fin de cumplir con las atribuciones que tiene conferida la Dirección.</p> <p>4. Analizar que las operaciones que realizan las entidades supervisadas se encuentren correctamente registradas y reveladas en la información financiera presentada, evaluando la calidad de los controles internos y procesos para garantizar la toma de riesgos aceptable.</p> <p>5. Revisar que los procesos operativos de las instituciones se apeguen a las disposiciones prudenciales y otras disposiciones emitidas por esta Comisión, así como a sanas prácticas bancarias, con el fin de ordenar las acciones correctivas necesarias para un adecuado cumplimiento.</p> <p>6. Revisar que los modelos utilizados por la institución para la concertación, registro y valuación de operaciones financieras, reflejen el valor adecuado y determinen el riesgo a que se encuentran expuestos.</p> <p>7. Realizar los reportes de hallazgos derivados de la supervisión para que se elaboren las observaciones necesarias, verificando que éstas se encuentren debidamente respaldadas por la documentación necesaria.</p> <p>8. Realizar los oficios de observaciones y de solicitud de información, acciones correctivas necesarias y emplazamientos, según lo requerido en el estudio de los procesos operativos de las instituciones, a fin de cumplir con la normatividad vigente.</p> <p>9. Elaborar el análisis financiero de la información de las entidades financieras supervisadas, conforme a las metodologías y procedimientos vigentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de detectar si existe algún problema en dichas instituciones financieras.</p> <p>10. Solicitar a las entidades financieras las aclaraciones de información adicional necesaria, a fin de realizar los reportes periódicos sobre el desempeño de dichas entidades.</p> <p>11. Revisar y atender las consultas que en materia de su competencia formule la SHCP, Banco de México, las instituciones y personas físicas y morales, señaladas en la Ley de la CNBV y otras dependencias del Gobierno Federal.</p>			

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Economía, Finanzas o Ingeniería Industrial.
	Laborales:	Un año de experiencia en: contabilidad económica, actividad económica o estadística.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y visión estratégica.
	Capacidades técnicas:	1. Análisis y solvencia de la rentabilidad de las entidades financieras. 2. Análisis y solvencia de la rentabilidad de las entidades financieras.
	Idiomas Extranjeros:	Inglés: leer 25%, hablar 25% y escribir 25%.
	Otros:	Paquetería: Excel 50%, Word 50% y PowerPoint 50%.

Bases

Primera. Requisitos de participación Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Segunda. Documentación requerida Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada:
Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, cédula profesional o título)
Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y
Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.
La Comisión Nacional Bancaria y de Valores se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Tercera. Registro de candidatos y temarios La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en www.cnbv.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.

Cuarta. Etapas del concurso El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	11/01/2006
Registro de aspirantes	Del 11/01/2006 al 24/01/2006
Revisión curricular	25/01/2006
* Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 19/01/2006
* Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta 26/01/2006
* Presentación de documentos	Hasta 31/01/2006
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 3/02/2006
Resolución candidato	7/02/2006

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio en función al número de aspirantes que participen para cada una de las vacantes convocadas.

Quinta. Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.cnbv.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Sexta. Recepción de documentos	Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales y de visión de servicio público, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos un día hábil de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Séptima. Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 57-24-61-80, en horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
Octava. Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none">1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.4. En www.trabajaen.gob.mx y en www.cnbv.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 11 de enero de 2006.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Director General de Planeación y Recursos Humanos

C.P. Rafael Pérez Gutiérrez

Rúbrica.

Comisión Nacional para el Ahorro de Energía

El Comité de Selección de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organismos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA CONAE/SPC/2006/001 PUBLICA Y ABIERTA
del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del
Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre la plaza	Enlace del Departamento de Almacenes e Inventarios		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	PQ3
Percepción ordinaria	\$10,269.13 (diez mil doscientos sesenta y nueve pesos, 13/100 M.N.)		
Adscripción	Departamento de Almacenes e Inventarios	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1.- Registrar y operar en el modulo de inventarios de activo fijo las altas, cambios de asignación de bienes y bajas que se generen en el uso del mobiliario de activo fijo propiedad de la comisión, para mantener actualizada la base de datos de forma confiable y permanente. 2.- Proporcionar información, así como apoyo en la elaboración de las carpetas de los Comités de Bienes Muebles y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión para su análisis y dictaminación de casos por el pleno de los mismos. 3.- Analizar y aplicar la normatividad emitida por las diferentes dependencias en materia de administración y control de bienes muebles y adquisiciones, arrendamientos y servicios. 4.- Apoyo en el desarrollo de los procesos de adquisición de bienes y/o servicios, así como en la elaboración de contratos y/o convenios producto de dichos procesos. 5.- Registrar y controlar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular propiedad de esta Comisión, así como apoyar en materia de servicios generales de las instalaciones que ocupa la Comisión. 6.- Proporcionar la información a la Dirección de Recursos Financieros para la elaboración de los estados financieros de la Comisión y generar diversos reportes para las secretarías de Energía, Función Pública, y Hacienda y Crédito Público.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Técnico en Administración, titulado.	
	Laborales:	Un año en almacenes e inventarios.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo (nivel 1).	
	Capacidades técnicas:	Conocimientos teórico-prácticos en la administración y control de almacenes e inventarios.	
	Idiomas extranjeros:	No indispensable.	
	Otros:	Microsoft Office 50% y Access 50%.	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
------------------------------------	--

Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa, Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), constancias laborales que avalen los años de experiencia requeridos, curriculum vitae, y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional para el Ahorro de Energía se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de esta dependencia: www.conae.gob.mx . Asimismo en el portal se encontrará la descripción de los niveles de dominio para cada puesto.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de esta dependencia: www.conae.gob.mx . Asimismo en el portal se encontrará la descripción de los niveles de dominio para cada puesto.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatorias	11 de enero de 2006
Registro de aspirantes	Del 11 al 25 de enero
Revisión curricular	26 de enero
* Presentación y cotejo de documentos originales	27 de enero
* Evaluación técnicas	27 de enero
* Evaluación psicométrica	30 de enero
* Evaluación de capacidades gerenciales	30 de enero
* Entrevista por el Comité de Selección	31 de enero
* Resolución candidato	1 de febrero

* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón del procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

El resultado de las evaluaciones técnicas se promediará de la siguiente manera; capacidad técnica específica 80% y capacidades técnica(s) transversal(es) 20%, el resultado deberá ser aprobatorio tanto en las capacidades específicas como en las transversales.

Los temarios los encontrará en el portal de este órgano desconcentrado: www.conae.gob.mx.

México, D.F., a 11 de enero de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente por acuerdo del Comité Técnico de Selección

Luis Antonio Oviedo Garza

Rúbrica.

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 029

El Comité de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y Lineamientos relativos a lo que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, acuerdos primero, noveno y décimo publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director de Operación de Bibliotecas		
Nivel administrativo	CFMA001	Número de vacantes	01 (una)
Percepción ordinaria	\$48,050.69 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General de Bibliotecas	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigir y coordinar las estrategias para la promoción de los servicios bibliotecarios que desarrolla la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, mediante la instrumentación de proyectos, programas y políticas orientados a lograr la participación de instituciones públicas y privadas, con la finalidad de incrementar el número de ciudadanos con acceso a esos servicios y coadyuvar al cumplimiento de estrategias institucionales. 2. Implementar estrategias que permitan la consolidación de los compromisos asumidos por los gobiernos estatales, municipales y delegacionales para cumplir con las condiciones materiales y financieras requeridas para la puesta en marcha de programas en materia de ampliación de los servicios bibliotecarios, a través de la evaluación y seguimiento de los convenios de colaboración establecidos para tal efecto, con la finalidad de coadyuvar al mejoramiento de las condiciones del personal y de los acervos y programas de trabajo de las bibliotecas públicas municipales. 3. Proponer y coordinar acciones para la celebración de reuniones con los titulares de las secretarías de Educación y Cultura a nivel estatal, proporcionando asesoría técnica y operativa, con la finalidad de fortalecer la operación de las bibliotecas centrales estatales, como depositarias y difusoras del patrimonio bibliográfico en cada entidad federativa. 4. Implementar y dirigir procesos de análisis relativos a los antecedentes, la situación actual y las expectativas de cada biblioteca pública, mediante la aplicación de instrumentos que permitan conocer las condiciones de la infraestructura en operación, con la finalidad de apoyar a los gobiernos estatales, municipales y delegacionales en la determinación de las instalaciones susceptibles de remodelación, rehabilitación, ampliación y mejoramiento. 5. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las acciones necesarias para lograr el equilibrio cuantitativo y cualitativo de las condiciones de la infraestructura existente en cada Estado de la República, proponiendo la instalación y operación de nuevas bibliotecas públicas que permitan en cada entidad brindar los servicios bibliotecarios con mayores estándares de calidad y reduciendo el número de habitantes atendidos por biblioteca pública. 6. Implementar y supervisar la difusión de normas y lineamientos vigentes para el correcto funcionamiento de las bibliotecas públicas estatales, municipales y delegacionales, mediante la concertación de acciones conjuntas con los coordinadores estatales, municipales y delegacionales de bibliotecas, con el propósito de garantizar la operación de las bibliotecas bajo un esquema de mejora continua. 7. Consolidar la capacitación del personal bibliotecario, mediante la diversificación de contenidos de los cursos para la promoción de la lectura, así como mediante talleres para la formación de lectores, con la finalidad de coadyuvar a su profesionalización a través del fortalecimiento de sus capacidades, habilidades y competencias para el mejoramiento de los servicios que proporcionan a la sociedad. 		

	<p>8. Dirigir acciones orientadas a evaluar las acciones para la formación de lectores, mediante la implementación de estrategias que permitan verificar el desempeño de los bibliotecarios, así como en lo relativo a la participación de los lectores en las diferentes actividades de fomento a la lectura, con la finalidad de coadyuvar a la permanencia e incremento de este tipo de usuarios.</p> <p>9. Proponer y coordinar conjuntamente con el director de apoyo bibliotecológico, el análisis de contenidos y temas de libros de escritores de cada entidad federativa que permita seleccionar aquellos títulos susceptibles de incorporarse al acervo de las bibliotecas centrales estatales, municipales y delegacionales, implementando las acciones para identificar las necesidades específicas de información de los usuarios de los servicios bibliotecarios, con la finalidad de propiciar el acercamiento del público a las obras literarias de cada comunidad.</p>		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras en Biblioteconomía, Computación e Informática, Humanidades, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública.	
	Laborales:	Cuatro años. Áreas de experiencia: Organización y Dirección de Empresas, Historia por Especialidades, Administración Pública, Ciencia de los Ordenadores, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.	
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica, liderazgo.	
	Técnicos:	Estrategias para evaluar el rendimiento en bibliotecas públicas, planeación y organización de redes en bibliotecas públicas.	
	Idiomas:	Inglés (nivel intermedio).	

Nombre de la plaza	Director de Equipamiento y Desarrollo Tecnológico		
Nivel administrativo	CFMA001	Número de vacantes	01 (una)
Percepción ordinaria	\$48,050.69 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General de Bibliotecas	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	<p>1. Implementar estrategias orientadas a gestionar ante las autoridades estatales, municipales y delegacionales, las adecuaciones físicas de los recintos bibliotecarios, a través de acciones conjuntas con la Subdirección de Enlace Interinstitucional, con la finalidad de informarlos sobre los compromisos que asume la autoridad con respecto a la instalación de los servicios digitales en la biblioteca pública.</p> <p>2. Instrumentar los mecanismos necesarios que permitan ejercer una eficiente supervisión respecto al cumplimiento de los requerimientos físicos de espacio, energía eléctrica y en materia de seguridad que permitan la instalación de tecnologías de información y comunicación en bibliotecas públicas, a través de visitas de reconocimiento e información que envíen las bibliotecas que avalen el cumplimiento de los requerimientos solicitados, con la finalidad de asegurar la adecuada instalación de los bienes informáticos en las bibliotecas públicas.</p> <p>3. Implementar estrategias orientadas a avalar el cumplimiento de los requerimientos en las bibliotecas, a través de acciones conjuntas con la Subdirección de Enlace Interinstitucional con la finalidad de incorporarlas al programa de servicios digitales de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, de acuerdo con la planeación prevista para tal efecto.</p> <p>4. Establecer el número y características de los bienes informáticos para su instalación en las bibliotecas públicas, a través de los programas de instalación vigentes en materia de equipamiento, con la finalidad de asegurar la definición de las bases técnicas para la adquisición de los bienes informáticos y periféricos.</p> <p>5. Coordinar las acciones necesarias para la creación de las bases técnicas que permitan la adquisición de los bienes informáticos y periféricos, a través de los estudios y propuestas generadas por la Subdirección de Análisis y Estadística y la Subdirección de Planeación y Logística de la Dirección de Equipamiento y Desarrollo Tecnológicos, con la finalidad de establecer el procedimiento de envío e instalación de los bienes informáticos y periféricos en los módulos de servicios digitales autorizados en las bibliotecas públicas.</p>		

	<p>6. Instrumentar mecanismos que permitan dar seguimiento al proceso de adquisición de los bienes informáticos, gestionando lo conducente con la Dirección General de Administración y Dirección de Informática del Conaculta, con la finalidad de resolver las preguntas y planteamientos de los proveedores de los bienes informáticos y periféricos.</p> <p>7. Establecer el procedimiento de envío de los bienes informáticos y periféricos a las bibliotecas públicas e informarlo a las coordinaciones estatales de bibliotecas, a través de acciones conjuntas y supervisando su cumplimiento por la Subdirección de Planeación y Logística, con la finalidad de asegurar que las bibliotecas reciban los bienes informáticos y periféricos en tiempo y forma.</p> <p>8. Coordinar las acciones necesarias para implementar la instalación de los bienes informáticos y periféricos, vigilando que las acciones programadas se cumplan por la Subdirección de Planeación y Logística y las coordinaciones estatales de bibliotecas, con la finalidad de poner en operación los módulos de servicios digitales en bibliotecas públicas.</p> <p>9. Coordinar el proceso de instalación de módulos de servicios digitales en bibliotecas públicas, a través de acciones que debe realizar la Subdirección de Planeación y Logística para tal efecto, así como dando el debido seguimiento, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las metas y tiempos establecidos en el programa anual de operación de la dirección de equipamiento y desarrollo tecnológico, en tiempo y forma.</p> <p>10. Establecer la normatividad de los servicios digitales en bibliotecas públicas, a través del reglamento de acceso y uso de los servicios digitales en bibliotecas públicas, con la finalidad de asegurar el acceso gratuito y universal a las tecnologías de información y comunicación para todos los usuarios de las bibliotecas públicas.</p> <p>11. Coordinar las acciones y programas de capacitación tecnológica a los bibliotecarios, a través de la revisión y actualización de contenidos desarrollados por la Subdirección de Promoción y Desarrollo, con la finalidad de asegurar la incorporación de nuevos contenidos al modelo de formación tecnológica.</p> <p>12. Coordinar las acciones necesarias que permitan detectar las necesidades de capacitación tecnológica del personal de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, a través del seguimiento de la movilidad laboral que realiza la Subdirección de Promoción y Desarrollo y el cumplimiento de los programas de equipamiento tecnológico, con la finalidad de gestionar en tiempo y forma, los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para llevar a cabo tal actividad.</p> <p>13. Coordinar las acciones necesarias para actualizar los contenidos de la capacitación de otros servicios digitales, a través de convenios de colaboración con diversos organismos públicos o privados, con la finalidad de incorporar nuevos programas o productos que aporten valor y desarrollo a los servicios digitales en bibliotecas públicas.</p> <p>14. Establecer los mecanismos de concentración de la información estadística generada en las bibliotecas, mediante la operación de un sistema de seguimiento electrónico, con la finalidad de conocer y evaluar los niveles de operación y desarrollo de los servicios digitales en cada biblioteca.</p> <p>15. Desarrollar análisis con base en los resultados de la operación de los servicios digitales en las bibliotecas públicas, a través de la Subdirección de Análisis y Estadística, con la finalidad de contar con herramientas de información confiable y oportuna que apoyen la toma de decisiones para el mejoramiento de este servicio.</p> <p>16. Coordinar las acciones necesarias para efectuar visitas a las bibliotecas públicas, mediante la programación de actividades para llevarlas a cabo por el personal de la Dirección General de Bibliotecas, que permitan verificar la operación, implantación de la normatividad y condiciones en que se da el servicio, con la finalidad de asegurar el acceso gratuito de toda la población a los distintos medios y fuentes de información, principalmente los desarrollados por la tecnología de información.</p>		
Perfil y requisitos	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="416 1877 614 1975">Académicos:</td> <td data-bbox="614 1877 1369 1975">Titulado de las carreras en Biblioteconomía, Computación e Informática, Ingeniería, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Sistemas y Calidad.</td> </tr> </table>	Académicos:	Titulado de las carreras en Biblioteconomía, Computación e Informática, Ingeniería, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Sistemas y Calidad.
Académicos:	Titulado de las carreras en Biblioteconomía, Computación e Informática, Ingeniería, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Sistemas y Calidad.		

Laborales:	Cuatro años. Áreas de experiencia: administración pública, tecnología de las telecomunicaciones, dirección y desarrollo de recursos humanos, organización industrial y políticas gubernamentales, organización y planificación de la educación, procesos tecnológicos, economía del cambio tecnológico. Adicionalmente a los requisitos académicos y laborales señalados con anterioridad, el ocupante del puesto deberá de conocer aspectos relacionados con la determinación de las estrategias y alcances de programas y proyectos de beneficio social.
Capacidades gerenciales:	Visión estratégica, liderazgo.
Técnicos:	Administración de proyectos, administración de recursos informáticos y de telecomunicaciones.
Idiomas:	Inglés (nivel avanzado)

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Mejora y Calidad en el Servicio		
Nivel administrativo	CFOA001	Número de vacantes	01 (una)
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General de Bibliotecas	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar la aplicación de los mecanismos necesarios que permitan conocer el desarrollo de las actividades y el desempeño de las áreas de fondo reservado, organización documental y servicios al público, con base en los programas establecidos por la Subdirección de Servicios de Información, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos en los tiempos previstos. 2. Desarrollar análisis con base en los resultados obtenidos del desempeño de áreas de fondo reservado, organización documental y servicios al público, mediante la revisión de los indicadores relativos a los usuarios atendidos, de consultas bibliohemerográficas y digitales realizadas, servicios de préstamo a domicilio, préstamo interbibliotecario, fomento de la lectura, visitas guiadas, acervo procesado e integrado a las colecciones, etc., con la finalidad de identificar los aspectos que inciden o provocan resultados fuera de lo programado. 3. Coordinar y/o elaborar propuestas orientadas a elevar la calidad de los servicios de información, recomendando a la Subdirección de Servicios de Información las áreas y procesos susceptibles de mejora, con la finalidad de facilitar la implantación de las acciones necesarias que permitan un óptimo funcionamiento y mejora en los servicios que se proporcionan. 4. Diseñar y coordinar la implementación del programa de ejecución de las acciones de mejora autorizadas por la Subdirección de Servicios de Información, a través de la integración de los aspectos relativos a la identificación de áreas de oportunidad de los procesos sustantivos, con la finalidad de asegurar su aplicación de manera permanente en el otorgamiento de servicios de calidad para los usuarios de la biblioteca. 5. Coordinar las acciones necesarias para la implantación de los procesos de mejora, a través del establecimiento de los planes de trabajo específicos para cada área, así como los requerimientos para la generación de reportes que permitan controlar y evaluar las acciones, con la finalidad de asegurar su correcta aplicación y en consecuencia, lograr niveles óptimos de calidad en el servicio. 6. Establecer los mecanismos necesarios que permitan la evaluación periódica de los procesos de las áreas de la Subdirección de Servicios de Información, mediante la recopilación de datos relativos al cumplimiento de las acciones de mejora programadas, con la finalidad de detectar los avances o desviaciones correspondientes, con respecto a las metas determinadas. 		

	<p>7. Proponer a la Subdirección de Servicios de Información los programas para el mantenimiento y desarrollo de las colecciones del acervo en servicio, a través de los mecanismos necesarios que permitan detectar los materiales documentales (en cualquier formato), susceptibles de descarte o reposición, así como los solicitados por los usuarios, con la finalidad de asegurar una oferta actualizada de información.</p> <p>8. Coordinar los servicios bibliotecarios en el turno ordinario (matutino y vespertino de lunes a viernes), a través de la evaluación periódica del desempeño de las áreas de servicio (hemeroteca, salas generales, sala de consulta, sala de invidentes, módulo de servicios digitales, videoteca, fondo México y sala infantil), con la finalidad de unificar las políticas y actividades de los diferentes turnos, para ofrecer un servicio de información de alta calidad y excelencia.</p> <p>9. Evaluar en coordinación con los responsables de cada área de servicios de la biblioteca, el desarrollo de los programas de mejora implantados, mediante la atención a las quejas y sugerencias manifestadas por los usuarios y de otros mecanismos de retroalimentación, con la finalidad de detectar desviaciones y áreas de oportunidad que permitan ofrecer un servicio de calidad a los usuarios.</p> <p>10. Implementar mecanismos y programas orientados a evaluar de manera permanente el desempeño del personal del turno ordinario, considerando la información generada en las reuniones de trabajo llevadas a cabo con las coordinaciones de área sobre el personal involucrado en la prestación del servicio, con la finalidad de conocer los índices de desempeño y detectar los aspectos técnicos en los que se requiere proponer acciones de capacitación.</p> <p>11. Coordinar con los encargados de las áreas de servicios al público del turno ordinario de la biblioteca la formulación de los planes de trabajo, mediante la generación de propuestas específicas de cada sala, con la finalidad de integrar un programa de trabajo institucional que permita ofrecer un servicio de calidad y excelencia.</p> <p>12. Instrumentar los mecanismos necesarios que permitan identificar las necesidades de recursos materiales, mantenimiento y reparación de equipo e instalaciones, a través de la instrumentación de mecanismos de control interno que permitan identificar con oportunidad las necesidades existentes, con la finalidad de asegurar que se cuente con los recursos necesarios para dar continuidad a la prestación de los servicios que se proporcionan a los usuarios.</p> <p>13. Coordinar con la Dirección de Normatividad, Entrenamiento e Información de la Dirección General de Bibliotecas, el desarrollo de estrategias de promoción a través de diferentes medios de comunicación, con la finalidad de hacer llegar la oferta de servicios a los diversos públicos a los que está destinada.</p> <p>14. Desarrollar programas de promoción y difusión de las actividades de fomento a la lectura, a través de la coordinación de acciones conjuntas con la subdirección de fomento a la lectura de la Dirección General de Bibliotecas, con la finalidad de asegurar que dichas actividades puedan llegar al mayor número de usuarios y cumplir las metas institucionales.</p> <p>15. Diseñar la estrategia necesaria que permita a los usuarios conocer con oportunidad las actividades y servicios que ofrece la Biblioteca de México, a través de la elaboración de folletos, carteles, programas de mano, propaganda adecuada, visitas guiadas, etc., con la finalidad de fomentar el interés de los usuarios y acercarlos a los servicios que proporciona la biblioteca.</p>										
Perfil y requisitos	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="416 1664 614 1760">Académicos:</td> <td data-bbox="614 1664 1369 1760">Titulado de las carreras en Biblioteconomía, Ciencias Sociales, Sistemas y Calidad, Filosofía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Humanidades.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="416 1760 614 1856">Laborales:</td> <td data-bbox="614 1760 1369 1856">Tres años. Áreas de experiencia: administración pública, dirección y desarrollo de recursos humanos.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="416 1856 614 1912">Capacidades gerenciales:</td> <td data-bbox="614 1856 1369 1912">Orientación a resultados, trabajo en equipo.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="416 1912 614 1946">Técnicos:</td> <td data-bbox="614 1912 1369 1946">Administración de los servicios bibliotecarios, calidad en el servicio.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="416 1946 614 1975">Idiomas:</td> <td data-bbox="614 1946 1369 1975">Inglés (nivel intermedio).</td> </tr> </table>	Académicos:	Titulado de las carreras en Biblioteconomía, Ciencias Sociales, Sistemas y Calidad, Filosofía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Humanidades.	Laborales:	Tres años. Áreas de experiencia: administración pública, dirección y desarrollo de recursos humanos.	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados, trabajo en equipo.	Técnicos:	Administración de los servicios bibliotecarios, calidad en el servicio.	Idiomas:	Inglés (nivel intermedio).
Académicos:	Titulado de las carreras en Biblioteconomía, Ciencias Sociales, Sistemas y Calidad, Filosofía, Ciencias Políticas y Administración Pública, Humanidades.										
Laborales:	Tres años. Áreas de experiencia: administración pública, dirección y desarrollo de recursos humanos.										
Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados, trabajo en equipo.										
Técnicos:	Administración de los servicios bibliotecarios, calidad en el servicio.										
Idiomas:	Inglés (nivel intermedio).										

Nombre de la plaza	Coordinador Administrativo		
Nivel administrativo	CFNA001	Número de vacantes	01 (una)
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General de Bibliotecas	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	<p>1. Coordinar las acciones necesarias para proporcionar a las diversas áreas que conforman la Dirección General de Bibliotecas, información actualizada respecto a la normatividad aplicable en materia de adquisición de bienes y servicios, presupuesto y administración de personal entre otros, mediante la elaboración de comunicados previo análisis documental, con la finalidad de alinear el quehacer de la Dirección General de Bibliotecas a los requerimientos legales y administrativos establecidos por el Gobierno Federal.</p> <p>2. Implementar estrategias orientadas a promover la elaboración y actualización de manuales de procedimientos, de conformidad con los formatos y lineamientos emitidos en la materia, coordinando de manera conjunta con las diversas áreas la documentación de sus procesos, así como asesorándolos con base en la normatividad aplicable, con la finalidad de contar con una herramienta de información confiable y oportuna que permita transparentar el quehacer de la Dirección General, así como facilitar su operación y fortalecer el conocimiento e inducción del personal a los procesos.</p> <p>3. Coordinar las acciones necesarias para la integración del programa anual de adquisiciones requerido para la operación de la Dirección General de Bibliotecas, considerando los requerimientos de las diversas áreas y su consolidación con base al presupuesto asignado, a la normatividad y procedimientos emitidos para tal efecto por las instancias competentes, con la finalidad de asegurar que se cuente con los recursos necesarios para la operación de los programas sustantivos de la unidad administrativa.</p> <p>4. Coordinar las acciones necesarias que permitan proporcionar los bienes y servicios requeridos por las diferentes áreas de la Dirección General de Bibliotecas para su operación, aplicando la normatividad para su adquisición, prestación u otorgamiento en función de la programación de sus actividades y el presupuesto asignado, con la finalidad de asegurar la realización en tiempo y forma de las actividades programadas, así como coadyuvar al cumplimiento de las metas y programas sustantivos de la unidad administrativa.</p> <p>5. Coordinar las acciones necesarias para gestionar lo conducente para el aseguramiento de los bienes y recursos con que cuenta la Dirección General de Bibliotecas para su operación, mediante la formulación de un programa que permita dar seguimiento y ejercer vigilancia para la inclusión de éstos en los seguros institucionales, así como la renovación de pólizas correspondientes; asimismo, a través del inventario y resguardo de los bienes, con la finalidad de asegurar un eficiente control y protección de los recursos asignados por el gobierno federal para la operación de la unidad administrativa.</p> <p>6. Coordinar las acciones necesarias para la integración del anteproyecto de presupuesto requerido para la operación de las áreas que conforman la Dirección General de Bibliotecas, considerando los programas estratégicos de cada una y la consolidación del presupuesto con base en la normatividad establecida al efecto para someterlo a aprobación, con la finalidad de asegurar que se prevean los recursos que permitan cumplir con los objetivos y programas sustantivos de la unidad administrativa.</p> <p>7. Instrumentar mecanismos que permitan una eficiente administración de los recursos financieros asignados a la Dirección General de Bibliotecas para su operación, mediante el adecuado registro y control del presupuesto por partida de gasto y su ejercicio, así como gestionando ante las áreas competentes del Conaculta, las administraciones de recursos para la operación de las actividades y programas sustantivos, con la finalidad de asegurar una eficiente administración de los recursos, así como coadyuvar y apoyar el cumplimiento de los programas institucionales.</p>		

8. Coordinar las acciones necesarias que permitan cumplir en tiempo y forma con los pagos a proveedores, por concepto de los compromisos asumidos por las diversas áreas que conforman la Dirección General de Bibliotecas, supervisando que se lleve a cabo la validación contractual de los servicios contratados y la aplicación de la normatividad vigente, con la finalidad de asegurar el pago correcto y oportuno de los compromisos asumidos por la unidad administrativa.

9. Administrar el presupuesto por concepto de servicios personales requerido para la operación de la Dirección General de Bibliotecas, instrumentando mecanismos que permitan ejercer supervisión respecto al pago de remuneraciones para el personal y el otorgamiento de las prestaciones a que tiene derecho, supervisando que se realice la comprobación de las nóminas, se gestionen las solicitudes para el otorgamiento de las prestaciones contractuales y el pago de las mismas, con la finalidad de asegurar el pago de retribuciones en tiempo y forma, así como el otorgamiento de las prestaciones, para coadyuvar al óptimo desarrollo de las actividades encomendadas al personal.

10. Coordinar las acciones necesarias que permitan promover el desarrollo del personal y propiciar la implementación del sistema de servicio profesional de carrera en la Dirección General de Bibliotecas, a través de la promoción de cursos orientados a fortalecer el conocimiento del personal, así como apoyando los procesos que al efecto establezca la Dirección General de Administración del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes para la inclusión del personal sujeto a la Ley del Servicio Profesional, al sistema, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo y profesionalización del personal en beneficio de la institución y de la sociedad.

11. Coordinar las acciones necesarias que permitan la integración de las propuestas para la contratación de servicios personales para su presentación ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Conaculta, previa validación presupuestal, la verificación de no contratación en plaza federal o de honorarios, así como la integración de la información y documentación requerida, de conformidad con el marco normativo y procedimientos vigentes, con la finalidad de apoyar a las áreas que conforman la Dirección General de Bibliotecas para el desarrollo de sus actividades y programas sustantivos.

1. Coordinar las acciones necesarias para someter a validación de la Dirección General Jurídica los instrumentos jurídicos que deba establecer la Dirección General de Bibliotecas para el desarrollo de sus programas sustantivos, supervisando la elaboración de los contratos, convenios o acuerdos con terceros, en el marco de la normatividad vigente, así como verificando que se cuente con el soporte documental necesario, con la finalidad de asegurar la formalización de los servicios sujetos de dichos instrumentos jurídicos, así como el cumplimiento de los compromisos contractuales establecidos entre el Conaculta y los prestadores o requirentes de los servicios o apoyos.

13. Coordinar las acciones necesarias para solicitar al área jurídica del Conaculta, la elaboración y registro de los instrumentos jurídicos necesarios, derivados de la operación de los programas sustantivos de la Dirección General de Bibliotecas, mediante la integración de la información y/o documentación necesaria que justifique la celebración de contratos, convenios, etc., con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos por la unidad administrativa y coadyuvar al desarrollo de sus programas sustantivos.

14. Coordinar las acciones necesarias con las diversas áreas que conforman la Dirección General de Bibliotecas para la formalización de los instrumentos jurídicos, requiriendo la información y/o documentación que permita gestionar ante la Dirección General Jurídica la validación y registro de los mismos, con la finalidad de asegurar la suscripción de los mismos en el marco de la normatividad vigente para documentar jurídicamente los compromisos contractuales, apoyando con ello, el desarrollo de las actividades sustantivas de la unidad administrativa.

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Economía.
	Laborales:	Cuatro años. Áreas de experiencia: administración pública, contabilidad económica, dirección y desarrollo de recursos humanos, derecho y legislación nacionales, organización y dirección de empresas.
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a resultados, trabajo en equipo.
	Técnicos:	Contabilidad y presupuesto, administración de recursos humanos.
	Idiomas:	No aplica.

Bases

Requisitos de participación	<p>1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para los puestos. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>	
Documentación requerida	<p>2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada de reciente expedición (máximo seis meses anterior a la fecha del concurso) y copia simple para su cotejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curriculum vitae; • Acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional o certificado de estudios o carta de pasante o carta de término según proceda); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. <p>El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, durante la vigencia del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>	
Registro de candidatos y temarios	<p>3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes www.conaculta.gob.mx y en el portal www.trabajaen.gob.mx.</p>	
Etapas del concurso	<p>4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p>	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	11 de enero de 2006
	Registro de aspirantes	Del 11 y hasta el 24 de enero de 2006

Filtro curricular	25 y 26 de enero de 2006
Publicación total de folios	27 de enero de 2006
Revisión documental*	Del 1 y hasta el 10 de febrero de 2006
Evaluación técnica*	Del 13 y hasta el 23 de febrero de 2006
Evaluación de capacidades*	Del 2 y hasta el 17 de marzo de 2006
Entrevista por el Comité de Selección*	Del 20 y hasta el 28 de marzo de 2006
Resolución del candidato ganador*	31 de marzo de 2006

* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx y del portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes www.conaculta.gob.mx, en función del avance que se presente en el procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx y www.conaculta.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicadas en avenida Revolución No. 1877, Col. San Angel, C.P. 01000, Deleg. Alvaro Obregón, D.F., el día y en la hora que se le informe (mediante el número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx), a través de los medios de comunicación mencionados en el párrafo anterior, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, relacionadas con las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ingreso@correo.conaculta.gob.mx y en el número telefónico 1253-9994, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia; sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubra los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles del concurso y de las plazas vacantes.

	<p>5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y su Reglamento, Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados para la operación del Subsistema de Ingreso; así como para la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.</p> <p>Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</p>
--	--

México, D.F., a 11 de enero de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

El Presidente del Comité de Selección

Lic. Héctor Manuel Carrasco Gamboa

Rúbrica.

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 029

Puesto: Director de Operación de Bibliotecas

Tema	Subtema
1. Normatividad en Bibliotecas Públicas	<p>Marco Normativo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley General de Bibliotecas • Ley de Fomento para la Lectura y el Libro • Decreto de Creación del Conaculta • Programa Nacional de Desarrollo 2001-2006 • Programa Nacional de Cultura 2001-2006. • Programa Nacional Hacia un País de Lectores 2001-2006 • Manifiesto de la IFLA/UNESCO sobre la biblioteca pública • Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del Servicio de Bibliotecas Públicas • Reglamento de los Servicios Bibliotecarios
2. La biblioteca pública actual	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto actual de la biblioteca pública • La biblioteca pública y su impacto social • La Red Nacional de Bibliotecas Públicas • Promoción del libro y la lectura • Estrategias para la formación de lectores • Mecanismos de gestión de recursos • Análisis y evaluación de datos estadísticos sobre los servicios bibliotecarios
3. Tecnologías de la información y comunicación en bibliotecas	<ul style="list-style-type: none"> • Manifiesto sobre Internet de la IFLA • Redes digitales de información • Uso de la tecnología para la diversificación de los servicios de información • Beneficios de la biblioteca automatizada • Digitalización de información de la biblioteca

Bibliografía

- Diario Oficial de la Federación. Ley General de Bibliotecas: texto y debate parlamentario. México: Conaculta, Dirección General de Bibliotecas. 1997.
- Programa Nacional de Cultura 2001-2006. Conaculta, 2001. www.conaculta.gob.mx
- Reglamento General de los Servicios Bibliotecarios. Serie instructivos. Dirección General de Bibliotecas. Conaculta, Dirección General de Bibliotecas. México: 2003.
- Philip Gil, Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas. IFLA: UNESCO: Conaculta, Dirección General de Bibliotecas. México: 2002.

- Manifiesto sobre Internet de la IFLA. www.ifla.org
- La Red Nacional de Bibliotecas Públicas. Serie instructivos. Dirección General de Bibliotecas. México: Conaculta, Dirección General de Bibliotecas, 1991.
- Manual de Procedimientos de la Coordinación Estatal de Bibliotecas Públicas. Dirección General de Bibliotecas, Conaculta, 1994.
- Guía para el personal de nuevo ingreso. Serie instructivos. Conaculta Dirección General de Bibliotecas. México 2001.
- La estadística de los servicios bibliotecarios. Serie instructivos. Conaculta Dirección General de Bibliotecas. México 2001.
- La asociación pro biblioteca pública. Serie instructivos. Conaculta Dirección General de Bibliotecas. México 2003.
- Los catálogos de la biblioteca pública. Serie instructivos. Conaculta Dirección General de Bibliotecas. México 2001.
- La biblioteca pública. Serie instructivos. Conaculta Dirección General de Bibliotecas. México 2001.
- La promoción de la biblioteca pública. Serie instructivos. Conaculta Dirección General de Bibliotecas. México 2001.
- El ordenamiento y el cuidado del acervo. Serie instructivos. Conaculta Dirección General de Bibliotecas. México 2001.
- La lectura: clave del aprendizaje permanente. Serie Fomento a la lectura. Conaculta. Dirección General de Bibliotecas. México, 2004.
- Leer con los más pequeños. Serie Fomento a la lectura. Conaculta. Dirección General de Bibliotecas. México, 2003.
- Talleres de lectura "...para no olvidar". Serie Fomento a la lectura. Conaculta. Dirección General de Bibliotecas. México, 2003.
- Fichero de actividades de fomento a la lectura en las Bibliotecas Públicas. Serie Fomento a la lectura. Conaculta. Dirección General de Bibliotecas. México, 2002.
- Hacia la formación de lectores en la biblioteca pública: Ideas y estrategias para el bibliotecario. Conaculta. Dirección General de Bibliotecas. Serie Fomento a la lectura. México, 2003.
- Memoria del Primer Encuentro Internacional de Bibliotecas Públicas: Perspectivas en México para el siglo XXI. México: Conaculta, Dirección General de Bibliotecas 2001.
- Memoria del Segundo Encuentro Internacional de Bibliotecas Públicas: Modelos de Bibliotecas Públicas en Ibero América. México: Conaculta, Dirección General de Bibliotecas 2003.
- Memoria del Primer Congreso Nacional de Bibliotecas Públicas: Fruto y perspectivas de los servicios bibliotecarios y de información. México: Conaculta, Dirección General de Bibliotecas, 2003.
- Memoria del Segundo Congreso Nacional de Bibliotecas Públicas: Estrategias y proyectos para el desarrollo. México: Conaculta, Dirección General de Bibliotecas, 2003.
- Memoria del Tercer Congreso Nacional de Bibliotecas Públicas: A 20 años de la Red Nacional. México: Conaculta, Dirección General de Bibliotecas, 2003.
- Memoria del Cuarto Congreso Nacional de Bibliotecas Públicas: Avances del Programa Nacional de Cultura en el área de bibliotecas públicas. México: Conaculta/UAEM; 2004.
- Manual de promotores de bibliotecas. México, Conaculta, AMBAC, ALA; 2003.
- Shera, Jesse H. Los fundamentos de la educación bibliotecológica. UNAM, México: 1990.
- Bibliotecas Públicas hoy y mañana: Nuevos planteamientos y objetivos de gestión. Fundación Germán Sánchez, RUIPÉREZ y Ediciones Pirámides, S.A. Madrid: 1988.
- Luisa Orera Orera, [Et.Al.]. Manual de Biblioteconomía. Síntesis, Madrid: 2002.
- Paloma Fernández de Avilés, Servicios públicos de lectura para niños y jóvenes. Ed. Trea, S.L.: España: 1998.
- Svend Dahl. Historia del libro. Alianza editorial-Conaculta: México, 1991.
- El significado del Bibliotecario: una antología para el futuro profesional. Compilación, Juan Voutssás Márquez. Colegio Nacional de Bibliotecarios, A.C. México: 1998.
- La función social del bibliotecólogo y la biblioteca. Coord. edit. y text. Estela Morales Campos. UNAM: México, 1997.
- Marcia Abreu, Brenda Bellorí. ¿Qué y por qué están leyendo los niños y jóvenes de hoy?, El lector en el libro: algunas ideas en torno a cuatro metáforas de lector y lectura en los niños para niños y jóvenes. Serie: Lecturas sobre lecturas 4. Conaculta, Dirección de Publicaciones. México, 2002.

• Didier Alvarez Zapata, Juan Domingo Argüelles, Una mirada a los estudios de comportamiento lector en las bibliotecas públicas en América Latina. Usuarios y lectores en las bibliotecas públicas de México. Serie: Lecturas sobre lecturas 1. Conaculta, Dirección de Publicaciones. México, 2002.

• Teresa Colomer, Emilia Ferreiro y Felipe Garrido. El papel de la mediación en la formación de lectores. Acerca de las no previstas pero lamentables consecuencias de pensar. Estudio versus lectura. Serie: Lecturas sobre lecturas 3. Conaculta, Dirección de Publicaciones. México, 2002.

• Ana Arenzana y Aureliano García. Espacios de lectura: Estrategias metodológicas para la formación de lectores. Conaculta. Fonca, México: 1995.

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 029

Puesto: Director de Equipamiento y Desarrollo Tecnológico

Tema	Subtema	Bibliografía
Administración de los Servicios Bibliotecarios	• Marco Normativo de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas	<ul style="list-style-type: none"> • Marco Normativo de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas • Directrices IFLA/UNESCO para el Desarrollo del Servicio de Bibliotecas Públicas • Organización Técnica de la Biblioteca Pública • Análisis de datos estadísticos sobre los servicios bibliotecarios • Identificación de elementos básicos para la automatización de bibliotecas • Digitalización de información de la biblioteca
Administración de Proyectos	• Herramientas de seguimiento de proyectos	• Documentación de operación de Microsoft Project. www.microsoft.com .
	• Metodologías de Proyectos	<ul style="list-style-type: none"> • www.pmi.org. • Guide to the Project Management Body of Knowledge, A (PMBOK Guide), paperback, Third Edition • David Cleland. Manual para Administración de Proyectos, Ed. CECSA, México, 1998 • Cleland I. David, Ireland R. Lewis. Manual Portátil del Administrador de Proyectos. Editorial Mc Graw Hill, México, 2000. • Baca Urbina Gabriel. Evaluación de Proyectos. Editorial Mc Graw Hill, México 2002.
Administración de Recursos Informáticos y de Telecomunicaciones	• Administración de Redes y Telecomunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Tecnologías de Interconectividad de Redes. Editorial Prentice Hall. Merilee Ford, Kim Lew. México. 1998. • VoIP for Dummies, Willey Publishing, Tim Kelly. 2005. www.avaya.com.
	• Análisis y Diseño de Sistemas	• Ian Sommerville. Ingeniería de Software, Ed. Pearson Educación, México
	• Metodologías	• Ivar Jacobson, Grady Booch y James Rumbaugh. El Proceso Unificado de Desarrollo de Software, Ed. Pearson Educación; México
	• Administración de Servidores	<ul style="list-style-type: none"> • Microsoft Windows Server System Deployment Guide for Midsize Businesses, Microsoft Press, USA, 2005. • Introducing Microsoft Windows Server 2003. Jerry Honeycutt. USA, 2003. • Documentación de instalación y operación de Windows XP y 2003 Server. www.microsoft.com.

	<ul style="list-style-type: none"> • Administración de la Seguridad Informática 	<ul style="list-style-type: none"> • Fundamentos de Seguridad de Redes: Especialista En Firewall Cisco Fundamentos de Seguridad de Redes: Especialista En Firewall Cisco, Pearson Educación. • Microsoft Windows Security Resource Kit, Second Edition. Ben Smith, Brian Komar. USA, 2005. • The CISSP Prep Guide, Mastering the CISSP and ISSEP Exams. Editorial Wiley Publishing. 2a. Edición. Krutz y Vines. USA, 2004.
Administración Pública	<ul style="list-style-type: none"> • Procesos de Adquisición 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. www.compranet.gob.mx. • Ley Orgánica de la Administración Pública Federal • Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental • Plan Nacional de Desarrollo • Agenda de Buen Gobierno • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público • Ley General de Bibliotecas
Análisis y Diseño de Procesos	<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de Gestión de Calidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Norma ISO 9000:2000, Sistemas de Gestión de la Calidad-Fundamentos y Vocabulario • Norma ISO 9001:2000, Sistemas de Gestión de la Calidad-Requisitos
Planeación Estratégica		<ul style="list-style-type: none"> • George A. Steiner. Planeación estratégica una guía paso a paso, Ed. Cecsca 28a. México, 2002 • George A. Steiner. Planeación Estratégica: Lo que Todo Director Debe Saber. México, CECSA. 2000.

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 029

Puesto: Jefe de Departamento de Mejora y Calidad en el Servicio

Tema	Subtema
1. Calidad en el Servicio	<ul style="list-style-type: none"> • Estrategias y planificación del cambio • Calidad total • Modelos de Calidad • Control de Proceso de Mejora Continua • Comunicación Organizacional
2. Administración de los Servicios Bibliotecarios	<ul style="list-style-type: none"> • Marco Normativo de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas • Directrices IFLA/UNESCO para el Desarrollo del Servicio de Bibliotecas Públicas • Organización técnica de la biblioteca pública • Tipos de bibliotecas • Análisis de datos estadísticos sobre los servicios bibliotecarios • Estrategias para la Formación de Lectores • Identificación de elementos básicos para la automatización de bibliotecas • Beneficios de la biblioteca automatizada • Digitalización de información de la biblioteca

Bibliografía

- Dirección electrónica <http://dgb.conaculta.gob.mx>.
- Guía para el personal de nuevo ingreso. Conaculta Dirección General de Bibliotecas México: 2001.
- Ley General de Bibliotecas, publicada en el Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 1988.
- Dirección por servicios: la otra calidad, la única reingeniería, MacGraw-Hill, México: 2001.
- Comunicación Organizacional, Gerald M. Goldhaber, Diana, México: 1984.
- La estadística de los servicios bibliotecarios. Conaculta Dirección General de Bibliotecas. México 2001.
- Reingeniería del Cambio: Diez claves para transformar la empresa. Benoît Grouard y Francis Meston, Alfaomega Grupo Editorial, México: 1996.

- Desarrollo de una Cultura de Calidad, Humberto Cantú Delgado, MacGraw-Hill, México: 2001.
- Introducción al Control de Calidad, Kaoru Ishikawa, Ediciones Díaz de Santos, España: 1994.
- Calidad total aquí y ahora: La estrategia. Héctor M. Zuccolotto. Panorama Editorial. México: 1996.
- Cultura de calidad de servicio, Enrique Müller de la Lama, Trillas, México: 1999.
- Servicio al cliente interno: Cómo solucionar la crisis de liderazgo en la gerencia intermedia. Paidós, México: 1992.
- Gestión Integral de la Calidad: Implantación, Control y Certificación, Lluís Cuatrecasas, Gestión 200. México: 1999.
- Pautas sobre los servicios de las bibliotecas públicas, preparadas por la Sección de Bibliotecas de IFLA, 1986.
- Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del Servicio de Bibliotecas Públicas, Philip Gill, México, IFLA/CONACULTA, 2002.
- Evans, G. Edward, Técnicas de administración para bibliotecarios, Dirección General de Bibliotecas, UNAM, México, 1988.
- Garduño Vera, Roberto. Los formatos MARC y CCF y su aplicación en unidades de información mexicana. México UNAM. CUIB, 1990.
- Lafuente López Ramiro. Biblioteca digital y orden documental. México, UNAM. CUIB, 1999.
- Torres Vargas, Georgina Araceli, La biblioteca digital, Serie, Sistemas Bibliotecarios de Información y Sociedad, CUIB, UNAM, México, 2005.
- Bop, Richard E., Smith, Linda C., Introducción general al servicio de consulta: libro de texto para el estudiante de bibliotecología y manual para el bibliotecario de consulta, Serie Sistemas Bibliotecarios de Información y Sociedad, Núm. 24, CUIB, UNAM, México, 2000.
- Román Haza, María Trinidad (compilador), Lectura y escritura significativas para grupos con discapacidad auditiva y visual, Serie Sistemas Bibliotecarios de Información y Sociedad, CUIB, UNAM, México, 2001.
- Fernández de Avilés, Paloma, Servicios públicos de lectura para niños y jóvenes, Biblioteconomía y Administración Cultural 18, Ediciones TREA, S.L., Asturias, 1998.
- Programa Nacional Hacia un País de Lectores 2001-2006. www.conaculta.gob.mx
- Hacia la formación de lectores en la biblioteca pública: Ideas y estrategias para el bibliotecario. Conaculta. Dirección General de Bibliotecas. Serie Fomento a la lectura. México, 2003.
- Espacios de lectura: Estrategias metodológicas para la formación de lectores. Conaculta. Fonca. Ana Arenzana y Aureliano García.

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 029

Puesto: Coordinador Administrativo

Tema	Subtema
Administración Pública Federal	Ley Orgánica de la Administración Pública
	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
	Estructuras Organizacionales
	Manuales de Organización y Procedimientos
Normatividad en Bibliotecas Públicas	Marco Normativo
	• Ley General de Bibliotecas
	• Decreto de Creación del Conaculta
	• Programa Nacional de Desarrollo 2001-2006
	• Programa Nacional de Cultura 2001-2006.
	• Programa Nacional Hacia un País de Lectores 2001-2006
	• Reglamento de los Servicios Bibliotecarios
• Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del Servicio de Bibliotecas Públicas	
Administración de Recursos Financieros	Política Económica
	Clasificación por Objeto del Gasto
	Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal
	Manual de Normas Presupuestarias
	Presupuesto de Egresos de la Federación
	Contabilidad Gubernamental
Estados Financieros	

Administración de Recursos Materiales y Servicios	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
	Planeación y Formulación de Programas Anuales de Adquisiciones
	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
	Almacenes
Administración de Recursos Humanos	Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos
	Relaciones Laborales
	Prestaciones
	Servicio Profesional de Carrera
	Servicios Profesionales

Bibliografía:

- Plan Nacional de Desarrollo, Gobierno Federal 2001-2006, Capítulo "La Política Económica".
- Programa Nacional de Cultura 2001-2006. <http://www.conaculta.gob.mx/programa/>
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
http://www.shcp.sse.gob.mx/contenido/asesoriajuridica/temas/leyes_y_disposiciones/documento/reglamento/ley_fed_res_adm_311204.pdf
- Ley del Servicio Profesional de Carrera y Reglamento.
<http://www.normateca.gob.mx/disposiciones/Especificas/DECRETO%20POR%20EL%20QUE%20SE%20EXPIDE%20LA%20LEY%20DEL%20SERVICIO%20PROFESIONAL%20DE%20CARRERA%20EN%20LA%20ADMINISTRACION%20PUBLICA%20FEDERAL-10-04-2003-DOF.PDF>
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y Reglamento.
http://www.shcp.sse.gob.mx/contenidos/asesoriajuridica/temas/leyes_y_disposiciones/documento/reglamento_ley_presupuesto.pdf
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Reglamento.
http://www.shcp.sse.gob.mx/contenidos/asesoriajuridica/temas/leyes_y_disposiciones/documentos/ley_adquisiciones_130603.pdf
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
- Lineamientos Generales para la Administración de Almacenes en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SFP/Lineamientos/LINEAMIENTOS%20GENERALES%20PARA%20LA%20ADMINISTRACION%20DE%20ALMACENES%20DE%20LAS%20DEPENDENCIAS.pdf>
- Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública
- Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, Disposiciones Generales.
- Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
- Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos-SEP
- Diario Oficial de la Federación. Ley General de Bibliotecas: texto y debate parlamentario. México: CONACULTA, Dirección General de Bibliotecas. 1997.
- Reglamento General de los Servicios Bibliotecarios/Dirección General de Bibliotecas. Conaculta, Dirección General de Bibliotecas, México: 2003.
- Philip Gil, Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas. IFLA: UNESCO: CONACULTA, Dirección General de Bibliotecas. México: 2002.

